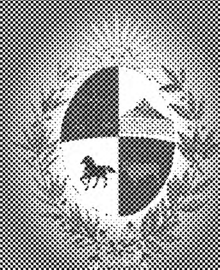
Año XCVIII - Montevideo, lunes 7 de abril de 2003 - Nº 26.233

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVIII - Nº 26.233 - Montevideo, lunes 7 de abril de 2003

Tomo 391

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 124/003

Apruébase el Reglamento de Carreras, el que regulará la actividad hípica a desarrollarse en el "Hipódromo Nacional de Maroñas".
(887*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de abril de 2003

VISTO: el Decreto 183/000 de 23 de junio de 2000;

RESULTANDO: que por el citado Decreto se establecieron normas reguladoras de las actividades hípicas a desarrollarse en el "Hipódromo Nacional de Maroñas";

CONSIDERANDO: conveniente ajustar las referidas disposiciones a los efectos de un mejor desarrollo de la actividad que se reglamenta;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley 17.006 de 18 de setiembre de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento de Carreras adjunto, que forma parte del presente Decreto, el que regulará la actividad hípica a desarrollarse en el "Hipódromo Nacional de Maroñas".-

Artículo 2º.- Cométese a la Dirección General de Casinos la realización de los actos necesarios para integrar la Comisión Hípica y la Comisión Asesora previstas en el Capítulo 2 de este Reglamento de Carreras.-

Artículo 3º.- Derógase el "Reglamento de Carreras" aprobado por el Decreto 183/000 de 23 de junio de 2000.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

REGLAMENTO DE CARRERAS - URUGUAY

REGLAMENTO DE CARRERAS

CAPITULO 1

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1: Este Reglamento rige respecto de todas las actividades hípicas que se desarrollan en el Hipódromo Nacional de Maroñas y se aplica a: Concesionario, propietarios, personas autorizadas por éstos para inscribir y hacer correr caballos por cuenta propia, compositores, capataces, peones, jockeys, jockeys aprendices, domadores y herradores de caballos anotados en carreras, cabañeros y en general, toda persona física o jurídica que tenga o tome injerencia en asuntos relacionados con la actividad hípica que se desarrolla en el Hipódromo Nacional de Maroñas.-

Asimismo, todas las personas físicas o jurídicas antes citadas, quedan sujetas a las resoluciones del Concesionario, del Comisariato, de la Comisión Hípica, de la Comisión Asesora o de la Dirección General de Casinos, en su caso y en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Hípica como órgano de alzada.

Artículo 2: La interpretación del presente Reglamento, en última instancia y para los casos en que la aplicación del mismo ofrezca dudas, será competencia de la Dirección General de Casinos.-

Artículo 3: Definiciones.-

3.1.- Inscripción: es el acto por medio del cual un propietario o persona debidamente autorizada, anota un caballo con intención de hacerlo participar en una determinada carrera.-

3.2.- Entrada: es la suma de dinero que debe ser abonada para que un caballo pueda tomar parte en la carrera en que se lo inscribe.-

3.3.- Forfait: Es la declaración escrita por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción de un caballo.-

3.4.- Carrera de peso por edad: es aquella en que los caballos llevan un peso proporcional determinado, establecido en la escala correspondiente, de acuerdo con la edad de cada uno.- Conserva esta misma designación cuando las condiciones estipulan recargos o descargos.-

3.5.- Handicap: es la carrera en la cual los caballos llevan un peso fijado por el handicaper, con el fin de igualar las probabilidades de ganar de cada uno.-

3.6.- Carrera condicional: es aquella que no es a peso por edad ni handicap.-

3.7.- Handicap limitado: es aquel en el cual hay un máximo o un mínimo o a la vez, un máximo y un mínimo de peso se determinan de antemano.-

3.8.- Handicap ascendente: es aquel en el cual la asignación de pesos comienza a efectuarse desde el peso mínimo y continúa "hacia arriba" sin tener en cuenta un límite máximo.-

3.9.- Handicap descendente: es aquel en el cual se inicia la distribución del peso por el competidor más calificado, al cual corresponde el peso "tope" ya estipulado y luego se sigue "hacia abajo" hasta donde la escala reglamentaria de peso mínimo lo permita.-

3.10.- Handicap opcional: es aquel en el cual se asigna peso a aquellos animales que se hallan dentro de las condiciones de la prueba, antes de producirse la inscripción para la misma.-

3.11.- A reclamar: son carreras en las cuales, bajo ciertas condiciones que deben ser preestablecidas, pueden ser comprados antes de la carrera, todos o algunos de los caballos que tomen parte de ella.-

3.12.- Caballo distanciado: es el que pierde, por decisión de las autoridades, parcial o totalmente, el beneficio de la colocación que le asignaba la clasificación a la llegada.-

3.13.- Caballo no calificado: es aquel que no ha llegado o no reúne las condiciones exigidas para una determinada carrera, ya sea en el momento de la inscripción o ratificación o de su realización.-

3.14.- Premio: el valor nominal de un premio o la suma ofrecida en premios es la cantidad mencionada en las condiciones de la carrera. Si un objeto de arte constituye el premio o parte de él no se computa, sólo se toma en cuenta la cantidad pagable en efectivo.-

3.15.- Caballo descalificado: es aquel al cual por resolución de la Comisión Hípica le está prohibido correr en carrera alguna. La descalificación tiene carácter permanente y definitivo.-

3.16.- Premio al Criador: es la cantidad que podría asignarse a los criadores de los caballos que se clasifiquen en los puestos rentados de marcador. Se entiende por criador al propietario de la yegua madre en el momento de nacimiento del producto. Salvo estipulación en contrario, sólo corresponde abonar el premio, cuando el producto es nacido y criado en la República Oriental del Uruguay.-

3.17.- Empate: Hacen dos o más caballos cuando trasponen la raya de tal manera que el juez no pueda decidir cual de ellos la ha pasado primero, ni aún con el auxilio de los instrumentos tecnológicos afectados a ese control.-

Artículo 4: El Concesionario intervendrá directamente en la programación y realización de las actividades hípicas, salvo que expresamente delegue esa función en la Comisión Hípica.-

CAPITULO 2

COMISION HIPICA

Artículo 5: Crease una Comisión Hípica que tendrá como cometidos:

5.1.- La Fiscalización de las actividades hípicas desarrolladas en el Hipódromo Nacional de Maroñas.-

5.2.- El juzgamiento de las cuestiones que, en el marco del presente Reglamento, se le planteen, sin perjuicio de las potestades de la Dirección General de Casinos, conforme a lo dispuesto en la Ley 17.006, de 18 de setiembre de 1998 y los Decretos reglamentarios respectivos.-

5.3.- Actuar como Organo de alzada en los reclamos que se planteen contra las decisiones del comisariato o del handicap.-

5.4.- Solicitar a la Dirección General de Casinos que promueva ante el Concesionario la remoción total o parcial, de los miembros del comisariato, ante la reiteración de fallos de este Organo, que fueren objeto de apelación y que finalmente fueren revocados por la Comisión Hípica.-

5.5.- Otros que le fije el presente Reglamento.-

Artículo 6: Los casos no previstos en este Reglamento, referidos exclusivamente a las materias que son competencia de la Comisión Hípica, serán resueltos por ésta por mayoría de votos, quedando ampliamente facultada para adoptar todas las medidas que considere convenientes para obtener la corrección y transparencia en la actividad objeto de su fiscalización.-

Artículo 7: La Comisión Hípica estará conformada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros designados por el Concesionario. La designación deberá recaer en personas mayores de edad con solvencia moral.-

7.1.- Esta Comisión actuará con un mínimo de tres miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Si fuera necesario desempatar, el voto del presidente será doble.

7.2.- La Comisión Hípica será precedida por uno de sus integrantes designado por el Concesionario. Corresponde al presidente: representar a la Comisión Hípica ante terceros, resolver los asuntos de mero trámite y disponer las medidas urgentes en caso de menor importancia, dando cuenta inmediata a los demás miembros de la Comisión.-

COMISARIATO

Artículo 8: Créase un Comisariato, que actuará en las reuniones Hípicas a desarrollarse en el Hipódromo Nacional de Maroñas.-

El Comisariato se integrará con tres miembros designados por el Concesionario. La designación deberá recaer en personas mayores de edad, con solvencia moral, y reconocida experiencia en la Actividad Turfística.

Los referidos miembros serán retribuidos por reunión, estando su pago a cargo del Concesionario.

Artículo 9: Funciones del Comisariato.-

9.1.- Designar, cuando no estuvieran presentes los empleados que eventualmente, llenen las siguientes funciones: Jueces de Raya, Starters y demás personas que consideren necesarias para el más exacto cumplimiento del reglamento y de sus propias decisiones.-

9.2.- Ejercer la facultad disciplinaria y correccional, para controlar y castigar la conducta de empleados y demás personas relacionadas con el cuidado de caballos de carrera.-

9.3.- Decidir toda cuestión que se suscite en la reunión que presiden, pudiendo requerir informes, pruebas, ordenar procedimientos, y practicar o hacer practicar todos aquellos actos necesarios, para el mejor esclarecimiento de los puntos controvertidos.-

9.4.- Hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento, investigando las causas de las irregularidades que se produzcan en las carreras, y elevar a la Comisión Hípica los antecedentes del hecho y sus observaciones, la que solicitará su ampliación, si fuere necesario, y resolverá sin perjuicio de las sanciones que de inmediato, durante el transcurso de la reunión y con carácter preventivo, resuelva imponer.-

9.5.- Después de la hora 12:00, los comisarios podrán suspender la reunión o parte de ella, por las mismas razones expresadas en los artículos 146 y 147 de este Reglamento.-

Artículo 10: Corresponde al Presidente del Comisariato:

a) Presidir las deliberaciones con derecho de voz y voto.-
b) Representar al Comisariato ante propietarios, técnicos, públicos, etc.-
c) Hacer cumplir las disposiciones y resoluciones del Comisariato.-
d) Resolver los asuntos de mero trámite, así como adoptar las medidas urgentes, cuando ellas sean de escasa importancia.-

En los casos previstos en el último apartado, deberá siempre dar conocimiento de lo actuado a los demás miembros, pudiendo cualquiera de éstos solicitar que el o los asuntos, sean reconsiderados por el Comisariato.-

Artículo 11: Los reclamos por contravención de cualquiera de las disposiciones reglamentarias, por faltas, molestias, incorrecciones, etc., durante el desarrollo de una carrera, deberán ser formulados ante el Comisariato.-

Recibido el reclamo, el Comisariato se reunirá para considerar y resolver el caso planteado, luego de recabar las declaraciones que considere necesarias.-

Artículo 12: Los miembros del Comisariato, propietarios o criadores de caballos, afectados por una reclamación o incidencia, se abstendrán de tomar parte de la deliberación y voto que aquéllas motivan.-

Artículo 13: El Comisariato puede imponer las penas disciplinarias que juzgue del caso, dando conocimiento del procedimiento a la Comisión Hípica.

COMISION ASESORA

Artículo 14: Créase una Comisión Asesora que tendrá los siguientes cometidos:

14.1.- Asesorar a la Dirección General de Casinos sobre cualquier aspecto de su interés relativo a la actividad hípica.-

14.2.- Controlar el cumplimiento de la actividad hípica en el Hipódromo Nacional de Maroñas, conforme a este reglamento y a las demás disposiciones que la regulan.-

14.3.- Velar por la estricta observancia de la estricta programación Clásica, por parte del Concesionario del Hipódromo Nacional de Maroñas, informando sobre toda iniciativa propuesta por el mismo.-

14.4.- Promover la jerarquía de la actividad hípica del caballo pura sangre de carrera en el Uruguay, procurando la interelación con las Instituciones extranjeras que propenden al mismo fin.-

14.5.- En el cumplimiento de sus cometidos, la Comisión Asesora se comunicará directamente con la Dirección General de Casinos dando cuenta de sus opiniones y sus observaciones al Concesionario cuando corresponda.-

14.6.- La Comisión Asesora estará integrada por cuatro miembros honorarios a saber:

* Uno designado por el Poder Ejecutivo
* Uno designado por la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carreras
* Uno designado por la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carreras
* Uno designado por el Concesionario

El miembro designado por el Poder Ejecutivo actuará como Presidente de la citada Comisión Asesora.

Los anteriormente referidos contarán con un suplente respectivo el que suplantará automáticamente al titular, en caso de vacancia temporal o definitiva.

14.7.- Los miembros de la Comisión Asesora durarán dos años en sus funciones.

CAPITULO 3

DE LA EDAD, IDENTIDAD Y CALIFICACION DE LOS CABALLOS

Artículo 15: Sólo podrán participar en las competencias que se desarrollen en el Hipódromo Nacional de Maroñas, los caballos y yeguas inscriptos en el Stud Book del Uruguay, a excepción de las carreras especiales con equinos de otras razas, las que no podrán superar, en número y en el mes, un 5% del total de las realizadas con equinos de pura sangre.-

Artículo 16: La edad de los caballos se cuenta desde el 1º de julio de cada año.-

Artículo 17: Se considera caballo perdedor, a aquel que no haya ganado carrera alguna en hipódromo reconocido como oficial de cualquier país.-

- Las carreras, reservadas para productos de "dos años" no serán tenidas en cuenta para la adjudicación de pesos en futuras competencias, salvo en las que intervengan ganadores y perdedores, en las que se recargará a los primeros, según lo disponga previamente la Comisión Hípica.-

Artículo 18: En toda carrera sólo hay un caballo ganador, excepto el caso de tratarse de una carrera puesta. Las sumas adjudicadas al 2do, 3ero y 4to puestos, aún cuando el programa las considere como premio, no dan el carácter de ganador al caballo de que se trate.-

Artículo 19: Ningún caballo podrá tomar parte en carrera alguna, sin haber sido previamente sometido a la inspección veterinaria oficial, con el objeto de comprobar su identidad y edad. A tal efecto, los compositores están obligados a presentar cada uno de sus caballos al Servicio Veterinario Oficial.-

Artículo 20: Cuando el reconocimiento del Servicio Veterinario Oficial, estuviera de acuerdo con el certificado de inscripción en el Stud Book, quedará establecida la edad del animal reconocido.-

Artículo 21: Serán descalificados los caballos cuya edad o identidad, se haya pretendido inducir a error o engaño. El propietario o la persona con cuyos colores hubiese corrido o pretendido correr, asume la obligación de presentar el animal a reconocimiento, para la constatación de la edad o identidad, en cualquier momento que así lo exija la Comisión Hípica, debiendo trasladarlo al Servicio Veterinario, a su costo y bajo apercibimiento de la pérdida de premios y/o cancelación de colores.-

Artículo 22: Los productos de dos años podrán correr desde el 1º de octubre, no pudiendo tomar parte en carreras de más de 1.500 metros, hasta después del 31 de mayo, y de más de 2.000 metros, hasta después del 30 de junio.-

CAPITULO 4

DE LOS PESOS

Artículo 23: En toda carrera a "Peso por Edad" se asignará el peso que se corresponda con la "Escala Internacional de Pesos por Edad" que se encuentre vigente. Asimismo, se tomará en cuenta el peso que le corresponda al caballo el día en que efectivamente se corra la carrera.-

Artículo 24: Todo animal que nazca en el primer semestre, o sea entre el 1º de enero y el 30 de junio de cada año, tendrá la edad que fija el Stud Book, pero gozará de dos kilos de ventaja en las carreras que disputaren a "Peso por Edad" "Condicionales de peso establecido". Este descargo regirá hasta cumplir el animal 3 años, o sea hasta el 31 de diciembre inclusive del año que corresponda.-

Artículo 25: Los caballos de una misma edad, cuando corran entre ellos, en iguales condiciones, llevarán los siguientes pesos:

De dos años:	55 kilos
De 3 años:	56 kilos
De 4 años:	57 kilos

CAPITULO 5

DE LOS PROPIETARIOS DE CABALLERIZAS Y DE LOS COLORES

Artículo 26: Para ser reconocido como propietario de caballerizas se requiere estar inscripto y aceptado en el Stud Book Uruguayo.-

Artículo 27: Cada propietario o cada sociedad de propietarios, no podrá tener más de una caballeriza.-

Artículo 28: Los propietarios no podrán encargar el cuidado de sus caballos a personas que no están debidamente habilitadas o que se encuentren suspendidas en el ejercicio de su profesión.-

Artículo 29: También podrán ser reconocidos como propietarios, las personas jurídicas legalmente constituidas, en un todo de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos estatutos y que se encuentren inscriptas y aceptadas en el Stud Book Uruguayo.-

Artículo 30: Cada dueño de caballos, someterá sus colores a la aprobación del Stud Book Uruguayo, el que podrá rechazarlos si no los considera adecuados o bastante distintos de otros existentes y llevará un registro donde se anotarán los colores concedidos.-

Artículo 31: La Comisión Hípica practicará la inspección de los trajes de los jockeys en los días de carreras.-

Artículo 32: Cuando exista la necesidad de suprimir totalmente ciertos colores, por su posible confusión con otros, tendrá derecho de continuar usando los suyos, aquél que primero los haya inscripto en el registro respectivo llevado por el Stud Book Uruguayo.-

Artículo 33: Disuelta una sociedad de carreras se extingue la propiedad de los colores, salvo que alguno de los socios los hubiese usado con anterioridad en cuyo caso, conservará su propiedad.-

Artículo 34: La falta de uso por dos años, debidamente probada ante el Stud Book Uruguayo, hará perder el derecho a los colores.-

Artículo 35: El cambio de colores en el momento de la carrera podrá ser admitido por la Comisión Hípica y cuando, a su juicio, la causa no fuera justificada, aplicará la sanción que considere conveniente.-

Artículo 36: Se crearán colores numéricos para las caballerizas que no tengan su chaquetilla en el hipódromo el día de la reunión hípica. Remplazara el color de su chaquetilla por él numero correspondiente del programa oficial, el cual será admitido por el Comisariato con causa justificada, del responsable del caballo.-

CAPITULO 6

DE LOS COMPOSITORES

Artículo 37: La Comisión Hípica podrá otorgar licencia de compositor a las personas que así lo soliciten y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.-

b) Saber leer y escribir.-

c) Acreditar su buena conducta.-

d) Presentar certificado de afiliación al Banco de Previsión Social.-

e) Presentar certificado de salud vigente.-

f) Si no hubieran ejercido la profesión, deberán haber actuado por lo menos cinco años como capataz con libreta o cinco años como Jockey en Hipódromos reconocidos o siete años como peón vareador y tres como capataz con libreta.-

g) Si ya hubieran ejercido la profesión actuando como tales en Hipódromos del Interior, durante cinco años en forma ininterrumpida y no habiendo sufrido suspensiones o sanciones mayores de tres meses y por causas no imputables al doping o a sus relaciones con el juego clandestino, salvo que el término de la pena impuesta tenga una antelación de tres años por lo menos, y en ese lapso su actuación no haya sido objeto de sanciones graves.-

h) Si ya hubieran ejercido dicha profesión en Hipódromos del Exterior, apreciándose en cada caso, la importancia del hipódromo en que hayan actuado y siempre que se den las demás circunstancias establecidas en el inciso inmediato anterior.-

Artículo 38: La Comisión Hípica podrá establecer la cantidad de licencias de compositor a conceder. Cubierto dicho número, los solicitantes deberán esperar vacantes, las que serán consideradas y estudiadas por riguroso orden de presentación.-

Artículo 39: Los compositores deberán abonar, la primera vez que soliciten licencia, la suma que resulte de las normas reglamentarias que oportunamente se dicten.-

Artículo 40: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Comisión Hípica podrá otorgar licencia con plazo determinado, a los compositores extranjeros que vengan a ejercer transitoriamente su profesión. Dichos compositores deberán presentar certificado de actuación del hipódromo en que ejerzan su profesión.-

Artículo 41: Cuando la conducta de un compositor o la forma en que corriesen sus caballos no fuere satisfactoria, será sancionado con la pena que correspondiere, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 13 de este Reglamento.-

Artículo 42: Será castigado con pena que puede llegar hasta la descalificación, el compositor que habiéndosele retirado o suspendido la licencia, interviniese en cualquier forma en la dirección o cuidado de caballos. Si se comprobara el conocimiento del dueño, podrá llegarse hasta la descalificación de los caballos.-

Artículo 43: Siempre que se tenga conocimiento de que un compositor no desempeñe en forma efectiva sus funciones, se le podrá retirar la licencia o sancionársele con descalificación o inhabilitación.-

Artículo 44: Los compositores deberán gestionar la renovación de sus licencias antes del 31 de mayo de cada año, la que en todos los casos podrá ser denegada por la Comisión Hípica. Después de esa fecha y hasta el 30 de junio siguiente, pagarán el doble del valor de la licencia. Desde el 1º de julio en adelante, no se renovará licencia alguna, salvo casos especiales debidamente justificados ante la Comisión Hípica.-

Los compositores pagarán la suma anual que oportunamente se establezca, por licencia. La misma tendrá validez desde el 1º de julio al 30 de junio del año siguiente.

El compositor deberá presentar, con el pedido de renovación:

a) Certificado de estar al día en los pagos con el Banco de Previsión Social.-

b) Carné de Salud vigente.-

c) Constancia del cumplimiento de cualquier otra obligación que las normas vigentes pongan a su cargo.-

Artículo 45: No se acordará renovación de licencia a los compositores que no tengan, por lo menos, cinco caballos a su cargo y cuidado, suspendiéndose automáticamente la misma, a aquellos que en el curso del año de otorgada, quedaran con menos de tres animales en dichas condiciones.- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior por el lapso de un año, a aquellos compositores que, habiendo obtenido su licencia al amparo de los incisos f), g) y h) del Artículo 37 de este Reglamento hayan mantenido una actividad permanente de más de diez años con el Hipódromo de Maroñas.-

Artículo 46: Los compositores están obligados a comunicar a la Comisión Hípica, antes del 1º de enero y del 1º de julio de cada año, la nómina de los caballos que tengan a su cuidado, su respectiva filiación y el nombre de la caballeriza por la que han de actuar. Si durante el año dejaran de cuidar alguno de los caballos, o tomaran otro a su cargo, deberán hacer de inmediato, la comunicación correspondiente a la referida Comisión, haciendo entrega en la misma, de todos los recaudos que se

exijan para habilitar la inscripción de sus pupilos, con seis días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deberán ser inscriptos.-

Artículo 47: Declárase prohibido a todo compositor, poner momentáneamente al cuidado de otro, uno o más de sus caballos, con el objeto de hacer disputar en una carrera a dos o más de sus pupilos.-

Artículo 48: A cada compositor se le munirá de entradas especiales al Hipódromo, en los días de trabajo y de carreras.-

Artículo 49: Los compositores están obligados a concurrir al local de la Balanza, acompañando a los jockeys para verificar su peso, antes de cada carrera.-

Artículo 50: En los días de reunión, todo compositor está obligado a permanecer en el hipódromo durante un cuarto de hora después de corrida la carrera en la que tome parte algún caballo a su cuidado, salvo el caso de que obtenga permiso de los Comisarios para retirarse antes de transcurrido ese lapso.-

Artículo 51: Todo compositor que se ausente de la Capital, teniendo un caballo anotado para correr, deberá comunicarlo a la Comisión Hípica, indicando quién queda a cargo del Stud.- El encargado designado asumirá la representación del compositor sin que, en ningún caso, este último quede eximido de responsabilidad.-

Artículo 52: Los compositores están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los reglamentos de pista, de peones y vareadores, en la parte que les es pertinente.-

Artículo 53: La Comisión Hípica, llevará un registro con la nómina de los compositores a quienes se hubiese concedido licencia, como también de las penas que se les aplique durante el año.- A estos efectos las autoridades de otros Hipódromos nacionales, deberán comunicar al Hipódromo Nacional de Maroñas, dentro de las 24 horas de impuestas, las sanciones aplicadas en sus respectivos hipódromos. Cuando la pena impuesta fuere de suspensión por determinado tiempo, deberá especificarse el plazo fijado y la fecha en que termina la pena.-

Artículo 54: En el caso de que un compositor, después de inscribir a sus caballos, sea suspendido por vía de pena, la comisión que obtenga corresponderá al compositor a cuyo cargo se encuentren los animales en el momento de disputar la carrera.-

Artículo 55: La Comisión Hípica dará cuenta de inmediato a la Comisión Asesora, en toda oportunidad que se apliquen sanciones de cualquier naturaleza.-

Artículo 56: La Comisión Hípica podrá conceder autorización para presentar caballos en las carreras que se diputan en Maroñas, a los compositores con licencia en las Instituciones Hípicas del Interior, siempre que éstos tengan una antigüedad no menor a seis meses en el ejercicio de su profesión de compositor. No se exigirá el requisito de una solicitud previa al acto de la inscripción. Esta será aceptada en forma condicional, y si el compositor no fuera autorizado, será mantenida solamente en el caso de que un compositor con licencia autorizada, se haga cargo del caballo. No serán aceptadas las cartas de inscripción en las que no figure el nombre y apellido del compositor y su firma, peón, capataz, -si los hubiere- y el hipódromo de donde provienen. No se aceptarán reclamos posteriores por cobro de comisiones de vareadores, capataces, serenos, etc., por otras personas que no sean las declaradas por el compositor, de acuerdo con la obligación que les prescribe el inciso anterior. Las Comisiones se liquidarán en la forma establecida por este Reglamento. Por excepción, podrán usar las pistas durante la semana comprendida entre el día de la inscripción y el día de la carrera, los caballos provenientes del interior.-

Artículo 57: Asimismo, la Comisión Hípica podrá conceder permiso para cuidar caballos y presentarlos en las carreras que se disputen en el Hipódromo Nacional de Maroñas, a aquellas personas que se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo 29 y tengan pupilos radicados exclusivamente en Maroñas.-

La solicitud de permiso será presentada por el interesado y considerada por la Comisión Hípica, una vez que se hayan obtenido los informes que se consideren necesarios. Los permisos se extenderán por un plazo máximo de 6 meses, pudiendo ser renovados o dejados sin efecto, en cualquier momento, si la Comisión Hípica considera que hubiera causa para ello.-

Artículo 58: La persona que gozare de los beneficios del artículo anterior, deberá declarar el nombre y apellido de los peones, del capataz y sereno, si los hubiere. No se aceptarán reclamos posteriores por cobro de comisiones de vareadores, capataces, serenos, etc., por otras personas que no sean las declaradas por aquél a quien se le ha concedido el permiso para cuidar, de acuerdo con la obligación que le prescribe el inciso anterior. Las comisiones se liquidarán en la forma establecida en este Reglamento.-

Artículo 59: Los caballos atendidos por las personas comprendidas en los dos artículos inmediatos anteriores, podrán hacer uso de las pistas, debiendo abonar sus caballerizas, los derechos correspondientes. Caducado el permiso, los caballos no podrán entrar a las pistas de vareo.-

Artículo 60: La Comisión Hípica, podrá imponer a los compositores con permiso, las sanciones que en cada caso correspondan.-

CAPITULO 7

DE LOS HERRADORES

Artículo 61: La Comisión Hípica tendrá abierto un registro de Herradores.-

Artículo 62: La Comisión Hípica podrá registrar, otorgando un carné que lo acredite como tal, a las personas que lo solicitan y reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.-

b) Saber leer y escribir.-

c) Idoneidad, competencia y buena conducta, debidamente acreditada.-

d) Certificado de afiliación al Banco de Previsión Social.-

e) Carné de Salud vigente.-

Anualmente, se renovará el carné, para lo que los interesados deberán presentar, conjuntamente con la solicitud de renovación, el certificado de estar al día en el Banco de Previsión Social y Certificado de Salud expedido por el Servicio Médico de la institución.-

Artículo 63: Los Herradores registrados serán los únicos autorizados para aplicar herraduras a los caballos que corran en el Hipódromo de Maroñas, salvo casos excepcionales que, a juicio de la Comisión Hípica, puedan ser admitidos transitoriamente.-

Artículo 64: La Comisión Hípica proporcionará a los compositores que así se lo soliciten, toda la información relativa a la nómina de los herradores inscriptos.-

Artículo 65: Los Herradores que aplicaran herraduras antirreglamentarias o no se ajustaran sus herrajes a lo dispuesto en el Capítulo 19 "de los Actos Preparatorios para la Carrera" (herrajes autorizados), serán penados según la gravedad de la falta o de la omisión reglamentaria.-

Artículo 66: Queda prohibido a los compositores y propietarios de caballos, la utilización de los servicios de un herrador suspendido. Quien violare esta disposición, será penado por la Comisión Hípica. Esta prohibición no alcanza al herraje que se practique en las haras nacionales.-

CAPITULO 8

DE LOS JOCKEYS

Artículo 67: La Comisión Hípica podrá conceder licencia de jockey a las personas que lo soliciten y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Saber leer y escribir.-

b) Tener no menos de 14 años. Desde esta edad hasta los 18 años, deberán presentar un permiso expedido por el I.NA.ME..-

c) Acreditar su buena conducta.-

d) Si no hubieran ejercido la profesión, deberán haber cumplido la carrera de "jockey aprendiz", de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento.-

e) Si ya hubieran ejercido la profesión, actuando como tales en hipódromos del interior, deberán haber obtenido el número de carreras, computadas según lo dispuesto por el artículo 88, que los habilite como tales y no haber sufrido suspensiones o sanciones mayores de tres meses y por causas no imputables al doping o sus relaciones con el juego clandestino.-

f) Si ya hubieran ejercido dicha profesión en hipódromos del exterior, apreciándose en cada caso la importancia del hipódromo en que hayan actuado y siempre que se den las demás circunstancias establecidas precedentemente.-

g) Certificado de afiliación al Banco de Previsión Social.-

h) Carné de Salud vigente. La licencia será concedida por un año y, al presentar la solicitud de renovación, deberá acreditarse el cumplimiento de los demás requisitos.-

Artículo 68: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión Hípica podrá otorgar autorización por plazo determinado, a los jockeys extranjeros que van a ejercer transitoriamente su profesión. Dichos Jockeys deberán presentar certificado de actuación del Hipódromo en que ejerzan su profesión.-

A su vez, los jockeys con licencia o permiso, otorgados en el país, que transitoriamente vayan a actuar al exterior, deberán presentar certificado de exención de penalidades al reintegrarse, so pena de no ser habilitados para reanudar sus funciones.-

Artículo 69: La Comisión Hípica podrá también conceder permisos para ejercer el oficio de jockey, a aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.-

Estos permisos se otorgarán por un plazo no mayor a seis meses, pudiendo ser renovados o dejados sin efecto, en cualquier momento, si la Comisión Hípica considera que existen motivos para ello.-

Artículo 70: El Concesionario llevará un registro con la nómina de los jockeys a quienes se hubiese concedido licencia, permiso o autorización, como también de las multas y otras penas que se les aplique durante el año. A este objeto, los responsables de otros hipódromos, comunicarán a éste, dentro de las 24 horas, las penas en que los jockeys hubieran incurrido en los mismos.- Cuando la pena impuesta fuera de suspensión por determinado tiempo, deberá especificarse el plazo fijado y la fecha en que termina la misma.-

Artículo 71: La Comisión Hípica no hará lugar a las solicitudes de renovación de licencia y/o permisos para correr, cuando:

a) No corran por lo menos el 4% de las carreras que se disputaron en el último período anual de su licencia o permiso.-

b) No ganaren, por los menos, el 1% de las carreras que se disputaron en el período citado en el apartado anterior. Cuando la licencia o permiso no hubiera comprendido un período anual completo, el cálculo se efectuará en proporción al tiempo de su vigencia.- La Comisión Hípica se reserva el derecho de contemplar, por las vías que entienda pertinentes, situaciones de excepción.-

c) La Comisión Hípica se reserva el derecho de establecer la cantidad de licencias o permisos a otorgar. Cubierta dicha cuota, los solicitantes deberán esperar las vacantes que se produzcan, las que serán llenadas luego del estudio de cada caso, por riguroso orden de presentación.-

Artículo 72: Queda terminantemente prohibido a todo jockey tener caballos de carrera o participación en ellos, bajo pena de descalificación.-

Artículo 73: Todo contrato efectuado entre jockeys y propietarios o compositores, será registrado ante el Concesionario.-

Artículo 74: Todo propietario, compositor o persona debidamente autorizada que inscriba un caballo para determinada carrera, tendrá desde el momento de dicha inscripción un plazo de veinticuatro horas para presentar el compromiso de montas o el forfait correspondiente ante el Concesionario. Esta inscripción es obligatoria y deberá ser realizada por escrito, donde consten las firmas del compositor, propietario o persona debidamente autorizada y del jockey respectivo, para cada carrera determinada. La presentación del compromiso de monta, fuera del plazo establecido o la falta de presentación del mismo, será sancionado por la Comisión Hípica. El propietario, compositor o persona debidamente autorizado, no podrá dejar de utilizar los servicios del jockey comprometido, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas, a juicio exclusivo de la Comisión Hípica. El Jockey que, después de haber suscrito el compromiso de monta con un compositor, se rehusara a cumplirlo sin causa justificada, será sancionado. En caso de reincidencia, podrá aumentarse la pena hasta llegar a la inhabilitación definitiva para ejercer la Profesión. La Comisión Hípica no dará curso a ninguna reclamación sobre el incumplimiento del compromiso de monta, salvo que se presentara documento firmado que ratifique la existencia de aquél.-

Artículo 75: A los jockeys contratados en la forma que se refiere el artículo anterior, les es absolutamente prohibido montar un caballo extraño, en carreras en que tome parte algún caballo de la caballeriza o el compositor para quien presten sus servicios.-

Artículo 76: Los Jockeys que no hayan registrado contrato, pero que notoriamente den la preferencia de sus servicios a una caballeriza o compositor, quedarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior, cuando así lo resuelva la Comisión Hípica.-

Artículo 77: En el caso de que un propietario o compositor, de acuerdo con el jockey contratado, por cualquier causa deseara hacer uso de los servicios de un jockey extraño para dirigir a determinado caballo en un premio clásico, el jockey contratado quedará libre para aceptar alguna otra monta que pudiera serle ofrecida para la misma carrera, previa autorización de la Comisión Hípica.-

Artículo 78: El Jockey contratado por un tiempo determinado o para una carrera especial, que rehusara cumplir su compromiso, será sancionado por la Comisión Hípica en la forma que ésta estime conveniente.-

Artículo 79: Al Jockey contratado para correr determinado caballo en una carrera, que rehusara cumplir su compromiso, sin causa justificada a juicio de los Comisarios, le es absolutamente prohibido correr otro caballo en la misma carrera para la cual se había comprometido.-

Artículo 80: También podrá ser sancionado el jockey que faltare, en cualquier otra forma, a los compromisos contraídos con determinado propietario o compositor, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.-

Artículo 81: El jockey suspendido no podrá correr en reuniones públicas de ningún hipódromo, durante el tiempo de su suspensión. El que violase esta disposición, podrá ser sancionado hasta con la descalificación.-

Artículo 82: Cuando la pena aplicada a los jockeys, no exceda de diez reuniones, se entenderá que éstos quedan siempre habilitados para cumplir sus compromisos en los premios clásicos. Dicha pena, no se hará efectiva en la reunión o las reuniones inmediatas, para las cuales ya se hubiesen efectuado las correspondientes aperturas de carta.-

Artículo 83: Está prohibido a los Jockeys compositores montar un caballo extraño, en carreras en que tomen parte uno o más caballos de la caballeriza en que presten servicios como compositores.-

Artículo 84: Los Jockeys son responsables de la forma en que conducen los caballos y serán suspendidos o descalificados cuando sus explicaciones no fueren satisfactorias, o cuando su conducta fuese sospechosa.-

Artículo 85: Queda terminantemente prohibido a los jockeys apostar en las carreras en que actúan.-

Artículo 86: Los jockeys no podrán quitarse la gorra desde que entren a la pista, hasta el momento de pesarse. Para retribuir el saludo del público o expresarlo en un desfile preliminar, con motivo de un gran premio, deberán concretarse a levantar la fusta, llevando la mano derecha a la altura de la visera.-

Artículo 87: Los jockeys podrán usar freno y/o filete, de acuerdo a la autorización que les otorgue la Comisión Hípica.-

CAPITULO 9

DE LOS JOCKEYS APRENDICES

Artículo 88: Los compositores están autorizados para solicitar licencia de aprendiz, a favor de los peones vareadores que se hallen a su servicio y reúnan las siguientes condiciones:

a) Saber leer y escribir.-
b) Haber cumplido 14 años de edad y no tener más de 23 años. Los menores de 18 años deberán presentar autorización del I.NA.ME..-
c) Llenar todos los requisitos que exige la reglamentación de la Escuela de Jockeys Aprendices.-
d) Presentar Certificado de afiliación al Banco de Previsión Social.-

Dichas licencias, que tendrán la duración de un año, podrán ser renovadas. Conjuntamente con la solicitud de renovación, deberá presentarse el certificado de estar al día con el Banco de Previsión Social.-

Artículo 89: Los jockeys aprendices serán de cuatro categorías y gozarán de los siguientes descargos en las carreras condicionales, por sumas y premios A Reclamar:

Cuarta Categoría: (azules), descargan 4 kilos hasta ganar 10 carreras.-
Tercera Categoría: (rojos), descargan 3 kilos hasta ganar 21 carreras.-
Segunda Categoría: (verdes), descargan 2 kilos hasta ganar 35 carreras.-
Primera Categoría: (amarillos), descargan 1 kilo hasta ganar 50 carreras.-

En los handicaps que la Comisión Hípica disponga, los aprendices disfrutarán de la siguiente escala de alivios:

1) Los que hayan ganado más de 25 carreras, descargarán 1 kilo.-
2) Los que hayan ganado menos de 25 carreras, descargarán 2 kilos.-
3) Cuando así se disponga expresamente, gozarán del descargo que les corresponde, de acuerdo a su categoría. En las carreras clásicas, cualquiera sea su condición, los aprendices no gozarán de descargo alguno. Los jockeys aprendices no podrán actuar con peso mayor al fijado en el Programa Oficial.-

Artículo 90: Los aprendices podrán correr caballos de otras caballerizas, que no estén al cuidado del compositor que les solicitó la licencia, ante quien se formalizará el compromiso de monta respectivo, pero no podrán hacerlo de ninguna manera, en carreras en que corran caballos a cargo del referido compositor.-

Artículo 91: Salvo causa justificada ante la Comisión Hípica, los aprendices no podrán dejar de prestar servicios a las órdenes del compositor que les solicitó la licencia, y sólo con el consentimiento escrito de éste, o en caso de que perdiera su carácter de compositor o dejara la profesión, aquellos podrían requerir la tutela de otro.-

Artículo 92: Los Jockeys aprendices que no hayan ganado 10 carreras, no podrán correr en los premios clásicos, ni en las pruebas de productos de dos años.-

La disposición precedente no regirá para los jockeys aprendices provenientes de países donde no existen limitaciones de tal índole, cuando deban conducir competidores invitados especialmente a disputar nuestras contiendas internacionales.-

Artículo 93: Los jockeys aprendices que hubieran corrido en hipódromos del interior y que reunieran las condiciones para solicitar la licencia de jockey aprendiz, deberán haber ganado por lo menos 15 carreras, deducidas al monto que fije la Comisión Hípica, según las circunstancias, a los efectos de determinar los descargos, con excepción de las carreras con premio mayor de esa cantidad, que se considerarán como una carrera ganada en Maroñas.-

Los aprendices que, corriendo en Maroñas, fueran a correr a los referidos Hipódromos, serán objeto del mismo tratamiento al retornar a Maroñas.-

Artículo 94: Los jockeys aprendices que ganasen 50 carreras dentro de los cuatro años, a contar desde el día que les fue concedida la licencia o permiso para correr, pasarán automáticamente a la categoría de jockey, el mismo día que completen dicho número de carreras.-

Las carreras serán computadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo 95: Los jockeys aprendices que, una vez transcurridos cuatro años a contar desde el día determinado en el artículo anterior, no hubiesen ganado las 50 carreras mencionadas, quedarán sujetos a lo que disponga la Comisión Hípica, que podrá proceder de las siguientes maneras:

a) Mantenerlos como jockeys aprendices por el tiempo y condiciones que creyere conveniente.-

b) Declararlos jockeys

c) Eliminarlos del registro de jockeys aprendices.-

A estos efectos, la Comisión Hípica tiene amplias facultades, pero en los casos de los apartados a) y b), deberá exigir a los interesados, como condiciones imprescindibles, las siguientes:

1) Buena conducta y hábito de trabajo, para lo cual se tendrá en cuenta especialmente, entre otras probanzas, su foja de servicio.-

2) Ser menor de 24 años

3) Peso no mayor de 53 kilos

4) Carné de Salud vigente.-

Artículo 96: Al jockey aprendiz que, en ejercicio de su oficio, se desempeñara, a juicio de la Comisión Hípica, en forma deficiente, le podrá ser retirada o suspendida la licencia, por el término que se estimare conveniente.-

Artículo 97: Son aplicables a los jockeys aprendices las disposiciones referentes a los jockeys, establecidas en el capítulo anterior, con las modificaciones que se establecen en este capítulo.-

CAPITULO 10

DE LOS CAPATACES

Artículo 98: Los compositores están autorizados para solicitar a la Comisión Hípica licencia de capataz de las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener 21 años de edad cumplidos.-

b) Saber leer y escribir.-

c) Acreditar buena conducta.-

d) Presentar certificado de afiliación al Banco de Previsión Social.-

Artículo 99: Sólo tendrán derecho a solicitar licencia de Capataz, los compositores:

a) Con licencia de Cuidador, en cuyo stud se cuiden seis caballos, por lo menos.-

b) Con permiso para cuidar, en cuyo stud se cuiden diez o más caballos.-

El cuidador que solicite licencia para más de un capataz, deberá tener a su cuidado, veinte o más caballos.-

Artículo 100: La solicitud de licencia deberá ser efectuada por el compositor encargado del stud, por escrito y dirigido a la Comisión Hípica, acompañando una fotografía tipo carné del capataz, y en un formulario que aquélla facilitará, debiendo firmar también el mismo el capataz para el cual se solicita licencia.-

Artículo 101: La Comisión Hípica otorgará a cada capataz, además de la licencia, un carné personal e intransferible, para su libre acceso al Hipódromo en los días de trabajo y de carrera, durante todo el año. En dicho carné se fijará su fotografía, para el debido contralor.-

Artículo 102: Los capataces podrán reemplazar transitoriamente a los compositores en caso de enfermedad, ausencia, u otra causa justificada.

Artículo 103: Los compositores están obligados a comunicar a la Comisión Hípica cuando un capataz deja de estar a su servicio, solicitando a dicha Comisión, el cese de la licencia en los casos que crea conveniente.

CAPITULO 11

DE LOS PEONES VAREADORES Y SERENOS

Artículo 104: La Comisión Hípica podrá otorgar licencia de Peón Vareador, o Sereno, a quien lo solicite y reúna las siguientes condiciones:

a) Tener 14 años cumplidos de edad. Siendo menor de 18 años, deberá presentar autorización del Iname y en las funciones de Sereno, ser mayor de edad.-

b) Saber leer y escribir.-

c) Ser presentado por un compositor con licencia o con permiso y acreditar buena conducta.-

d) Presentar certificado de afiliación al Banco de Previsión Social.-

e) Presentar Carné de Salud vigente.-

Artículo 105: A cada Peón Vareador o Sereno, se le otorgará una libreta firmada por el Encargado del Hipódromo. En dicha libreta constará lo siguiente:

a) Datos personales y foto del poseedor.-

b) Fecha de ingreso y egreso del interesado a sus respectivas ocupaciones.-

c) Nombre y apellido del compositor para el que presta servicios, animal que cuida y caballeriza a la que pertenece éste.-

Artículo 106: No podrán entrar al Hipódromo los Vareadores no inscriptos en el registro, ni los que, estando inscriptos, no tuvieran sus libretas de acuerdo con las exigencias de este Reglamento.-

El Concesionario, munirá a los vareadores de una chapa para usar de brazalete con el número de registro, la que deberá ser utilizada al concurrir a las canchas, en horarios de pista.-

Artículo 107: Cuando un peón dejare de prestar servicios en un stud, el compositor de éste, hará constar en la libreta respectiva, las causas que hubieran motivado su salida, debiendo el peón presentar su libreta al Concesionario, dentro del término de tres días, a fin de anotarlo en el Registro de peones vareadores y serenos, las observaciones del compositor.-

Artículo 108: A los peones vareadores y serenos que en el transcurso del año hayan cambiado más de cuatro veces de stud, no les será entregada la libreta, por parte del Concesionario.-

Artículo 109: Ningún compositor podrá tomar a su servicio, peones no inscriptos en el registro, ni a los que estando inscriptos, no tuviesen sus libretas en debida forma, es decir, con la nota del compositor a cuyo servicio hubieran estado y el visto bueno del Concesionario. Todas las condiciones de este artículo rigen para los serenos.-

Artículo 110: El compositor que despidiere algún vareador o sereno, deberá comunicarlo de inmediato al Concesionario, expresando las causas del despido, a fin de realizar las anotaciones que correspondieren en el Registro respectivo.-

Artículo 111: Los peones vareadores que entren al Paddock con caballos, en días de carreras, deberán presentarse vestidos con pantalón largo y camisa, o campera de color azul claro, zapatos negros o botas de lluvia negras todo en perfecto estado de conservación y limpieza.-

CAPITULO 12

DE LOS DOMADORES

Artículo 112: La Comisión Hípica podrá registrar como Domador Autorizado, otorgando un carné que lo acredite como tal, a quién lo solicite y reúna las siguientes condiciones:

a) Tener 18 años o más de edad.-

b) Presentar documentos de identidad y certificado de buena conducta.-

c) Ser presentado por dos compositores con licencia, que acrediten su competencia para el desempeño del respectivo trabajo.-

d) Presentar certificado de afiliación al Banco de Previsión Social.

El carné que tendrá duración de un año, podrá ser renovado a quien lo solicite y deberá acompañar, conjuntamente con la solicitud, el certificado de estar al día con el Banco de Previsión Social.

Artículo 113: Los domadores deberán comunicar al Consecionario, los animales que han de domar, declarando además, a qué compositor corresponden y podrán hacer uso de las pistas del Hipódromo.-

Artículo 114: El Concesionario del Hipódromo fijará el horario a regir para la utilización de las pistas por parte de los productos en la etapa de doma.-

CAPITULO 13

DE LAS SANCIONES

Artículo 115: La Comisión Hípica podrá sancionar a los propietarios de caballerizas, compositores, capataces, peones vareadores, serenos, herradores, jockeys, jockeys aprendices, domadores, cabañeros y en general a toda persona que tenga o tome injerencia en asuntos relacionados con las carreras, con las siguientes penas:

1) apercibimiento
2) multa
3) suspensión y o inhabilitación temporaria, con o sin prohibición de entrar al hipódromo.-
4) descalificación e inhabilitación absoluta.-

Artículo 116: La pena de suspensión y o inhabilitación temporaria, podrá tener una duración de hasta cuatro años, y la descalificación o inhabilitación absoluta, tendrá carácter definitivo y permanente.-

Artículo 117: Las penas a aplicarse serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias del caso y para su aplicación y graduación, bastará la simple convicción moral que se forme al respecto el órgano que intervenga.-

Artículo 118: La Comisión Hípica o el Concesionario, cuando corresponda, ejercerá la potestad disciplinaria sobre las personas comprendidas en este Reglamento y aplicarán las sanciones que estimen convenientes en cada caso, atendidas las circunstancias y teniendo en cuenta que constituye falta pasible de sanción, toda acción u omisión, intencional o culposa, que viole los deberes de cada persona comprendida en esta reglamentación.-

Artículo 119: Toda persona que, por sí o por terceros, acordase con alguna otra, la comisión de cualquier hecho fraudulento con relación a una carrera, mediante dádivas o cualquier otra maniobra, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que haya podido incurrir, será expulsada del Hipódromo, pudiéndose llegar hasta la descalificación, en los casos que corresponda.-

Artículo 120: Todo caballo debe correr para ganar. Cuando se comprobase el incumplimiento de esta obligación, serán sancionados: el propietario y o compositor, cuando hubieren tenido participación en el hecho y el jockey en todos los casos.-

Artículo 121: Cuando se establezca la prohibición de entrar al Hipódromo, se hará constar en la resolución que se adopte. Dicha prohibición podrá comprender también los días en que se realicen reuniones hípicas.-

Artículo 122: Compete a la Comisión Hípica, la eventual reconsideración de las penas que ella misma haya impuesto.-

Artículo 123: Si un propietario o cuidador, rehusare ejecutar una decisión de la Comisión Hípica o de Concesionario, no será admitido a correr caballos de propiedad del primero, o al cuidado del segundo, hasta tanto sea cumplida aquélla, sin perjuicio de las penas que les pudieran ser aplicadas.-

Artículo 124: Son recurribles, sin efecto suspensivo, las resoluciones del Comisariato que no sean de ejecución y de efectos inmediatos.- Los interesados se presentarán a ese fin, ante la Comisión Hípica, dentro de los 3 días hábiles siguientes, solicitando reconsideración de lo resuelto. La decisión de la Comisión que resuelve el recurso será inapelable.-

Artículo 125: Toda vez que se tenga conocimiento de que un compositor, jockey, jockey aprendiz, capataz, peón vareador, sereno, herrador o domador ha sido arrestado o procesado, la Comisión Hípica tomará conocimiento del hecho y resolverá lo que corresponda.-

Artículo 126: Lo establecido en los artículos anteriores, es sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Reglamento.-

CAPITULO 14

DE LAS PISTAS

Artículo 127: Solo tendrán acceso a las pistas los caballos que los respectivos compositores hayan declarado encontrarse en la forma requerida por ésta reglamentación. Por cada caballo se pagará un derecho de pista, el cual se debitará en la cuenta de la caballeriza por la que fue declarado.-

Artículo 128: El uso de la pista podrá ser concedido si no existe algún inconveniente de entidad que lo impida.-

Artículo 129: El Concesionario a su criterio reglamentara el uso de Vendas y demás artículos afines a los caballos para preservar la integridad física de quien los montara y de ellos mismos.-

Artículo 130: Los compositores que deseen ejercitar sus caballos en la pista de correr, deberán regirse por las siguientes disposiciones:

Sólo podrán entrar a las pistas de correr:

a) Los caballos para ser trabajados.-

b) Los caballos que vayan corriendo fuerte o a medio correr, deberán ir arrimados a la empalizada interior; aquellos que en las partidas preliminares vayan al trote o al galope, deberán ir separados y por último, los que regresen al tranco o trote en sentido inverso a aquél en que se corre, deberán arrimarse, lo más posible, a la empalizada exterior.-

c) Queda terminantemente prohibido galopar o correr, en sentido inverso a aquél en que se corren las carreras.-

Artículo 131: En las pistas auxiliares regirán las disposiciones siguientes:

Los días que está cerrada la pista de correr, los caballos que vayan al galope corto, trote o tranco, deberán ser guiados por el lado exterior de la pista, lo mismo que los que sean llevados de tiro. Se prohibe también, galopar o correr en la pista, en sentido inverso a aquél en que se corren las carreras. Durante la época de domas de potrillos, el Concesionario fijará la hora de entrada de éstos, a las pistas auxiliares.- En los días de reunión, será permitido a los propietarios de caballerizas y compositores que lo soliciten, hacer caminar sus caballos no inscriptos para correr en las pistas auxiliares, con excepción de la parte recta que está frente a las tribunas.-

Artículo 132: El Concesionario señalará los días y horas para ensayo de caballos en los "Partidores Automáticos".-

Artículo 133: Sólo pueden hacer uso de las pistas, los compositores patentados o con permiso, que hayan declarado la nómina, propiedad y caballeriza de los caballos que tienen bajo su dirección. El Concesionario podrá anular la inscripción de los caballos cuyos compositores no hayan cumplido con todo lo que dispone este artículo.-

Artículo 134: Constituye una situación ilícita, que caballos de distintos compositores y propietarios que estén inscriptos para correr en la misma carrera trabajen juntos. Esta disposición es aplicable a los compositores que tengan caballos inscriptos en los premios clásicos y handicaps y que por resolución de la Comisión Hípica, actúen por separado, a los efectos del sport.-

Artículo 135: Los caballos atacados de enfermedades infecto-contagiosas ni los que carezcan de certificados de salud y vacunación correspondiente, no podrán utilizar ningún sector del Hipódromo Nacional de Maroñas.-

Artículo 136: Queda prohibido correr o trabajar en las pistas del hipódromo, a los caballos importados, atacados de ronqueras, manqueras crónicas u otras enfermedades que, a juicio del Servicio Veterinario del Hipódromo, justifiquen su eliminación.-

Esta disposición no es aplicable:

a) A las caballerizas uruguayas, en el caso de que habiendo adquirido algún producto de carrera en el extranjero, éste se vuelva "Roncador"

b) A las caballerizas que se trasladen del extranjero a Maroñas y que tengan entre sus caballos, alguno "Roncador", también adquirido de potrillo.-

No obstante, la Comisión Hípica no autorizará que corran los animales comprendidos en los incisos anteriores, si a juicio del Servicio Veterinario del Hipódromo, la lesión que padecen pudiera constituir un peligro para el desarrollo normal de las carreras.-

Artículo 137: Se prohibe circular con vehículos por las pistas, fuera de las exigencias del servicio.-

Artículo 138: En caso de fuerza mayor, lluvia, etc., podrá impedirse el acceso de caballos a las pistas.-

Artículo 139: Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo, serán objeto de sanciones por parte del Concesionario.-

CAPITULO 15

DE LOS PROGRAMAS

Artículo 140: Las condiciones establecidas en los programas de entradas, y no regidas por los artículos de este reglamento, se refieren al momento de la carrera respectiva, salvo declaración en contrario, hecha en el mismo programa.-

Artículo 141: En el programa de carreras deberá establecerse, con precisión y claridad, las distancias, premios, entradas y demás condiciones de cada carrera.-

Artículo 142: Las carreras clásicas se considerarán llenas con cualquier número de inscripciones.-

Artículo 143: Las carreras no clásicas, se considerarán llenas con el número de inscripciones que previamente determine el Concesionario.

Artículo 144: En las carreras en que fueran inscriptos o ratificados para correr, una cantidad de animales que ofreciese inconvenientes para ser largados o peligrosidad para el normal desarrollo de la competencia, el Concesionario podrá dividirla en dos turnos. Si inscriptas o ratificadas, una o más yuntas, sus respectivos componentes deberán participar en distintos lotes. A ese efecto, se practicará un sorteo preliminar para cada una de dichas yuntas, a fin de determinar en qué grupo participarán sus integrantes. Posteriormente, se realizará el sorteo general, con el resto de los inscriptos. Si el Concesionario considerase conveniente no dividir la carrera, podrá eliminar la cantidad de participantes que a su juicio, excedan del máximo admisible. La eliminación se efectuará en orden progresivo a partir de los animales que, no habiendo figurado en el marcador, en su última carrera, hubieran tenido menor número de boletos.-

El Concesionario estará facultado para reformar las "yuntas" o "llaves" que crea conveniente, cuando el número de animales inscriptos en una competencia sea mayor de doce. Estas yuntas o llaves, funcionarán como tales, sólo a los efectos del Sport. Tratándose de carreras por invitación, no serán comprendidos en la exclusión, los caballos que inicialmente fueron invitados en el llamado, salvo que así lo requiera el número de competidores con tales títulos.

Artículo 145: El Concesionario podrá anular una o varias carreras no clásicas, luego de la recepción de las inscripciones o la formulación de los forfaits en las carreras que correspondiera, no obstante haberse logrado el número de inscripciones preestablecidas.-

Artículo 146: El Concesionario podrá, en casos extraordinarios o de fuerza mayor, suspender las reuniones de carreras, debiendo hacerlo el mismo día de cada reunión y antes de la hora 12, explicando los motivos determinantes de su resolución.-

Después de dicha hora, sólo el Comisariato, podrá suspender las reuniones de carreras.-

Artículo 147: Si una reunión de carreras se suspendiese por las causas y en la forma que establece el artículo anterior, el Concesionario podrá anular o disponer que el programa se realice en todo o en parte el día que determine, pero la carrera clásica de la reunión suspendida, deberá agregarse a uno de los programas a cumplirse dentro de los 8 días subsiguientes.-

Artículo 148: Los caballos cuidados por un mismo compositor, que corran en una carrera, aunque sean de distintos propietarios, se venderán como uno solo en el Sport, de acuerdo con lo determinado en este reglamento.

Artículo 149: También está comprendido en la disposición anterior, el caso de los caballos de un mismo propietario, que se cuiden en distintos studs, aún cuando la propiedad de esos caballos sea compartida con otras personas, así como el de los caballos cuidados en un mismo stud aunque estén a cargo de distintos compositores y pertenezcan a distintos propietarios, siempre que, a juicio del Concesionario, existan entre unos y otros, relaciones o vínculos que justifiquen esa medida, y el de los caballos que sean de propiedad de un compositor y cuidado por otro, que también irán en yunta con los que cuida el compositor propietario.-

Artículo 150: Cuando se trate de caballos que están en tránsito o que han sido traídos del extranjero para tomar parte de las reuniones extraordinarias o en determinadas carreras del año, no les será aplicada la disposición del artículo anterior, en lo referente al cuidado en el mismo stud de otro caballo anotado en la misma carrera.-

Artículo 151: El Concesionario, cuando lo considere necesario o conveniente podrá disponer, que los caballos cuidados por un mismo compositor, pero de distintas caballerizas, corran en forma independiente, a los efectos del sport.-

Artículo 152: El Concesionario deberá resolver respecto de la solicitud del compositor, efectuada en el acto de inscripción, para que sus pupilos corran en yunta.-

Artículo 153: En caso de que el Concesionario ejercite la facultad que le confiere el artículo anterior, podrá correr cualquier número de pupilos de un mismo compositor, siempre que no pertenezcan, más de dos, en las carreras ordinarias y tres, en las carreras clásicas, en todo o en parte, a un mismo propietario.-

Artículo 154: Cuando con dos de los tres pupilos autorizados para correr, de acuerdo a lo que disponen los artículos anteriores, el Concesionario hubiese formado una yunta y luego, uno de sus integrantes no se anotase para correr, la Comisión Hípica podrá ordenar que estos animales, que van a disputar la carrera, lo hagan juntos, a los efectos del sport.-

Artículo 155: En ningún caso podrán correr juntos, a los efectos del sport, más de dos caballos, salvo lo previsto precedentemente.

CAPITULO 16

DE LAS CONDICIONES DE LA CARRERA

Artículo 156: Las carreras podrán ser: a "Peso por Edad", "Condicionales", por "Sumas Ganadas", "Handicaps por Invitación" o "A Reclamar". En las primeras, las asignaciones de peso a los animales, se harán por su edad; en la segunda, por las carreras ganadas; en las terceras, por las sumas ganadas y en las cuartas y quintas, a criterio, teniendo en consideración únicamente las probabilidades de ganar de todos los inscriptos, igualándolos, en lo posible.- En los "Handicaps por Invitación" los competidores serán llamados de acuerdo a lo que estime conveniente el Concesionario, pudiendo dar a conocer, en el momento del llamado, el peso asignado a cada uno de los animales.

Artículo 157: En las carreras "Condicionales" comunes y en los "Handicaps por Invitación", donde alguno de los inscriptos o ratificados, supere los 59 kilos y el peso mínimo no sea inferior a los 53 kilos, el Concesionario podrá rebajar uniformemente el peso de todos los competidores, pudiendo llegar esa disminución hasta colocar, a los de menor kilaje, en 51 kilos.-

En ningún otro caso podrá hacerse modificaciones que alteren las diferencias preestablecidas entre los distintos anotados.-

Artículo 158: El Handicaper tendrá a su cargo la confección del handicap y lo propondrá para su aprobación al Concesionario, en su caso.-

Artículo 159: Cuando fuera reclamado un handicap por el propietario de un caballo, antes de la declaración del forfait, si se declara procedente la reclamación, se devolverá el importe de la entrada al reclamante, siempre que el caballo no corra en la carrera que diera lugar al reclamo.-

Artículo 160: Cuando un animal disputare alguna carrera, con anterioridad a otra de handicap, en la que estuviera hecha la asignación de pesos, se apreciará el mérito de la primera, a los efectos del posible aumento de peso en la segunda. El aumento a que hubiere lugar, será también aplicable al "top-weight", en los handicaps limitados.-

Artículo 161: El handicaper deberá concurrir a la oficina de la Balanza, siempre que haya un caballo inscripto en dos carreras, a fin de establecer las modificaciones de peso, a que hubiere lugar para la segunda, en el caso de ganar o tener figuración en la primera.-

Artículo 162: El peso máximo de un handicap, será de 70 kilos y el mínimo, de 48 kilos.-

Artículo 163: Cuando el "top-weight" declare forfait en una carrera de handicap o no sea ratificado y ninguno de los inscriptos tenga asignado un peso de 57 kilos, se procederá a elevar uniformemente el peso de los restantes competidores, hasta llegar a ese tope.-

En caso de que esta elevación uniforme, no resultare equitativa, se hará una nueva asignación de peso, sobre la base de 59 kilos, como máximo.-

En los casos de segundo handicap, no habrá "forfait" y causan los compromisos de montas existentes.-

Artículo 164: Prohíbese anotar caballos, con el propósito de favorecer a otros, entendiéndose por tal, cuando los caballos "top-weight" no fuesen presentados a correr y cuando se anoten caballos, al sólo efecto de completar el número reglamentario de inscripciones.-

En ambos casos y no resultando satisfactorias las razones aducidas para explicar el hecho, se aplicarán las sanciones que correspondan a una falta grave.-

Artículo 165: Cuando a juicio del handicaper, un caballo inscripto en un handicap, esté notoriamente inhabilitado para correr, no se tomará en cuenta a los efectos de la asignación de pesos.-

Artículo 166: Todo caballo que se encuentre inscripto en una carrera a disputarse dentro de los seis días y se solicite su certificado de exportación, será inmediatamente eliminado de aquélla. Si se tratara de una prueba handicap y en esa anotación fuese el "top-weight", se procederá de inmediato a hacer una nueva asignación de pesos.-

Artículo 167: Para la asignación de pesos se tomarán en cuenta las carreras corridas en el país y en el extranjero, rigiendo en un todo, a los efectos de la categoría de ganador o perdedor de un animal, o del número de carreras ganadas, lo establecido en este Reglamento.-

Artículo 168: Las Carreras y sumas ganadas por los animales, tanto en el país como en el extranjero, serán las mismas que constan en los respectivos calendarios oficiales o guías dadas a publicidad.-

CAPITULO 17

DE LA INSCRIPCION

Artículo 169: La inscripción de un caballo debe hacerse por el propietario de la caballeriza por la que actúa, por persona debidamente autorizada, o por el cuidador que lo tiene declarado a su cargo.-

Artículo 170: Por los caballos que no corran, se pagará la entrada, más la sanción que el Concesionario determine, suma que deberá abonarse antes de inscribirlos nuevamente, a menos que exista saldo a favor en la cuenta de su caballeriza.-

Artículo 171: Quedan exceptuados de la disposición del artículo anterior, los animales que por causa de fuerza mayor se encuentren imposibilitados de competir en la carrera.-

En este caso, deberá certificarse la enfermedad o lesión, por el Servicio Veterinario Oficial, que fijará el lapso mínimo de inhabilitación para actuar, de acuerdo a la afección que constate.-

Quedan exceptuados de esta disposición, los animales que, estando inscriptos en pruebas clásicas o selectivas, no participen de ellas.-

Cuando el retiro sea dispuesto por el Servicio Veterinario, por lesiones comprobadas en la largada o actos preparatorios de la carrera, no se hará efectivo el cobro de la entrada.-

Artículo 172: Pagarán la entrada todos los caballos que se inscriba en alguna carrera. El valor de la misma será fijado por el Concesionario.

Artículo 173: El Concesionario podrá autorizar, en casos especiales, la actuación de caballerizas, profesionales y caballos que vengan del exterior, exonerándolos del gravamen y de las tramitaciones establecidas en el presente Reglamento.-

Artículo 174: Las cartas de inscripción, ratificación o forfait deberán tener la denominación, el premio y el nombre del animal; en lo que se refiere a la inscripción, deberá constar además, el nombre y apellido del peón y del capataz y en todos los casos, deben ser firmadas por el propietario de la caballeriza o el compositor o la persona autorizada por éstos.-

Artículo 175: En los premios a Reclamar, deberá especificarse el valor del reclamo. Si llegara a omitirse cualesquiera de las informaciones que se mencionan en el párrafo precedente, esas cartas no se tomarán en cuenta, no pudiéndose incluir a los animales objeto de la omisión, en la carrera para la cual se pretendió inscribirlos o ratificarlos, ni tampoco declararlos forfait.-

Igual procedimiento se adoptará cuando las cartas incluyan otra cosa que lo concerniente a lo que está impreso en los formularios respectivos.-

En los premios clásicos, toda persona que inscriba un caballo, será responsable por las inscripciones que efectúa y pagará por adelantado su importe o garantizará debidamente dicho pago.-

Artículo 176: Todo caballo cuya inscripción se solicite deberá estar anotado en el Stud Book y su compositor haber cumplido con sus obligaciones. Si se tratara de un caballo con actuaciones en otro hipódromo, deberá presentar previamente, un certificado donde consten:

a) las carreras disputadas y el total de premios obtenidos,

b) los premios puestos y la suma ganada por este concepto.-

Artículo 177: Los animales que actúen en carreras de cualquier hipódromo, deberán hacerlo con el nombre de origen registrado en el Stud Book Uruguayo.-

Artículo 178: Después de haber sido inscripto por primera vez un caballo, con su nombre de origen, bastará con designarlo por su nombre en las siguientes inscripciones.-

Artículo 179: El Stud Book Uruguayo podrá autorizar el cambio de nombre de un caballo. En estos casos, debe establecerse en los programas, el nombre antiguo, junto con el nuevo, en las tres oportunidades inmediatas siguientes en que actúe dicho animal.-

Artículo 180: Si un caballo es inscripto en una carrera para la que no está calificado, no podrá correr y perderá el importe de la entrada, aún en el caso que la carrera se anulara, a consecuencia de esa mala anotación.-

Cuando por inadvertencia o error de los responsables del control, el caballo corriera y ocupara en el marcador alguno de los puestos rentados, no tendrá derecho al premio, y éste corresponderá al caballo que ocupe el puesto inmediato.-

Artículo 181: Si por medio de fraude, un caballo corre en una carrera para la que no está calificado, quedará inhabilitado para correr en lo sucesivo, y si hubiera ganado, su propietario estará obligado a devolver los premios ganados a quien éstos hubieran correspondido, pudiendo el propietario infractor, ser declarado inhabilitado para hacer correr cualquier caballo.-

Artículo 182: Ningún caballo que pertenezca en todo o en parte o que esté bajo la dirección o cuidado de una persona descalificada puede ser presentado a correr.-

Cualquier caballo puede ser suspendido o descalificado por el tiempo que determine la Comisión Hípica.-

Artículo 183: La entrada avisada por telegrama, por vía telefónica, fax del exterior u otro medio igualmente auténtico, es válida siempre que se confirme por presentación escrita, antes de la hora fijada para el cierre del forfait del programa para el que fue inscripto el respectivo animal.-

Artículo 184: Será admitida la inscripción de animales del exterior, sin la presentación de los certificados correspondientes, siempre que esa inscripción exceda a las reglamentaciones para considerar llena una carrera. Si el último día hábil anterior al señalado para la carrera, no fuera depositada en la oficina que se encargue de llevar los programas, dentro de las horas hábiles para ello, la documentación respectiva, esa inscripción será anulada y su propietario perderá el importe de la misma.-

CAPITULO 18

DEL FORFAIT

Artículo 185: Sólo el propietario de la caballeriza o persona debidamente autorizada por éste, o el compositor que lo tiene declarado a su cargo, pueden proceder a la declaración del forfait de un animal inscripto.-

Artículo 186: La declaración de forfait deberá ser hecha por escrito dentro del horario y en la oficina habilitada para ello. La Comisión Hípica indicará en la correspondiente programación cuales son las carreras que admiten FORFAIT y cuales NO.

Artículo 187: Cuando un caballo es vendido, el vendedor no podrá después de efectuada la venta, declarar forfait ni retirar el caballo, perteneciendo estos derechos, como asimismo los compromisos de pago de entradas y forfaits, al adquirente o sus representantes. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el vendedor de un caballo es responsable por el importe de las inscripciones que se adeudaren, salvo el caso de que, al transferirlo, el adquirente llenara las formalidades previstas en este Reglamento.-

CAPITULO 19

DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA CARRERA

Artículo 188: El Concesionario determinará, mediante sorteo, la colocación que llevará cada caballo en la largada.-

El número uno, se colocará junto a la empalizada interior y los demás, en orden correlativo hacia la empalizada exterior.-

El resultado de este ordenamiento, debe ser publicado en los programas oficiales.-

Artículos 189: Los compositores o propietarios están obligados a ratificar en el hipódromo, o en otro local especialmente habilitado por el Concesionario, los caballos que estuviesen inscriptos para correr el día de la reunión, antes de la hora indicada.-

Podrán admitirse esas ratificaciones asimismo, hasta 15 minutos después de la hora referida, mediante el pago de una multa, cuyo monto determinará el Comisariato.-

Artículo 190: Los caballos ratificados deberán participar, y si así no se hiciera, el Comisariato aplicará una multa, de acuerdo a las circunstancias del caso.-

La multa referida no se aplicará a los caballos que fueren retirados por prescripción del Servicio Veterinario Oficial.-

Artículo 191: Los competidores ratificados deberán encontrarse en el Servicio Veterinario del hipódromo, 90 minutos antes de la señalada en el programa para correr, si se tratara de carreras comunes, y en las pruebas clásicas y las que determine el Concesionario, deberán hacerlo dos horas antes.-

Por excepción y a juicio del Comisariato, podrá aceptarse su ingreso hasta 15 minutos después de la hora fijada, debiendo pagar su compositor una multa de acuerdo a las circunstancias del caso. Cuando el atraso correspondiera a causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, quedará exonerado de la sanción.-

Artículo 192: Después de encontrarse en el Hipódromo para correr, ningún animal podrá ser retirado para volver a entrar, hasta después de disputada la prueba.-

El compositor que infrinja esta disposición, será penado con una multa que el Comisariato fijará a su criterio, y dispondrá si dicho animal participará en la prueba para la que fue inscripto.-

Artículo 193: El pesaje de los jockeys se efectuará hasta 60 minutos antes de la hora fijada en el programa para la disputa de la carrera.-

Artículo 194: Los caballos atacados de "sobrecañas" o de cualquier otra dolencia que les impida desempeñarse en buenas condiciones, no podrán ser presentados a disputar carreras. Los compositores deberán cerciorarse si sus pupilos están en condiciones de correr y en caso de duda, solicitarán de inmediato la intervención del Servicio Veterinario Oficial, el que informará al Comisariato y se estará a lo que éste resuelva.- El no cumplimiento de esta obligación, por parte del compositor, será penado con una multa que aplicará la Comisión Hípica a su criterio.-

Artículo 195: Los compositores deberán ajustarse para correr, al uso de herraduras, exclusivamente con los siguientes caracteres:

1) En los pies anteriores:

a) Herraduras lisas; ausencia de filos con espesor y anchos uniformes, éste no puede ser menor de 6 mm., y las cabezas de los clavos contenidas completamente en las claveras.-

b) Herraduras con canaletas: los bordes de las canaletas deben estar a un mismo nivel, ser romos y distantes entre sí como mínimo 4 mm, debiendo contener completamente las cabezas de los clavos. Las canaletas deberán ser uniformes. El alto de las herraduras lisas o de canaleta será uniforme en toda su extensión y no debe ser superior a 6 mm.-

2) En los pies posteriores:

Con agarraderas, con o sin tacos, con un máximo de 10 mm. La Comisión Hípica o el Comisariato, previo informe del Servicio Veterinario, podrá autorizar el uso, en los pies posteriores, de herraduras lisas o de canaletas, en aquellos casos de caballos que requieren herrado especial. Autorizado su uso, el mismo será permanente, dándosele la publicidad que corresponde e impidiéndose el uso de otro herraje, hasta nueva autorización.-

3) Las herraduras de pies anteriores y posteriores, serán colocadas a plano, en el casco, sin dobladuras en ningún sentido y sin cueros, fieltros, etc.-

Artículo 196: No se permitirá correr a los caballos que presenten herrajes antirreglamentarios, sin que sean arreglados o cambiados en forma satisfactoria, dentro del tiempo reglamentario y sus compositores y herradores serán pasibles de la multa o sanción que a criterio del Comisariato corresponda.-

El Servicio Veterinario Oficial cuidará que se cumplan éstas disposiciones, inspeccionando el herraje de todos los caballos, en cada carrera, y dando cuenta inmediatamente al Comisariato de cualquier irregularidad que notara.-

Queda terminantemente prohibido a los compositores o a sus encargados, hacer cambiar las herraduras a sus caballos, en el Paddock, sin el permiso expreso del Comisariato.-

Artículo 197: Ningún caballo que haya corrido en una carrera, podrá correr en otra de la misma reunión, sino en el caso de haber figurado en la primera en el marcador de los Jueces de Llegada.-

Sin embargo, el Comisariato podrá permitir que corra un caballo por segunda vez en un día, cuando no habiendo figurado en el marcador de llegada, hubiera sufrido - a su juicio - entorpecimientos notorios durante el desarrollo de la primera prueba, que explicaran claramente su fracaso. En este caso, si acordase el permiso solicitado, se hará conocer al público la resolución del Comisariato y sus fundamentos.-

Artículo 198: El Comisariato podrá exigir de la persona a cuyo nombre está inscripto un caballo, la justificación de su parte de interés o propiedad de dicho animal. Si esta justificación no es satisfactoria, puede impedir que el caballo corra.-

Artículo 199: Los Jockey se presentarán con el cabello recortado y totalmente afeitados. Su equipo y vestuario se ajustarán en un todo a lo que disponga la Comisión Hípica.-

Artículo 200: Antes de cada carrera, los competidores realizarán un desfile frente a las tribunas, los jockeys y los caballos deberán estar listos para salir al desfile y dispuestos en las mismas condiciones en que disputarán la carrera.-

Previa solicitud del compositor manifestando las razones del petitorio, el Comisariato autorizará realizar el paseo del competidor, llevado de tiro por su peón o por un palafrenero montado.-

Los caballos que desfilen en estas condiciones, deberán ser los primeros en salir a la pista al dar la orden el inspector de Ring.-

Artículo 201: Los jockeys deberán pesarse con montura, mandil, estribos y todo lo que llevaren sobre el caballo, excepción hecha del látigo, embocadura, pescuezera, riendas, casco con su respectiva gorra y chaleco protector.-

Artículo 202: Cuando un jockey, en razón de su propio peso, sobrepase el fijado en la carrera para el caballo que va a montar, podrá correrlo, siempre que el exceso de peso no sea mayor de dos kilogramos al determinado en el programa, salvo que dicho peso sea inferior a 50 kilogramos, en cuyo caso podrá recargar hasta tres kilogramos.-

Si el peso excedente, sobrepasa los dos o tres kilogramos indicados en el inciso anterior, aunque fuera en gramos, no le será permitido al jockey tomar parte en la carrera.-

El peso que va a llevar el caballo en la carrera, se anotará en las pizarras, a continuación del número y nombre del caballo.-

Artículo 203: Todo jockey saldrá montado del Paddock y no podrá bajarse hasta después de disputada la carrera, a no ser con el permiso del Starter o del Comisariato.-

a) Antes de impartida la orden de partida, si existiese algún impedimento físico en el jockey asignado, el propietario o el compositor, dispondrá de cinco minutos para proponer el cambio de monta.-

b) Luego de dada la orden de partida, sólo podrá asignárseles jockey suplentes a los competidores cuyos propietarios o compositores hayan aceptado los jockyes suplentes designados por el Concesionario. Esta disposición tendrá vigencia únicamente en las competencias clásicas previstas en el programa mensual.-

Artículo 204: Una vez largada la carrera, al igual que en el desfile, los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos.-

Artículo 205: Una vez los caballos en la pista, está prohibido acercarse a ellos sin el permiso del Starter.-

Artículo 206: Sólo tienen entrada en el local de la Balanza, los representantes de la Dirección General de Casinos, del Concesionario, los Comisarios, Propietarios, Compositores y Jockey de caballos inscriptos y aquellas personas que autorice la Comisión Hípica.-

Artículo 207: El peón estará obligado a pasear de la rienda al caballo por el ring, hasta el toque de campana que indica la salida, sin perjuicio de ser debidamente revisado por sus compositores antes de salir a la pista. En caso de indocilidad, el Comisariato podrá autorizar que sean llevados a los boxes.

Artículo 208: Los peones deberán estar vestidos correctamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.-

Artículo 209: Los Jockeys deberán montar sus caballos en el ring para salir para la pista.-

Artículo 210: Una vez corrida la carrera, los peones esperarán a sus caballos en los portones correspondientes.-

CAPITULO 20

DEL DOPING, SU INVESTIGACION Y PENALIDADES

Artículo 211: Todo animal inscripto para correr, quedará sometido a la jurisdicción de la Comisión Hípica, desde el momento de la apertura de cartas, hasta 24 horas después de la carrera que dispute. La Comisión Hípica podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el debido cumplimiento de su cometido, como por ejemplo, enviar a un representante del servicio veterinario oficial a tomar muestras en el propio stud donde se encuentre alojado el caballo, sin necesidad de previo aviso.

Artículo 212: Configurará caso de doping la comprobación de la presencia de sustancias extrañas, en las muestras analizadas. Si se identificara esas sustancias, se nombrarán según su naturaleza química.

Sustancias extrañas, son aquellas que no deben encontrarse en las muestras analizadas, porque no son componentes naturales y normales de las mismas.-

Sustancias no extrañas, son aquellas que deben encontrarse en las muestras analizadas, porque son componentes naturales y normales de las mismas.--

Cuando se constate la presencia de sustancias no extrañas, en cantidad tal, que se considere notoriamente superior a la que corresponde normalmente a la clase de muestras considerada, se estará a lo dispuesto por el artículo 218 inciso B.-

Artículo 213: Desde el momento de la apertura de cartas para una reunión, queda prohibido administrar a los animales inscriptos ninguna sustancia, que no sea la alimentación corriente o natural de los mismos.-

Los cuidadores de los animales inscriptos para correr, podrán solicitar al Servicio Veterinario, aplicar a dichos animales los tratamientos que consideren necesarios, dentro del plazo referido en el párrafo anterior.-

De ser aceptados esos tratamientos por el Servicio Veterinario, serán practicados por los Médicos Veterinarios que el Compositor solicitante determine, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que deriven de comprobarse en los análisis correspondientes, la presencia en las muestras, de sustancias no indicadas en el tratamiento solicitado.-

El Servicio Veterinario dará cuenta a la Comisión Hípica, toda vez que autorice la aplicación de un tratamiento, en el plazo posterior a la inscripción, indicando los medicamentos a emplearse, lo que se informará al Laboratorio Químico, a sus efectos.-

Artículo 214: En cualquier momento, después de la apertura de cartas para una reunión, la Comisión Hípica podrá practicar un sorteo entre los animales inscriptos para correr, a fin de determinar al azar, por lo menos dos por reunión, pudiendo indicar asimismo, otros por simple disposición, sin necesidad de sorteo, a los efectos que se ordene el examen clínico de esos animales y la extracción de muestras de materiales que crea convenientes.-

Los nombres de esos animales se mantendrán en secreto y sólo se comunicarán al Jefe del Servicio Veterinario, o a quien haga sus veces, para que ordene el examen clínico de esos animales, y la extracción de muestras. Estos procedimientos, deberán llevarse a cabo durante la semana que precede al día de la carrera, en que los animales así sorteados o indicados, están inscriptos para correr.-

Si estos animales cumplen el entrenamiento fuera del Hipódromo Nacional de Maroñas, la Comisión Hípica ordenará su traslado al local del Servicio Veterinario, a los efectos pertinentes, a menos que el propietario o compositor solicite el traslado del técnico que designe el Servicio Veterinario, al lugar en donde se encuentre el animal, siendo de su cargo los gastos y honorarios que se ocasionen.-

Si el resultado de los análisis practicados por el Laboratorio Químico, revela que el animal ha sido sometido a tratamiento prohibido por este Reglamento, después de la inscripción para correr, la Comisión Hípica ordenará su retiro de la carrera en que está inscripto, instruirá un Sumario y se sancionará a los responsables con la mitad de la suspensión que le hubiere correspondido si su caballo hubiera disputado la carrera correspondiente, de acuerdo a las distintas penalidades previstas en este Capítulo.-

Artículo 215: Llegado el día de la reunión, todos los animales que vayan a participar en ella, deberán ser presentados en el Servicio Veterinario, con sesenta minutos de anticipación, por lo menos, a la fijada en el programa para la carrera en que serán presentados.

Los Veterinarios del referido Servicio, efectuarán los exámenes clínicos de estos animales, y dejarán constancia en la ficha respectiva, de la hora del examen y de las constataciones que efectúen.-

Dichos animales, estarán hasta después de disputada la carrera en que intervengan, bajo el contralor de los veterinarios oficiales, que podrán ordenar en cualquier momento, dentro del plazo previsto por el artículo 202, la presentación de esos animales al Servicio Veterinario para ser sometidos a nuevos exámenes clínicos o practicarles extracción de muestras para ser analizadas. Deberá dejarse constancia en la ficha correspondiente, del resultado de ese nuevo examen y de la clase de muestras extraídas.-

Si como resultado de los exámenes clínicos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, se comprobase alguna anomalía, el Servicio Veterinario deberá comunicarla de inmediato al Comisariato. Este podrá ordenar el retiro del animal así observado, la extracción de cualquier clase de muestras o ambas cosas a la vez, y la instrucción del Sumario correspondiente.-

Artículo 216: Si de acuerdo con lo autorizado en este Reglamento, la Comisión Hípica, en su caso, disponen el examen clínico y o extracción de muestras, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la carrera, se ordenará el traslado del animal al Servicio Veterinario, a menos que el propietario o compositor solicitase que el técnico que deba efectuar esas operaciones, concurra al lugar donde se encuentra en animal, siendo en este caso de su parte y cargo, los gastos y honorarios que se ocasionen.-

Artículo 217: Una vez disputada cada carrera, el Servicio Veterinario procederá a la extracción de muestras de cualquier material que considere conveniente (orina, saliva, sangre, sudor, heces, etc.) de los siguientes animales:

1) Ganadores y clasificados en segundo lugar.-

2) Los que hayan corrido en yunta con los arriba indicados.-

3) Cualquiera que el Comisariato o la Comisión Hípica indique.-

Las operaciones de extracción de muestras, podrán ser presenciadas por:

1) El dueño del animal.-

2) El compositor del animal.-

3) Persona autorizada por los anteriores, por escrito, ante el Jefe del Servicio Veterinario.-

En cuanto a los métodos de extracción y manejo de las muestras, se establece:

1) Que en el proceso en sí de extracción y recolección, el médico veterinario que lo efectúa, aplicará las técnicas que crea más convenientes en cada caso.-

2) Que respecto al manejo de las muestras, debe darse garantía suficiente a las partes interesadas, con la debida coordinación entre los Servicios Veterinarios y Químicos, pero su custodia y conservación corresponde a este último.-

3) Que una vez extraídas las muestras del o de los materiales para el análisis, un técnico del Servicio Veterinario, dividirá cada clase de materiales en dos partes sensiblemente iguales, cualitativa y cuantitativamente, colocándolas en sendos recipientes iguales. Uno de ellos será precintado y lacrado con el Sello del Servicio Veterinario y constituirá la primera muestra a ser analizada por el laboratorio Químico. El otro recipiente será precintado y lacrado con el Sello de la Sociedad de Entraineurs y Jockeys, ante cualquiera de las personas autorizadas por este Reglamento, a presenciar la extracción y constituirá la segunda muestra.

Habrá un sistema de identificación de esos recipientes, denominado CLAVE, de forma tal que:

1) Los Químicos Oficiales ignoren a qué animal corresponde la primera muestra que analizan.-

2) Permita identificar con seguridad cual es la respectiva segunda muestra.-

3) Permita determinar con certeza, a qué animal corresponden esas muestras.-

Artículo 218: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en los días de reunión podrá aplicarse fricciones dentro del Hipódromo, a los caballos inscriptos para correr, debiendo ser solicitada la autorización para ello, al Servicio Veterinario Oficial y presenciada la aplicación por uno de sus técnicos.-

Artículo 219: La Comisión Hípica podrá disponer que se practique la autopsia y se extraigan las muestras que se considere convenientes para ser analizadas, en los casos siguientes:

1) Cuando muera un animal, fuera o dentro del hipódromo, encontrándose inscripto para correr.-

2) Cuando muriese, dentro del las 48 horas posteriores a la fijada en el programa para la disputa de la carrera en que estuviese anotado, haya o no participado en ella, y se podrán aplicar sanciones y formular observaciones, según el resultado de los análisis que se practiquen.-

El compositor de un animal que muera en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, está obligado a comunicar, de inmediato, ese hecho a la Dirección del Hipódromo y o Secretaría de la Comisión Hípica y no podrá proceder a la inhumación del cadáver sin la correspondiente autorización; Si no diera cumplimiento a estas disposiciones se hará pasible de la pena que determinará la Comisión Hípica.- Además, deberá hacer acto de presencia por sí o por otra persona autorizada, desde el momento que la Dirección del Hipódromo tome posesión del cadáver, hasta después que se haya efectuado la autopsia o que se hayan extraído las muestras a que se hace referencia anteriormente, para su análisis.

Artículo 220: Los Químicos utilizarán indistintamente el análisis químico, espectro químico, cromatográfico o cualquier otro procedimiento que los conocimientos científicos o las circunstancias aconsejen.-

Artículo 221: El resultado de los análisis practicados por los Químicos Oficiales se informará:

NORMAL: cuando no se encuentre sustancias extrañas en las muestras analizadas y las sustancias no extrañas estén presentes en cantidad normal.

ANORMAL: cuando se encuentre sustancias extrañas, identificadas o no, o sustancias no extrañas, en cantidad tal, que se le considere anormal. Cuando se identifiquen sustancias extrañas, éstas deberán ser nombradas de acuerdo a su naturaleza química.-

Artículo 222: Los premios correspondientes a los caballos que ocupen los puestos rentados del marcador y las comisiones respectivas de los profesionales, serán retenidas hasta tanto se conozca el resultado de los análisis correspondientes.-

Artículo 223: Cuando el análisis de una primera muestra arroje resultado ANORMAL, el Laboratorio Químico comunicará a la Comisión Hípica que debe procederse al análisis de la respectiva segunda muestra, e indicará día y hora para proceder a su identificación y comienzo del correspondiente análisis, el que se efectuará dentro de las 24 horas de la comunicación a la Comisión Hípica. Recibida la precitada información, por cualquiera de los integrantes de la Comisión Hípica, o quien la presente, se consultará la CLAVE. De inmediato, se encargará dicha Comisión de citar al compositor del animal al que corresponde la segunda muestra que indica la CLAVE, para que concurra el día y hora fijados por el Laboratorio Químico, a presenciar la identificación del recipiente que la contiene, así como su estado de inviolabilidad. Se le hará saber que, si lo desea, puede designar un Químico, con título oficialmente reconocido, salvo en las Carreras Internacionales, en la que se admitirá la presen-

cia de un Químico del país de procedencia del caballo, para que presencie la identificación y el análisis correspondiente.-

La mencionada citación se hará por escrito y se entregará en el domicilio legal del cuidador del animal. Dicho cuidador o quien lo represente, firmará una copia de la citación, en carácter de recibo. La Comisión Hípica, será responsable de entregar el precitado recibo al Laboratorio Químico, antes de realizarse la identificación y el análisis de la muestra en cuestión. A los efectos que corresponda, la Comisión Hípica llevará un registro de los domicilios legales de los cuidadores, dentro de los límites de la ciudad de Montevideo, que éstos están obligados a declarar. Cumplidas las actuaciones dispuestas anteriormente, la ausencia del cuidador y o del químico que lo represente, el día y horas fijados, no impedirá que se realice la identificación de la muestra y el análisis correspondiente. Si el análisis de la segunda muestra, practicado en las condiciones mencionadas, arroja resultado ANORMAL se dispondrán las sanciones previstas en este reglamento.-

Artículo 224: El caballo al que correspondan resultados ANORMALES, con o sin identificación de la o las sustancias extrañas, en los análisis de las segundas muestras respectivas, perderá el derecho al premio correspondiente, tanto en lo que respecta al propietario, como en lo que se refiere a las comisiones que se asignen a su compositor, jockey, peón, capataz, sereno, etc.; y premio al Criador si lo hubiera. Si hubiese sido el ganador, el primer premio pasará al segundo, siempre que los análisis de las muestras de éste no resulten ANORMALES. Si así fuera pasará al tercero y así sucesivamente.-

Artículo 225: En los casos previstos en el artículo 205 de este Reglamento, será reputado responsable, a todos los efectos, el compositor del animal objeto del doping o del tratamiento prohibido, sin que medie posibilidad alguna de prueba de ausencia de culpabilidad. Dicha responsabilidad y la sanción correspondiente se hará efectiva, sin perjuicio de la aplicación de sanción contra cualquiera otra persona que resultase responsable, según el sumario que se instruirá.-

Artículo 226: El compositor necesariamente será responsable y, luego de la instrucción del sumario, será sancionado de la siguiente forma:

a) El cuidador del animal, en cuya segunda muestra se determine: "Resultado Anormal", con o sin identificación de sustancias extrañas, será sancionado con una suspensión, en el ejercicio de su profesión, que no podrá ser menor a un año, con prohibición de entrar al hipódromo y una multa, no menor del 25% del premio que le hubiere correspondido al animal, la que deberá ser cancelada antes que se le habilite nuevamente para el ejercicio de sus funciones.-

En cuanto al animal, podrá prohibírsele correr por el término de un mes o más tiempo según criterio de la Comisión Hípica. Esta sanción no implica reconocer responsabilidad del propietario y de la caballeriza del animal; salvo que del sumario instruido surja evidencia de su implicancia, en cuyo caso la suspensión del propietario y su caballeriza, no será inferior a la del cuidador.-

La reincidencia en caso considerado doping, esto es la comisión de cualquiera de las infracciones de este inciso antes de transcurridos 5 años de una sanción anterior, impondrá la inhabilitación por un plazo que no será menor al doble del aplicado la primera vez, pudiéndose llegar hasta la descalificación.-

b) Si se trata de sustancias no extrañas, en cantidad anormal, el cuidador será amonestado la primera vez y suspendido por tres meses, en caso de reincidencia, con prohibición de ingresar al Hipódromo yen la infracción similar posterior, la penalidad no podrá ser inferior a seis meses de suspensión.-

c) Cuando se constate la aplicación en carrera, de cualquier procedimiento que la Comisión Hípica considere ilícito, como corrientes eléctricas u otros, la penalidad será una suspensión al jockey infractor, no menor a un año.-

Artículo 227: Cualquier oposición o resistencia a las resoluciones que tome la Comisión Hípica, de acuerdo a las facultades que le confiere este Reglamento, por parte de propietario, compositor o su representante, será motivo suficiente para ordenar el retiro del animal de la carrera en que esté inscripto, con pérdida de los derechos de inscripción y sin perjuicio de las sanciones que la Comisión Hípica crea del caso aplicar.

Artículo 228: El Servicio Veterinario y el Laboratorio Químico actuarán bajo la dependencia de la Comisión Hípica y serán dotados del material, instrumentos y equipos indispensables, para que su labor de contralor pueda realizarse en la forma más eficaz posible y de acuerdo a los adelantos de la ciencia y la técnica.-

La Comisión Hípica dispondrá todo lo concerniente a identificación, secreto, inviolabilidad, conservación, etc., de los recipientes que contienen las muestras a analizar.-

CAPITULO 21

DEL STARTER

Artículo 229: El Starter es el único juez de la partida. Una vez en la pista, los caballos quedan a sus órdenes, y en ningún caso pueden salir de ella sin su autorización o la del Comisariato.-

El Starter tendrá a su servicio palafreneros oficiales, los que serán provistos de cabestros, anteojeras y arreadores, elementos que serán utilizados cuando el Starter lo considere conveniente.-

Artículo 230: Ningún caballo podrá actuar en carrera alguna, sin la previa aprobación del Starter, a cuyo efecto éste lo someterá a las pruebas que estime conveniente.-

Artículo 231: El Starter podrá solicitar al Comisariato la aplicación de una multa a los jockeys que dificulten la partida o desacaten sus órdenes.-

Si por la gravedad de la falta, considera el Starter que corresponde la aplicación de una pena mayor, someterá el caso al Comisariato, el cual podrá aumentar la multa o suspender al jockey.-

Artículo 232: El Starter o un empleado, indicará a cada uno de los jockeys el orden que le ha tocado en el sorteo para ubicarse detrás de los partidores o de la cinta.-

Una vez que los caballos se hayan aproximado a los partidores, el starter ordenará a los jockeys ubicarse detrás, en el orden del sorteo.-

La entrada en los partidores deberá efectuarse en silencio. Los jockeys presentarán sus caballos, en fila, sobre una línea, de frente a la entrada de su respectivo partidor. A la orden del Starter, los jockeys avanzarán al mismo tiempo, hacia los partidores y el personal asistente cerrará las puertas detrás de los caballos que hayan entrado. Luego, los palafreneros procederán a introducir en los partidores a los competidores que se hubiesen negado a hacerlo. El no cumplimiento de lo dispuesto deberá ser informado por el Starter al Comisariato. El caballo que dificulte la partida, por negarse a entrar en los partidores, o el que quede en inferioridad de condiciones, a raíz de un accidente sufrido durante los preparativos, será eliminado de la carrera por el Starter, comunicando dicha resolución al Comisariato.-

En las largadas por medio de partidores automáticos, ningún competidor podrá largar fuera de los mismos.-

Para facilitar la partida, el Starter podrá modificar dicho orden, cualquiera sea el medio empleado para largar. Aun cuando algún competidor se negara a dar partida, quedando dentro de los partidores, la largada será válida.-

Unicamente en caso de desperfectos mecánicos en los mismos, el Starter procederá a anular la largada.-

Artículo 233: En el caso de que el Starter se viera obligado a eliminar de una carrera por segunda vez, a un caballo indócil, dará cuenta del hecho a los comisarios, quienes pasarán los antecedentes a la Comisión Hípica, la que adoptará las medidas del caso.-

Asimismo, podrá proponer a la Comisión Hípica, la suspensión de cualquier animal que por su indocilidad u otras causas, dificulte la normalidad de la largada. El levantamiento de la suspensión, requerirá la previa autorización del Starter.-

Artículo 234: Las carreras se largarán con partidores automáticos o con dispositivo de cinta, salvo casos de excepción, determinados expresamente por el Comisariato, en que se largarán con bandera.-

Artículo 235: En toda partida falsa, los caballos están obligados a ser llevados al galope hasta el punto de partida.-

De no cumplir con estas disposiciones, los jockeys podrán ser pasibles de sanción, previo informe del Starter.-

Siempre que un caballo largue parado o con sensible desventaja, sea o no anulada la partida, su jockey deberá presentarse al Comisariato a explicar los motivos de tal circunstancia. Si ello no fuere satisfactorio, el Comisariato podrá sancionar al jockey, de acuerdo con la importancia de la falta.-

Artículo 236: Si un caballo quedase parado en la largada, debe seguir a los demás, corriendo en la forma conveniente. La falta de cumplimiento a ésta disposición, será castigada por el Comisariato o la Comisión Hípica.-

Artículo 237: Frente a la eventualidad de una partida falsa el Comisariato tendrá la libertad de usar los siguientes criterios:

1. En caso de que el Starter considere que la partida no se ha efectuado en condiciones equitativas, lo hará saber, levantando una bandera o accionando el dispositivo que se adoptare a tal fin, y ello significará que aquélla ha quedado anulada.-
   El auxiliar, que estará ubicado a 100 metros de distancia, a su vez, pondrá en alto su bandera; a esta señal, los jockeys deberán volver al punto de partida.

En todos los casos en que el Starter ordene la anulación de la largada y los jockeys sigan corriendo, el Comisariato podrá disponer la anulación de la carrera reembolsando las apuestas y reprogramandola para una futura reunión, o que aquélla se dispute previo retiro de los competidores que, a su juicio, hayan quedado en inferioridad de condiciones.

2. Frente a la decisión del Comisariato de considerar valida una partida en la que hayan quedado caballos en las gateras por defectos de las mismas los apostadores de dichos competidores recibirán el reembolso de sus apuestas.

CAPITULO 22

DE LA SENTENCIA

Artículo 238: La sentencia será dada por los Jueces de Raya, quienes dependerán exclusivamente del Comisariato.-

Artículo 239: Los Jueces de Raya establecerán el orden de los cinco primeros puestos, disponiendo de inmediato, el levantamiento de los números correlativos en el marcador y pasando luego el orden, por escrito, al Comisariato.-

A tales efectos, cada Juez de Raya ejercerá, alternativamente, las funciones de dictar el fallo del orden de llegada y de controlar el mismo.-

Cuando, por razones excepcionales no pudieran precisar con exactitud el orden de llegada de los cinco primeros caballos, o las distancias que los separaron entre sí, se estará a la opinión del Juez de Raya que le haya correspondido dictar el fallo de la carrera, aplicando los instrumentos tecnológicos previstos para tal fin.-

Artículo 240: Cuando el Juez de Raya juzgue conveniente apelar al control tecnológico de llegada, dispondrá que se levante una bandera verde, al tope del marcador.-

En este caso, cuando el Juez de Raya dé su fallo definitivo, lo anunciará haciendo colocar en el marcador los números de los caballos, en el orden de llegada y será retirada la bandera verde.-

Artículo 241: En cualquiera de los casos a que se refieren los dos artículos anteriores, el resultado será provisional, confirmándose después de verificados los pesos y escuchadas las reclamaciones en el Comisariato, si las hubiere. La confirmación del fallo, será anunciada arriándose la bandera roja del marcador y posteriormente, por la orden de pago de las apuestas.-

El fallo de los Jueces de Raya será inapelable.-

Artículo 242: A los fines del contralor fotográfico de llegadas, se establece que cualquier ventaja que un caballo obtenga sobre el más próximo, al trasponer la línea de llegada, será tenida en cuenta para producir el fallo, no tomándose en consideración la posición de los miembros anteriores con relación a la línea de sentencia, sino la extremidad anterior del hocico.-

Las distancias que separen a los caballos se clasificarán tomando como unidad el cuerpo del caballo o sus fracciones.-

La distancia menor de hocico será denominada "Ventaja Mínima", completándose la clasificación en la siguiente forma: hocico, 1 2 cabeza, 1 cabeza, 1 2 pescuezo, 1 4 cuerpo, 1 2 cuerpo, 3 4 cuerpo, 1 cuerpo, 1 y 1 4 cuerpo, 1 y 1 2 cuerpo, 1 y 3 4 cuerpo, 2 cuerpos, 2 y 1 4 cuerpos, 2 y 1 2 cuerpo, 2 y 3 4 cuerpos, 3 cuerpos, 4 cuerpos y varios cuerpos.-

Artículo 243: El Concesionario podrá proponer a la Comisión Hípica la aplicación de otros métodos de control de la llegada, basados en tecnologías de avanzada, siempre y cuando garanticen la obtención de resultados con máxima certeza y celeridad.

CAPITULO 23

DE LA CARRERA

Artículo 244: Los jockeys deberán llevar sus caballos separados, no pudiendo el caballo que va adelante, del lado de adentro, apartarse de la empalizada, ni los que lleven el lado de afuera, aproximarse, al extremo de rozarse.-

Artículo 245: Si durante la carrera, un caballo se apartase más de un metro de los palos, el caballo que venga detrás, podrá pasar por el lado interior, sin que el primero pueda estorbarlo en forma alguna.-

Artículo 246: El caballo que pase por el lado exterior de otro, no podrá ocupar el lado interior, sin tener por lo menos, la distancia de un cuerpo de ventaja; del mismo modo, el caballo que pase por el lado interior de otro no podrá ocupar el lado exterior, sin tener, por lo menos, la distancia de un cuerpo de ventaja.-

Artículo 247: En la recta final, los caballos deberán seguir la misma línea con que entraron a ella, no pudiendo abrirse ni acercarse a los palos, como no sea para pasar a otro caballo, respetando siempre las normas establecidas en los artículos precedentes.-

Artículo 248: El caballo que haya empujado o dificultado la libre acción de otro, o que aventajándolo, cortase la línea seguida por aquél, antes de tener por lo menos un cuerpo de luz de ventaja, será distanciado total o parcialmente, siempre que el hecho, a juicio de los Comisarios, haya podido tener influencia sobre el resultado de la carrera. Resuelto el distanciamiento, el Comisario ubicará al caballo distanciado, en el puesto que a su juicio, hubiera ocupado, de no mediar las irregularidades cometidas.-

No es indispensable para distanciar un caballo, que el mismo sea el causante de la falta, bastando que haya sido otro, perteneciente en todo o en parte, al mismo propietario, o cuidado en el mismo Stud. Si la yunta o llave, ha sido formada por el Concesionario, no regirá lo dispuesto en este párrafo.-

No constituye excusa atendible, el hecho de que la molestia haya sido motivada por indocilidad o mala educación del caballo causante de la misma, lo que será tenido en cuenta, al sólo efecto de determinar la sanción que pudiera corresponder a su jockey.-

Artículo 249: Los Jockeys están obligados, durante la carrera, a conducirlos caballos que monten, de modo de demostrar ostensiblemente su empeño en ganar, debiendo al efecto solicitarles todo el esfuerzo de que sean susceptibles, sin serles permitido contenerlos en forma alguna, hasta no haber pasado la raya.- Será también sancionado el compositor, si se poseyera prueba o fundadas presunciones de que el jockey ha obedecido órdenes suyas. También será sancionado el propietario que tuviera participación en los hechos referidos.-

Artículo 250: Será ganador, el caballo que pase la raya del triunfo con ventaja apreciable sobre los demás.-

Artículo 251: Siempre que una carrera se produzca empate, se dividirán los premios correspondientes entre los caballos que ocupen esas posiciones.-

Artículo 252: En caso de correr sólo un caballo, estará obligado a recorrer en tiempo de carrera, la distancia establecida en el programa y percibirá el importe del primer premio.-

Artículo 253: Una vez corrida la carrera, los jockeys cuyos caballos hayan ocupado los cinco primeros puestos del marcador, deberán llegar montados al recinto de la Balanza, donde después de concedido el permiso para bajarse del caballo, se verificará de inmediato el peso, so pena de distanciamiento. Se dispondrá de una merma hasta un kilo en el peso, siempre que haya sido sufrida durante el transcurso de la carrera.-

Deberán pesarse además, todos aquellos jockeys que creyera conveniente el Comisariato.-

Los caballos ingresarán al pesaje en el orden que indica el marcador de la sentencia, salvo que se levante "Bandera Verde", en cuyo caso, lo harán todos, por el orden que indica el programa

Artículo 254: Cuando la merma en el peso se deba a que el jockey ha olvidado el chaleco de recargo, se procederá al distanciamiento del caballo. La Comisión Hípica podrá sustituir este criterio por el procedimiento de Resultado Oficial Rápido cuya norma de funcionamiento se describe en el Capitulo 27 de este Reglamento.-

Artículo 255: El exceso de peso no da lugar al distanciamiento, pero podrá ser penado por el Comisariato o la Comisión Hípica, al igual que la merma de peso que no alcance a un kilo.

Artículo 256: En todo los casos en que deba hacerse uso del chaleco de peso, un empleado del Concesionario deberá constatar personalmente, que al salir los jockeys lleven puesto dicho chaleco.-

Artículo 257: Los compositores están obligados a recibir el caballo ganador en el recinto del Pesaje, bajo pena de multa que fijará la Comisión Hípica. Los demás caballos que entran al pesaje, serán tomados de la rienda por el compositor, capataz del Stud o peón que aquél designare.-

Artículo 258: Los caballos que entren al pesaje, serán desensillados por sus jockeys, sin ayuda de otras personas, salvo casos de fuerza mayor ajuicio del Comisariato. Terminada la carrera, no podrá hablar con persona alguna, hasta después de haberse retirado del Comisariato.

Artículo 259: Si el jockey desmontase antes del momento designado, su caballo podrá ser distanciado, a no ser que por caída u otro accidente acaecido a él o a su caballo, se encontrara en la imposibilidad de continuar montando, en cuyo caso, podrá ir a pie o ser transportado al lugar de la balanza por las personas que lo hayan levantado o socorrido.

Si le faltase más de un kilo de peso, será igualmente distanciado.-

Artículo 260: Si por accidente o fuerza mayor, el jockey no se hallare en estado de ser pesado, quedará sin efecto esta obligación, siempre que ajuicio del Comisariato, el hecho no pudiera constituir un acto fraudulento.-

Artículo 261: Cuando intervengan en una carrera, dos caballos formando yunta y sólo uno de ellos integrase el marcador, deberán pesarse igualmente ambos jockeys, y si resultase una merma en el peso, mayor dela dispensada, en cualquiera de ellos, ambos serán distanciados; igual procedimiento se aplicará, si alguno de los jockeys hubiera olvidado el chaleco de recargo. Están exceptuados de esta disposición, los casos en que la yunta o llave haya sido formada por el Concesionario.-

Artículo 262: Para aplicar las precedentes disposiciones, relativas al peso, los comisarios tendrán en cuenta el estado de la pista, si corresponde.-

Artículo 263: Queda prohibido el uso de espolines.

Artículo 264: La Comisión Asesora recibirá de la Comisión Hípica, los partes correspondientes a las reuniones hípicas.-

Artículo 265: Reunidos y estudiados los antecedentes elevados por el Comisariato, la Comisión Hípica se expedirá, de acuerdo con la circunstancia de cada caso y en lo que respecta a la verificación del normal desarrollo de las carreras, dispondrá además, de un soporte que contenga el registro de las imágenes en desarrollo, el cual será de carácter estrictamente reservado para la Comisión.-

Artículo 266: Cuando del análisis de la campaña de un caballo, la Comisión Hípica tuviese evidencias, que aquélla ha sido orientada con el fin de sorprender la buena fe del público, impondrá a los responsables de la maniobra, las penas que a su juicio correspondan, pudiendo llegar hasta la descalificación o inhabilitación absoluta de los técnicos comprometidos en la misma. Estas sanciones podrán alcanzar también al caballo y a su propietario, sin excluir en cuanto a éste, la pena de multa en efectivo.-

Artículo 267: El Comisariato está autorizado por los propietarios, para disponer el sacrificio de los caballos que según el dictamen del Servicio Veterinario Oficial, resulten inutilizados a consecuencia de un accidente de la Carrera.-

CAPITULO 24

DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 268: Toda reclamación contra cualquiera de los caballos que tomen parte en una carrera, deberá establecerse al regresar los caballos al recinto del pesaje y o donde lo indique la Comisión Hípica, después de verificada la misma y ante o comunicación con los comisarios que presiden la reunión por el jockey que haya montado el caballo perjudicado.-

Artículo 269: Sólo podrán efectuar reclamos los propietarios o sus representantes, en aquellos casos en que no se hubieren configurado irregularidades durante el desarrollo de la carrera y en tales casos, inmediatamente después de corrida la carrera.-

Artículo 270: Los reclamos contra un caballo, por entrada fraudulenta, o por haber corrido bajo filiación falsa, podrán hacerse dentro del término de 6 días contados desde la fecha de disputa de la carrera.-

En caso de comprobarse que el caballo fue inscripto en una carrera, con engaño, o bajo filiación falsa, aún cuando no corra, podrá ser descalificado y sus responsables serán severamente sancionados. Contemplando la devolución de los premios percibidos más otras sanciones que la Comisión Hípica considere.-

Si el dueño del caballo justificare que el engaño viene del criador, los caballos de esa cría, que estén en poder del criador, podrán ser también descalificados.-

Artículo 271: Los comisarios podrán proceder de oficio, cuando hubieran notado irregularidad de performance en uno o más caballos, que tomaran parte en la carrera, cuando a su juicio se hubiera cometido mal juego, no denunciado por el jockey del caballo perjudicado, o cuando las declaraciones de los veedores lo hicieren conveniente.-

Artículo 272: Los comisarios sancionarán en la forma que estimen conveniente, a los jockeys que hagan declaraciones falsas o que entablen reclamaciones infundadas.-

Artículo 273: Cuando se constate el mal juego en una carrera, el jockey que la haya sufrido y no diera cuenta, estableciendo el reclamo correspondiente, podrá ser también sancionado por los comisarios.-

Artículo 274: Cuando la reclamación se refiera a hechos, será decidida por los comisarios en forma sumaria y en la misma reunión.- Cuando se refiera a calificación de caballos, interpretación del reglamento u otras normas, la resolución será diferida a la Comisión Hípica, sin perjuicio de las informaciones que deban recogerse en el acto.-

Artículo 275: Cuando la reclamación contra un caballo fuera declarada válida, los comisarios procederán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 240 de este Reglamento, sin perjuicio de las demás sanciones que se estime conveniente aplicar o proponer a la Comisión Hípica.-

Artículo 276: Da lugar a reclamación de parte y a procedimiento de oficio:

1) Si un jockey corta la línea seguida por otro caballo, sin obtener un cuerpo de luz de ventaja.-

2) Si un jockey que ha dejado el lado de adentro, cierra el paso al caballo que toma ese lado.-

3) Si un jockey o caballo pecha a otro jockey o caballo, a menos que la colisión hubiere sido causada por un tercer caballo, en cuyo caso, el reclamo se establecerá contra el jockey de éste.-

4) Si por cualquier medio ilícito o fraudulento, se impide correr o avanzar a otro caballo.-

5) Si se recurre a vías de hecho durante la carrera.-

6) Si no se exige al caballo el esfuerzo de que es capaz, para ganar.-

Artículo 277: En caso de reclamación contra la edad o clasificación de un caballo, la Comisión Hípica o el Comisariato, harán examinar al animal y si el cargo resultara exacto, se castigará al autor del hecho, en la forma establecida en este Reglamento.-

CAPITULO 25

DEL SPORT

Artículo 278: Las carreras organizadas por el Concesionario funcionarán sobre la base del sistema de apuestas mutuas: ganador y a placé, combinadas (simples y dobles) y toda otra modalidad de juego que se estime conveniente establecer.- Cada una de estas modalidades se regirán por reglamentos especiales.-

Artículo 279: En el caso de que el Starter haga retirar algún caballo, los boletos jugados a ese caballo, no se tomarán en cuenta en la liquidación, devolviéndose el importe de los mismos, excepto que integren una yunta o llave, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación respectiva, para alguna de las modalidades o sistemas de juego.-

Cuando corran en una carrera, dos caballos en yunta, los boletos a ganador y a placé, se venderán como si fueran un solo caballo y participando los dos en la carrera, se considerarán como uno solo a los efectos del sport a ganador y placé.-

Artículo 280: Los caballos ganadores y los que entren a placé o en apuestas combinadas, abonarán, en todos los casos, un dividendo mínimo igual al valor de la apuesta.-

Artículo 281: Las apuestas hechas en el sport, son irrevocables. Las controversias, dudas y reclamaciones que se originen quedan sujetas al fallo exclusivo del Comisariato.-

Artículo 282: En los casos de distanciamiento previstos en este Reglamento, si los caballos distanciados no pagaren sport, no se devolverá el importe de los boletos.-

CAPITULO 26

DE LOS PREMIOS A RECLAMAR. (Carreras de Claiming)

Artículo 283: Se entiende por premio A Reclamar a aquél en el cual los caballos inscriptos, deberán ser licitados antes de correrse la carrera según la siguiente reglamentación:

1. Una persona, anotando un caballo a reclamar, garantiza que el titulo de propiedad esta libre de cualquier reclamo o garantía de hipoteca o compromiso de venta u obligaciones de cualquier tipo. Una transferencia de propiedad que surja de una carrera de reclamo reconocida terminara con cualquier vinculo de arrendamiento de ese caballo.
2. El título de propiedad del caballo reclamado debe ser tenido por el reclamante en el momento que el caballo se dirige a la pista para la carrera y se convertirá en el dueño del caballo este vivo o muerto, sano o no, lesionado en cualquier momento después de dejar el paddock, durante la carrera o después de la misma.
3. Una yegua preñada puede ser inscripta en una carrera a reclamar siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
   a. Dejar constancia de la gravidez de la misma con su correspondiente certificación.
   b. Certificación de libre deuda del servicio con la cual esta cubierta.
   c. Deberá entregarse al momento del reclamo certificación emitida por el Studbook del servicio del padrillo.
4. Los comisarios pueden dejar sin efecto el reclamo de cualquier caballo por cualquier causa que no se ajuste a este reglamento.

Artículo 284: Requisitos para un reclamo.

1. Todo caballo que corra en un premio a reclamar podrá ser reclamado por su valor de entrada por quien llene los siguientes requisitos:

a. Ser Propietario registrado
b. Ser tenedor de un certificado de reclamo valido
c. Un agente con poder debidamente autorizado actuando de parte de un reclamante que cumpla con los requisitos para serlo

Artículo 285: De los Certificados de Reclamo:
1. Un aspirante a un certificado de reclamo debe someter a la consideración de la Comisión Hípica los siguientes requisitos:
   a. Un formulario de registro y el pago requerido
   b. El nombre de un entrenador con licencia o una persona capaz de serlo que asumirá el cuidado y responsabilidad del caballo reclamado
2. La Comisión Hípica deberá otorgar un certificado de reclamo valido cuando el aspirante reúna los requisitos necesarios.

Artículo 286: De las Prohibiciones:
1. Una persona no podrá reclamar un caballo en el cual tenga alguna vinculación de propiedad con el mismo. El que violara la norma será pasible de gravísimas sanciones según criterio de la Comisión Hípica.
2. Una persona no entrara en ningún acuerdo con el propósito de evitar que un caballo sea reclamado.
3. Ninguna persona podrá actuar de reclamante en nombre de otra que quiera reclamar y que no clasifique para ello.

Artículo 287: De los Procedimientos para Reclamar:
1. Para que el reclamo de un caballo sea valido el reclamante debe proceder de la siguiente manera:
   a. Tener depositado en la tesorería del hipódromo el equivalente al monto del reclamo mas todos los pagos de transferencia e impuestos aplicables.
   b. Completar el formulario de reclamo oficial del hipódromo.
   c. Identificar el caballo a ser reclamado por su nombre correcto como se ha incluido en el programa oficial.
   d. Colocar este formulario de reclamo completo dentro de un sobre oficial de reclamo del hipódromo correctamente cerrado.
   e. Solicitar el acuse de recibo del sobre mencionado en el punto anterior en donde deberá constar hora y fecha. El mismo estará avalado por la firma de un miembro del comisariato o por quien este designare competente.
   f. El sobre deberá estar depositado en la urna de reclamos 20 minutos antes como máximo, de la hora fijada para la carrera.
2. Después que un reclamo ha sido depositado en la urna de reclamos es irrevocable para el reclamante y no puede ser retirada de la misma hasta el momento dispuesto por los comisarios.
3. Funcionarios del hipódromo no darán ninguna información relativa a los reclamos hasta después que la carrera sea corrida, excepto si fuera necesario para procesar dichos reclamos.
4. Si hubiera un caballo que tenga mas de un reclamo, el beneficiario del reclamo será determinado mediante sorteo conducido por los comisarios o sus representantes.
5. Sin perjuicio de cualquier designación de sexo o edad que aparezca en el programa de carreras o en cualquier publicación de carreras, el reclamante de un caballo será el único responsable por la determinación del sexo y edad de cualquier caballo reclamado.

Artículo 288: De la Transferencia de los Caballos Reclamados:
1. Cuando ocurra un reclamo valido los Comisarios entregaran al reclamante, la transferencia del mismo dando a la tesorería del hipódromo a los efectos de los débitos que correspondan.
2. Una persona no se negara a entregar un caballo correctamente reclamado al reclamante beneficiario.
3. Si el caballo reclamado debiera ser llevado al control de antidoping para ser examinado después de la carrera, este deberá estar acompañado por su cuidador original o su representante, quienes firmaran la etiqueta de la muestra extraída. El reclamante También acompañara este acto.
4. Cuando un caballo es reclamado en un premio a reclamar sus nominaciones se transfieren junto al caballo.
5. La propiedad de cualquier caballo reclamado en una carrera no será revendido nuevamente o transferido de vuelta al dueño original antes de un plazo de sesenta días y o que haya habido otro reclamo mediante.
6. Un caballo reclamo no podrá permanecer en el mismo stud, ni bajo el mismo compositor ni bajo la administración de su dueño original.
7. Un caballo reclamado puede en cualquier momento después del reclamo ser anotado en cualquier carrera que este habilitado para ello incluyendo carreras de reclamo de inferior valor de reclame.

CAPITULO 27

NORMAS DEL SISTEMA DE RESULTADO OFICIAL RAPIDO

Artículo 289: El Concesionario, para el beneficio del publico podrá acelerar el resultado de las carreras mediante el sistema de Resultado Oficial Rápido proporcionando lo siguiente:
1. Jockeys, Compositores y Propietarios, debidamente instruidos y con las herramientas necesarias para efectuar las objeciones pertinentes.
2. Proveer al palafrenero con un método seguro de señalización, ya sea levantando inmediatamente una bandera o por contacto radial con los Comisarios.

Artículo 290: Para que el Sistema Oficial Rápido sea utilizado correctamente un palafrenero estará localizado en una posición que será pasando el disco a no menos de 200 mts. Y no más de 400 mts. En el momento en que los caballos terminan la carrera. Cualquier Jockey que deseara efectuar alguna notificación el pala frenero señala al Comisariato que hay un reclamo u objeción. La tarea de seguridad del palafrenero tomara mas importancia si él es requerido para aumentar la seguridad de los caballos o jockeys, y por esta razón el procedimiento será suspendido, a la espera de una apropiada resolución de los comisarios. Si los comisarios no recibieran señal alguna de los palafreneros o de cualquier propietario o compositor y si ellos en completo acuerdo encuentran que no hay razón para mas investigaciones sobre la carrera corrida podrán declarar OFICIAL la carrera en ese momento.

Artículo 291: Los jockeys serán pesados después de la carrera de la manera usual. Cualquier jockey que haya violado o cometido infracción de alguna norma de peso después que la carrera fue declarada oficial será reportado inmediatamente a los comisarios y el caballo será distanciado automáticamente con todas las consecuencias que ello genera, excepto para las propuestas de apuestas. Si los comisarios declaran que la violación a la norma fue intencional por parte del jockey, compositor o sus empleados, la persona culpable será sometida a la más rigurosa multa y o suspensiones temporarias o de por vida, según criterio de los comisarios.

Artículo 292: Cualquier Propietario o Compositor que deseara reclamar una objeción podrá igualmente notificar a los comisarios con una bandera, señal o por contacto radial antes que la carrera se declare oficial. Dicha bandera, señal o radio será proporcionada por el Concesionario en una o más posiciones convenientemente instaladas, ya aprobadas por los comisarios.

Artículo 293: Una vez que la carrera ha sido declara OFICIAL por el Comisariato y dicha declaración sea exhibida en el totalizador, la carrera es Oficial estableciendo el fin a los propósitos o intenciones de apuesta.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

2

Decreto 123/003

Reglaméntase la autorización para contratar en régimen de "cachet" otorgada al Ministerio de Educación y Cultura y al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE).
(886*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 31 de marzo de 2003

VISTO: La autorización para contratar personal en régimen de "cachet" otorgada al Ministerio de Educación y Cultura y al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE), por el artículo 319 de la ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

RESULTANDO: La norma autoriza a contratar "artistas", "docentes", técnicos" y "periodistas" ... "siempre y cuando presten efectivamente servicios en estas áreas".

CONSIDERANDO: I) La aplicación de la indicada facultad a la renovación de contratos requeridos por el funcionamiento de múltiples áreas del Ministerio de Educación y Cultura y del SODRE, al tener que operar sobre precedentes diversos y hasta contradictorios, ha puesto en evidencia dificultades y falencias incompatibles con una concepción rigurosa del Derecho Administrativo.

Ello impone establecer normas reglamentarias que confieran sustento a cada acto que disponga una contratación en un marco jurídico que habilite a cada unidad, bajo responsabilidad de su respectivo jerarca, a cumplir sus fines sin distorsionar el objeto de los contratos, lo cual redundará en beneficio de la capacidad global para controlar el efectivo cumplimiento de los fines públicos comprometidos.

II) No existe hasta el presente un sistema orgánico de evaluación del trabajo de los contratados. Ello impide que al cabo de cada ejercicio la Administración formule una apreciación objetivamente justificada del resultado de la inversión de sus recursos en cada uno de los contratos. Asimismo afecta el interés legítimo, personal y directo de los contratados en que se registre, unificada y apreciada, su historia laboral. Ello es particularmente relevante en virtud de que está firmemente asentada la tendencia del Estado a desarrollar actividades mediante contratos a término, -sin otorgar la calidad de funcionario público-, lo que, por la índole de sus cometidos, se aplica particularmente en el Ministerio de Educación y Cultura y el SODRE, así como el Canal 5 -Servicio de Televisión Nacional-, que pasó a ser unidad ejecutora con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley que ahora se reglamenta.

III) Es principio general que cuando la ley dispone fines y confiere cometidos, otorga implícita pero inequívocamente los medios necesarios para su efectivo cumplimiento.

IV) Es regla de buena administración que cada acto se dicte con constancia escrita de su motivación, debiendo guardar relación los antecedentes registrados con la decisión subsecuente.

V) El nuevo procedimiento no debe afectar la legítima expectativa de las personas hasta ahora contratadas, por lo cual corresponderá no trabar las renovaciones hoy pendientes con las innovaciones aquí dispuestas.

ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- La contratación en régimen de "cachet" que realizan el Ministerio de Educación y Cultura, el SODRE y el Canal 5 -Servicio de Televisión Nacional-, será precedida por informe detallado del jerarca respectivo, en que indicará con toda precisión la índole de la necesidad a cubrir. Si se tratare de proyectos, establecerá su finalidad y duración, incluyendo los antecedentes documentales que fueren pertinentes. En todos los casos, se señalará el servicio al que se integrará el contratado y la Dirección de la que dependerá.

El informe se elevará a la Dirección General del Ministerio de Educación y Cultura, que lo evaluará bajo responsabilidad y preparará la resolución fundada que sometará al Ministro.

Artículo 2º.- La resolución establecerá con toda claridad el servicio y la dependencia en que ha de trabajar el contratado, únicos ámbitos en que se considerará ejecutado el contrato. Asimismo, fijará el horario de permanencia en el lugar de desempeño, que deberá guardar razonable proporción con la retribución, que se indicará también. Si, por la índole del servicio, el horario fuere flexible, el total de la permanencia semanal será igualmente inequívoco.

Artículo 3º.- El funcionario competente suscribirá el contrato, en representación del Ministerio, en los términos establecidos por la resolución. En todos los casos se estipulará la rescisión sin expresión de causa por decisión de una u otra parte con preaviso de 30 días, sin perjuicio de la potestad de la Administración de rescindirlo en cualquier momento, sin preaviso, en caso de que el contratado viole las normas del contrato, de este Decreto o de la buena conducta en general.

Artículo 4º.- A los efectos del artículo 319 de la ley 17.296, se entiende por "artísticas", "docentes", "técnicas" y "periodísticas", las labores generalmente así calificadas y las funciones de apoyo profesional, técnico, administrativo y de servicio que sean necesarias o útiles para desarrollar aquellas con el máximo nivel asequible. El jerarca consignará las razones de necesidad o utilidad en el informe preceptuado por el artículo 1º.

Artículo 5º.- El cumplimiento de las normas contractuales, el desempeño de cada contratado y su ejecución de -o colaboración con- los fines artísticos, educativos, culturales y periodísticos de la respectiva unidad, serán evaluados trimestralmente por el jerarca inmediato, quien elevará sus conclusiones a los Directores correspondientes dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada período.

La evaluación será preceptivamente tenida en cuenta para la eventual renovación de los contratos al cabo de su plazo, así como para la inmediata rescisión -sin esperar al vencimiento y sin responsabilidad de la Administración-, en caso de que la calificación, fundada, indique isuficiencia. El contratado tendrá derecho a conocer la calificación con sus fundamentos, así como a recurrirla.

Artículo 6º.- La asistencia efectiva se documentará mediante tarjeta magnética en todas las dependencias donde exista equipo. Si no la hay, se dejará constancia escrita de ello y se llevará un libro de registro de entradas y salidas, cuya veracidad controlará en todo momento el jerarca bajo su responsabilidad. Toda falta injustificada a la veracidad de lo anotado en el libro será considerada motivo suficiente para rescindir el contrato sin preaviso y sin perjuicio de las responsabilidades del jerarca.

Artículo 7º.- Con los antecedentes administrativos y las calificaciones trimestrales, se formará un legajo personal del contratado. El contratado tendrá derecho a conocer su contenido y a solicitar certificados o testimonios para integrarlos a su curriculum.

Artículo 8º.- Cométese a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura la organización de todos los procedimientos indicados en este decreto, así como disponer en todo momento las inspecciones que fueren necesarias para controlar su cumplimiento. Podrá delegar la ejecución práctica en el nivel de Dirección General del SODRE y del Canal 5 -Servicio de Televisión Nacional-, debiendo en ese caso los delegados remitirle los informes trimestrales.

Artículo 9º.- La Dirección General de Secretaría propondrá al Ministro los contratos con vencimiento 31 de marzo de 2003, si así lo aconsejan los informes, formulados bajo responsabilidad, que fueron recabados desde el pasado 1º de enero. Por esta vez no se dictará el acto administrativo fundado que instituye como requisito el art. 1º del presente Decreto. En ningún caso el plazo de la renovación excederá el 31 de diciembre de 2003.
BATLLE, LEONARDO GUZMAN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Polímeros Uruguayos S.A. (868)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.346, de 6 de junio de 2001, el Decreto Nº 229 001, de 20 de junio de 2001.

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Polímeros Uruguayos S.A., afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos legales, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 229 001, de 20 de junio de 2001, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la empresa Polímeros uruguayos S.A., hasta por ciento ochenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para la conservación de la fuente de trabajo que se lograría en caso de que nuevos inversores se hagan cargo de la planta industrial.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.346, de 6 de junio de 2000, el Decreto Nº 229 001, de 20 de junio de 2001 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 2 (dos), trabajadores de la empresa Polímeros Uruguayos S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

3º.- Publíquese, etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

4
Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A.
(869)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 48 002 de 06 de febrero de 2002.

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., afectados por la situación de la referida empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 002 de 06 de febrero de 2002, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., hasta por trescientos sesenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para revertir la situación actual y conservar la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000, el Decreto Nº 48 002 de 06 de febrero de 2002 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 43 (cuarenta y tres), trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- El monto del subsidio se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

4º.- Publíquese etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

5
Resolución S/n

Amplíese por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A.
(870)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 77 001, de 07 de marzo de 2001.

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 77 001, de 07 de marzo de 2001, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., hasta por trescientos sesenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para revertir la situación actual y conservar la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000, el Decreto Nº 77 001, de 07 de marzo de 2001 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 15 (quince), trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- El monto del subsidio se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

4º.- Publíquese etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

6
Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A.
(871)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 338 000, de 22 de noviembre de 2000.

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 338 000, de 22 de noviembre de 2000, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la Empresa Metzen y Sena S.A., hasta por trescientos sesenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para revertir la situación actual y conservar la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000, el Decreto Nº 338 000, de 22 de noviembre de 2000 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), trabajadores de la Empresa Metzen y Sena S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- El monto del subsidio se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.
Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

3.- Publíquese etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

7
Resolución S/n

Amplíese por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A.
(872)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 335 002, de 23 de agosto de 2002.

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., afectados por la situación de la referida empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 335 002, de 23 de agosto de 2002, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la Empresa Metzen y Sena S.A., hasta por ciento ochenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para revertir la situación actual y conservar la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000, el Decreto Nº 335 002, de 23 de agosto de 2002 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 25 (veinticinco), trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- El monto del subsidio se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

4º.- Publíquese etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

8
Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A.
(873)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 338 000, de 22 de noviembre de 2000.

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 338 000, de 22 de noviembre de 2000, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la Empresa Metzen y Sena S.A., hasta por trescientos sesenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para revertir la situación actual y conservar la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.276, de 4 de noviembre de 2000, el Decreto Nº 338 000, de 22 de noviembre de 2000 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 14 (catorce), trabajadores de la Empresa Metzen y Sena S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- El monto del subsidio se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.
Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

3.- Publíquese etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

9
Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Sudamtex de Uruguay S.A.
(874)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.288, de 29 de diciembre de 2000, el Decreto Nº 16 001, de 23 de enero de 2001 y el Decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Sudamtex de Uruguay S.A. afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 16 001, de 23 de enero de 2001, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la Empresa Sudamtex de Urguay S.A., hasta por ciento ochenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

III) Que el Decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001, modificó el Decreto 16 001, de 23 de enero de 2001, facultando a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de Sudamtex de Uruguay hasta por 360 días.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para la conservación de la fuente de trabajo que se lograría en caso de que nuevos inversores se hagan cargo de la planta industrial.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.288, de 29 de diciembre de 2000, el Decreto Nº 16 001, de 23 de enero de 2001 y el decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 38 (treinta y ocho), de los trabajadores de la Empresa Sudamtex de Uruguay S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

3º.- Publíquese, etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

10
Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Sudamtex de Uruguay S.A.
(875)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.288, de 29 de diciembre de 2000, el Decreto Nº 16 001, de 23 de enero de 2001 y el Decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Sudamtex de Uruguay S.A. afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 16 001, de 23 de enero de 2001, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la Empresa Sudamtex de Urguay S.A., hasta por ciento ochenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

III) Que el Decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001, modificó el Decreto 16 001, de 23 de enero de 2001, facultando a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de Sudamtex de Uruguay hasta por 360 días.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para la conservación de la fuente de trabajo que se lograría en caso de que nuevos inversores se hagan cargo de la planta industrial.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.288, de 29 de diciembre de 2000, el Decreto Nº 16 001, de 23 de enero de 2001 y el decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 74 (setenta y cuatro), de los trabajadores de la Empresa Sudamtex de Uruguay S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

3º.- Publíquese, etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

11
Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Sudamtex de Uruguay S.A.
(876)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.288, de 29 de diciembre de 2000, el Decreto Nº 16 001, de 23 de enero de 2001 y el Decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Sudamtex de Uruguay S.A. afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 16 001, de 23 de enero de 2001, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la Empresa Sudamtex de Urguay S.A., hasta por ciento ochenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

III) Que el Decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001, modificó el Decreto 16 001, de 23 de enero de 2001, facultando a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de Sudamtex de Uruguay hasta por 360 días.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para la conservación de la fuente de trabajo que se lograría en caso de que nuevos inversores se hagan cargo de la planta industrial.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.288, de 29 de diciembre de 2000, el Decreto Nº 16 001, de 23 de enero de 2001 y el decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 54 (cincuenta y cuatro), de los trabajadores de la Empresa Sudamtex de Uruguay S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

3º.- Publíquese, etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

12
Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Sudamtex de Uruguay S.A.
(877)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.288, de 29 de diciembre de 2000, el Decreto Nº 16 001, de 23 de enero de 2001 y el Decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Sudamtex de Uruguay S.A. afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 16 001, de 23 de enero de 2001, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la Empresa Sudamtex de Urguay S.A., hasta por ciento ochenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

III) Que el Decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001, modificó el Decreto 16 001, de 23 de enero de 2001, facultando a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de Sudamtex de Uruguay hasta por 360 días.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para la conservación de la fuente de trabajo que se lograría en caso de que nuevos inversores se hagan cargo de la planta industrial.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.288, de 29 de diciembre de 2000, el Decreto Nº 16 001, de 23 de enero de 2001 y el decreto Nº 221 001, de 13 de junio de 2001 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de los trabajadores de la Empresa Sudamtex de Uruguay S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

3º.- Publíquese, etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

---o---

13
Resolución S/n

Amplíase por el plazo que se determina el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Polímeros Uruguayos S.A.
(878)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de marzo de 2003

VISTO: Lo que dispone la Ley Nº 17.346, de 6 de junio de 2001, el Decreto Nº 229 001, de 20 de junio de 2001.

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma legal facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura de Seguro por Desempleo de los trabajadores de la empresa Polímeros Uruguayos S.A., afectados por la situación de la referida Empresa, en los términos legales, plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

II) Que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 229 001, de 20 de junio de 2001, se procedió a reglamentar la mencionada Ley, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender la cobertura del Seguro por Desempleo para los trabajadores de la empresa Polímeros uruguayos S.A., hasta por ciento ochenta días, a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades indicadas, se entiende conveniente ampliar la cobertura del beneficio del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la mencionada firma, por un plazo de noventa días, en virtud de que se siguen realizando gestiones para la conservación de la fuente de trabajo que se lograría en caso de que nuevos inversores se hagan cargo de la planta industrial.

ATENTO: A lo que dispone la Ley Nº 17.346, de 6 de junio de 2000, el Decreto Nº 229 001, de 20 de junio de 2001 y lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), trabajadores de la empresa Polímeros Uruguayos S.A. que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a contar del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio.

2º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social a los efectos de la liquidación del beneficio.

3º.- Publíquese, etc.
Dr. MARIO ARIZTI BRUSA.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ROBERTO SANGUINETTI CERNUSCHI, (Ficha: 217 2002).
Montevideo, 21 de febrero de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13522 Mar 26- Abr 08

JUAN JOSE PAREJA BENTANCUR, (Ficha: 683 2002).
Montevideo, 11 de febrero de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13651 Mar 28- Abr 10

JOSE IGNACIO SILVA DE LOS SANTOS, (Ficha: 685 2002).
Montevideo, 4 de febrero de 2003.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13831 Mar 31- Abr 11

ELIAS ALBERTO PORRAS LARRALDE, (Ficha: 473 2002).
Montevideo, 30 de setiembre de 2002.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13852 Mar 31- Abr 11

ALEJANDRO PAULINO RODRIGUEZ MARTINEZ, (Ficha: 678 2002).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13890 Abr 01- Abr 21

MARIA DELIA BOTINELLI BELLEGARDE, (Ficha: 31 2003).
Montevideo, 20 de febrero de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14074 Abr 03- Abr 23

AMELIA ADELA ORTA NOGUES, (Ficha: 24 2003).
Montevideo, 17 de febrero de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14169 Abr 04- Abr 24

RICARDO SALVADOR SPERA LAFARGUE, (Ficha: 43 2003).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14260 Abr 04- Abr 24

DECIMOTERCER TURNO

EDMUNDO BETHLEN HUSZAR, (Ficha: 669 2002).
Montevideo, 5 de febrero de 2003.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13406 Mar 25- Abr 07

JUAN CARLOS MANCASSOLA SUAREZ, (Ficha: 23 2003).
Montevideo, 21 de febrero de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13485 Mar 26- Abr 08

DAMASO ORTUÑO MARTINEZ, (Ficha: 54 2003).
Montevideo, 13 de marzo de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13896 Abr 01- Abr 21

RAMONA ESILDA ALBORNOS o ALBORNOZ LOPEZ, (Ficha: 171 95).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14073 Abr 03- Abr 23

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARTA RITA MARTIRENA D'AMBROSIO, (Ficha: S 59 2003).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13374 Mar 25- Abr 07

JOSE SANDALIO POMBO MARTINEZ, (Ficha: S 518 2002).
Montevideo, 10 de diciembre de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13466 Mar 26- Abr 08

PALMIRA VALVERDE y JOSEFINA VALVERDE MENDEZ, (Ficha: S 115 2002).
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13609 Mar 27- Abr 09

DEBORA ESTHER MARIN TEUBNER, (Ficha: S 586 2002).
Montevideo, 5 de noviembre de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13643 Mar 28- Abr 10

MARIA TERESA VALERON RODRIGUEZ, (Ficha: S 682 2002).
Montevideo, 12 de diciembre de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13833 Mar 31- Abr 11

DARDO HERBER RODRIGUEZ DENEGRIS y CARMEN ROSA DEORTA CABALLERO, (Ficha: S 71 2003).
Montevideo, 19 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14249 Abr 04- Abr 24

VICTORIA GRACIANA SOURBIES POMI, (Ficha: S 723 2002).
Montevideo, 10 de febrero de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14254 Abr 04- Abr 24

ZULEMA OJEDA ESCOBAR, (Ficha: S 36 2003).
Montevideo, 10 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14292 Abr 04- Abr 24

ARNOLDO WISTON FERREYRA o FERREIRA CASTRO, (Ficha: S 662 2001).
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Montevideo, 10 de diciembre de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51146 Abr 03- Abr 23

SEGUNDO TURNO

HECTOR MAURICIO MIGLIORATA POSSE, (Ficha: S 51 2003).
Montevideo, 7 de marzo de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13410 Mar 25- Abr 07

CARMELA CURCELLA GARRUTS, (Ficha: S 542 2002).
Montevideo, 29 de octubre de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13748 Mar 28- Abr 10

FRANCISCO CAYETANO GONZALEZ REYES, (Ficha: S 33 2003).
Montevideo, 27 de febrero de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13802 Mar 31- Abr 11

RAUL FISCHETTI GONZALEZ, (Ficha: S 559 2002).
Montevideo, 11 de noviembre de 2002.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13854 Mar 31- Abr 11

LORENZO DIAZ PEREZ, MARIA NUBIA o MARIA NUBIA ENILDA DIAZ MARTINEZ y MARIA RAMONA MARTINEZ MANRIQUE, (Ficha: S 513 2002).
Montevideo, 21 de noviembre de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13855 Mar 31- Abr 11

MARTINA IRMA LLANILLA, (Ficha: S 278 93).
Montevideo, 15 de diciembre de 1993.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14132 Abr 03- Abr 23

RAMON EDUARDO SILVEIRA ZABALA, (Ficha: S 58 2003).
Montevideo, 13 de marzo de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14194 Abr 04- Abr 24

GUSTAVO ARIEL BENITEZ RODRIGUEZ, (Ficha: S 62 2002).
Montevideo, 8 de abril de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14257 Abr 04- Abr 24

NATALIO ZACHEO MARTINS y de NILZA ZACHEO GAULIO, (Ficha: S 5 2003).
Montevideo, 11 de marzo de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14258 Abr 04- Abr 24

HECTOR GIL SUAREZ, (Ficha: S 477 2002).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 23 de diciembre de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51125 Abr 01- Abr 21

TERCER TURNO

CONCEPCION ROSARIO GRANDAL PAREDES, (Ficha: 11 2003).
Montevideo, 28 de febrero de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13386 Mar 25- Abr 07

ROLANDO MODESTO FRANCO BOTTA, (Ficha: 12 2003).
Montevideo, 17 de febrero de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13411 Mar 25- Abr 07

ELVIRA HORTENSIA FALERO ROQUERO y GREGORIO DE LEON CABRERA, (Ficha: 689 2002).
Montevideo, 11 de marzo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13488 Mar 26- Abr 08

MODESTO ODILO AGUIRRE CORREA, (Ficha: 69 2003).
Montevideo, 17 de marzo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13519 Mar 26- Abr 08

CAROLINA MARIA TULJAK LOGAR, (Ficha: 52 2003).
Montevideo, 11 de marzo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13524 Mar 26- Abr 08

PEDRO HERNANDEZ CALERO, (Ficha: 15 2003).
Montevideo, 17 de febrero de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13545 Mar 27- Abr 09

JUVENCIO o JUBENCIO PROSPERO GARCIA MACHADO y LUISA ARTILIA o LUISA ARTIGAS o ARTILIA REYES ALONSO o ALONZO, (Ficha: 9 2003).
Montevideo, 17 de febrero de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13608 Mar 27- Abr 09

FRANCISCO ANTONIO CASELLA MAROTA y MARIA MARIÑO CARREIRA, (Ficha: 722 2002).
Montevideo, 3 de febrero de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13746 Mar 28- Abr 10

ABRAHAM MERILES LAGUNA, (Ficha: 720 2002).
Montevideo, 3 de febrero de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13803 Mar 31- Abr 11

MEJLACH o MAJLACH SZYMON TAUB DOMBIAK, (Ficha: 58 2003).
Montevideo, 11 de marzo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2520 10/p 14211 Abr 04- Abr 24

CUARTO TURNO

MIGUEL CORTES ALIAGA, (Ficha: 10 2003 A).
Montevideo, 17 de febrero de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13435 Mar 25- Abr 07

DOMINGO GARCIA ELIZONDO, (Ficha: 53 2003 A).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13459 Mar 26- Abr 08

EMILIANA PEREZ TABAREZ o TABARES; ROBERTO GUILFREDO GONZALEZ PEREZ y de MARIA del CARMEN GONZALEZ PEREZ, (Ficha: 689 2002 A).
Montevideo, 20 de febrero de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13505 Mar 26- Abr 08

RENE MARIO CURCI PRADO, (Ficha: 56 2003 A).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13518 Mar 26- Abr 08

VICTOR LESINA BRIANO, (Ficha: 52 2003 A).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13786 Mar 31- Abr 11

JUANA DELIA BROWN MOLINA, (Ficha: 60 2003 A).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13856 Mar 31- Abr 11

JULIO SCHLOTTHAUER, (Ficha: 75 2003 A).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14125 Abr 03- Abr 23

ANITA VASTAKAS VASKIVICUTE, (Ficha: 39 2003 A).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14136 Abr 03- Abr 23

JOSE ESTEBAN SILVEIRA SOSA, (Ficha: 46 2003 A).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14168 Abr 04- Abr 24

JULIO CESAR DE LEON MESA, (Ficha: 63 2003 A).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14259 Abr 04- Abr 24

QUINTO TURNO

JUAN PEDRO QUIABAZZA o QUIABAZA GHERI o CHERI, (Ficha: 342 2002).
Montevideo, 28 de agosto de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 13728 Mar 28- Abr 10

MARIA DOLORES GARCIA TABERNA y de OSVALDO ARMANDO ROSSI GARCIA, (Ficha: 38 2003).
Montevideo, 27 de febrero de 2003.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13997 Abr 02- Abr 22

AMERICO HEBERT GONZALEZ GUTIERREZ, (Ficha: 524 2002).
Montevideo, 10 de octubre de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 14035 Abr 02- Abr 22

ANTONIO ALBERTO REY PEREZ, (Ficha: 7 2003).
Montevideo, 5 de marzo de 2003.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14046 Abr 02- Abr 22

WALTER NOEL ROJAS GARCIA, (Ficha: 18 2003).
Montevideo, 26 de febrero de 2003.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2520 10/p 14142 Abr 03- Abr 23

CARRACELAS GONTAN DANIEL, (Ficha: 539 2002).
Montevideo, 18 de noviembre de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2520 10/p 14284 Abr 04- Abr 24

SEPTIMO TURNO

JUSTO BRON DEFAGO RODRIGUEZ, (Ficha: 698 2002).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13526 Mar 27- Abr 09

IGNACIO LINARES RIBEIRO, (Ficha: 687 2002).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13727 Mar 28- Abr 10

MARTA ESTEBENET VAZQUEZ, (Ficha: 339 2002).
Montevideo, 1º de agosto de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13784 Mar 31- Abr 11

JUANA AGUEDA GARCIA ALDAY, (Ficha: 12 2003).
Montevideo, 14 de febrero de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14240 Abr 04- Abr 24

OCTAVO TURNO

ROSA AMELIA ROMAN MEDEIRO o MEDEIROS, (Ficha: S 662 2002).
Montevideo, 28 de noviembre de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13690 Mar 28- Abr 10

ELIDA BLANCA PINTOS AGUIBE, (Ficha: S 12 2003).
Montevideo, 11 de febrero de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13977 Abr 01- Abr 21

LUIS SCARCELA PARAMOS, (Ficha: S 43 2003).
Montevideo, 10 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14045 Abr 02- Abr 22

JOSE SMOLONSKI WENCEK, (Ficha: S 59 2003).
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14080 Abr 03- Abr 23

JULIA RODRIGUEZ de SOUZA y ALBERTO OMAR DA SILVA IPES, (Ficha: S 86 2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14179 Abr 04- Abr 24

MARIA MARTHA NUNEZ o NUÑEZ o NUÑEZ DIAZ y RODOLFO ALCIDES DE LEON FERNANDEZ, (Ficha: S 54 2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14250 Abr 04- Abr 24

NOVENO TURNO

IVONNE GRACIELA PALAU LARRASCQ o LARRASCO, (Ficha: S 672 2002).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13544 Mar 27- Abr 09

JOSE ANTONIO COLOMBO COUSTE, (Ficha: S 484 2002).
Montevideo, 13 de febrero de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13617 Mar 27- Abr 09

BLANCA MARIA DEL CARMEN CRIZUL SARALEGUI, (Ficha: S 481 2002).
Montevideo, 11 de noviembre de 2002.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13957 Abr 01- Abr 21

FELIX VENANCIO FERNANDEZ GUTIERREZ y SERGIA ILDA GALLONE SOSA o SERGIA HILDA GALLONES SOSA, (Ficha: S 77 2003).
Montevideo, 24 de marzo de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13960 Abr 01- Abr 21

MARIA JOSEFA OROSA MARTINEZ, (Ficha: S 101 2003).
Montevideo, 26 de marzo de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14141 Abr 03- Abr 23

JUAN SARACCO BORELLO e IDA DELFINA MANZI TORTEROLA, (Ficha: S 566 2002).

Montevideo, 28 de noviembre de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14291 Abr 04- Abr 24

DECIMO TURNO

BORIS LIBERMAN FURMAN y CORNELIA LOSARDO BORRELLI, (Ficha: 646 2002).
Montevideo, 5 de diciembre de 2002.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13400 Mar 25- Abr 07

GLADYS SUSANA PAROLI BALDUINI, (Ficha: 75 2003).
Montevideo, 20 de marzo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13517 Mar 26- Abr 08

JACOBO ENES KUHN, (Ficha: 424 2002).
Montevideo, 9 de setiembre de 2002.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13542 Mar 27- Abr 09

EURBEL o EURUBEL SILVERA, (Ficha: 685 2002).
Montevideo, 11 de diciembre de 2002.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13749 Mar 28- Abr 10

MARIA TILIA PERUGORRIA FAGALDE, (Ficha: 74 2003).
Montevideo, 20 de marzo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 3360 10/p 13955 Abr 01- Abr 21

HECTOR MUIÑO VILA, (Ficha: 36 2003).
Montevideo, 7 de marzo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2520 10/p 14079 Abr 03- Abr 23

DECIMOPRIMER TURNO

VERILDE ALEJOS, (Ficha: 9 2003 A).
Montevideo, 21 de febrero de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13434 Mar 25- Abr 07

WALTER CASTRO, (Ficha: 49 2003 A).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13612 Mar 27- Abr 09

MARIA ALICIA MARGARITA BERGARA PANARIO y de JUAN CARLOS ESCALANTE BERGARA, (Ficha: 728 2002 A).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13801 Mar 31- Abr 11

PEDRO GABRIEL NANDIN TEGALDO, (Ficha: 734 2002 A).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13857 Mar 31- Abr 11

SIMON TEODORO ALVAREZ PASTOR, (Ficha: 723 2002 A).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13956 Abr 01- Abr 21

CASIANO SANCHEZ PAEZ, (Ficha: 14 2003 A).
Montevideo, 28 de febrero de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13959 Abr 01- Abr 21

BLANCA HORTENSIA o BLANCA ARTEMIA PATRIELLO ODRIOZOLA, (Ficha: 75 2003 A).
Montevideo, 26 de marzo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14215 Abr 04- Abr 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

BABUGLIA ZANELLI, AMANDA MERCEDES, (Ficha: 650 2002).
Montevideo, 24 de marzo de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 13502 Mar 26- Abr 08

HERIBERTO INOSENCIO o INOCENCIO FONTES BATISTA, (Ficha: 84 2002).
Montevideo, 11 de abril de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 13917 Abr 01- Abr 21

FRANCISCO PIETRACCONE o PIETRACONI FIGUEIRA, SALLY PIETRACONI o PIETRACCONI NAYA, JESUSA NAYA, NELLY PIETRACONE o PIETRACONI o PIETRACCONI NAYA, y FRANCISCO ANTONIO PIETRACONI o PIETRACCONE NAYA, (Ficha: 31 03).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 14049 Abr 02- Abr 22

RESTANO CAFFERA, MARIA LUISA DORA LINDA, (Ficha: 77 2003).
Montevideo, 28 de marzo de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2520 10/p 14076 Abr 03- Abr 23

GANDELMAN WOLMAN, ZANWEL o SAMUEL, (Ficha: 53 2003).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14178 Abr 04- Abr 24

DECIMOCUARTO TURNO

CLORINDA MARGARITA GAETA LALIA, (Ficha: 703 2002).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13618 Mar 27- Abr 09

MARIA TERESA GRIMOLDI INVERSINI, (Ficha: 62 2003).
Montevideo, 11 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13694 Mar 28- Abr 10

MANUEL SANCHEZ, (Ficha: 82 2003).
Montevideo, 20 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13745 Mar 28- Abr 10

WALTER MESSERER, (Ficha: 77 2003).
Montevideo, 20 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13914 Abr 01- Abr 21

MANUEL CANCELA NOVO, (Ficha: 48 2003).
Montevideo, 11 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 14000 Abr 02- Abr 22

DANIEL LUGARO BOVE, (Ficha: 31 2003).
Montevideo, 24 de febrero de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14077 Abr 03- Abr 23

HILDA NELIS OLIVER BERTOLOTTI, (Ficha: 66 2003).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14184 Abr 04- Abr 24

FELICIA CLORY ESTEVEZ DEFALCO, (Ficha: 489 2001).
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 22 de octubre de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51149 Abr 03- Abr 23

DECIMOQUINTO TURNO

RAMON RODRIGUEZ MORAN, (Ficha: 717 2002).
Montevideo, 7 de febrero de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13523 Mar 26- Abr 08

EVANDRO TATE QUILLER o QUILLAR o QUILLES, (Ficha: 702 2002).
Montevideo, 5 de febrero de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13610 Mar 27- Abr 09

LORENZA EMA OTON u OTTON FRESIA, (Ficha: 67 2003).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13744 Mar 28- Abr 10

MARIA ZEPEDEO MAGLIERI, (Ficha: 62 2003).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13820 Mar 31- Abr 11

DECIMOSEXTO TURNO

BLANCO GONZALEZ, JORGE MARIO; BELLAGAMBA SARRASQUETA, ALICIA; BLANCO BELLAGAMBA, GIULIA, (Ficha: 58 2003).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13380 Mar 25- Abr 07

DARWIN ROQUE MERINO PARDIAS y ESTER o ESTHER DEL PALACIO EUGUI, (Ficha: 33 2002).
Montevideo, 26 de febrero de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13599 Mar 27- Abr 09

MARIA EVA CARDOZO GOMEZ, (Ficha: 34 2003).
Montevideo, 25 de febrero de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13620 Mar 27- Abr 09

RUBENS AURELIO ARTIGAS CUSTIEL, (Ficha: 685 2002).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13646 Mar 28- Abr 10

ANTONIO o ANTONIO CARLOS CABRERA, (Ficha: 10 2003).
Montevideo, 12 de febrero de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13691 Mar 28- Abr 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

ROSAURA ROURA PINTADO, (Ficha: 659 2002).
Montevideo, 10 de febrero de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13486 Mar 26- Abr 08

INES PEREZ SCAPUSIO, (Ficha: 651 2002).
Montevideo, 10 de febrero de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13692 Mar 28- Abr 10

EDMUNDO POZZOLO VERDIA, (Ficha: 31 2003).
Montevideo, 28 de febrero de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14261 Abr 04- Abr 24

DECIMOCTAVO TURNO

CORONEL PABLO SENCION, (Ficha: 12 2003).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13467 Mar 26- Abr 08

CARBONELL INDURAIN, MARIA INES, (Ficha: 52 2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13969 Abr 01- Abr 21

ISABEL PEREZ DIAZ, (Ficha: 18 2003).
Montevideo, 28 de febrero de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13975 Abr 01- Abr 21

EDITH MOLINARI CARCAVALLO, (Ficha: 54 2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14140 Abr 03- Abr 23

CARLOS ANIBAL LEON PEREZ, (Ficha: 289 2002).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 14 de noviembre de 2002.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50997 Mar 26- Abr 08

DECIMONOVENO TURNO

JOSE YOLDI MARTEGANI y MANUELA ARCIET CEDRES, (Ficha: 715 2002).
Montevideo, 5 de febrero de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13604 Mar 27- Abr 09

NOSEN TRUMPER, (Ficha: 1 2003).
21 de febrero de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13641 Mar 28- Abr 10

CARLOS CHAKIYIAN MAISIAN, (Ficha: 61 2003).
18 de marzo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13726 Mar 28- Abr 10

AGUSTIN ALSINA TESSITORE, (Ficha: 43 2003).
10 de marzo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13785 Mar 31- Abr 11

FRANCISCO LUZBEL o LUSBEL RAIMUNDE MAZO, (Ficha: 42 2003).
26 de marzo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 14004 Abr 02- Abr 22

VIGESIMO TURNO

ANGEL ABELARDO PEREZ REPETTO, (Ficha: 406 2002).
27 de setiembre de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13452 Mar 26- Abr 08

RUBENS HECTOR GONZALEZ MOTTA, (Ficha: 16 2003).
17 de febrero de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13484 Mar 26- Abr 08

SARA BEATRIZ ASTRID JEIFETZ, (Ficha: 683 2002).
19 de febrero de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13642 Mar 28- Abr 10

RAQUEL SUSANA BARBE MALVIS, (Ficha: 54 2003).
Montevideo, 10 de marzo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13693 Mar 28- Abr 10

ROBERTO LUIS DEMINCO CORDERO, (Ficha: 133 2001).
27 de marzo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13918 Abr 01- Abr 21

ROSARIO LOPEZ GUTIERREZ, (Ficha: 66 2003).
24 de marzo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13998 Abr 02- Abr 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA ELDA o MARIA ELDA OLGA PATRON FERNANDEZ, (Ficha: 20 2003 S).
Montevideo, 25 de febrero de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13619 Mar 27- Abr 09

JUAN PEDRO TRAVERSA MIRANDE, (Ficha: 48 2003 S).
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Dra. Ana C. García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13647 Mar 28- Abr 10

SARA IRMA AHUNCHAIN ABELLA, (Ficha: 29 2003 S).
Montevideo, 5 de marzo de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13663 Mar 28- Abr 10

DORINDA MARTINEZ PARIS, (Ficha: 8 2003 S).
Montevideo, 19 de febrero de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13787 Mar 31- Abr 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GREGORIO NELSON SILVERA SILVERA, (Ficha: 54 2003 S).
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Dra. Ana C. García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13598 Mar 27- Abr 09

ANGEL ANTONIO FIGUEROA BONORA, (Ficha: 522 2002 S).
Montevideo, 3 de febrero de 2003.
Ana C. García da Rosa, Act. Adj.
01) $ 3360 10/p 13621 Mar 27- Abr 09

VIGESIMOTERCER TURNO

LUIS EDUARDO AICARDI QUINTAS, (Ficha: 715 2002 S).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13832 Mar 31- Abr 11

BLANCA MARIA BOGGIANO FREIRE, (Ficha: 64 2003 S).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13892 Abr 01- Abr 21

EDUARDO LUIS FRONTINI TERRAGNO, (Ficha: 42 2003 S).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13927 Abr 01- Abr 21

RUBEN PEDRO JURI PASSARELLO, (Ficha: 32 2003 S).
Montevideo, 26 de febrero de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13999 Abr 02- Abr 22

A) HUGO NELSON BOLOGNA HERNANDEZ y B) HUGO GERARDO BOLOGNA POSSE, (Ficha: 686 2002 S).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14030 Abr 02- Abr 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

REYES HERNANDEZ DE TESTA SARA, (Ficha: 6 2003 S).
Montevideo, 27 de febrero de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13436 Mar 25- Abr 07

GUMERSINDO JUAN BAUTISTA MANUEL LOPEZ NAVARRO, (Ficha: 45 2003 S).
Montevideo, 6 de marzo de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13516 Mar 26- Abr 08

ELSA VIOLETA ROMELLI LEMA y de HECTOR ANGEL REY VERDEROSA, (Ficha: 695 2002 s).

Montevideo, 20 de febrero de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13648 Mar 28- Abr 10

BLANCA INES GONZALEZ, (Ficha: 48 2003 S).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13800 Mar 31- Abr 11

ESTANISLAO o TIBURCIO ESTANISLAO LARROSA IBARRA, (Ficha: 628 2002 S).
Montevideo, 13 de diciembre de 2002.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14032 Abr 02- Abr 22

CELEDONIO LARA, (Ficha: 418 2002 S).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 25 de octubre de 2002.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51083 Mar 31- Abr 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA EUSEBIA PARDIE SANCHEZ, (Ficha: 27 2003 S).
Montevideo, 24 de febrero de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13385 Mar 25- Abr 07

VALENTIN GARCIA PEREZ, (Ficha: 35 2003 S).
Montevideo, 24 de febrero de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13455 Mar 26- Abr 08

ROSA RAQUEL FABRE GARCIA, (Ficha: 38 2003 S).
Montevideo, 25 de febrero de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13458 Mar 26- Abr 08

WALTER ANIBAL AROCENA VISCAINO, (Ficha: 16 2003 S).
Montevideo, 20 de marzo de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13541 Mar 27- Abr 09

LUIS FRANCISCO CABAL GONZALEZ, (Ficha: 53 2003 S).
Montevideo, 6 de marzo de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13966 Abr 01- Abr 21

MARTIN KODJAKEUZIAN o KODJAKENZIAN TEKUEYAN o TEKNEZAN o TEKNEYAN, (Ficha: 45 2003 S).
Montevideo, 5 de marzo de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14021 Abr 02- Abr 22

HUGO TOMAS RODRIGUEZ ALBORNA, (Ficha: 596 2002 S).
Montevideo, 19 de marzo de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14075 Abr 03- Abr 23

VIGESIMOSEXTO TURNO

HECTOR TABAREZ SOCA y de RAFAEL TABAREZ BORBA, (Ficha: 625 2001,S).
Montevideo, 4 de octubre de 2002.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13891 Abr 01- Abr 21

OMAR VICENTE POSE ROMAY, (Ficha: 83 2003 S).
Montevideo, 10 de marzo de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13928 Abr 01- Abr 21

MARIA ANTONIA o MARIA ANTONIA VIOLETA CAGGIANO OLIVERA, (Ficha: 22 2003 S).
Montevideo, 24 de febrero de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13976 Abr 01- Abr 21

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ, (Ficha: 49 2003 S).
Montevideo, 6 de marzo de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14082 Abr 03- Abr 23

MARIA BRENDA GARCIA DE RAMIREZ o GARCIA DE LEON, (Ficha: 89 2003 S).
Montevideo, 21 de marzo de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14212 Abr 04- Abr 24

ROGELIO SCORZA MERCADO, (Ficha: 33 2003 S).
Montevideo, 25 de febrero de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14241 Abr 04- Abr 24

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

TOMAS ALEJANDRO ACOSTA, (Ficha: 7 2003 S).
Montevideo, 10 de marzo de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13409 Mar 25- Abr 07

MARIO BALDOVINO PEÑA y CARMEN ALEJANDRA DOMINGUEZ HERNANDEZ, (Ficha: 614 2002 S).
Montevideo, 28 de noviembre de 2002.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13611 Mar 27- Abr 09

HERMINIA VARELA LEMA, (Ficha: 45 2003 S).
Montevideo, 7 de febrero de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14121 Abr 03- Abr 23

MARIA GRACIELA PAZ HERRERA, (Ficha: 14 2003 S).
Montevideo, 5 de febrero de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14146 Abr 04- Abr 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

OSCAR BECERRA TORRES, (Ficha: 41 2003 S).
Montevideo, 10 de marzo de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13454 Mar 26- Abr 08

ELSA OLGA ESPINA MATURRO, (Ficha: 472 2002 S).
Montevideo, 3 de febrero de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13880 Abr 01- Abr 21

PEREGRINA CURRA PAREDES de SEQUEIROS, (Ficha: 56 2003 S).
Montevideo, 13 de marzo de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13961 Abr 01- Abr 21

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BENJAMIN YUGURTA PAIVA da SILVEIRA, (Ficha: 45 2003).
Artigas, 17 de marzo de 2003.
ESC. EMA. RENEE POLITO. ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13355 Mar 25- Abr 07

MARIA DEL ROSARIO TELESCA BRITO, (Ficha: 824 2002).
Artigas, 5 de febrero de 2002.
ESC. EMA. RENEE POLITO. ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13448 Mar 27- Abr 09

CONSUELO JUAN JUAN, (Ficha: 147 2003).
Artigas, 19 de marzo de 2003.
ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13755 Mar 31- Abr 11

NELDA RENEE GOICOA CAMARA, (Ficha: 260 2002).
Artigas, 12 de febrero de 2003.
ESC. EMA. RENEE POLITO. ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14056 Abr 03- Abr 23

YUGURTA PAIVA FAGUNDEZ, (Ficha: 89 2003).
Artigas, 24 de marzo de 2003.
ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14058 Abr 03- Abr 23

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

YOLANDA COMEGLIO LAGREGA, (Ficha: B 16 2003).
Bella Unión, 17 de marzo de 2003.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 14057 Abr 03- Abr 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN GARCIA CURBELO, (Ficha Civil: 11 2003 V).
Canelones, 25 de febrero de 2003.
Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13528 Mar 27- Abr 09

NELSON EDMUNDO GARCIA SOCA, (Ficha Civil: 4 2003 V).
Canelones, 14 de febrero de 2003.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13529 Mar 27- Abr 09

MAXIMO CUSTODIO ESPINOSA GOMEZ, (Ficha Civil: 16 2003 V).
Canelones, 14 de marzo de 2003.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14248 Abr 04- Abr 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

RUBEN o RUBENS BERMUDEZ, (Ficha: B 554 99).
Ciudad de la Costa, 9 de agosto de 2001.
Esc. Ma. Cristina Mangado, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13664 Mar 28- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA AMALIA IRIGOIN o MARIA ANALIA IRIGOIN, (Ficha: 1101 2002).
Las Piedras, 5 de diciembre de 2002.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13372 Mar 25- Abr 07

CAROLINA PEREYRA RODRIGUEZ, (Ficha: 174 2003).
Las Piedras, 7 de marzo de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13487 Mar 26- Abr 08

TERESA CATALINA FRANCO DE SERRES, (Ficha: 95 2000).
Las Piedras, 17 de marzo de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13732 Mar 28- Abr 10

GERARDO COSENTINO RECCE, (Ficha: 71 2003).
Las Piedras, 11 de marzo de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13733 Mar 28- Abr 10

ADEMAR JULIAN CISNERO MASTOFIERRO o MASTROFIERRO o MASTROPIERRO, (Ficha: 976 2002).
Las Piedras, 19 de noviembre de 2002.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13860 Mar 31- Abr 11

CUARTO TURNO

PASCASIO YUGÜERO CLIMENTE, (Ficha: 53 2003).
Las Piedras, 11 de marzo de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13992 Abr 02- Abr 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MODESTA GONZALEZ GASTELU y JULIO MARIA JAURENA GONZALEZ, (Ficha: 1991 A 2002).
Pando, 3 de febrero de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 3360 10/p 13474 Mar 26- Abr 08

CUARTO TURNO

RUBEN LUIS AREVALO, (Ficha: 1984 A 2002).
Pando, 17 de diciembre de 2002.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 3360 10/p 13527 Mar 27- Abr 09

REINA ELIDA PEREZ AGUIAR, (Ficha: 196 A 2003).
Pando, 10 de marzo de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2520 10/p 14112 Abr 03- Abr 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ADAN DAU NUÑEZ, (Ficha: 64 2003).
Melo, 14 de marzo de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13815 Mar 31- Abr 11

ANGEL ELBIO ANDREGNETTE VANOLI, (Ficha: 34 2003).
Melo, 25 de marzo de 2003.
Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 13882 Abr 01- Abr 21

EVARISTO ALVAREZ DUARTE, (Ficha: 71 2003).
Melo, 18 de marzo de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 14107 Abr 03- Abr 23

ANGEL ALFONSO NODA BURGOS, (Ficha: 338 2002).
EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 7 de marzo de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50966 Mar 25- Abr 07

CUARTO TURNO

RUFINO CABRAL TESKE, (Ficha: 124 2003).
Melo, 21 de marzo de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13881 Abr 01- Abr 21

JUAN HERNANDEZ FERNANDEZ, (Ficha: 672 2002).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 18 de marzo de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51102 Mar 31- Abr 11

JESUS ABREO, (Ficha: 587 2002).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 3 de febrero de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51156 Abr 03- Abr 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

ODILIA BARRIOS OLIVERA y de ENEIR ARAUJO, (Ficha: 157 2002).
Río Branco, 24 de marzo de 2003.
Dr. Oscar Bugna Molina, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 13816 Mar 31- Abr 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL RAMON TORRES, (Ficha: 116 2003).
Colonia, 18 de marzo de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13446 Mar 26- Abr 08

ANTONIO ARDUINO DI PAOLA TORRES, (Ficha: 105 2003).
Colonia, 13 de marzo de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 14113 Abr 03- Abr 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

RAUL ELVIO CARRO CHEVALIER, (Expte.: 84 2003B).
Carmelo, 13 de marzo de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13468 Mar 26- Abr 08

NATALIA DOMINGA RODRIGUEZ PESCE, (Expte.: 892 2002B).
Carmelo, 3 de febrero de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13988 Abr 02- Abr 22

SALVADOR AGUSTIN VIGNOLO RETONDALE o RETONDALO, (Expte.: 836 2002B).
Carmelo, 9 de diciembre de 2002.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13989 Abr 02- Abr 22

ANATOLIA DOMINGA o DOMINGA ANATOLINA GARRONE GUALA, (Expte.: 31 2003B).

Carmelo, 12 de marzo de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13990 Abr 02- Abr 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ELISEO CARRILLO HERNANDEZ, (Ficha: B 8 2003).
Rosario, 14 de marzo de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13369 Mar 25- Abr 07

OSCAR ALFREDO BRATSCHI GREISING y NELY ROSA o NELLY ROSA HODEL GFELLER, (Ficha: B 959 2002).
Rosario, 17 de marzo de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13473 Mar 26- Abr 08

ALBANO ARMAND UGON MALAN, (Ficha: B 991 2002).
Rosario, 17 de marzo de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13630 Mar 28- Abr 10

SANTOS TOMAS VILLEGAS URCHIPIA, (Ficha: B 56 2003).
Rosario, 14 de marzo de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14102 Abr 03- Abr 23

MODESTO CALVO RODRIGUEZ, (Ficha: B 992 2002).
Rosario, 20 de febrero de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14103 Abr 03- Abr 23

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELBA VIOLETA MENENDEZ PIRIZ, (Ficha: 474 2002).
Durazno, 3 de diciembre de 2002.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2520 10/p 14230 Abr 04- Abr 24

ARTURO ARIEL FIGUEROA LEON, (Ficha: 441 2002).
Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 241 2003 de fecha 18 02 2003.
Durazno, 27 de febrero de 2003.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50971 Mar 25- Abr 07

TERCER TURNO

GLADYS MARGOT, MOREIRA PASTORINO, (Ficha: 76 2003).
Durazno, 17 de marzo de 2003.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13862 Mar 31- Abr 11

JULIA MARGARITA, ALSUA AGUERRE, (Ficha: 72 2003).
Durazno, 17 de marzo de 2003.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13912 Abr 01- Abr 21

FERNANDO ARIEL DOMINGUEZ GONZALEZ, (Ficha: 389 2002).
Durazno, 22 de noviembre de 2002.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 3360 10/p 14038 Abr 02- Abr 22

JOSE LUIS SILVA GONZALEZ, (Ficha: 442 2002).
Durazno, 23 de octubre de 2002.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2520 10/p 14228 Abr 04- Abr 24

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BENVENUTO DERMIT, MANLIO RUBI, (Ficha: 162 2002).
Trinidad, 6 de mayo de 2002.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 14202 Abr 04- Abr 24

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

MARIA JOSEFINA OLALQUIAGA ARBURUA, (Ficha: 107 2003).
Florida, 13 de marzo de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13549 Mar 27- Abr 09

JUAN RAMON GUTIERREZ BENTANCOR, (Ficha: 108 2003).
Florida, 13 de marzo de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13859 Mar 31- Abr 11

CONO LUIS GALLO ROMERO, (Ficha: 104 2003).
Florida, 13 de marzo de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13993 Abr 02- Abr 22

GORGOROSO LOPEZ, OSCAR OMAR, (Ficha: 33 2003).
Florida, 21 de febrero de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 14003 Abr 02- Abr 22

TERCER TURNO

SALOMONE o SALOMON NICOLAS o NICOLAZ y DE LAURA IBARRA BARCIA, (Ficha: 638 2002).
Florida, 7 de febrero de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13550 Mar 27- Abr 09

TARANTO AMBROSIO o DE AMBROSIO, BLANCA NIEVES, (Ficha: 84 2003).
Florida, 17 de marzo de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13737 Mar 28- Abr 10

CARMELITA ICASURIAGA, (Ficha: 43 2003).
Florida, 24 de febrero de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13738 Mar 28- Abr 10

MARIA ARRIZABALAGA FAGUAGA, (Ficha: 34 2003).
Florida, 20 de febrero de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13742 Mar 28- Abr 10

ISMAEL DOMINGO BLANCHET ORLANDO, (Ficha: 385 2002).
Florida, 9 de setiembre de 2002.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13994 Abr 02- Abr 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RICARDO PEREGRINO PINTOS de los SANTOS, (Ficha: B 1282 2002).
Minas, 5 de febrero de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13358 Mar 25- Abr 07

WILSON DORBAL CABRERA SCAMPINI, (Ficha: B 17 2003).
Minas, 6 de marzo de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13359 Mar 25- Abr 07

GLADYS MARLENE BARRERA BORGES, (Ficha: B 67 2003).
Minas, 24 de febrero de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13360 Mar 25- Abr 07

SILVERIO GARCIA HERNANDEZ o SILVERIO GENARO GARCIA HERNANDEZ, (Ficha: B 1036 2002).
Minas, 21 de noviembre de 2002.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13438 Mar 26- Abr 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FERMINA, MUNIZ MUNIZ, (Ficha: 606 2002).
Maldonado, 7 de febrero de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13792 Mar 31- Abr 11

TERCER TURNO

ALBERTINA ADELAIDA GUERRA DE LA FUENTE, (Ficha: 684 2002).

Maldonado, 6 de febrero de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 13536 Mar 27- Abr 09

NELSON AGUSTIN MARTINEZ ALONSO, (Ficha: 62 2003).
Maldonado, 10 de marzo de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2520 10/p 14062 Abr 03- Abr 23

OCTAVO TURNO

FERMIN AGUIRRE GARCIA, (Ficha: 24 2003).
Maldonado, 13 de febrero de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13537 Mar 27- Abr 09

MARIA LILIA SUAREZ RODRIGUEZ, (Ficha: 671 2002).
Maldonado, 16 de diciembre de 2002.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13538 Mar 27- Abr 09

HORTELIA CONSTANCIA QUINTANA BENTANCOR, (Ficha: 58 2003).
Maldonado, 14 de marzo de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13791 Mar 31- Abr 11

JUANA ELSA LARROSA, (Ficha: 506 2002).
Maldonado, 3 de octubre de 2002.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13899 Abr 01- Abr 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

MARRA, ALICIA, (Ficha: B 531 2002).
Se deja constancia que dicho trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza a los efectos de esta publicaciones (Decreto Nº 135 2003 del 12 2 2003).
Young, 13 de marzo de 2003.
Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51109 Mar 31- Abr 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ADELIA o ADELITA CUELLO BARRIOS, (Ficha: 584 2002).
Rivera, 17 de marzo de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13463 Mar 26- Abr 08

DIOCLIDES DE MELLO DE MELLO, (Ficha: 80 2003).
Rivera, 17 de marzo de 2003.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13779 Mar 31- Abr 11

WASHINGTON MICHAELSSON GONZALEZ, (Ficha: 909 2002).
Rivera, 4 de febrero de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13780 Mar 31- Abr 11

ANTONIA FRAGA COSTA, (Ficha: 81 2003).
Rivera, 19 de marzo de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14096 Abr 03- Abr 23

TOMAZIA NEVES FERNANDES o TOMASA NIEVE o TOMASA NIEVES o TOMAZIA NIEVES FERNANDEZ, (Ficha: 54 2003).
Rivera, 17 de marzo de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 14097 Abr 03- Abr 23

CUARTO TURNO

JOSE ARESTON MARTINEZ o MARTINES ALVEZ o ALVES, (Ficha: 86 2003).
Rivera, 20 de marzo de 2003.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13781 Mar 31- Abr 11

SANTIAGO ROMERO CORREA, (Ficha: 856 2002).
Rivera, 14 de febrero de 2003.
Esc. O. Magdalena Melgar. Actuaria.
01) $ 3360 10/p 14095 Abr 03- Abr 23

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS ALBERTO AMENDOLA MENDEZ, (Ficha: 470 2002).
Rocha, 11 de setiembre de 2002.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 14226 Abr 04- Abr 24

CUARTO TURNO

DON MIGUEL ORLANDO FERNANDEZ BALLESTEROS, (Ficha: 547 2002).
Rocha, 30 de setiembre de 2002.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13362 Mar 25- Abr 07

DOÑA SOSA MOLINA DE SOSA, CELIA TELMA o CELIA TELMA SOSA MOLINA, (Ficha: 73 2002).
Rocha, 7 de marzo de 2003.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13494 Mar 26- Abr 08

DOÑA BERNARDINA TOMASA CHOCHO PEREZ, (Ficha: 378 2001).
Rocha, 8 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 13724 Mar 28- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

NELSO OLIVIER CABRERA, (Ficha: 85 2002).
Chuy, 21 de marzo de 2003.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 14227 Abr 04- Abr 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FURTADO FURTADO, JOSE LEON, (Ficha: B 41 2003).
Salto, 7 de marzo de 2003.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 3360 10/p 13471 Mar 26- Abr 08

TERCER TURNO

ROBERTO ABEL DE LOS SANTOS, (Ficha: B 428 2002).
Salto, 17 de diciembre de 2002.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 13472 Mar 26- Abr 08

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELENA INTHAMOUSSU PONCE, (Ficha: 606 2002).
San José, 8 de octubre de 2002.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13414 Mar 25- Abr 07

JULIO MARIA DE LOS SANTOS, (Ficha: 55 2003).
San José, 26 de febrero de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13415 Mar 25- Abr 07

LEON JUAN BETANCOR o BENTANCOR PEREZ, (Ficha: 827 2002).
San José, 24 de diciembre de 2002.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13416 Mar 25- Abr 07

BASILIO BAUTISTA DEL CURTI RODRIGUEZ, (Ficha: 824 2002).
San José, 24 de diciembre de 2002.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13943 Abr 01- Abr 21

LUIS EDUARDO AGUILERA DURAN y LIA GLADYS LARRIERA IMAS o YMAS, (Ficha: 85 2003).
San José, 19 de marzo de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13950 Abr 01- Abr 21

TERCER TURNO

JUAN JOSE RODRIGUEZ PONCE, (Ficha: 790 2002).
San José, 3 de febrero de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13413 Mar 25- Abr 07

JUAN PEDRO SERENA, (Ficha: 191 2002).

San José, 15 de mayo de 2002.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13944 Abr 01- Abr 21

ELIZALDE NOE RAQUEL, (Ficha: 89 2003).
San José, 11 de marzo de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13945 Abr 01- Abr 21

PEREZ BONILLA PETRONA, (Ficha: 88 2003).
San José, 11 de marzo de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13946 Abr 01- Abr 21

ACOSTA ACOSTA ROSA ADELA, (Ficha: 30 2003).
San José, 20 de febrero de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13947 Abr 01- Abr 21

CLAUDIO ANTONIO HERRERA y DULCELINA ESPINOSA AGUIAR o ESPINOSA DE HERRERA o ESPINOSA, (Ficha: 59 2003).
San José, 24 de febrero de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 13948 Abr 01- Abr 21

RODOLFO SEBASTIAN SENATORE PLACERES, (Ficha: 840 2002).
San José, 3 de febrero de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13949 Abr 01- Abr 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

HECTOR TEOFILO FELIX ARNOULET, (Ficha: 59 2003).
Mercedes, 24 de febrero de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13573 Mar 27- Abr 09

PEDRO HILARIO DEFORTUNA o DIFORTUNA PLORUTTI y de ADELA INES NUEZ, (Ficha: 1105 2002).
Mercedes, 12 de diciembre de 2002.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13631 Mar 28- Abr 10

AMANDA DELFINA CERRUTTI VICO, (Ficha: 145 2003).
Mercedes, 12 de marzo de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13632 Mar 28- Abr 10

ALEJANDRO CARLOS PEREZ, (Ficha: 56 2003).
Mercedes, 28 de febrero de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13871 Abr 01- Abr 21

CELESTE IRIS DODINO PODESTA, (Ficha: 258 2003).
Mercedes, 24 de marzo de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13872 Abr 01- Abr 21

CARLOS LEONEL ARMAND PILON MACHUCA, (Ficha: 113 2003).
Mercedes, 24 de marzo de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 13982 Abr 02- Abr 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

JUAN DOMINGO BAVA y MARIA TEODORA PASSERINI SOSA, (Ficha: 75 2003).
Dolores, 21 de marzo de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 14225 Abr 04- Abr 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA ROSA PY, (Ficha: 121 2003).
Tacuarembó, 25 de marzo de 2003.
Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51164 Abr 04- Abr 24

TERCER TURNO

BENITO RODRIGUEZ SOTTO BARRETO o RODRIGUEZ SOTO BARRETO, (Ficha: 96 2003).
Tacuarembó, 11 de marzo de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes: Actuario.
01) $ 3360 10/p 13421 Mar 25- Abr 07

JUAN EMAGINO o ELMAGINO FERNANDEZ, (Ficha: 122 2003).
Tacuarembó, 24 de marzo de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51163 Abr 04- Abr 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCA AMARAL RODRIGUEZ, (Ficha: 25 2003B).
Treinta y Tres, 14 de febrero de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13401 Mar 25- Abr 07

BASILIDES AMILIVIA, (Ficha: 303 2002-B).
Treinta y Tres, 7 de mayo de 2002.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13402 Mar 25- Abr 07

JOSE ASDRUBAL DANIEL SIBILIA GAGLIANO, (Ficha: 1273 2002B).
Treinta y Tres, 7 de marzo de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13662 Mar 28- Abr 10

NESTOR TABARES AGUILERA, (Ficha: 113 2003B).
Treinta y Tres, 19 de marzo de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13875 Abr 01- Abr 21

MARCELINA RODRIGUEZ, (Ficha: 1258 2002B).
Treinta y Tres, 19 de diciembre de 2002.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 13876 Abr 01- Abr 21

MANUEL BARROS MEDINA, (Ficha: 35 2003B).
Treinta y Tres, 21 de febrero de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 14091 Abr 03- Abr 23

NELSON DARIO LINDIMAN GADEA, (Ficha: 1221 2002b).
Se hace constar que en la presente gestión se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA por decreto 402 2003 de fecha 13 02 2003.
Treinta y Tres, 6 de marzo de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51152 Abr 03- Abr 23

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CONVOCATORIA
Compañía Salus S.A.

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 345 de la ley 16060 y 18, 20, 21, 23, 26 y 27 del Estatuto Social y resolución del Directorio de fecha 2 de abril de 2003, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 2003, a las 12:00 horas en el local de Plaza Independencia 811, P.B., Montevideo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Designación por los Accionistas presentes de un Secretario para asistir al Presidente durante la realización de la Asamblea, conforme a lo establecido en el inc. 2 del Art. 353 de la Ley 16060.
2º) Designación por el presidente de tres Accionistas a los efectos previstos en el Art. 27 del Estatuto Social.
3º) Consideración de la gestión del Directorio, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Informe de los Interventores de Contabilidad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
4º) Elección para integrar el Directorio de seis Accionistas como titulares y seis como suplentes. (Art. 8 inc. A).
5º) Elección de dos accionistas Interventores de Contabilidad y sus respectivos suplentes (Art. 16)

6º) Retribución de los Señores Interventores de Contabilidad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2002.
7º) Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el Acta de Asamblea, con el Presidente y Secretario, conforme a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto Social.
NOTAS:
* Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado (art. 26).
* Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad (Avda. Luis Alberto de Herrera 1248 Piso 18) sus acciones o certificados de depósito, librados por una entidad de intermediación financiera, Corredor de Bolsa o depositario Judicial, a partir del 2 de abril y hasta el 28 de abril de 2003 a las 15 horas.
EL DIRECTORIO.
03) $ 4284 3/p 14110 Abr 03- Abr 07

SOFICAR S.A.
ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de SOFICAR S.A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el dia 28 de abril de 2003 en el apto. 603 de la calle San José 807 a las 18:00 para tratar el siguiente orden del dia: - Balances Generales de los últimos ejercicios; Aceptación de renuncia de directores y designación de nuevo Directorio.
03) $ 1008 3/p 14181 Abr 04- Abr 08

COMPAÑIA DE FACTORING INTEGRAL S.A.
Asamblea General Ordinaria

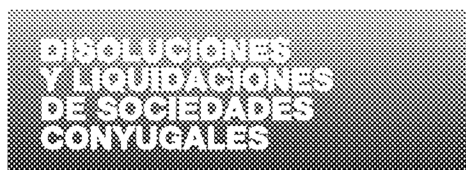
Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que el día 25 de abril de 2003 se realizará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el local de la calle Continuación Echevarriarza 3535, Torre A, Escritorio 704
Primer llamado: 17 hs
Segundo llamado: 18 hs

Orden del Día

1 - Considerar los Estados Contables de los ejercicios económicos cerrados hasta el 31.12.2002.-
2 - Memoria del Directorio e información sobre la situación de la Sociedad.
3 - Imputación de los Resultados
4 - Designación de Directorio
5 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente.
El Directorio.
03) $ 2016 3/p 14186 Abr 04- Abr 08

"ALUMINIO DEL URUGUAY S.A.
PRIMER CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2003 a las 15:30 horas en Ramón Márquez 3222, departamento de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de un Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio 2002.
3. Elección de miembros del Directorio, Síndico y suplentes.
4. Fijar las remuneraciones de los Directores y Síndico.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
Los señores Accionistas o sus representantes deberán inscribirse en la Sede Social presentando las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea.
Para la elección de Directores y Síndico las listas de candidatos deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio (Art. 24 de los Estatutos Sociales) con al menos tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea.".
03) $ 2520 3/p 14301 Abr 04- Abr 08



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GABRIEL SPITELER CARRERA y MARIA ALEJANDRA SANCHEZ IZQUIERDO, (Ficha: D 1 2003).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14126 Abr 03- Abr 23

FRANCISCO NELSON CEDRES o CEDREZ BAPTISTA y ALBA ROSA CASTRO LAGUNA, (Ficha: D 11 2003).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14127 Abr 03- Abr 23

SEGUNDO TURNO

ELIZABETH MAGELA INGOLD CALVEIRO y JAVIER EDUARDO CASAL AMORIN, (Ficha: D 555 2002).
Montevideo, 10 de febrero de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13373 Mar 25- Abr 07

ROSSANA CONTI DONNANGELO y ENRIQUE MARIO MARTINEZ CUELLO, (Ficha: D 40 2003).
Montevideo, 19 de marzo de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 13456 Mar 26- Abr 08

OSCAR EDUARDO RAMOS MASAGUEZ y NELLY MARIA BENTANCOUT PLATA, (Ficha: D 47 2003).
Montevideo, 19 de marzo de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 13607 Mar 27- Abr 09

CUARTO TURNO

MARIA RUTH PARETO DECARLINI y MILTON ENRIQUE SEXTO, (Ficha: 632 2002 E).
Montevideo, 3 de febrero de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14047 Abr 02- Abr 22

JUAN JOSE SILVERA ORTIZ y ODILA RICARDI SANCHEZ, (Ficha: 664 2002 E).
Montevideo, 27 de febrero de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14051 Abr 02- Abr 22

QUINTO TURNO

VALENTIN JAITOV MOLTANOVSKY y ESTHER RUSS FINK, (Ficha: 667 2002).
Montevideo, 13 de marzo de 2003.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
05) $ 4200 10/p 13645 Mar 28- Abr 10

DIEGO IGNACIO PRIETO GARCIA y SORAYA ESTHER DELGADO, (Ficha: 85 2003).
Montevideo, 26 de marzo de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 14001 Abr 02- Abr 22

ESTHER YOLANDA SABARROS y ANIBAL NERIO RODRIGUEZ CASTRO, (Ficha: 228 2002).
Montevideo, 9 de octubre de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 14064 Abr 03- Abr 23

SEXTO TURNO

ELBIO GUASQUE ALVEZ o GUAZQUE ALVEZ y ANA MARIA SCURO DE SOUZA, (Ficha: 11 2003).
Montevideo, 21 de febrero de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13412 Mar 25- Abr 07

ROSA SUSANA CENTENO PEREYRA y ROBERTO CONRADO BALESTRINO PEREIRA, (Ficha: 92 2003).
Montevideo, 26 de marzo de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14067 Abr 03- Abr 23

MARIA MARGARITA RIVERO ACOSTA y LUIS ALBERTO MUNIZ ESPEL, (Ficha: 596 2002).

TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51147 Abr 03- Abr 23

SEPTIMO TURNO

AMILCAR SILVIO BANCHERO BONETTO y ELSA SUSANA DELGUE VICO, (Ficha: 679 2002).
Montevideo, 4 de febrero de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 14036 Abr 02- Abr 22

OCTAVO TURNO

JORGE ALEJANDRO CASTELLO ILLIONE y CECILIA MARGARITA TORRES RAMIREZ, (Ficha: D 25 2003).
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13830 Mar 31- Abr 11

DECIMO TURNO

SERGIO JUAN RILLA REY y EDDY CRISTINA TONELLI BRITO, (Ficha: E 15 2003).
Montevideo, 25 de febrero de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13384 Mar 25- Abr 07

MARIA DEL ROSARIO DEL RIO ABELLA y HECTOR GABRIEL REHERMANN ABELLA, (Ficha: E 18 2003).
Montevideo, 25 de febrero de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 14137 Abr 03- Abr 23

MAUREEN SHEILA PIERCE PERUSSO y VICTOR HUGO PEREIRA BALIERO, (Ficha: 34 2003).
Montevideo, 7 de marzo de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 14138 Abr 03- Abr 23

DECIMOPRIMER TURNO

EDUARDO MARCO SANGUINETTI MASJUAN y ANA BREZZO ONETTI, (Ficha: 24 2003 E).
Montevideo, 13 de marzo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13967 Abr 01- Abr 21

JOSE LUIS SALINAS CENTURION y LAURA NOEMI de la VEGA ORRIGO, (Ficha: 37 2003 E).
Montevideo, 17 de marzo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14256 Abr 04- Abr 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARCELA NEREIDA VAZQUEZ BEVILACQUA y RODOLFO GABRIEL TEJERA ORTEGA, (Ficha: 452 2002).
Montevideo, 3 de octubre de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 13968 Abr 01- Abr 21

DECIMOTERCER TURNO

HORACIO CASTRO RUBER y GLADYS RITA CASTRO BARBOZA, (Ficha: 619 2002).
Montevideo, 21 de noviembre de 2002.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13383 Mar 25- Abr 07

DECIMOCUARTO TURNO

FERNANDO CAPUTI VILARDEBO y SUSANA MIRYAM MARTINEZ GARCIA, (Ficha: 585 2002).
Montevideo, 14 de noviembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13515 Mar 26- Abr 08

RUBEN ANGEL ELISSALDE y RITA MARIA DEL CARMEN MADRID, (Ficha: 499 2002).
Montevideo, 19 de noviembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13926 Abr 01- Abr 21

DECIMOSEXTO TURNO

NESTOR MANUEL CHAVEZ BENTANCOURT o BENTANCURT y YEANET MARIA LUNGO FRACCHIA, (Ficha: 691 2002).
Montevideo, 12 de febrero de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14255 Abr 04- Abr 24

DECIMOSEPTIMO TURNO

CIRO FERNANDEZ ACOSTA y MARGARITA ROSA RUFINO LUSICH, (Ficha: 652 2002).
Montevideo, 10 de febrero de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13457 Mar 26- Abr 08

FRANCISCO RAFAEL PUENTES da ROSA y MERCEDES MARRACOS PAREDES, (Ficha: 65 2003).
Montevideo, 26 de marzo de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14128 Abr 03- Abr 23

DECIMONOVENO TURNO

ROCIO BARBOSA BEREAU y ALDO GUZMAN RILLA ANIOTZ, (Ficha: 418 2002).
Montevideo, 13 de setiembre de 2002.
Dra. Mabel Rodríguez Bonilla, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 14084 Abr 03- Abr 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JORGE WASHINGTON POMIES BANEGA y BEATRIZ TERESA TAMBASCO CARDOZO, (Ficha: 616 2002 V).
Montevideo, 27 de febrero de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13747 Mar 28- Abr 10

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE LUIS SILVESTRE SETARO BOSSIO y MARIA DEL ROSARIO BENTANCOR BELLINI, (Ficha: 20 2003 D).
Montevideo, 17 de marzo de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13958 Abr 01- Abr 21

RUBEN MARIO FERNANDEZ DIAZ y MARTA ELSA CARDOZO SAGASTI, (Ficha: 195 2002 D).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 17 de marzo de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51119 Abr 01- Abr 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

JULIA GRACIELA SACCO GUELMO y CARLOS OMAR RODRIGUEZ LAVEGA, (Ficha: 19 2003 D).
Montevideo, 17 de marzo de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13964 Abr 04- Abr 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

DE CASTRO GONZALO y TERZAGUI ILEANA, (Ficha: 617 2002 D).
Montevideo, 24 de febrero de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 14289 Abr 04- Abr 24

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Sres. ALICIA GRACIELA FERREIRO y LUIS ALBERTO OTHEGUY, (Ficha: 106 2003).
Ciudad de la Costa, 25 de febrero de 2003.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 13853 Mar 31- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

ADRIAN JESUS MARTUSCELLO y SHIRLEY ROSARIO TEXEIRA, (Ficha: 963 2002).
Las Piedras, 6 de diciembre de 2002.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13629 Mar 28- Abr 10

CUARTO TURNO

SYLVIA BEATRIZ ROTTA INFANTE y HUGO EDGARD FERRARI DONAGRANDI, (Ficha: 1052 2002).
Las Piedras, 11 de diciembre de 2002.
Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13735 Mar 28- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

JOSE LUIS RIVAN y ALBA RODRIGUEZ, (Ficha: 856 A 2002).
Pando, 22 de julio de 2002.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 14059 Abr 03- Abr 23

PEDRO NEGRATTO WINS y GABRIELA GONZALEZ VIGNOLE, (Ficha: 1470 A 2002).
Pando, 12 de marzo de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 14111 Abr 03- Abr 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JUAN JOSE CALVO e IRONDINA SILVERA, (Ficha: 662 2002).
Melo, 10 de diciembre de 2002.
Esc. Oscar RODRIGUEZ ETCHEVERRY. Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 13883 Abr 01- Abr 21

JOSE CARLOS ISASA UBILLA y ROSALIA GRISELDA CABALLERO ESCOBAL, (Ficha: 103 2003).
Melo, 21 de marzo de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 13884 Abr 01- Abr 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ANDREA VERONICA PEREZ RODRIGUEZ y JUAN CARLOS LAFON FERNANDEZ, (Expte.: 40 2003B).
Carmelo, 14 de marzo de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 13470 Mar 26- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE WALTER CELIO y GRACIELA BEATRIZ WALLER, (Ficha: B. 89 2003).
Rosario, 12 de marzo de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13754 Mar 31- Abr 11

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LIDIA BRENDA, LANNE FERNANDEZ y WALTER YAKE, MARTINEZ NOCHERA, (Ficha: 55 2003).
Durazno, 13 de marzo de 2003.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13913 Abr 01- Abr 21

TERCER TURNO

ALEJANDRA PALMER y EDUARDO DIAZ, (Ficha: 468 2002).
Durazno, 25 de febrero de 2003.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13377 Mar 25- Abr 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS ALDETA SANCHEZ y AMANDA BEATRIZ LATEULADE TORRES, (Ficha: 58 2003).
Trinidad, 7 de marzo de 2003.
ESC. ARTURO GRAÑA TOBLER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 13379 Mar 25- Abr 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

MATTOS CLARA y OSTA ABDO, ALBERTO RAUL, (Ficha: 53 2003).
Florida, 24 de marzo de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 13743 Mar 28- Abr 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS GUILLERMO CRISAFULLI ONESTI y ANDREA CANTERA IRISARRI, (Ficha: B 1258 2002).
Minas, 6 de febrero de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 13361 Mar 25- Abr 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA PIA MARTINEZ AISPURO y BRAULIO ARIEL CONTADOR PEÑA, (Ficha: 91 2003).
Maldonado, 24 de marzo de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 13758 Mar 31- Abr 11

OCTAVO TURNO

MIGUEL ANGEL DELUCHI CABALLERO y DORELEY LILIAN CORBO PEREIRA, (Ficha: 36 2003).
Maldonado, 24 de febrero de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 13639 Mar 28- Abr 10

ORIBE ROMUALDO ESTEBAN LOPEZ VIÑAS y NORA MARIA PIÑON BELTRA, (Ficha: 565 2002).
Maldonado, 31 de octubre de 2002.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 13793 Mar 31- Abr 11

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO VARELA RUIZ y ANDREA NATALIA CABRERA PIRIZ, (Ficha: 78 2003).
Maldonado, 24 de marzo de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13980 Abr 02- Abr 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS PATRICIO CARABALLO LEMES y SILVANA ANDREA MEIRELES PAGANO, (Ficha: B 9 2003).
Paysandú, 7 de marzo de 2003.
Esc. Alicia Damini. Actuaria.
05) $ 4200 10/p 13568 Mar 27- Abr 09

TERCER TURNO

MARIANELLA COPPOLA DA SILVA y GONZALO ANDRES RAMIREZ MONFORT, (Ficha: 84 2002 B).
Paysandú, 13 de marzo de 2003.
Esc. Carolina Vercellino, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 13775 Mar 31- Abr 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

FLORO RIBEIRO PINTO y VIRGINIA FROS ALVAREZ, (Ficha: 683 2002).
Rivera, 6 de noviembre de 2002.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13462 Mar 26- Abr 08

LAVALLEJA CARBALLO SIERRA y MIRIAM SUSANA ECHEVALETTE, (Ficha: 26 2003).
Rivera, 11 de marzo de 2003.
Esc. O. Magdalena Melgar. Actuaria.
05) $ 4200 10/p 13782 Mar 31- Abr 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

DARDO DAOIZ SARALEGUI SILVERA e HILDA TERESA AMORIN TAYLOR, (Ficha: 43 2003).
Rocha, 7 de marzo de 2003.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 13363 Mar 25- Abr 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROBERTO ARRESEIGOR SEVRINI y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, (Ficha: A 18 2003).
Salto, 17 de marzo de 2003.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 14093 Abr 03- Abr 23

LUIS EDUARDO LLUBERAS DA CUNHA y MARIA BERNARDINA NUÑEZ VALSANGIACOMO, (Ficha: B 272 2002).
Salto, 24 de setiembre de 2002.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 14197 Abr 04- Abr 24

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

ALESSANDRO FABIAN MIETO RODRIGUEZ y SYLVIA ELIANA FACAL ZERPA, (Ficha: 121 2003).
San José, 19 de marzo de 2003.
Dra. Mariela Moraglio Tomas, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 13951 Abr 01- Abr 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

HORACIO ALEXANDER UBIRIA PAGES y SOMBRA BETTINA AVILA DELGADO, (Ficha: B 466 2000).
Dolores, 8 de marzo de 2001.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 13633 Mar 28- Abr 10

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5° Turno, en autos caratulados: "MATEU GOUTS, SILVIA c CORREA, JUAN JOSE - Divorcio - Auxiliatoria de Pobreza", Ficha N° 391 2002, en cumplimiento de lo dipuesto por auto N° 2734, de fecha 06 11 02, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a JUAN JOSE CORREA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
ESTE EXPEDIENTE TIENE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, siete de noviembre de dos mil dos. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50986 Mar 26- Abr 08

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "ANGELETTI, ISABEL ANGELICA C GEREZ LIAS, HUGO DANIEL - DIVORCIO" Ficha: 282 2002D, se cita, llama y emplaza a HUGO DANIEL GEREZ LIAS, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 4 de Febrero de 2003.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51177 Abr 04- Abr 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

Montevideo 13 de Marzo del 2003.-
EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, en autos caratulados: "VAZ, MARIA C DE LEON, WILLIAM" DIVORCIO S H con FICHA N° 622 2002 D, se emplaza a William De León a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ofcicio en caso de no comparecer.
Se deja constancia de que este trámite de acuerdo a lo dispuesto por el auto N° 508 2003 del 10 de Marzo del 2003, goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51026 Mar 28- Abr 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3ª Turno, dictada en autos: "VERNIER, ALBERTO C ORTEGA, LAURA - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 855 2002; se cita, llama y emplaza a LAURA ISABEL ORTEGA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 5 de marzo de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51133 Abr 02- Abr 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "RIOS, MARCELO C MALAGAMBA, MARIANELA. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Ficha N° 434 2002; se cita, llama y emplaza a MARIANELA MALAGAMBA a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que este tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 18 de noviembre del año dos mil dos. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51042 Mar 28- Abr 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "GONZALEZ SAGARRALDE, MARTHA C A GONZALEZ MAIDANA, TOMAS EDUARDO. DIVORCIO. FICHA 729 2002", dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a Tomás Eduardo GONZALEZ MAIDANA, para que dentro del plazo de sesenta días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Melo, 10 de marzo del 2003. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Fredy Emilio Cousillas. ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51100 Mar 31- Abr 11

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "SILVERA ALVAREZ, DELIA ROSA C ALMEIDA, JOSE ENRIQUE. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD. FA. 96 2003", se dispuso CITAR, LLAMAR y EMPLAZAR a José Enrique ALMEIDA RECUERO, para que dentro del plazo de sesenta días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 24 de marzo del año 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51157 Abr 03- Abr 23

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

E D I C T O
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: PEREZ MORENO, Margot A. C GARCIA IBARRA, Juan Carlos "DIVORCIO" Ficha C.236 1994, se Cita, Llama y Emplaza

al Sr. Juan Carlos Garcia Ibarra a estar a derecho en estos autos dentro del término de 60 dias y bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará Defensor de Oficio. Chuy, 28 de Agosto de 2002. Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
07) $ 1440 10/p 13873 Abr 01- Abr 21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
EDICTO

EL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS DISPUSO, en autos caratulados "PERALTA, MARIA SONIA C CALVETI DIAZ, CESAR MANUEL - DIVORCIO POR CAUSAL." Fa. 445 2002, el emplazamiento de CESAR MANUEL CALVETI DIAZ, a que comparezca en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones. Recibió el beneficio del art. 89.2 del C.G.P. siendo auxiliada de pobreza. Paso de los Toros, 25 de setiembre de 2002. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51155 Abr 03- Abr 23

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO Nº 400 65 29. HABILITADO EN: PAYSANDU 1823 APTO. 1. DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO: 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 504 3/p 14295 Abr 04- Abr 08

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL MACIEL
UNIDAD ASUNTOS LEGALES

Montevideo, 28 de marzo de 2003
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 24 del Decreto Ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, y por el Decreto 241 969 del 20 de mayo de 1969 se emplaza a la funcionaria CARMEN VARELA, C.I. 1.299.619-0, correlativo 10.060, Especialista VII de Servicios Asistenciales, Esc. D03, a presentarse dentro del tercer día a la Oficina de Asuntos Legales del Hospital Maciel a efectos de reintegrarse a sus tareas o en su defecto a expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante al cargo.
Dr. HEBER SCARONE, JEFE UNIDAD ASUNTOS LEGALES.
08) (Cta. Cte.) 3/p 51145 Abr 03- Abr 07

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

UTE

- U T E -

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber: Al Sr. Carlos y la Sra. Ana Martin y a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Resoluciones de fecha 11 de julio de 2002, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 8559 ubicado en la 1°. Sección Catastral del Departamento de Colonia., según plano de mensura Nº 1318 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. de agosto de 2000, levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, consta de un área de 4 há. 8935 metros cuadrados y tiene el siguiente deslinde: al Oeste recta de 119 mts. 89 de frente a la Ruta 21, al Sur recta de 413 mts. 18 que lo separa del padrón 6565 y al Este recta de 119 mts. 58 que lo separa del padrón 11308 y al Norte recta de 414 mts. 02 que lo separa del padrón Nº. 11308. 2) Que el presente procedimiento expropiatorio se realiza a los efectos de cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental previsto por la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994, originado por la construcción de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 Kv. "Rosario - Colonia" 3) Que la toma de posesión revista carácter urgente. 4) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.R. 3.353,7539 (son tres mil trescientos cincuenta y tres con 7539 10.000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados y se los emplaza por el termino de noventa días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 piso 4 Vent. 406 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 30/p 50902 Mar 21- May 09

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL CANELONES



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Resolución Nº. C-3354
Expediente A-218.906
Canelones, 29 de junio de 2000.
VISTO: que por Resolución Nº 2945 de fecha 31 de agosto de 1998, se dispuso remitir antecedentes a la Junta Departamental, solicitando anuencia para proceder a la expropiación del inmueble padrón Nº 252, urbano de la ciudad de Santa Rosa, 13ª Sección Judicial del Departamento,
RESULTANDO: que ese Organo Legislativo Comunal mediante Resolución Nº 1148 de fecha 04.12.98, concedió la anuencia solicitada,
ATENTO: a lo expuesto precedentemente,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
R E S U E L V E:
1°.- PROCEDER a la expropiación del inmueble padrón Nº 252, urbano, de la ciudad de Santa Rosa, 13ª Sección Judicial del Departamento.-
2°.- POR GERENCIA SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y siga a Gerencia de Area de Asesoría Jurídica a sus efectos.-
DR. DIVER FERNANDEZ, Intendente Municipal - DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General.
CANELONES, 3 de Julio de 2000
CONCUERDA; con el original de la Resolución C-3354 adoptada por el Intendente Municipal con fecha 29 06 00
J. DANIEL MESA ROMERO, Gerente de Area Secretaría General.
09) (Cta. Cte.) 3/p 51180 Abr 04- Abr 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "O.S.E. C PEREIRA SUAREZ, SULPICIO. EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESION. FA. 160 2000", se CITA Y EMPLA-

ZA a quien pueda acreditar la calidad de propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 218, de la localidad de Cerros Azules, de la manzana catastral Nº 12, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 8 de octubre de 2002. ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50996 Mar 26- Abr 08

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "DI PAUBLO, MARIA TERESA - Curatela, Incapacidad", Ficha Nº 86 2002, se declaró a MARIA TERESA DI PAUBLO MATO, en estado de Incapacidad y aceptó el cargo de Curadora Definitiva de la misma MARIA CONSUELO MATO de DI PAUBLO. Montevideo, diecinueve de febrero de dos mil tres. CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
10) $ 432 3/p 14105 Abr 03- Abr 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "GAYDOU RIVAS, MAGELA YUDITH - INCAPACIDAD" FICHA C 354 98, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 2704 de fecha 30 de junio de 1999 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a MAGELA YUDITH GAYDOU RIVAS y por auto No. 2009 de fecha 3 de junio de 2002 se designó curador a OSIRIS RUBEN GONZALEZ, quien aceptó el cargo el día 20 de junio de 2002.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 30 de agosto de 2002. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51120 Abr 01- Abr 21

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "CAUNEGRE PIETRA, JORGE ALBERTO - INCAPACIDAD" FICHA C 31 91S1 2000, se hace saber que por Resolución Nº 3105 de fecha 2 de agosto de 2002, se ha designado Curador Interino del presunto incapáz Jorge Alberto Caunegre Pietra, a la Sra. María Cristina Caunegre Pietra, quien aceptó el cargo el día 12 de agosto de 2002. Montevideo, 7 de febrero de 2003. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1799 10/p 14219 Abr 04- Abr 24

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno, en autos caratulados: "Quiben, Sabrina Alejandra" INCAPACIDAD.- FICHA 212 99 V, se hace saber que por Auto No. 5477 99, de fecha 8 de Diciembre de 1999. se declaró en estado de incapacidad a SABRINA ALEJANDRA QUIBEN DESIDERIO, designándose Curadora definitiva a su madre, SILVIA MARINA DESIDERIO PREOBRAYENSKY
Se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 3 de Febrero de 2003. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51108 Mar 31- Abr 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo FICHA. 659 2000B, se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA ALEJANDRA PIRES DA ROSA, discerniendose el cargo de curador del mismo a su madre legitima CILA ALBA FERREIRA LEMOS Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de Pobreza.- Artigas, 26 de marzo del año 2003 ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51140 Abr 03- Abr 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos: "DAVID GUINI, NICOLAS GABRIEL -DECLARACION DE INCAPACIDAD", Ficha 489 2002 se hace saber que se ha decretado por auto Nº 188 2003 de fecha 4 de febrero de 2003 la incapacidad de NICOLAS GABRIEL DAVID GUINI, designándose curadora a MIRIAM YUDITH GUINI MEDINA, quien aceptó el cargo con fecha 11 de febrero del año dos mil tres. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 7 de marzo de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50970 Mar 25- Abr 07

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos: "ZERPA, ELENA. INCAPACIDAD." - Ficha 892 2001 se hace saber que se ha decretado por auto Nº 993 2003 de fecha veintiseis de febrero de 2003 la incapacidad de Elena ZERPA, designándose curador al Sr. VITAL BARRETO DA SILVA, quien aceptó el cargo con fecha veintiseis del mes de febrero del año dos mil tres.
Se deja constancia de que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria pobreza. Las Piedras, 27 de febrero de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51045 Mar 28- Abr 10

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos: "QUEIRO, SILVIA DANIELA - INCAPACIDAD", FICHA 186 2002, hace saber que se ha decretado por Auto Nº 622 2003 de fecha 18 de febrero de 2003, la incapacidad de SILVIA QUEIRO, designándose curador a MARIA GUALCO, quien aceptó el cargo con fecha 10 de marzo de 2003. Se hace constar que los mismos tienen beneficio de auxiliataria de pobreza. Las Piedras, 11 de marzo de 2003. Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51044 Mar 28- Abr 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "BELTRAN SILVA, JORGE WASHINGTON. INCAPACIDAD. FICHA 599 2001" por auto Nº 6037 2002 del 20 de diciembre de 2002 y auto Nº 145 2003 del 6 de febrero de 2003, se declaró en estado de incapacidad a Jorge Washington BELTRAN SILVA, C.I. 3.021.002-3, habiéndose designado Curador a Robert William BELTRAN SILVA, C.I. 3.805.809-3, quién aceptó el cargo el día 27 de febrero de 2003 y fijó domicilio en Tacuarí casi Sarandí, sirviendo dicho acto de discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 7 de marzo de 2003.- José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50964 Mar 25- Abr 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

P O D E R J U D I C I A L
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO
E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "DENIS SOSA, DANILO Y OTRA, INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Fa. 92 2000, se hace saber que por Auto No. 1203 2001 de fecha 16 de julio de 2001 se designó curador interino del presunto incapaz Marcos Anares Denis Furtado a su padre Danilo Denis Sosa. Se deja constancia que este juicio goza de beneficio de Auxiliato-

ria de Pobreza, por decreto No. 1112 2000 del 8 de marzo de 2000. Rio Branco, 23 de Septiembre de 2002.- Dr. Oscar Bugna Molina, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51099 Mar 31- Abr 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Carmelo, dictado en autos: "PAREDES COSSATTI, JORGE DIEGO. INCAPACIDAD" (expte. 152 2001B) se hace saber que por decreto N° 5050 de fecha 23 de diciembre de 2002 se declaró en estado de incapacidad a: Jorge Diego Paredes Cossatti designándose curadora a Nancy Cossatti.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Carmelo, 24 de febrero de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50994 Mar 26- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ, Pablo - INCAPACIDAD" "FICHA N° B.353 2001, se hace saber que por auto N° 238 de fecha 19 de febrero de 2003 de, se declaró en estado de incapacidad a PABLO DAVID HERNANDEZ GONZALEZ y se designó Curador DEFINITIVO a Sonia Mabel González Hernández.- Rosario, 24 de febrero de 2003 Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 14104 Abr 03- Abr 23

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "MORETTI DELMOND, María Cristina.- PROCESO DE INCAPACIDAD.- Ficha 288 2002, se hace saber al público que por Resolución N° 3759 2002 de fecha 23 10 2002 se declaró en estado de Incapacidad a María Cristina MORETTI DELMOND y se designó curadora de la misma a su hermana Beatriz MORETTI DELMOND quien aceptara dicho cargo con fecha 11 11 2002.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno 22 11 2002.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
10) $ 1799 10/p 13376 Mar 25- Abr 07

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "BOSCH COR, José Martín.- JUICIO DE INCAPACIDAD".- Ficha 175 2001; se hace saber al público que por Resolución N° 3045 2001 de fecha 21 09 2001, se declaró en estado de INCAPACIDAD a José Martín BOSCH COR; designándose Curador del mismo a su padre legítimo Luis Alberto, BOSCH SOCA; quien aceptara dicho cargo con fecha 29 10 2001.- Y alos efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 6 de Noviembre de 2001.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
10) $ 1799 10/p 14037 Abr 02- Abr 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "ANTUNEZ, MARIA CRISTINA INCAPACIDAD FA. 1957 99", SE HACE SABER QUE POR AUTO N° 3462 2000 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2000 SE HA DECLARADO A MARIA CRISTINA ANTUNEZ EN ESTADO DE INCAPACIDAD, DESIGNANDOSE CURADORA DEFINITIVA DE LA MISMA A LA SRA. MIRTA ZUSANA ANTUNEZ CLAVERO.- SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO N° 1820 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2001 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PUBLICACION. MALDONADO, 29 DE MAYO DEL 2001 DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50987 Mar 26- Abr 08

JUZGADO LETRADO

OCTAVO TURNO

E D I C T O
I N C A P A C I D A D

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Octavo turno de Maldonado, en autos caratulados "URBAN ALFARO, MARIO AGUSTIN. INCAPACIDAD." Fa. 429 2002, se hace saber que por Auto N° 133 de fecha 07 02 03 se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARIO AGUSTIN URBAN ALFARO, habiéndose designado curadora definitiva a NERY MARIBEL ALFARO SANABRIA. Maldonado, 26 de Marzo de 2003.- Nelson Richart, ACTUARIO.
10) $ 1440 10/p 13898 Abr 01- Abr 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos GUERRERO ARNAIS, MARIO DANIEL -incapacidad- FA. 511 2002 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: MARIO DANIEL GUERRERO ARNAIS Designándose Curador a ELIDA CRISTINA ARNAIS MACIOLO.- Fray Bentos, 11 de febrero de 2003- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera - ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1440 10/p 14143 Abr 04- Abr 24

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos MARIA ESTELA OLIVERA BANEGA -incapacidad- FA. 200 85 B se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: MARIA ESTELA OLIVERA BANEGA Designándose Curador a MIRTA ELENA OLIVERA BANEGA, habiendose otorgado en los presentes autos la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 11 de febrero de 2003- Esc. Sergio Gustavo Cabrera - Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51160 Abr 04- Abr 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: BOBADILLA CABRERA, Susana S. "INCAPACIDAD" Fa. B.365 2000, se hace saber que se ha solicitado la declaracion de incapacidad de SUSANA STEFANIA BOBADILLA CABRERA y por auto n° 2573 de fecha 21 12 2000, se designo tutora interina de la presunta incapaz a la Sra. Maria de Los Angeles BOBADILLA CABRERA. Chuy, 14 de Mayo del 2001.
ASUNTO TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
Se trámita con auxiliatoria de pobreza.- Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51170 Abr 04- Abr 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: SUAREZ, Jose Angel "INCAPACIDAD" Ficha B.118 2001 se saber que por auto Nro. 3337 de fecha 13 de noviembre de 2002, se declaró en estado de Incapacidad a JOSE ANGEL SUAREZ, designandose a LUIS ALBERTO SUAREZ curador definitivo de la incapaz. ASUNTO TRAMITADO CON AUXILIATORIA DE POBREZA POR DEFENSORIA DE OFICIO. Chuy, 11 de Febrero de 2003. Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51171 Abr 04- Abr 24

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por providencia No. 15146 de fecha 25 11 88 dictada en autos caratulados: "MOREIRA ALIDE. INCAPACIDAD. FICHA

No. 345 2002" se ha declarado en estado de incapacidad a ALIDE MOREIRA dom. en Gallinal pasando Lázaro Gadea de la ciudad de Rocha -Primera sección Judicial del dpto. del mismo nombre- habiéndose designado, por providencia No. 6838 de fecha 24 12 2002, CURADOR DEFINITIVO del mismo al Sr. GILBERTO SOSA SOSA con igual domicilio.- Por providencia No. 6838 de fecha 24 12 2002 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los cinco dias del mes de marzo del año dos mil tres.- ROCHA, 05 de Marzo de 2003. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51169 Abr 04- Abr 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "CACERES OJEDA, SILVIA PATRICIA - INCAPACIDAD - FICHA B 250 99", hace saber que por Resolución Nº 270 2000 de fecha 15 de FEBRERO de 2000, se declaró en estado de incapacidad a: SILVIA PATRICIA CACERES OJEDA designándose CURADORA a la SRA. CLARA OJEDA DE CACERES cuya aceptación jurada se verificó con fecha 8 de MARZO de 2000.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día ONCE de SETIEMBRE de DOS MIL DOS.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51150 Abr 03- Abr 23

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

I N C A P A C I D A D
E D I C T O

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1ra. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ COPETTE MARIA MAYRA" -INCAPACIDAD - Fa: 524 2001, se hace saber que por Auto Nº 843 de fecha 18 de marzo de 2002 se declaró en estado de incapacidad a MARIA MAYRA GONZALEZ COPETTE, C.I. Nº 2.809.853-6 domiciliada Calle Chucarro Nº 324, designándose CURADORA de la misma a CECILIA BEATRIZ COPETTE GOÑI C.I. Nº 2.809.938-6 con igual domicilio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José 22 de marzo de 2002. ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.

10) $ 1799 10/p 13952 Abr 01- Abr 21

TERCER TURNO

I N C A P A C I D A D
E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos "REYES CEDRES LUIS MAURICIO INCAPACIDAD Y AUXILITORIA DE POBREZA FA 249 2001 se hace saber que por auto Nº 3152 DE FECHA 18 de setiembre de 2002 ha sido declarado en estado de incapacidad a LUIS MAURICIO REYES CEDRES (C.I 3.885.418-4), designándose como curadora a MARIA CRISTINA CEDRES LOPEZ C.I 3.525.091-7).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 21 DE febrero del 2003.-

ESTE TRAMITE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA.- DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51128 Abr 01- Abr 21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 3º Turno, en autos: "CUADRADO FONSECA, ISAURO.- INCAPACIDAD.-.-", FICHA: 510 2001, se hace saber que se ha resuelto por Providencia Nº 5839 2002, de fecha 23 12 2002, declarar en estado de incapacidad a ISAURO CUADRADO FONSECA, designándose curadora a IRAIDES CHAGAS, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen esta publicaciones.- Tacuarembó, 24 de Diciembre del 2002.- Esc. Gregorio Ríos Suanes: ACTUARIO.

10) $ 1440 10/p 13895 Abr 01- Abr 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "PALAVECINO, NELLY MARTA; INCAPACIDAD", Fa. 44 1989B se hace saber que por decreto Nro 1953 de fecha 25 de Octubre de 1990, se declaró en estado de incapacidad a NELLY MARTA PALAVECINO, y se designó curador a HECTOR RAUL REALAN, por decreto Nº 1263 de fecha 9 de Abril de 1996, quien tomó aceptación del cargo el día 5 de Agosto de 1999.- Treinta y Tres, 18 de Marzo de 2003.- SE HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE GESTION SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA POR DECRETO 73 2003 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2003.- TREINTA Y TRES, 18 DE MARZO DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51113 Abr 01- Abr 21

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 19º. turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Fanny Raquel Marín Uribarrí, FICHA 507 2002 optando por el título de Procuradora, ofreciendo la declaración de María del Rosario Lemos Pérez y de Mayita Elena López Toledo, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 27 de MARZO de 2003... Escribano Bernardo Gleizer. Actuario.

11) $ 1440 10/p 13889 Abr 01- Abr 21

VIGESIMOPRIMER TURNO

MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
VIGESIMO PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 21er. Turno, en autos caratulados "RESALA PETTA, Jorge Elías. Información de Vida y Costumbres". Ficha 1047 2002, se hace saber que Jorge Elías Resala Petta, se presentó ante esta Sede optando por ejercer la profesión de Despachante de Aduana y ofreció las declaraciones de Héctor Gabriel Porto Ventoso y Jorge Bermudez Diago sobre su vida y costumbres. Montevideo, 19 de Febrero de 2003. Federica Shaw, Actuaria Adjunta.

11) $ 1799 10/p 13788 Mar 31- Abr 11

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de 3er Turno, se hace saber que en autos caratulados "LOPEZ SATALIA, FEDERICO. Información de Vida y Costumbre", Ficha 31 2003, ante este Juzgado se presentó Federico López Satalía, quien optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofreció las declaraciones de Flavia Pisano, Gustavo Scaglione y Gonzalo Sosa sobre su vida y costumbre. Montevideo, 20 de Marzo de 2003. Esc. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.

11) $ 1799 10/p 13829 Mar 31- Abr 11

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Dptal. de Cerro Largo de 2° Turno, Dr. Jorge Castro Vega (Sub.), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Fabiana SILVERA CARDOZO (autos: "SILVERA CARDOZO FABIANA. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES Ficha 922 02") optando por el título de Escribana Públoca y ofreciendo la declaración de los testigos: Alejandra RODRIGUEZ RAMOS y de Maróa Virginia MORALES OLMOS, sobre su vida y costumbres. Melo, 18 de marzo del año 2003.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente en Melo a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. Dr. Jorge CASTRO Vega.- JUEZ DE PAZ.

11) $ 2159 10/p 13817 Mar 31- Abr 11

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

LLAMADO A ACREEDORES

LOS PRADOS S.A. llama a acreedores, plazo 30 días. Presentarse en Cerrito N° 415, Piso 4to.

13) $ 1680 10/p 13827 Mar 31- Abr 11

LLAMADO A ACREEDORES

TORRE ESTILO S.A. "Giraffas & Co." llama a acreedores. Presentarse en Nicaragua 1947. Plazo: 30 días.

13) $ 1680 10/p 13972 Abr 01- Abr 21

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, abril 4 de 2003

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN ANDRES da MISA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Martin C. Martinez 1655 102 y KYRIA QUERVES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Martin C. Martinez 1655 102.

14) $ 255 3/p 1365 Abr 04- Abr 08

YACIR DIAZ, 33 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Martín García 1543 201 y MARIA VIRGINIA BOZZANO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martín García 1543 201.

14) $ 255 3/p 1381 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 2

JUAN ANTONIO BELLANI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cayetano Meretti 4247 y MARIA LAURA STURZENEGGER, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cayetano Moretti 4247.

14) $ 255 3/p 1370 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 3

MIGUEL HUGO CABALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. R Elizalde 5506 y ENY VALERIA VIERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en J.J. Elizalde 5506.

14) $ 255 3/p 1372 Abr 04- Abr 08

MARIO GABRIEL CALDEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1793 y MARIA LAURA BOGGIO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 1793.

14) $ 255 3/p 1374 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 4

GUSTAVO ALDO FERNANDEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Goes 2389 1 y LOURDES VERONICA ZARFINO, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Goes 2389 1.

14) $ 255 3/p 1377 Abr 04- Abr 08

EDUARDO CARLOS FERREIRA, 43 años, divorciado, licenciado en sistemas, oriental, domiciliado en Rbla. Repca. de Chile 4615 601 y ANNA DINA REININGER, 32 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3209 701.

14) $ 255 3/p 1379 Abr 04- Abr 08

CARLOS FRANCISCO FERNANDEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Muñoz 4052 y MONICA ROSSANA ACOSTA, 26 años, solterao, labores, oriental, domiciliada en Guillermo Muñoz 4052.

14) $ 255 3/p 1380 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 5

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 4075=004 y MARIA ALEANDRA GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 4075-004.

14) $ 255 3/p 1371 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 6

CARLOS ALBERTO MENENDEZ, 38 años, divorciado, mecánico dental, oriental, domiciliado en Roque Gómez 3192 y CARINA CLAUDIA CAMMARANO, 33 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Roque Gómez 3192.

14) $ 255 3/p 1382 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 7

JORGE ARNALDO PORTILLO, 34 años, divorciado, chapista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1673 9 y ANA ELIZABETH BAUTE, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dionisio Oribe 3314.

14) $ 255 3/p 1376 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 8

MARTIN ANDRES RIZZO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Mercedes 924 Hab. 52 y GABRIELA ELISA MANZANARES, 26 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Mercedes 924. Hab 52.

14) $ 255 3/p 1367 Abr 04- Abr 08

NICOLAS PEDRO RISSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1234 3 y CAROLIN MONICA MENDOZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1234 3.

14) $ 255 3/p 1368 Abr 04- Abr 08

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Llegros 2109 (A) Complejo América y MIREYA MARGARITA SILVERA, 56 años, soltera, baibesister, oriental, domiciliada en Llegros 2109 (a) Complejo América.

14) $ 255 3/p 1378 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 9

JUAN PEDRO SOSA, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Andrés No. 5841 y NURIA MILAGRO GARCIA, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Clemente César No. 2326 ap. 2.

14) $ 255 3/p 1366 Abr 04- Abr 08

LUIS HUMBERTO SORIA, 42 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Pilar Costa 112 y NORA KOWALCZYK, 41 años, divorciada, téc. registros médicos, oriental, domiciliada en Pilar Costa 112.

14) $ 255 3/p 1369 Abr 04- Abr 08

MIGUEL ENRIQUE SALVIO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Piccioli 3326 bis ap. 3 y MARCELA LORENA MARRERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piccioli No. 3326 bis ap. 3.

14) $ 255 3/p 1375 Abr 04- Abr 08

OFICINA No. 10

NESTOR ROBERTO TECHERA, 45 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1917 y MARIA FERNAN-

DA RIJO, 32 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 1917.
14) $ 255 3/p 1364 Abr 04- Abr 08

CARLOS ALEJANDRO OVIEDO, 60 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Gral. Flores 3348 802 y ALEJANDRA MARTIN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Flores 3348 802.
14) $ 255 3/p 1373 Abr 04- Abr 08

Montevideo, abril 3 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANDRES ABREU, 38 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Etiopía 332 y MONICA ALEJANDRA PAEZ, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Etiopía 332.
14) $ 255 3/p 1350 Abr 03- Abr 07

JOSE FERNANDO AGÜERO, 23 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado en Cno Las Tropas 4386 e INES ALEJANDRA ANDINO, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Las Tropas 4386.
14) $ 255 3/p 1357 Abr 03- Abr 07

OFICINA No. 3

PAUL DANIELE CHARQUERO, 30 años, divorciado, trabajador indepediente, oriental, domiciliado en San Martin 3071 3 y MARIANA RIBOIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Farias 2829.
14) $ 255 3/p 1348 Abr 03- Abr 07

WALTER HUGO CAMACHO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Patricios 3170 y MABEL SUSANA PALLERO, 44 años, divorciado, labores, oriental, domiciliada en Patricios 3170.
14) $ 255 3/p 1349 Abr 03- Abr 07

MARCOS FABIAN CARDOZO, 26 años, soltero, peluquero, argentino N U, domiciliado en Gobernador Viana 2571 Bis y MARIANA GISSEL LEMOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1444.
14) $ 255 3/p 1354 Abr 03- Abr 07

EDUARDO HEBERT CORONEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Batlle y Ordóñez 1630 203 y MIRIAM FATIMA FERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Batlle y Ordóñez 1630 203.
14) $ 255 3/p 1355 Abr 03- Abr 07

ALBERTO MANUEL CASTRILLO, 38 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4312 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 46 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4312.
14) $ 255 3/p 1358 Abr 03- Abr 07

OFICINA No. 4

BERNARDO FRAGA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Magallanes 1340 y YENNY NATALIA CENTURION, 21 años, soltera, estudiente, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 7117.
14) $ 255 3/p 1351 Abr 03- Abr 07

OFICINA No. 5

SEBASTIAN HERNANDEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Murillo 6073 y LUCIA CAGNA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Murillo 6073.
14) $ 255 3/p 1353 Abr 03- Abr 07

OFICINA No. 6

ALBERTO OMAR MONTAÑA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4854 Bis y RUTH MARY COSTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4854 Bis.
14) $ 255 3/p 1352 Abr 03- Abr 07

HECTOR OMAR MOREIRA, 84 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rodó 2157 101 y ELBA GILLERON, 70 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Rodó 2157 101.
14) $ 255 3/p 1356 Abr 03- Abr 07

CARLOS ADRIAN MONTOULIU, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Inglaterra 1772 4 y NATALIA MARMOL, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Inglaterra 1772 4.
14) $ 255 3/p 1362 Abr 03- Abr 07

JOSE CARLOS MAZZULLA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Canelones 1336 601 y EVAMARIA MORALES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canelones 1336 601.
14) $ 255 3/p 1363 Abr 03- Abr 07

OFICINA No. 8

ILAN GABRIEL YAVITZ, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Violeta Parra 8119 y SILVIA GOLDMAN, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 967 901.
14) $ 255 3/p 1359 Abr 03- Abr 07

VICTOR HUGO ROCHA, 45 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Gob. del Pino 3820 y STELA MARY DELVESCOVO, 44 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Gob. del Pino 3820.
14) $ 255 3/p 1360 Abr 03- Abr 07

GUILLERMO WILFREDO RUYPEREZ, 27 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mazangano 740 2 y MARIELA ELIZABETH BARRAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estado de Israel 2795.
14) $ 255 3/p 1361 Abr 03- Abr 07

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOPRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de lera Instancia en lo Civil de 11er Turno, en autos caratulados: "Eirale Egusquiza, Luis Alberto y otros c Bergero Eirale, Alicia y otros, Prescripción", Ficha 477 2002, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Luis Alberto y Carlos Alberto Eirale Egusquiza, promoviendo acción de prescripción treintenal sobre la mitad indivisa del inmueble Padrón Nro 31.700 de la 15ta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, el que según plano del Agrimensor Roberto Celaya de noviembre de 2001, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nro 536 en diciembre de 2001, consta de una superficie de 184 metros 227 decímetros que se deslinda así: 10,67 m de frente al oeste sobre la calle Luis de la Torre, 17,28 m al norte lindando con padrón 127.001, 10,72 m al este lindando con padrón 143.195 y 17,18 mts al Sur sobre la calle Jaime Zudañez.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble descripto y especialmente a: Alicia y Angela Bergero Eirale y o sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso.- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Montevideo, 27 de febrero de 2003.- Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, ACTUARIO.
16) $ 10080 10/p 13668 Mar 28- Abr 10

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23a. sección judicial de Canelones, en autos "PELUFFO DELFINO, ANA. PRESCRIPCION, Ficha C 72 01", se hace saber que ante esta sede se presentó Ana Peluffo Delfino iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien: Solar Nº 22 de la manzana 49 del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Roberto Ballefín

Galeano, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Enero de 1969 con el número 14.337, ubicado en la Localidad Catastral Cuchilla Alta, departamento de Canelones, Octava sección judicial, padrón Nº 1.921, el cual consta de una superficie de 405 metros, con frente al Oeste a la calle Nº 11. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de autos y en particular al último títular: Mauricio Brumberg Kastanaite, y a los propietarios de los predios linderos: padrón Nº 1905, Hugo Ernesto Peluffo Zavala, padrón Nº 1920, Emilie Pilar Hernández, en el término de 90 días y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones en La Floresta a los 27 días del mes de Marzo de 2003. ROSSANA RE FRASCHINI BENITEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 9240 10/p 14122 Abr 03- Abr 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "PERINI PEDRONCINO, JOSE R. PRESCRIPCION" (expte. 100 2003A) se hace saber que se ha presentado José Rafael Perini Pedroncino solicitando acción de prescripción adquisitiva del automóvil marca Peugeot XSD, tipo sedan, año 1995, matrícula LG -3394, padrón 4602.

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por 90 días al último titular y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Carmelo, 14 de marzo de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 4200 10/p 13469 Mar 26- Abr 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTIAGO MARIA MEHUS, en los autos identificados con la Ficha 70 2003, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: - bien inmueble sito en la cuarta sección judicial, ubicado en la manzana Nº 28 del Pueblo Villa Ismael Cortinas, Departamento de Flores, identificado con el Nº de padrón 147.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza, a los propietarios de los padrones linderos; WILFREDO ESPOSITO DURAN, ULISES FERNANDEZ y LIDIA DE LEON de LANZI, especialmente al último titular del inmueble objeto de la presente acción: Sr. SILVIO o SYLVIO MENENDEZ ZAMBRANO, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 147, y a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de noventa días (90 días) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Trinidad, 26 de Febrero del 2003.- ARTURO GRAÑA TOBLER, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 8400 10/p 13868 Abr 01- Abr 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juezgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVIA JAUREGUI ISASA, (Ficha 813 2002) iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, respecto del Padrón Nº 8823, ubicado en la Localidad Catastral de Rivera, zona urbana, manzana 172, con una superficie de 228 metros 54 dm. En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los interesados en el padrón de referencia, especialmente a ARTURO LOY GARCIA, ELISA LOPEZ PUCCI, LEONIDA F. DE LOPEZ, NAZARENO PEZAOLA y o a sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibiemto de designación de Defensor de Oficio (art. 127 del C.G.P. Rivera, 05 de Marzo de 2003. O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.

16) $ 6720 10/p 13465 Mar 26- Abr 08

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 3a. Sección Judicial de San José (ex 7a.), se hace saber que ante esta Sede en los autos caratulados: CARACIOLO, Mirtha - PRESCRIPCION TREINTENARIA - Fa. C 152 02, se presentó MIRTHA JULIA CARACIOLO COPES, promoviendo prescripcion treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 7a. Sección Judicial de San José, padrón Nº 1175, de la manzana Nº 21 solar 8 de Playa Pascual, según plano del Agrimensor José A. Clavo Rojo, ubicado en la localidad Catastral de Playa Pascual, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina Delegada de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 136, el 28 10 2002, con una superficie de 540 mts.2, con 15 mts. al Noroeste de frente a calle Y. Rodriguez, 36 mts al Noreste lindando con padrón Nº 1194, 15 mts, al Sureste con padrón Nº 97 y 36 mts. al Suroeste con padrón Nº 2136, emplazandose y citandose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a cualquier titulo, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de Designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen esta publicaciones en Cnel. A. Medina el día veinticuatro de marzo del dos mil tres. Dra. SILVIA VESPA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 10080 10/p 13953 Abr 01- Abr 21



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARTA CERON DE FERNANDEZ solicita la inscripción Obra titulada "ACERCAMIENTO AL PACIENTE EN PREVENCION ODONTOLOGICA" de su autoria. Montevideo 20 de marzo 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 840 10/p 13235 Mar 26- Abr 08

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ANDRES CABRAL solicita la inscripción del Seudónimo denominado "AXEL LUCHILIN KRUSTOFSKI" y Album de poemas "SEGUNDO ALFA", de su autoria. Montevideo 5 de marzo de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 840 10/p 13365 Mar 25- Abr 07

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RUBEN SIBOLDI, solicita la inscripción de Publicación Anual "ALAS Y RAICES", siendo su Director Responsable. Montevideo 24 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 840 10/p 13450 Mar 26- Abr 08

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

HECTOR ACEVEDO y ALVARO ACQUISTAPACE solicitan la inscripción del Programa de computación "TopoStudio", del cual son autores. Montevideo 24 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 840 10/p 13497 Mar 26- Abr 08

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

OMAR MARTINEZ CAMEJO solicita la inscripción de "PRIORIDAD OPTIMISMO", de su autoria. Montevideo 21 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 840 10/p 13509 Mar 26- Abr 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLO BRUNO GROSSO CARABALLO y JORGE ERNESTO DUCLOSSON HERMIDA, solicitan la inscripción de los siguientes Software: 1.- SAPI. Sistema de Administración de Préstamos Internacionales, 2.- SGL Sistema de Gestión y Logística, 3 - SISCERT Sistema de Certificación de Obras de Telefonía, 4. SISINM - Sistema de Gestión Inmobiliaria, 5.- SISCERTCONTROL - Sistema de Control de Certificación de Obras de Telefonía y 6.- NUEVO SISTEMA DE CERTIFICACION DE OBRAS CIVILES E INGENIERIA, de los cuales se declaran autores, propietarios y editores. Montevideo 06 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2100 10/p 13667 Mar 28- Abr 10

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA), solicita la inscripción del Programa de Computación "SAG Grandis" Versión 1.0, del cual es editor y propietario, siendo el autor SR. RICARDO METHOL. Montevideo 26 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 13797 Mar 31- Abr 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHO DE AUTOR

EFRAIN NUÑEZ BALESTRA solicita la inscripción de la Obra titulada "VIDA, PASION Y MUERTE DE DON JOSE GERVASIO ARTIGAS" y el Poema titulado "SUEÑO DE UN DOLOR AUSENTE" de su autoria. Montevideo 24 de marzo de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 13878 Abr 01- Abr 21

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MARTIN MAIRENA (Pseudónimo), solicita la inscripción de la obra titulada "POESIA COMPLETA, TOMOS I, II Y III: Sonetos Metafísicos, Tiempo de Blasfemia, Los Remos de Caronte, Poemas Macabros, Los Gusanos, Poemascos, Phonopoemas 1 a 7, Tercera Edad, Al Trasluz del Evangelio, El Ciruelo en Flor, Diálogos con el Espejo, La Piel de Afrodita, Los Salmos de la Desesperanza, Ejercicios de Requiebro, Con Emoción de Oficio, Poemas de Celeste, De la Estirpe de Caín, Fin de Milenio, Las Manchas del Jaguar, Tréboles de Cinco Hojas, Variaciones Acrósticas, de la cual se declaró autor.- Montevideo, 31 de marzo de 2003. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 2520 10/p 13986 Abr 02- Abr 22

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MARTA LILIA TORRES JORAJURIA solicita la inscripción de la obra titulada "CUANDO EL SILENCIO ES VOZ", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 31 de marzo de 2003. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 840 10/p 13987 Abr 02- Abr 22

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO solicita la inscripción del Programa de Ordenador denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS".- Comprende la gestión de Compras y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo, del cual se declara editor y propietario, siendo el autor Ing. ADRIAN MANERA. Montevideo 01 de abril del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 14061 Abr 03- Abr 23

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL URUGUAY solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "MAGIS", del cual es editora y propietaria, siendo los autores CATALINA FELLEGI, DOMINGO SUAREZ, PABLO INNELLA, IGNACIO VARESE, FERNANDO CASTELLANO, RODRIGO MARTINEZ, ALFREDO MENDIONDO, MIRENTXU EIZAGUIRRE, FERNANDO CURI, MARGARITA CORDOBA, GUSTAVO DI TOMMASO y DARIO BENTACUR. Montevideo 26 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1680 10/p 14116 Abr 03- Abr 23

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO BLIXEN solicita la inscripción de Canción titulada "SOPLO DE VIDA", de su autoria. Montevideo 14 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 14171 Abr 04- Abr 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERCHOS DE AUTOR

MIGUEL NOSSAR SERPA solicita la inscripción de las siguientes Obras "BATALLA DE CARPINTERIA" "LA REFORMA INMOVIL DE LA CONSTITUCION" "EL LIMITE INTERIOR DEL RIO DE LA PLATA" "BIBLIOGRAFIA DE DERECHO PUBLICO" y "OQUEDALES DEL CAMINO" de las cuales se declara autor. Montevideo 21 de febrero de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 14172 Abr 04- Abr 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY solicita la inscripción de las siguiedntes obras de las cuales se declara editora y propietaria: 1.- "EL TESTAMENTO ABIERTO", autoras Esc. Dora Bagdassarian y Mabel Rasines del Campo., 2.- "MANUAL PRACTICO DE DERECHO TRIBUTARIO, CONTRALORES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL", autoras Escs. Martha Yanneo, María Luisa Gargiulo e Ivone Bertolotti. Montevideo 02 de abril del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1680 10/p 14173 Abr 04- Abr 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MILTON RODRIGUEZ MACHADO solicita la inscripción de la obra "EL SUBTRATO SOCIAL".- LA PEQUEÑA REPUBLICA ENCANTADA, de su autoria. Montevideo 02 de abril del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 14174 Abr 04- Abr 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DAGMAR van der WECK solicita la inscripción de la obra titulada "MANUAL DE AUTOAYUDA", de su autoria. Montevideo 14 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 14229 Abr 04- Abr 24



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° Turno, en autos caratulados; "CARZOLI RENATO ANGEL - Rectificación de partida" Fa. 26 2003, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RENATO ANGEL CARZOLI Y JULIA IRMA DIAZ, inscripta el 08.06.1944 en la 12a. sección del departamento de Montevideo, acta Nº 202, respecto al año de nacimiento de RENATO ANGEL CARZOLI, ya que donde dice "...mil novecientos veinte y uno...", debe decir mil novecientos veintitres, por así corresponder. Montevideo, seis de marzo de dos mil tres. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51158 Abr 03- Abr 23

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, en autos caratulados "VERSAGGI, SILVIA SUSANA.- RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA: S 42 2003" en cumplimiento del auto Nº 496 del 25 de febrero de 2003, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida del matrimonio integrado por SALVADOR VERSALLE y ANA CLARA VIACAVA, matrimonio celebrado el día 11 de junio de 1891, por ante el Juez de Paz de la 8a. Sección Judicial del departamento de Colonia, acta Nº 9, en el sentido que donde dice "SALVADOR VERSALLE" debe decir "SALVATORE VERSAGGI" y donde dice "nacido el día 14 de enero de 1865" debe decir "nacido el día 29

de octubre de 1861".- Montevideo, 5 de marzo de 2003.- Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51138 Abr 02- Abr 22

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno en los autos caratulados "ODELLA ODIZZIO, CARLOS ROBERTO RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha V 589 2002, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
1) Partida de DEFUNCION DE JUAN ODELA registrada con el N° 383 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 15° Sección de Montevideo el día 25 11 1895, en el sentido que donde dice: "JUAN ODELA" debe decir "JUAN BAUTISTA ODELLA"; donde dice: "VICENTA RUFINA" debe decir "TERESA VICENTA RUFFINO"; donde dice: "AGUSTIN ODELA" debe decir "AGUSTIN ODELLA" y donde dice: "TERESA CLAVEA" debe decir "TERESA CRAVEA" por así corresponder.
2) Partida de NACIMIENTO de CARLOS ODELLA PICCARDI, registrada con el N° 156 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4° Sección de Montevideo, el día 6 5 1903, en el sentido que donde dice: "LEOPOLDINA PICARDI" debe decir "LEOPOLDINA PICCARDI"; donde dice: "LUIS ODELLA" debe decir "LUIS MIGUEL ODELLA"; donde dice: "VICENTA RUFINA" debe decir "TERESA VICENTA RUFFINO" y donde dice: "JUAN PICARDI" debe decir "JUAN PICCARDI" por así corresponder.-
3) Partida de DEFUNCION de LUIS MIGUEL ODELLA, Registrada con el N° 280 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 12° Sección de Montevideo, el día 15 6 1950, en el sentido que donde dice: "LUIS ODELLA"; debe decir "LUIS MIGUEL ODELLA" por así corresponder.
4) Partida de DEFUNCION de CARLOS ODELLA PICCARDI, Registrada con el N° 1251 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 10 de Montevideo, el día 28 10 1987, en el sentido que donde dice: "CARLOS ODELLA PICARDI" debe decir "CARLOS ODELLA PICCARDI" por así corresponder.
5) Partida de MATRIMONIO entre LUIS MIGUEL ODELLA Y LEOPOLDINA PICCARDI, Registrado con el N° 17 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 19° Sección de Montevideo, el día 22 3 1902, en el sentido que donde dice: "LUIS ODELLA" debe decir "LUIS MIGUEL ODELLA"; donde dice: "EN ESTA CIUDAD" debe decir "EN LA CIUDAD DE PAYSANDU"; donde dice: "21 DE MARZO DE 1874" debe decir "14 DE OCTUBRE DE 1871"; donde dice: "JUAN ODELLA" debe decir "JUAN BAUTISTA ODELLA" y donde dice: "VICENTA RUFFINA" debe decir "TERESA VICENTA RUFFINO" por así corresponder.- Montevideo, 12 de marzo de 2003.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51014 Mar 27- Abr 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictado en autos caratulados: "BARRAN BENAVIDEZ, HORACIO MARCELO - Rectificación de Partida", Ficha N° 48 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de ALEJANDRO MARCELO BARRAN WINKHER, nacido el 17 de diciembre de 2001, e inscripto el 21 de diciembre de 2001, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 2, del Departamento de Montevideo, Acta N° 1427, en el sentido que donde dice "hijo del declarante y de Nilda Margarita Winkher", debe decir "HIJO DEL DECLARANTE Y DE NILDA MARGARITA WINKLER", y donde dice "que es nieto por línea materna de Karl Edward Winkher y..", debe decir "QUE ES NIETO POR LINEA MATERNA DE KARL EDWARD WINKLER y..", por así corresponder. Montevideo, doce de marzo de dos mil tres. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51126 Abr 01- Abr 21

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictado en autos caratulados: "MACEDO MOREIRA, WILSON - Rectificación de Partida", Ficha N° 66 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de WILSON MACEDO MOREIRA, nacido el 27 de febrero de 1947, e inscripto el 5 de marzo de 1947, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 18° Sección, del Departamento de Montevideo, Acta N° 815, en el sentido que donde dice "hijo del Eridesio Macedo,...", debe decir "hijo de DESIDERIO MACEDO,...", por así corresponder. Montevideo, veinte de marzo de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51130 Abr 02- Abr 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr Juez Letrado de Flia de 15° Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA DA SILVEIRA, MAGUELA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 631 2002, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de de nacimiento de Marisa GUERRERO SOSA, inscripta en la Oficina N° 5 del departamento de Montevideo el día 22 de mayo de 1998, Acta N° 733, en el sentido de establecer en el texto donde dice "enfermera" debe decir "practicante de medicina", por asi corresponder.- Montevideo, veinticuatro de diciembre de dos mil dos.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50973 Mar 25- Abr 07

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Familia de 15° Turno, en autos caratulados "FAJARDO BELLO, CANDIDA ELOISA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 554 2002 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de MATRIMONIO de inscripta ante la Oficina de Estado Civil de la Octava Sección del del Departamento de Canelones, el día 18 de setiembre de 1937, Acta N° 26 en el sentido que, en el texto y en el margen donde dice "Luisa Catardo" debe decir: "Candida Eloisa Fajardo Bello" por así corresponder. Montevideo, trece de diciembre de dos mil dos.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51024 Mar 28- Abr 10

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BRIOZZO UMPIERREZ, MARIA CRISTINA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 11 2003, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PABLO PEREYRA BRIOZZO, inscripto el día 20 de abril de 1989 ante el Registro de Estado Civil de la Oficina No. 2 del Departamento de Montevideo, por Acta N° 672, en el sentido de que donde dice que es hijo de "Pedro Eduardo PEREYRA VANDER" debe decir "Pedro Eduardo PEREIRA VANDER", por así corresponder. Montevideo, 27 de Febrero de 2003. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51135 Abr 02- Abr 22

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados "PERNAS PAREDES Sandra Elizabeth y OCAMPO AMESTOY Sebastián - Auxiliatoria de Pobreza y Rectificación de Partidas - Ficha 598 2002", se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de las siguientes partidas 1°) de nacimiento de Barbara Elizabeth, nacida el día 28 de Agosto del año 2000, en Montevideo, Oficina N° 11, Acta N° 6009, en el sentido que en donde dice "que es hija de Sandra Elizabeth PAREDES" debe decir "que es hija de Sandra Elizabeth PERNAS PAREDES y Sebastián OCAMPO"; 2°) de nacimiento de Maicol Sebastián, nacido el día 11 de abril del año 2002, en Montevideo, Oficina N° 11, Acta N° 3009, en el sentido que en donde dice "que es hijo de Sandra Elizabeth PAREDES" debe decir "que es hijo de Sandra Elizabeth PERNAS PAREDES y Sebastián OCAMPO" y al margen donde dice "reconocido por Sandra Elizabeth PAREDES" debe decir "reconocido por Sandra Elizabeth PERNAS PAREDES" por así corresponder.- Por auto N° 336 del 19 de febrero de 2003, se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo 10 de marzo de 2003.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51006 Mar 27- Abr 09

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados "NAVARRETE ALLUZ Matías José y NAVARRETE ALLUZ Mercedes María Rectificación de Partida - Ficha 140 2002", se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de partida de defunción de "Héctor Doroteo NAVARRETE PEDOCCHI, fallecido el día 20 de mayo de 2001, en Montevideo, Oficina N° 10, Acta N° 589", en el sentido que en donde dice "de estado casado", debe decir "de estado soltero", y de las partidas de nacimiento 1°) de Matías José Gervasio Doroteo NAVARRETE ALLUZ, nacido el día 1° de julio de 1979, en Suresnes, Francia Acta N° 32 del Registro de Extranjeros, en el sentido que en donde dice "hijo legítimo", debe decir "hijo natural", y donde dice "de don Héctor Doroteo NAVARRETE de estado casado" debe decir "de don Héctor Doroteo NAVARRETE de estado soltero", y donde dice "y doña María Zulema ALLUZ de estado casada", debe decir "y de doña María Zulema ALLUZ de estado soltera", 2°) de Mercedes María NAVARRETE ALLUZ nacida el día 7 de setiembre de 1982, en Montevideo, Oficina N° 10, Acta N° 1652, en el sentido que en donde dice "que es hija

legítima", debe decir "que es hija natural", y donde dice "comparece Héctor Doroteo NAVARRETE de estado casado", debe decir "comparece Héctor Doroteo NAVARRETE de estado soltero", y donde dice "y de doña María Zulema ALLUZ casada", debe decir "y de doña María Zulema ALLUZ soltera", por así corresponder.- Montevideo 20 de junio de 2002.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51025 Mar 28- Abr 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24to. TURNO.-

En autos caratulados "RISSO FERNANDEZ Carmelo" RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA: 44 2003 V, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la rectificación de partida de defunción de DEMETRIO DULCINIO RISSO FERNANDEZ, ACTA Nº 638 de fecha 27 de Junio de 2001 de la 8va. Sección de Montevideo en el sentido que donde dice "de estado civil casado" debe decir "de estado civil viudo de sus primeras nunpcias" por así corresponder.- Montevideo, 18 de Marzo de 2003.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51046 Mar 28- Abr 10

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27° turno, en autos caratulados: MENDARO, MARIA ELENA, rectificación de partida, aux. de pobreza, ficha 579 2002 V, por resolución Nº 332 del 13 de febrero de 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Rosa Mandaro, Acta Nº 260 ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del Dpto. de Florida, en donde dice MENDARA, debe decir MANDARO.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 25 de marzo de 2003.- GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51121 Abr 01- Abr 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos GASTEASORO LINARES NELSON FERNANDO y LUIS EDUARDO. S Rectificación de Partidas (FICHA. 928 2002), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NELSON FERNANDO y LUIS EDUARDO GASTEASORO LINARES, solicitando la rectificación de las siguientes partidas; a).- De nacimiento de Nelson Fernando GASTEASORO LINARES; b) de matrimonio de Nelson Fernando GASTEASORO LINARES con Sandra Mabel SILVA MARTINEZ; c) de matrimonio en primeras nupcias de Luis Eduardo GASTEASORO LINARES, con Maria Isabel MOREIRA TORMOS; d) de matrimonio en segundas nupcias de Luis Eduardo GASTEASORO LINARES, con Mirian Raquel LENZI SORIA, en el sentido que donde dicen que el Sr. TORIBIO GASTEASORO es Oriental debe decir Español, por asi corresponder.- Artigas, 19 de marzo del año 2003.- Esc. EMA RENE POLITO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51078 Mar 31- Abr 11

EDICTO

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos MUÑOZ SILVA ELBIO. S Rectificacion de Partida (FICHA. 64 2003), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificacion de la partida de nacimiento, en la siguiente forma, en el acta se establecio la nacionalidad de su madre doña ANTONIA SILVA, como oriental, cuando en realidad debio decir brasileña", por así corresponder.- Artigas, 26 de marzo de 2003.- ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51141 Abr 03- Abr 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "MARTA SILVERA - RECT. PARTIDA, AUX. POBREZA" ficha 1767 A 2002, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento, de TOMAS FERNANDEZ SILVERA, en el sentido que en todos los lugares donde dice "TOMAS FERNANDEZ SILVERA", deberá decir "TOMAS FERNANDEZ CHAVEZ SILVERA".
Se le concedio auxiliatoria de pobreza. Pando, siete de marzo del año dos mil tres*. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50995 Mar 26- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTOS: Ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos rotulados: "RAMIREZ IBAÑEZ, LUANA DOMINIQUE - RECTIFICACION DE PARTIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 3422 02, se presenta la Sra Marisa Beatriz Ibañez a efectos de solicitar la rectificación de partida de nacimiento de la menor Luana Dominique Ramirez Ibañez. La menor es hija natural de la compareciente quien la reconoció legitimamente un mes después de su nacimiento. Al ser hija de padre desconocido, fué inscripta a los meros efectos identificatorios con el primer apellido "Ramirez". Es intención de la suscrita modificar dicho apellido y que la menor de marras lleve los apellidos de la compareciente esto es, que se llame LUANA DOMINIQUE IBAÑEZ RODRIGUEZ. Por decreto Nº 4280 2002 de fecha 6 de Diciembre de 2002, la Sra Juez Letrado de 4º Turno de Ciudad de la Costa, otorgó a la gestionante el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para el presente trámite. Al sólo efecto de que se tome conocimiento y se presenten los interesados dentro del plazo legal libro a Ud. este edicto que sello y firmo el dia diez de Febrero del año dos mil tres. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50955 Mar 25- Abr 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, JORGE. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 11 2003", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge RODRIGUEZ LACUESTA, nacido el 15 de setiembre de 1971 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 11a. sección del departamento de Cerro Largo, el 2 de enero de 1987, ACTA Nº 1, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "que en su domicilio", debe decir: "que en la 8va. sección judicial del departamento de Rivera", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 10 de marzo del año 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50967 Mar 25- Abr 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "DEL RIO MORALES, PABLO ANDRES. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 738 2002", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Pablo Andrés Del RIO MORALES, nacido el 17 de octubre de 1984 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 19 de octubre de 1984, ACTA Nº 975, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha partida donde dice: "comparece Yhonny Del Rio Cousillas", debe decir: "comparece Yhonny del Rio Cousillas" y al márgen de la misma donde dice: "Del Rio Morales, Pablo Andrés", debe decir: "del Rio Morales, Pablo Andrés", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 3 de febrero del año 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51101 Mar 31- Abr 11

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "FACCHIN SELLE,

LUIS - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 584 2002 B", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de LUIS FACCHIN extendida 09.10.1898 en la 13a. Sec. Jud. de Paysandú Acta Nº 34, en el sentido que en el texto del documento y al margen cuando se consignó el apellido paterno como "JOAQUIN" debió consignarse "FACCHIN" por ser lo correcto.- Paysandú, 13 de Marzo de 2003.- Esc. Carolina Vercellino, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51080 Mar 31- Abr 11

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LUIS ALBERTO; DENIS ROBERTO; ANDREA MELINA y ACEVEDO LESCANO, MARIA AZUCENA - RECTIFICACION DE PARTIDAS - FICHA 552 2002 B se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: MATRIMONIO de MARIA AZUCENA ACEVEDO LESCANO y LUIS ROBERTO VILLA, extendida el 02.04.91 en la 12a. Sec. Jud. de Paysandú, Acta 62 en cuanto en el texto y en el margen donde dice: "MARIA AZUCENA LESCANO" debe decir: "MARIA AZUCENA ACEVEDO LESCANO" y de NACIMIENTO de: LUIS ALBERTO; DENIS ROBERTO y ANDREA MELINA VILLA LESCANO, extendidas el 02.04.91 (Actas 12 y 13) en la 12a. Sec. Judicial de Paysandu y 17.01.97 ((Acta 122) en la 1ra. Secc. Jud. de Paysandú respectivamente, en el sentido que en el texto del documento, donde dice: "MARIA AZUCENA LESCANO" debe decir: "MARIA AZUCENA ACEVEDO LESCANO" y en el margen donde dice "LESCANO" debe decir "ACEVEDO", todo esto por ser lo correcto.- Paysandú, 21 de marzo de 2003.-- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51168 Abr 04- Abr 24

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados PINTOS ROCHA, NATIVIDAD -Rectificacion de su partida de nacimiento- Ficha 108 2003. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de: ATILIA ISAVEL GONZALEZ MACIEL, de fecha 8 11 1926, acta Nº 59, Ante el Oficial del Registro de estado Civil de la 2da. Sec. del departamento de Soriano (Villa Soriano), en el sentido que donde dice "ATILIA" debe decir "OTILIA" y donde dice "ISAVEL" debe decir "ISABEL" por ser lo correcto.- Se extiende el presente en Fray Bentos el 24 de marzo de dos mil dos.- ESCRIBANO SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA. ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51159 Abr 04- Abr 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "GHELFI de los SANTOS, PABLO MARCELO. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA B 309 2002, se hace saber que se presentó ante esta Sede: PABLO MARCELO GHELFI de los SANTOS, solicitando el mismo, la rectificación de la siguiente partida: a) De NACIMIENTO de: PABLO MARCELO GHELFI de los SANTOS, ACTA Nº 788, de fecha 17 de JUNIO de 1981, del JUZGADO de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del departamento de SALTO: en el sentido que en la misma, donde dice: "GHEFI", debe decir: "GHELFI", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto el dia 30 (TREINTA) de OCTUBRE de AÑO DOS MIL DOS. LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51151 Abr 03- Abr 23

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. tuno en autos: "Colmán, María Celia y Silva, Faustino Libanio p la menor Gloria Noemi. Rectificación de Partida" - Fa. B 511 2002 se ha dispuesto la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de GLORIA NOEMI Acta Nº 5523, extendida el 17 de SETIEMBRE de 1993 por el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, en el sentido que DONDE DICE "HIJA DE MARIA CELIA COLMAN", DEBE DECIR "HIJA LEGITIMA DE FAUSTINO LIBANIO SILVA Y DE MARIA CELIA COLMAN", nacida en Montevideo el día 4 de setiembre de 1993, por ser lo correcto. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se ha concedido el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para las mismas. Tacuarembó, 24 de Febrero de 2003.- ESC. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50972 Mar 25- Abr 07

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. tuno en autos: "Furtado Mangino, Virginia. Rectificación de Partida" - Fa. 693 2002 se ha dispuesto la RECTIFICACION de la partida de Matrimonio de JAVIER CONDE ANDINA Y VIRGINIA FURTADO MANGINO, Acta Nº 29, extendida el 16 de Diciembre de 2000 por el Oficial de Estado Civil de la 6ª Sección del Departamento de Tacuarembó, en el sentido que DONDE DICE: "LUCIA MANGINO, DE NACIONALIDAD ORIENTAL", DEBE DECIR "LUCIA MANGINO DE NACIONALIDAD ITALIANA", por ser lo correcto. Y en el Libro Par del Registro Civil de Tacuarembó, DONDE DICE: "LUCIA MANGINO DE NACIONALIDAD ORIENTAL" DEBE DECIR: "LUCIA MANGINO DE NACIONALIDAD ITALIANA" Y DONDE DICE "LUCIA MANGINA" DEBE DECIR "LUCIA MANGINO".- Tacuarembó, 17 de Marzo de 2003.- ESC. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50990 Mar 26- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
RECTIFICACION DE PARTIDAS
EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS, en autos caratulados "POSADA, WALTER RICARDO Y PERALTA, MACARENA LORELEY - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU HIJO MICHAEL." FICHA 195 99, se hace saber que se presentó, WALTER RICARDO POSADA y MACARENA LORELEY PERALTA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo MICHAEL FERNANDEZ PERALTA, en cuanto dice: "HIJO NATURAL", y debe decir "HIJO LEGITIMO" por ser lo correcto. Se concedió el beneficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiéndose declarado auxiliada de pobreza. Paso de los Toros, 17 de diciembre de 2002. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51047 Mar 31- Abr 11

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

ANDRES CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK c COTELO BOMIO, JUAN JOSE - JUICIO EJECUTIVO", FICHA 71 1998, se hace saber que el 23 de abril del 2003 a las 14.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Andrés Castells, Mat. 5258 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a

la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de la mitad del valor de tasación (Base $ 2.400) del siguiente vehículo automotor: Automóvil marca NISSAN, modelo SENTRA, Tipo sedán 4 puertas, año 1994, PADRON Nº 405.895 DE MALDONADO, matrícula B 516.648, motor E16-715961M, a nafta.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320.- 2) Que el vehículo mantiene con la Intendencia Municipal de Maldonado deuda por concepto de Patente de Rodados la que será de cargo del comprador, excepto el período en que el vehículo estuvo a disposición de la Sede.- 3) Que se omitió la transferencia a favor del demandado, la que será de cargo del comprador.- 4) Que la titulación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 2.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 25 de marzo del 2003.- Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, ACTUARIO.
20) $ 2814 3/p 14087 Abr 03- Abr 07

TERCER TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos: "READER'S DIGEST S.A. c STABILE ALBA Y OTROS" - Juicio Ejecutivo (ficha: C 1204 bis 1984), se hace saber que el próximo 28 de abril de 2003, desde las 15:00 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN asistido de la Sra. Alguacil, al remate de los derechos de promitente comprador, sobre la base de las 2 3 partes del valor de su tasación (Base $ 120.024), del siguiente bien inmueble: Unidad 104 empadronada individualmente con el No. 7585 104, que según plano de fraccionamiento horizontal del Agr. Julio R. Blanco de setiembre de 1971, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 67.300 el 19 de octubre de 1971; se ubica en primer piso, a cota vertical mas 3 m. 32 cm., con un area de 38 m. Dicha unidad forma parte del edificio construído en un solar de terreno ubicado en la 1ª Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el No. 7.585; que según plano del Agrimensor antes citado, se compone de una superficie de 413 m. 66 dm., superficie según titulo 418 m 91 dm., con 11 m. 17 cm. al norte de frente a la calle Galicia entre Yaguaron y Ejido distando su punto medio mas próximo 28 m. 37 cm. de la esquina con la ultima de las nombradas. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que no se conoce la situacionn tributaria, ocupacional, de las obras frente al BPS, de los gastos comunes y seguro de incendio, respecto al inmueble. 5) Hay promesas inscriptas sin cancelar. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de marzo de 2003. Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.
20) $ 6700 5/p 14043 Abr 02- Abr 08

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados "JAUME DE LEON DOMINGO c BRESCIA ISABEL" Crédito Hipotecario, ficha 34 01, se hace saber que el próximo 23 de abril a las 15 horas, en el local sito en Lima 1368, se procederá por intermedio del martillero HORACIO PIÑEYRO CASTELLANOS, matricula 3653 Ruc. 211224630014, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Unidades de propiedad horizontal 101 y 003, que forman parte del edificio construído en el terreno sito en la 24ª. Sec. Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón matriz 27.751, que según el plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agr. Carlos Senaldi de agosto de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11.2.70 con el No. 63.139, tiene una superficie de 200 mts. 64 dcms con 22 mts. 93 cms. de frente al Norte a la calle Capitan Videla y 8 mts. 77 cms. tambien de frente a la calle Francisco Llambí No. de puerta 1497, por ser esquina. La unidad padrón individual 27.751 101 (antes 230.219) se ubica en Planta Alta a cota vertical más 2 mts. 95 cms. y más 3 mts. 40 cms.. y tiene una superficie de 44 mts. 51 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de acceso C uno y azotea H dos (bienes comunes). La unidad padrón individual 27.751 003, (antes 217.965) se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0 mts. 10 cms. y 0 mts. 50 cms. y tiene una superficie de 44 mts. 51 dcms. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que seran de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del martillero 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que serán de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Que se desconoce la A) situación contributiva respecto al B.P.S. por construcciones. B) Existencia de deuda a la fecha por concepto de Contribucion Inmobiliaria e Impuesto de Primaria (únicos rubros imputables al saldo de precio del remate hasta la suma concurrente, junto con el ITP parte vendedora) y C) Existencia de deuda por gastos comunes. 5) El inmueble se encuentra arrendado. 6) que las unidades se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada. 7) Que toda la documentación referente a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 6º., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 25 de 2003. Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
20) $ 8375 5/p 14099 Abr 03- Abr 09

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno dictada en autos "FERRARI, María Elena c OLIVERA, Carlos y otro. Ejecución de Hipoteca. Ficha 591 2001"; se hace saber que el día 30 de abril a las 15,30 horas, en el local de Bartolomé Mitre 1321, el martillero Servando Echeverría Olalquiaga, matrícula 1062, RUC 070019240016, en diligencia que presidirá la Sra. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor, en dólares estadounidenses, el siguiente inmueble: Unidad de propiedad horizontal 003 que forma parte del edificio sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, padrón matríz 130.038, que según plano del Agrimensor José Luis González, de enero de 1981, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 93.768 el 4 2 81, tiene una superficie de 389,90 m. y se deslinda: 10,04 m. de frente al Noroeste a la calle Figurita, distando el punto medio 23,18 m. con esquina formada con calle Lorenzo Fernández. La unidad 003 se ubica en planta baja a cota vertical más 43 cm., con una superficie de 48,9 m. correspondiéndole el uso exclusivo de la azotea "B uno".
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, certificados y la comisión de compra del Rematador e Impuestos sobre la misma (4,08%), más impuesto (2%) según Ley 16320 Art. 390, o sea un total de 6,08% del precio de remate. III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio de remate. IV) Que se desconoce: A) situación contributiva respecto al BPS por construcciones; B) existencia de deuda por contribución inmobiliaria e impuesto a educación primaria (únicos rubros imputables al saldo del precio del remate hasta la suma concurrente, junto con el ITP de parte vendedora); C) existencia de deuda por gastos comunes y D) el actual estado de ocupación. VI) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada. VII) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en esta sede ubicada en calle 25 de Mayo 523 piso 6 a disposición de los interesados. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. Montevideo, 27 de marzo de 2003. Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
20) $ 7705 5/p 14290 Abr 04- Abr 10

NOVENO TURNO

DANTE IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno dictada en autos caratulados: "VILLAR LISTA, ISABEL SUSANA C RECALT FONTANABONA, HECTOR EUGENIO Y OTRO - Ejecución de Transacción.- FICHA: 97 99" se hace saber que el próximo 29 de abril a las 15:00 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar, el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 14ª sección judicial de la localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 404.825, antes en m á con el Nº 38.502, señalado con el Nº 1 en el plano del Agrim. Félix Logaldo de julio de 1965, inscripto en la D.G.C. el 20 7 65 con el Nº 51.897, según el cual consta de una superficie de 222 mts 48 dmts y se deslinda así:

8 mts 63 cmts al SO de frente a la calle Gobernador del Pino (puerta de entrada señalada con el Nº 3984), entre las calles Luis de la Peña y José M. Vidal, distando su punto medio 30 mts 8 cmts a la esquina con esta última, por 25 mts 85 cmts de fondo, lindando al NO con el solar 2, al NE con parte del padrón solar 5 y al SE con parte del padrón 38.523. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que serán de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de Remate. 4º) Que no se presentó plano de mensura, que se desconoce la situación actual de las construcciones (IMM - BPS - ocupación). 5º) Que el bien tiene deudas municipales. 7º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de Marzo de 2003. Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4422 3/p 14086 Abr 03- Abr 07

DECIMOTERCER TURNO

.EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13er. Turno, dictada en autos caratulados "BROU C METAR S.A. o TARRES CORRAL Y CIA. S.A. - EJECUCION HIPOTECARIA - FICHA 127 2001S1 01", se hace saber que el próximo 30 de Abril a las 16 y 30 horas, en el local de la ANRCI, calle Bartolomé Mitre 1321, por intermedio del Martillero Héctor Santomé Dupont, Matrícula 4316 RUC 211983000016, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Público sin base y en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien: terreno, construcciones y demás mejoras empadronado con el nº 84.041 (antes en mayor área con igual número) ubicado en la 12ª Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. Rodolfo Lutzen de Marzo de 1991 inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 19.887 el 24 7 91, tiene un área de 663 mts 26 dm, está señalado como fracción nº 1 y deslinda así: 11 m 94 cm al NE de frente a calle Carlos Reyles; línea recta de 43 m 14 cm al SE con parte del padrón 84.028; al Sur tres rectas de 6,80; 6,37 y 4,10 a padrón 84.028; y al Oeste 5 rectas de 43,30; 7,15; 7,77; 5,42 y 23,75 mts lindando a padrones 84.028, 154.275, 84.027, 154.274, 84.042 y fracción 2 del mismo plano. (Según Cédula Catastral el inmueble está en zona 2 de Montevideo con frente a la calle Carlos Reyles nº 1536, señalado con el nº 18 de la carpeta catastral nº 2.746 - zona urbana). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo, así como la comisión de compra del Rematador más impuestos, o sea el 6,08% del precio de Remate. Para el caso de resultar mejor postor el ejecutante de autos, se lo exonera de consignar la seña y el precio, en cuanto éste no exediera el monto de su crédito más un diez por ciento correspondiente a los gastos de la ejecución. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio de Remate. 4º) Que se desconoce el estado actual del bien y su situación ocupacional, así como en cuanto al pago de aportes a la construcción (BPS), y otras deudas con Organismos Públicos. 5º) Que sólo podrá imputarse al saldo de precio, los tributos necesarios para la escrituración hasta el día de la subasta (Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria). 6º) Que los documentos que obran de título, al igual que la información registral con la situación emergente de los mismos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 4º. Montevideo 28 Marzo de 2003. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 5226 3/p 14085 Abr 03- Abr 07

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "CITIBANK N.A. SUCURSAL MONTEVIDEO c BERISSO RUFFINELLI MARIA LIA" - Ejec. Prendaria (ficha: 445 2001), el próximo 10 de abril de 2003, desde las 16 horas, en Agraciada 2506 08, se rematará por los martilleros JORGE VANOLI y o ALBERTO BRUN, sin base y al mejor postor: Automovil marca RENAULT, modelo 19 Chamade, padron 353.155, matricula B 100693 (Maldonado), año 1993. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantia, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,70% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,82%. 3) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 4) Que existe deuda ante la Intendencia Municipal de Maldonado, por concepto de patente la que asciende a la suma de $ 29.285, al 27 3 03. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de marzo de 2003. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 2010 3/p 14072 Abr 03- Abr 07

DECIMOQUINTO TURNO

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "CITIBANK N.A. C IGARZABAL JUAN CARLOS Y OTRA -EJEC. HIPOTECARIA-" Ficha: 587 2001 se hace saber que el próximo 28 Abril a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los Martilleros DANTE y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal padrón individual 52.438 001 que integra el edificio construido según régimen común e incorporado de acuerdo a las disposiciones de la ley 14.261, en la localidad catastral Montevideo, (11ª sección judicial del Departamento de Montevideo) en el padrón Matriz 52.438, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrim. Ariel M. Barceló de julio de 1985 inscripto en la DGC el 27 11 85 con el Nº 7644, tiene una superficie de 240 m 20 dm con frente de 20 m al NO a calle Víctor Hugo (puerta 1044) y tabién de frente al NE a calle Corneille, por ser esquina. La unidad 001 se desarrolla en 2 niveles, subsuelo y P.B. con una superficie total de 107 m 67 dm y le corresponde el uso exclusivo de jardín JS1, porche P y patio B (bienes comunes). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate, etc.. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4º) Que se desconoce el estado ocupacional del inmueble y la situación contributiva con el B.P.S por las construcciones, así como las deudas que pudieran existir por Impuestos de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate, junto con el I.T.P de la parte vendedora hasta la suma concurrente). 5º) Que la unidad se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación e información registral agregada. 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 21 de marzo de 2003.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 8040 5/p 14196 Abr 04- Abr 10

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, en autos: "BANK BOSTON NA SUCURSAL URUGUAY c LEDESMA MONTEDONICO ENRIQUE Y OTROS" - EJECUCION HIPOTECARIA (ficha: 156 2002), se hace saber que el próximo 25 de abril de 2003 desde las 14:30 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y o ALBERTO BRUN asistidos de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad 002 empadronada individualmente con el No. 58.431 002, el que según plano del Agrimensor Juan J. Gambini, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 14.447 el 20 de julio de 1989, se ubica en planta baja a cota vertical mas cero metro 26 cm., con una superficie de 50 m. 39 dm., le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: patio aire luz C, pasaje D, Deposito E y parrillero F. Dicha unidad forma parte del edificio y terreno ubicado en la 8ª sección judicial de Montevideo, padrón 58.431, el que según plano antes citado, consta de una superficie de 293 m. 62 dm y se deslinda: 6 m. 89 cm. al oeste de frente a la calle Abayubá, entre las calles General Enrique Martinez y Sitio Grande, distando su punto medio 23 m. 865 mm de la proyección de la calle del frente con la calle Sitio Grande. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle

aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que se desconoce la situacion ocupacional del inmueble. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de marzo de 2003. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6365 5/p 14232 Abr 04- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en autos: "ARRIETA MARIA ESTELA c BARONI ROBERTO" - Pensión alimenticia (ficha: 697 97C), el próximo 10 de abril de 2003, desde las 16 horas, en Agraciada 2506 08, se rematará por el martillero ALBERTO BRUN, 1 4 parte indivisa, y sobre la base de la mitad de su tasación sea U$S 2.750: Camión MERCEDES BENZ, modelo L1314 51, padrón 361.175, matricula 537.026 (Montevideo), año 1988. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,70% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,82%. 3) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 4) Se previene que existe: a) deudas de patente de rodados y b) deuda atrasada de impuestos a los ejes, que al año 1999 asciende a $ 12.753 siendo las mismas de cargo del mejor postor. 5) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de marzo de 2003. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 2211 3/p 14071 Abr 03- Abr 07

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Capital de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "Cenni, Fernando C TORAL CRUZ, LYLIAN -Juicio Ejecutivo-" Ficha: Nº 549 2001, se hace saber que el día 9 de abril del corriente a las 15 y 30 horas en el local de la A.N.R.C., calle Bartolomé Mitre Nº 1321, se procederá por intermedio del martillero Pablo Jorge Oribe, matrícula Nº 4563, R.U.C. 212220320019, a la venta en pública subasta, sobre la base de la 2 3 partes de su valor de tasación, el siguiente bien inmueble: Unidad 002 de propiedad horizontal, que forma parte del edificio, sito en la 14º Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón matríz Nº 93.176, con superficie total de 465 m 92 dm (área libre 300 m 81 dm ensanche 117 m 11 dm); todo lo cual surge del plano de mensura y división del Agrimensor Ernesto Spinak, de enero de 1979, inscripto por la Dirección General del Catastro Nacional con Nº 88.646, el 2 5 79; con frente al NE 10 m 93 cm a Bvar. José Batlle y Ordoñez número de puerta 4437 002, entre Teodoro Alvarez y José Arechavaleta, distando el punto extremo del frente 21 metros 86 cm a callle Teodoro Alvarez. En dicho terreno se construyó un edificio, según el plano de referencia y fue cotejado por la Dirección General del Catastro Nacional - Departamento de Propiedad Horizontal- el 9 de marzo de 1979. La unidad 002 tiene padrón individual Nº 93.176 002, se ubica en planta baja, a cota vertical + 1 m 40 cm, y con un área total de 46 m 57 dm y tiene el uso exclusivo de pasaje cubierto C, patio D y E bien común (BASE: $ 115.466.oo).-
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña. II) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley ponga a su cargo, como así también la comisión del martillero e impuestos, 4.08%, más el impuesto a la ventas forzadas del 2%. III) Que existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria y por tributos domiciliarios. IV) Que será de cargo del expediente el 1.36% por concepto de comisión e impuestos sobre venta. V) Que se desconoce si existe deuda por concepto de gastos comunes, primaria al igual que con relación a otros organismos públicos. VI) Que se desconoce el estado de conservación y ocupacional del bien VII) Que por el padrón matríz 93.176 se inscribió con el Nº 38.272 designación de expropiar por parte de la I.M.M VIII) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de Marzo del 2003. DRA. ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 5025 3/p 14088 Abr 03- Abr 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 4to. Turno dictada en autos "ABN AMRO BANK c SPOSITO CASTRO, Myriam y otros. Juicio Ejecutivo", Ficha 845 98, se hace saber que el próximo 8 de mayo del 2003 a las 15 hs. en la sala de la Bolsa de Valores sita en Rincón 454 primer piso, el martillero Oscar Castro Fernández, matrícula 5259, RUC 211900880013, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, rematará en pública subasta, sin base y en Dólares Americanos el siguiente bien inmueble:
Unidad de Propiedad Horizontal No. 006, que forma parte del edificio construido en un solar de terreno situado en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo (antes 22ª Sección Judicial), empadronada individualmente con el No. 133.967 006, sito con frente a la Avenida San Martín No. 3524, Apto. 006, entre las calles Juan José Quesada y Roberto Kock, que según plano del Ingeniero Agrimensor Alberto Benavídes Sosa, de marzo de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 71.460 el 26 de marzo de 1973, consta de una superficie de 46 mts., 26 dms. y se ubica en PB a cota vertical más 0,52 cm. y le corresponde el uso exclusivo del patio "F".
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, así como la comisión del martillero, 4.08%, más el 2% del Impuesto a las Ventas Forzadas calculado sobre el valor del remate.
2º) Que serán de cargo de la parte compradora los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo.
3º) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuestos, esto es, el 1.36% del precio del remate.
4º) Se ignora si hay deuda de BPS por posibles construcciones.
5º) Existen deudas de contribución inmobiliaria y de Enseñanza Primaria.
6º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien.
7º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria sita en Zabala 1367 3er. piso. MONTEVIDEO, 31 de marzo de 2003.- Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJ.
20) $ 6030 5/p 14262 Abr 04- Abr 10

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "QUISIQUE, Armando c OLIVIERI DE SOUZA, Eduardo" - P. Ejecutivo - Ficha 476 2000, se hace saber que el próximo 23 de Abril a la hora 16 en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (Bartolomé Mitre 1321) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, matrícula 4421 - RUC 212097110015 y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sobre la base de $ 262.887,33 (2 3 partes de su tasación catastral) el siguiente bien: SOLAR DE TERRENO BALDIO, con las mejoras que le acceden, sito en 19ª Sección Judicial de Canelones - Balneario Solymar - empadronado con el nº 35.502 (antes 35.502 y 35.513), el que según plano de mensura y fusión del Agr. Huascar Camblor Calafat de Diciembre de 1994, inscripto en Catastro con el nº 4.513 el 20 12 94, se señala con el nº 10 y consta con una superficie de 951 metros y se deslinda así: 15 metros de frente al Noroeste a la Avenida Giannattasio, distando su punto extremo más cercano 75 metros 4 decímetros a la esquina que forma con la calle José Enrique Rodó y 15 metros de frente al Sureste a la calle de 17 Metros, sin ser esquina, distando su punto extremo más cercano a la calle antes nombrada en 81 metros 9 centímetros; 63 metros 40 centímetros al Noreste lindando con los padrones 35.503 (Solar 11) y 35.512 (Solar 20); 63 metros 40 centímetros al Suroeste lindando con padrones 35.514 (Solar 22) y 35.501 (Solar 9). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta como garantía de su compra, y deberá abonar la comisión más impuestos al Rematador; o sea el 7,09% del precio (Incluye 2% de Impuestos a las Ventas Forzadas y 1% de Imp. Municipal), todo en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura; así como también el pago de timbres, tasas y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que se desconoce por no surgir de autos posibles adeudos por impuestos y o tributos municipales o fiscales 4º) Que se desconoce posibles adeudos al BPS por construcciones. 5º) Que se desconoce su

actual estado ocupacional. 6°) Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta al rematador más impuestos; o sea el 1,36% del precio obtenido en la subasta. 7°) Que el estudio de títulos fue realizado en base al testimonio por exhibición de último titulo agregado y parte de antecedentes, fotocopia simple autenticada del resto de antecedentes y fotocopia simple de planos. 8°) Que la referida documentación y sus demás antecedentes se hallan para su estudio en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 piso 3ero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 25 de marzo de 2003 Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.

20) $ 3484 2/p 14222 Abr 04- Abr 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 17° Turno, dictada en autos caratulados: "Droguería Uruguay S.A. c Gioi Ltda. y otro" - Juicio Ejecutivo - Ficha 312 2001 se hace saber que el próximo 23 de Abril, a la hora 14,30 en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios - Bartolomé Mitre 1321 - y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula n° 4421, RUC 212097110015, asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sobre la base de $ 260.312 (2 3 partes de su valor de tasación) el siguiente bien: UNIDAD 201 que integra el edificio construido en el terreno sito en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el n° 28.264 (Padrón Matriz) el que según plano de mensura de los Agrs. Gerardo J. Altieri y Francisco A. Kolto, inscripto en Catastro con el n° 40.959 el 13 de Abril de 1961, consta de un área de 1.827 metros 94 decímetros y se deslinda así: 183 metros 14 centímetros al Noroeste lindando con zona de uso Público por medio de la Av. Ing. Santiago Rivas; 9 metros 98 centímetros al Suroeste en zona de uso Publico por medio de la Av. General Rivera. La unidad citada está empadronada individualmente con el n° 28.264 201 y según plano levantado por los Agrimensores citados de marzo de 1958, inscripto en Catastro con el n° 36.140 el 16 7 58 está ubicada en el segundo piso a cota vertical + 5 metros 83 centímetros y tiene una superficie de 71 metros 57 decímetros, teniendo acceso por la puerta n° 1410 de Av. Ing. Santiago Rivas. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta como garantía de su compra y abonar el 6,09% por concepto de comisión más impuestos al Rematador (Incluye 2% de Impuestos a las Ventas Forzadas). Todo en efectivo y en el acto. 2°) Que serán de cuenta del comprador los gastos ocasionados por la posterior escritura. 3°) Que los documentos originales se encuentran en el Juzgado Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 19° Turno, Ficha 509 2002, poseyendo esta Sede testimonio de los mismos e información registral, ignorándose la existencia de planos y situación contributiva así como deuda por gastos comunes. 4°) Que serán de cargo del demandado el pago de la comisión de venta al Rematador, o sea el 1,36% del valor de subasta. 5°) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, Montevideo, 31 de Marzo de 2003 Dra. Elena Russo Scarpa, ACTUARIA.

20) $ 7705 5/p 14221 Abr 04- Abr 10

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 38° Turno, dictada en autos caratulados: "CONSINTOR S.A. c HUELMO, Maria; ALMADA CARBALLO, Ricardo y ALMADA VIERA, Fernando Rosano" - Juicio Ejecutivo - Ficha: 837 99, se hace saber que el próximo 25 de Abril a las 15,30 en el local de la calle Bartolomé Mitre 1321 y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula n° 4421, RUC 212097110015, asistido por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público con la base $ 47.551,40 (2 3 partes de su tasación de fs. 47) el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad horizontal que forma parte del edificio construido en la 5ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el n° 72.670, con frente al Sureste a Plazuela Juan P. Lagunas y al Suroeste a la calle Pernas, número de puerta 2926. La Unidad antedicha esta empadronada con el n° 72.670 001 y según plano del Agr. Herbert Oddone, inscripto en Catastro el 6 2 1987 con el n° 10.024, consta de una superficie de 78 mts., 62 dms. y se ubica en Planta Baja a cota vertical más 5 centímetros y le corresponde el uso exclusivo del patio A, de la azotea D1 y del techo I1. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta como garantía de su compra, y abonar la comisión más impuestos del Rematador; o sea el 6,02% del precio (Incluye 2% de Imp. a las Ventas Forzadas). Todo en efectivo y en el acto. 2°) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura. 3°) Que no existen títulos de propiedad agregados al expediente, sino testimonio de acuerdo al art. 386.3 C.G.P. el que no ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 17 num. 19 de la ley 16.871. 4°) Que será de cargo del demandado el pago del 1,36% del producto de la subasta por concepto de comisión más impuestos al Rematador. 5°) Que existen adeudos al 30 9 02 por Contribución Inmobiliaria de $ 1.343, por tasa general por padrón matriz y por tributo de educación primaria al 14 10 02 de $ 7.034, se desconoce la existencia de adeudos, por consumos no habiendo información sobre la situación general del enajenante y el padrón referido con el B.P.S. 6°) Que no obra agregada a la titulación la carpeta relativa a las construcciones. 7°) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 8°) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, información registral y del expediente. 9°) Que la detallada documentación y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 18 de Julio 1589 4° piso. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 18 de Marzo del año 2003. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.

20) $ 5025 3/p 14223 Abr 04- Abr 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "DEL NEGRO CHECHILE, José c . María I. VARONI - Ejec. Hipotecaria" (Ficha 187 99C1S 2000), se hace saber que el día viernes 25 de Abril del 2003 a las 15 horas y en las puertas de esta Sede (calle Treinta y Tres No. 470), se procederá por el martillero Nelson CATAN (Matr. 5359) a la venta en remate público, que será presidido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno ubicado en la 12a. Sec. Jud. de Canelones, zona urbana de San Bautista, que según plano trazado por el Agr. Mario E. Percovich en marzo de 1913 es el solar 4 de la manzana 35 fracción 22, PADRON No. 572 (antes en m á 256), compuesto de 475 mts. 76 dcmts., con 10 m. 94 mm. al Noroeste frente al Camino Nacional; 46 m. 889 mm. al Noreste con parte del Padrón No. 250; 10 m. al Sureste con parte del Padrón No. 250 y, 48 m. 263 mm. al Suroeste con parte del Padrón No. 256.

SE PREVIENE: I) Que se abonará en el momento de aceptada la oferta una seña no menor al 33% (treinta y tres por ciento) debiendo el saldo abonarse a los sesenta días subsiguientes. II) Que las comisiones son: la del expediente incluídos los Impuestos es de 2,36%. La del comprador incluídos los Impuestos es de 6,08%. III) Que los gastos de tributación de la diligencia, comisión del Sr. Rematador y de depósitos más los necesarios para la Escrituración correrán por cuenta del mejor postor sin perjuicio de los que por derecho puedan descontarse del precio. IV) Que el bien se vende en el estado de conservación material y situación jurídica en que se encuentre al momento de la Almoneda. V) Que las actuaciones sobre el bien disponibles en el Juzgado y los informes Actuariales quedan a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad. VI) Que se desconoce por la Sede la existencia de cargas fiscales o de ocupantes, aunque según informe de la Intendencia Municipal de Canelones luciente a fs. 84, hay un convenio vencido por el período 1 79 a 4 98 Ex M 10302 y, la deuda desde 1 79 a 2 2002 asciende a $ 25.191.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Canelones, 28 de marzo del 2003.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 4020 3/p 14175 Abr 04- Abr 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE CUARTO TURNO, DICTADA EN AUTOS: "BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C A MARTINEZ, HECTOR EDUARDO Y OTRO, JUICIO EJECUTIVO FICHA 73 2002 SE HACE SABER QUE EL DIA 14 DE MAYO DE 2003, A LAS 15 HORAS, EN PUERTAS DE DICHO JUZGADO CALLE JUSTINO MUNIZ N° 632 DE MELO, CERRO LARGO, EL MARTILLERO EBER JESUS MIRANDA POSE, MATRICULA 4200, RUC 030071770013, PROCEDERA A LA VENTA EN REMATE PUBLICO SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, EN DOLARES AMERICANOS DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE URBANO, FRACCION DE

TERRENO CON SUS MEJORAS, PADRON 7044, MANZANA 207, UBICADO EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL Y CATASTRAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES CON FRENTE A LA CALLE CEBOLLATI CON UN AREA DE 386 M, 37 DC..
SE PREVIENE: A) QUE LOS TITULOS DE PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRAN DEPOSISTADOS EN LA CAJA FUERTE DE ESTE JUZGADO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS B) QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA CONSIGNAR EL 30% DE SU OFERTA AL SERLE ACEPTADA LA MISMA MAS COMISION DEL REMATADOR E IMPUESTOS QUE LA LEY PONE A SU CARGO SALDO AL ESCRITURAR A LOS 60 DIAS DESPUES DE HABER SIDO APROBADO EL REMATE. C) NADA SE SABE SOBRE LAS EVENTUALES DEUDAS QUE PUDIERAN EXISTIR RELATIVAS A IMPUESTOS DE EDUCACION PRIMARIA, CONTRIBUCION INMOBILIARIA, BANCO DE PREVISION SOCIAL, OSE, O CUALQUIER OTRO TRIBUTO NACIONAL O MUNICIPAL, NO EXISTE INFORME SOBRE LA SITUACION OCUPACIONAL DEL INMUEBLE Y DEBERA ESTARSE A LO QUE SURGE DEL EXPEDIENTE, Y EL INFORME DE LA OFICINA ACTUARIA Y A LO QUE SURJA DE LOS CERTIFICADOS REGISTRALES. MELO 21 DE MARZO DE 2003. Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
20) $ 5025 5/p 14108 Abr 03- Abr 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "BANCO LA CAJA OBRERA FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO C PERDOMO CHEVALIER, NESTOR Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. 334 2001A) se hace saber que el día 25 de abril de 2003 a la hora 15, en las puertas de esta Sede sita en Lavalleja Nº 381, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Rodolfo Sabalsagaray, Matrícula Nº 2509, RUC 210716280019, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del bien inmueble embargado en autos: - padrón rural Nº 16607, ubicado en Colonia Estrella, 6ª Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Colonia con una superficie de 2 hás 5966 m.
SE PREVIENE: - Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20% del precio por concepto de seña, más comisión y tributos a su cargo; - que la subasta se efectuará en dólares estadounidenses. Carmelo, 18 de marzo de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 3015 5/p 14101 Abr 03- Abr 09

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

= E D I C T O =

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Florida de Primer Turno, dictada en autis "WOLFSOHN, Leonardo y otros contra Gladys Mabel MARTINEZ MARTINEZ y otro.= Ejecución Hipotecaria = F. No. 263.2001", se hace saber que el día 22 de Abril del año 2003, a partir de las 15 horas, en las Puertas de este Juzgado de Paz sito en calle Rodó No. 347 esq. Dr. Gonzalez de esta ciudad de Florida, el Martillero Don Carlos ABDALA SOUTO, R.U.C. 211750130014, Matrícula No. 4234, en diligencia que presidirá la Sra. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor, en DOLARES NORTEAMERICANOS, del sigyiente bien inmuebel = Padrón No. 8090 = manzana No. 424, zona Urbana, con un area de 450 mts., con construcciones y mejoras que le eccedan, sito en la 1ra. Seccioón Judicial y Catastral de este Departamento de Florida, con frente a la calle Pública.
SE PREVIENE = Io)= QUE el mejor postor deberá consignar el 30% (treinta por ciento) de su oferta en el acto de serle esta aceptada, y el saldo de precio dentro del plazo de sesenta (60) días, de aprobado judicialmente el remate., bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna se dará por frustrado el mísmo, con pérdida automatica de la seña depositada.= (Art. 387.8 y 388.1 del C.G.P.).
IIo)= QUE serán de cargo del comprador los gastos de escrituraci´´, Certificados, Impuestos Tasas Municipales, Comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la mísmo o sea 7,03% del precio del remate.= IIIo)= QUE serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la mísma, o sea 1,36%, del precio del remate.= IVo)= QUE se desconoce la situación Fiscal en cuanto al pago de aportes al B.P.S., por construcciones y .o. demoliciones existentes en el inmueble asi como por concepto de Contribución Inmobiliaria o Impuesto de Primaria si correspondiere. como así tambien en cuanto a Tributos a demás Organismos Públicos., careciendose información acerca de la situacion ocupacional del bien.= Vo)= QUE los Títulos de Propiedad se encuentran depositados en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados.= Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.= Florida, febrero 26 del 2003.= Dr. Eduardo GUEVARA ARECO.= Juez Paz Dptal. de Florida de Primer Turno.
20) $ 2680 2/p 14296 Abr 04- Abr 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

WILSON PIMIENTA REMATE JUDICIAL

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera instancia de Septimo Turno de Maldonado, dictada en los autos PALMOR S.A. C CASTIGLIONI, JUAN JOSE Y OTRO, "EJEC. HIPOTECARIA", FICHA 156 98, se hace saber que el 11 de Abril de 2003 a las 16,30 horas en las puertas de la sede, sita en Sarandí casi Ledesma de la ciudad de Maldonado, por intermedio del Martillero Wilson Pimienta, matr. 2209 RUC: 100021990014, asistido del Sr. Alguacil, se procederá a la venta en pública subasta sin base, al mejor postor y en Dolares USA. del siguiente inmueble: Unidad en Propiedad Horizontal, padrón individual 152 102 de la sexta secc. judicial del Dpto. de Maldonado (Balneario "La Barra), que según plano del Agr. Mario Boix Puig del 6 91, inscripto en la D.G. de Catastro el 1 11 91 con Nr. 6.382, se ubica en primer piso a cota vertical más ms. 3,60 y tiene área de 43 ms2. con 73 dms.. Le corresponde el uso exclusivo de: Terraza E1"; Jardinera F1"; Jaedinera G1"; Patio H1" y Patio I1", Dicha Unidad forma parte del Edificio "CASAS DE LA BARRA", levantado en el padrón 152, manzana 12 del Balneario La Barra, que según plano relacionado tiéne un área de 1.047 ms2. con 5 dms. y se deslinda: al S.E. frente a calle 17 ms. de ancho; al S.O. también frente a calle 17 ms. por ser esquina.- Se Previene: a): Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada; b): Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios y todo otro gasto que la ley imponga; c): Que serán de cergo del comprador la comisión de compra e impto más IVA, más impto a c forzada (6,78%); d): Que será de cargo del expte. la comisión de venta e imptos. (2,36%); e): Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría del Juzgado.- A los efectos legales se hacen estas 3 publicaciones.- Maldonado 27 de Marzo de 2003. ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 3819 3/p 14119 Abr 03- Abr 07

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos: BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C TODOROFF MERNIES, JORGE NICOLAS Y CACERES RUIZ DELIA ESTHER - Ejecucion prendaria e hipotecaria - fa. 164 2002, se hace saber al público que el día 21 de mayo de 2003 a la hora 14, en calle Varela entre Zorrilla y 18 de julio de esta ciudad, por intermedio del rematador Héctor Coronel, matrícula 2676. asisitido por el Sr. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares americanos los siguientes bienes MUEBLES: 1) una sierra sin fin de carro marca PEHCA de 0.90 mts con volante Nº 975 accionada por motor electrico marca BAUKNECHT Nº 906680 de 4 H.P., 2) una afiladora automatica de piedra, s m accionada por motor electrico marca RCA 12 79, 3) una encuadradora modelo ILN 830 01, serie 007 82, motor modelo 112 M 981 de 5 H.P., 4) una lijadora modelo ILC 2600 serie 014 82 motor electrico marca WEG mod. 100 L 781 de 4 HP, 5) un tupi modelo IIX 820 11 serie 080 82

motor electrico WEG modelo 100 L 280 de 4 HP, 6) una taladradora horizontal modelo IIZ 200 serie 092 82 motor WEG modelo 90 S 481 de 2 HP, 7) una cepilladora modelo ILU 415 31 serie 013 82 con tres motores electricos marca WEG mod 112 781 de 5 H.P., mod 80 581 de 0.75 H.P. y mod 80 381 de 0.75 H.P., 8) una canteadora modelo IIU 1800 serie 196 82 motor electrico marca WEG mod 90 S 781 de 2 HP, 9) sierra de cinta con volante de 820 mmms, modelo ILS 820, serie 042 81 con motor electico marca WEG mod 100 L 879 de 3 H. P. y 10) un taladro de banco modelo ILF-190 N° 1596 con motor electrico marca WEG mod. 56 A 0780 de 0.5 H.P. INMUEBLE: padron 4.224 (antes 2.717 y 1.389 en m á) sito en la localidad catastral Fray Bentos, manzana 114, los que se describen de la siguiente forma; a) solar 7 en el Plano del Agrimensor Raul Presto inscripto en la Oficina de Catastro de Rio negro con el n° 61 el 17 6 1946 según el cual tiene una superficie de 700 mts 63 dms. dando su frente al S-E en 16 mts 55 ctms. a la calle Jose Pedro varela y B) solar 1 en el plano del Agrimensor Luis Aldecosea Vago inscripto en la Direccion Departamental de Catastro de Rio Negro con el n° 3006 el 11 3 1988 según el cual posee una superficie de 241 metrso 54 decimetros SE PREVIENE: 1) Que el precio se fija en dólares americanos y que el mejor postor deberá consignar en el caso de los bienes muebles el 100% de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y en el caso del inmueble se deberá consignar el 20% de la oferta, siendo de cargo del mejor postor la comisión del Sr. Rematador e Impuestos, 2) que los títulos del bien a subastar se encuentran a disposición de lso interesados en la Actuaria de esta Sede.- Fray Bentos, 27 de marzo de 2003.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera - Actuario Adjunto.

20) $ 10050 5/p 14144 Abr 04- Abr 10



Por documento privado de fecha 4 6 2001, los Sres. Carlos PAGES PINEDA y Lorenzo PAGES MAÑAY han transferido al Sr. Edwars Daniel MORIS el permiso de uso de la frecuencia de 1530 Khs. Que opera en la ciudad de Nueva Palmira con el nombre de Emisora Cono Sur con una potencia de 250 Katts. Y de conformidad por lo establecido por el decreto N°. 347 990, se emplaza a todos los acreedores o quienes se consideren con derecho a deducirlos dentro del plazo de 30 Bajo Apercibimiento de accionar contra el nuevo titular.

25) $ 8400 20/p 12434 Mar 11- Abr 07

LEY 1904- Alicia Listur prometió vender salón La Solana, Verdi 4354. Acreedores Nancy 4397 ap. 3.

25) $ 1680 20/p 12568 Mar 12- Abr 08

LEY 1904 - CUANTISOL S.A. prometió vender a BENELINE S.A. minimercado (José Ellauri 1287). Acreedores alli.

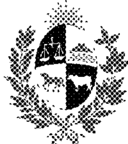
25) $ 1680 20/p 13177 Mar 21- Abr 24

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS SODRE OBRA MIX

Montevideo, 1 de abril de 2003.-
OBJETO: SIRVASE PRESENTARSE EN LA SECRETARIA GENERAL A EFECTOS DE NOTIFICARSE LO DISPUESTO EN LA RES. 127 03.
NOTIFICACION: DIRECCION ADMINISTRATIVA, SARANDI 450 1ER. PISO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51154 Abr 03- Abr 07

BANCOS

Se notifica a la Sra. Beatriz Torres Negreira que referente a la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria solicitada en Exp. 764.062, con fecha 19 de Febrero de 2003, Acta N° 13.835, Directorio resolvió no acceder a lo solicitado. Referente a la solicitud de reconsideración de la aceptación de su renuncia tramitada en Exp. 767.226, con fecha 12 de Marzo de 2003, Acta N° 13.839, el Directorio resolvió mantener firme la resolución de fecha 02.02.2003 (Acta No. 13.833 - Exp. 760.552).
Gerencia de Recursos Humanosl
Banco Hipotecario del Uruguay.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51167 Abr 04- Abr 08

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 11 de fecha 26 de marzo del año 2003, resolvió declarar que se ha producido renuncia tácita mediante abandono de cargo de la Profesora efectiva de Educación Musical del Sub-Escalafón Docente de Maldonado, Sra. Ana ALVAREZ SOSA (Exp. 11570 2002).- ALVARO VIVIANO BALDI, Pro-Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51178 Abr 04- Abr 08

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL del MENOR DEPARTAMENTO de TASAS y MULTAS

Por este medio se sita a conferir vista en los términos del Artículo 51 del Código tributario, en el plazo perentorio de 10 días bajo apercibimiento de dárselo por notificado en el Departamento de Tasas y Multas en Cerro Largo 1806 a:
Sr. Juan José Lantes de la infracción constatada en Discoteca "Scorpion's" según Resolución N° 850 02 del 26 07 02; al Sr. Miguel Pastorino de la infracción constatada en Bar "La Terraza" según Resolución N° 65 03; a los Sres. Diego Córdoba y Ernesto Laguardia de las infracciones constatadas en la Discoteca "Genoma" según Resoluciones Nros. 610 03 y 615 03 respectivamente; al Sr. Eduardo Sosa de la infracción constatada en la Discoteca "Seven" según Resolución N° 608 03; al Sr. Juan Pérez de la infracción constatada en Discoteca "Interbailable" según Resolución Nros. 268 03 y 58 03; al Sr. Edgardo Bertoni de la infracción constatada en la Discoteca "Interbailable" según Resoluciones Nros. 046 03 y 53 03; al Sr. Victor Saldaña de las infracciones constatadas en la Discoteca "El Muelle" según Resoluciones Nros. 2682 02, 2770 02, 1947 02, 067 02 y 187 02.
División Central de Comunicación Social.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51173 Abr 04- Abr 08

CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES



CAJA NOTARIAL

Citase a la escribana Simone Nadine Seija Paseyro, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730, piso 10, dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio de 7 de diciembre de 1999, acta 2348, asunto 2194, dictada en el expediente N° 11356-6, bajo apercibimiento de darlo por notificada.

27) $ 2268 3/p 14188 Abr 04- Abr 08



CAJA NOTARIAL

Cítase a la escribana Marcia Castromán Carrau, de conformidad con lo dispuesto por el inciso

3 del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730, piso 10, dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio de 19 de julio de 2000, acta 2380, asunto 741, dictada en el expediente Nº 8564-5, bajo apercibimiento de darlo por notificada.

27) $ 2268 3/p 14189 Abr 04- Abr 08



CAJA NOTARIAL

Cítase a la escribana Patricia Daniela Volpe De Gregorio, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730, piso 10, dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio de 26 de junio de 2001, acta 2425, asunto 2357, dictada en el expediente Nº 10441-6, bajo apercibimiento de darlo por notificada.

27) $ 2268 3/p 14190 Abr 04- Abr 08



CAJA NOTARIAL

Cítase al escribano Claudio Américo Fernández Lois, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730, piso 10, dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio de 12 de junio de 2001, acta 2423, asunto 2290, dictada en el expediente Nº 10673-6, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

27) $ 2268 3/p 14191 Abr 04- Abr 08

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Sr. GUSTAVO CONO FERNANDEZ CAMEJO.
Dom: CAMPISTEGUY 2883 APTO. 105.
Transcribimos a usted la Resolución adoptada por el Sr. Rector con fecha 19 02 2003. (EXP. NRO. 30098 03):
"Téngase por configurada la renuncia tácita del funcionario de Facultad de Medicina, Sr. Gustavo Cono FERNANDEZ CAMEJO, en el cargo de Servicios Generales (Esc. F, G. 5, 40 hs. semanales, Pto. Nro. 61410, Func. Nro. 27478, titular), por abandono que hiciera de su cargo desde el día 14 01 2003. Rafael GUARGA. Rector."
LILIAN MAYORA. Directora Dpto. de Personal.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51176 Abr 04- Abr 08

CONVOCATORIAS

CHACRAS DEL GOLF S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Chacras del Golf S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el dia 12 de abril de 2003, a las 13 en primera convocatoria y a las 14 en segunda convocatoria, en el local de la calle Emilio Sader, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Refrendar lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 31.10.02. relativo a la Capitalización de los rubros de Pasivo "Cuentas de Accionistas "y Préstamo de Accionistas".
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.

27) $ 1512 3/p 14117 Abr 03- Abr 07

CHACRAS DEL GOLF S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Chacras del Golf S.A. para la Asamblea a celebrarse el dia 12 de abril de 2003, a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en el local de la calle Emilio Sader, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.02.
3) Elección de Autoridades
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.

27) $ 1260 3/p 14118 Abr 03- Abr 07

VARIOS

Bien de Familia

Fecha: 19 02 2003 - Montevideo
Inscripción: Nº 4991 - 27 02 2003
Otorgante: Wilson María Urrutia Pereira
María Amelia Zamora Franco
Beneficiario: Wilson Fernando Urrutia Zamora
Bien afectado: Padrón 163.258 - Montevideo
Tasación 4.497,68 UR
Escribana: Susana Fajardo.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51107 Mar 31- Abr 11

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 11 de marzo del 2003
Autorizante: Esc. Alberto Rocca Luna
Inscripción: 555 2003
Otorgante: Martha María LARROSA CAL
Beneficiarios: Martha María LARROSA CAL, Ruiz Hilder DE SOUZA ROCHA PEREZ y Andrea Carolina DE SOUZA ROCHA LARROSA.-
Bien padrón 302, manzana 123 de la ciudad de Rocha.-
Tasación: BHU UR 4.497,68.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51112 Abr 01- Abr 21

BIEN DE FAMILIA

Fecha: 25 2 03 Playa Pascual San José
Inscripción: No. 333 2003
Otorgantes: Claudia Bejar Nuñez, Pablo Fernando Saavedra Izquierdo
Beneficiarios: Mariana Andrea Saavedra Bejar y Christian Damian Saavedra Bejar
Bien afectado: Padrón 2780 Localidad Catastral Playa Pascual San José
Tasación BHU: 2.281,98 UR.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51127 Abr 01- Abr 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en los autos caratulados "Fernández, Jorge y otros c San Luis Financial and Investment Co. Ltd. Medida Cautelar", ficha 354 02, se dispuso notificar a los Directores representantes de los tres Bancos accionistas mayoritarios del Banco Comercial S.A., entre otros Joseph M. Martin y Brian O'Neill (J.P. Morgan-Chase o Chemical Overseas Corporation Holdings Inc.), David Mulford y George Weiksner (Credit Suisse First Boston) y Holger Sommer y Horst Herman (Dresdner Bank Lateinamerika AG): 1) Que por auto 4232 02 de fecha 25 11 02 se ha decretado la ampliación de la medida cautelar dictada por auto Nº 2519 02 del 9 8 02, trabándose el embargo del crédito que, por concepto de daños y perjuicios, tiene San Luis Financial & Investment Company Limited Inc. contra el Banco Comercial S.A. y contra sus Directores representantes de los tres Bancos accionistas mayoritarios, Joseph M. Martin y Brian O'Neill (J.P. Morgan - Chase o Chemical Overseas Holdings Inc.), David Mulford y George Weiksner (Credit Suisse First Boston) y Holger Sommer y Horst Herman (Dresdner Bank Lateinamerika AG), en forma solidaria, según lo dispuesto por el art. 329 de la Ley 16.060, hasta el monto de la suma reclamada, USD 12:485.875,06, más un 20% por concepto de intereses, tributos y costos; 2) Que por auto 1 2003 de fecha 7 de enero de 2003 se ha decretado la ampliación del embargo del crédito dispuesto por auto Nº 4232 del 9 8 2002 como medida cautelar, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma adicional denunciada de USD 1.061.441,27.; y 3) Que por auto 8 2003 de fecha 21 1 03 se les intima a constituir domicilio en el Uruguay en un plazo de 30 días a los efectos del normal desarrollo del presente juicio.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

27) $ 13439 10/p 13292 Mar 26- Abr 08

SEXTO TURNO

Intimación

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c SUCESORES de CLODOMIRO DE ARTEAGA CONDE, TERESITA ALBORNOZ y OTROS. INTIMACION. Ficha: C1 532 86, se intima a los sucesores y ó herederos a cualquier título de Clodomiro de Arteaga Conde, Teresita Albornoz de Arteaga y de Honorina Ruiz de Albor-

noz y a Clodomiro Secundino, Pablo Aparicio, Gonzalo Martín, María Gracia, María Teresa y Juan Ignacio De Arteaga y ó sus sucesores el pago de las sumas adeudadas: $ 9.746,79.- y U$S 1.630.000.- con más sus acrecidas dentro del término de tres días. Montevideo, 18 DIC. 2002 Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 13658 Mar 28- Abr 10

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "PITTNER, RUBEN C KATZBACH GOTTLIEB, MARKUS. Intimación de pago. Ficha 563 2002, se ha resuelto intimar el pago de los vales agregados en autos, por $ 18.000 y $ 84.000 más sus intereses, citando y emplazando por el término de 90 días a los sucesores de MARKUS KATZBACH GOTTLIEB, bajo apercibimiento de constituirlos en mora e inicio de ejecución.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diecinueve de marzo del dos mil tres.- Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 14170 Abr 04- Abr 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Lda. de 1ª Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos caratulados "BANCO SANTANDER S.A. C GARCIA DA ROSA ARRIETA, IGNACIO SAUL Y OTROS" FICHA 284 2002, se intima, cita, llama y emplaza a los herederos y o sucesores de IGNACIO SAUL GARCIA DA ROSA ARRIETA a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 20 de febrero de dos mil tres. ESC. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 13389 Mar 25- Abr 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos caratulados "BANKBOSTON NA. SUCURSAL URUGUAY C GARCIA TRINIDAD CARLOS ANIBAL Y OTROS. J. EJECUTIVO" Ficha 21 2000, se cita, llama y emplaza a los herederos y o sucesores de Carlos Anibal Trinidad a que comparezcan a estar a derecho, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 6 de marzo dos mil tres. MA. ELISA GIUDICE DE MOURO, Actuaria.
27) $ 4200 10/p 13894 Abr 01- Abr 21

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno, dictada en autos "SAN LUIS FINANCIAL AND INVESTMENT COMPANY LTD. INC. c BANCO COMERCIAL S.A. y otros.- Daños y perj..- Fa. 693 2002" según lo dispuesto por providencia No. 446 del 21.2.2003 se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DIAS a los Sres. Joseph M. MARTIN, Brian O'NEILL, David C. MULFORD y Holger F. SOMMER.- Montevideo, 10 de marzo de 2003. Esc. Andrés L. Paselle. Actuario.
27) $ 4200 10/p 13729 Mar 28- Abr 10

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez Letrada de 1a. Instancia en lo Civil de 20o. Turno, en autos caratulados: "CONSINTOR S.A. C CARRERO LAMAITA, ADEL Y OTROS. ACCION PAULIANA Y SIMULATORIA EN SUBSIDIO. FICHA 155 97" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Adel Carrero a estar a derecho en estos autos con plazo de 90 días bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones designándose defensor de Oficio. La Sede del Juzgado Letrado en lo Civil de 20º Turno se ubica en San José 1132 Piso 4. Montevideo, 22 de Octubre de 2002. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 14052 Abr 02- Abr 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados: "ONSALMA S.A. - CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL - FICHA 2 2002" se ordenó la publicación del siguiente extracto del Concordato Preventivo Extrajudicial ofrecido por ONSALMA SOCIEDAD ANONIMA - R.U.C. 21 1565280013, con domicilio real en BOLIVIA 2714:-
La Empresa ofrece cancelar el cien por ciento del capital adeudado el que surge de los estados y listados que se presentaron ante el Juzgado de Concursos competente, o en su caso, del que resulte luego de las observaciones y conciliaciones posteriores, lo que constituye el importe a pagar.- Dicho importe se pagará en dieciocho cuotas trimestrales, crecientes y consecutivas a partir de los seis meses siguientes de la fecha en que el presente concordato sea obligatorio, con remisión de los reajustes e intereses y en moneda nacional, para lo que las cantidades que se adeuden en moneda extranjera, se convertirán a la tasa de cambio considerada en los estados contables referidos.- La mora se producirá por el atraso en el pago de cinco cuotas.- La concordatada queda facultada a enajenar bienes que integren su activo y no quedará sometida a intervención ni a comisión de acreedores.- La insuficiencia de los activos, la paralización de los trámites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de lo previsto en los arts. 20 y 21 de la Ley 17.292, por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren.
SE PREVIENE: I) se establece un plazo de 15 días hábiles a contar desde la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión. II) durante dicho plazo toda la documentación presentada por ONSALMA S.A., así como también el informe de los acreedores informantes están a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, San José 1132 P. 6º.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veinte de febrero del año 2003. ESC. MARIA CRISTINA PARTELI, ACTUARIA SUBROGANTE.
27) $ 4536 3/p 14185 Abr 04- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "ARTESE CASAÑA, VERONICA ALICIA c FERREIRA CORREA, WALTER - Tenencia, P.A., Auxilatoria de Pobreza", Ficha Nº 573 2002, en cumplimiento de lo dipuesto por auto Nº 291, de fecha 10 03 03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a WALTER FERREIRA CORREA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA OTORGADO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, dieciocho de marzo de dos mil tres. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50969 Mar 25- Abr 07

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "CASTELLAN, NESTOR JOSE c AIRALDO, BRENDA BEATRIZ - Pérdida de Patria Potestad", Ficha Nº 242 2000, en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 1198 2002, de fecha 28 05 02, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 60 días a BRENDA BEATRIZ AIRALDO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, diez de Junio de dos mil dos. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51148 Abr 03- Abr 23

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "DE LA ROSA, ROBERTO FABRICIO C RIBEIRO, ANA LAURA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 705 2002, se cita llama y emplaza a ANA LAURA RIBEIRO, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no presentarse se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, veintiuno de marzo de dos mil tres. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51110 Abr 01- Abr 21

OCTAVO TURNO

VARIOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "MAINO ZANELLA, ATILI Y VARIETTI GUICHON, EMA HERMENEGILDA - SUCESION" Ficha: 526 2001S, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE DANIEL MAINO GARRIDO y a NIBIA DORIS ó MABEL MAINO GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en dicho jui-

cio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 16 de Octubre de 2002.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) $ 3360 10/p 14083 Abr 03- Abr 23

DECIMOPRIMER TURNO

Yacencia

EDICTO:
El Sr Juez Letrado de familia de 11° turno en estos autos caratulados: "BERMUDEZ CAMIÑO MARIA - Herencia Yacente" FA. 422 2002 A, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de MARIA BERMUDEZ CAMIÑO, denunciada como yacente, emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Montevideo a dieciocho días del mes de setiembre de dos mil dos.- Haciéndose constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 30/p 50876 Mar 20- May 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados: "FRANCA DIAZ, ANA MARGARITA - Auxiliatoria de Pobreza", Ficha N° 174 2002, en cumplimiento de lo dipuesto por auto N° 337, de fecha 20 02 03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a JULIO CESAR IRIGOYEN, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones. Montevideo, veinticinco de febrero de dos mil tres. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51007 Mar 27- Abr 09

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14° turno, en autos caratulados "LISCANO ORTIZ FERMIN.- Declaración de ausencia" Fa. 8 96 1 V, por resolución N° 277 2003 de fecha 13 de febrero de 2003 se declaró en estado de ausencia al Sr. FERMIN LISCANO ORTIZ. Montevideo, diecinueve de febrero de dos mil tres. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) $ 3360 10/p 13893 Abr 01- Abr 21

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ELSA MISIUL QUEIJO, ESTRELLA QUEIJO GARCIA y RICARDO MISIUL QUEIJO" en la Ficha 359 2002 citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado.- Montevideo, trece de setiembre año dos mil dos.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
27) $ 2520 10/p 14220 Abr 04- Abr 24

DECIMOSEXTO TURNO

HERENCIA YACENTE
EDICTO

EL Señor Juez Letrado de FAMILIA de 16° Turno dispuso la apertura de la sucesión de Odriozola Valiente, María Rosa, Ficha 633 2002 Herencia yacente citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, marzo 11 2003. Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
27) $ 7560 30/p 12742 Mar 17- May 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados: "SUAREZ CLUZET O CRUZET, BLANCA AZUCENA; MARTINEZ, BLANCA DELIA Y MARTINEZ, LIDIA - SUCESIONES" - FICHA: S 719 2001 se cita, llama y emplaza a LUISA FERNANDA VELAZCO SUAREZ, en representación de su madre legítima PERLA SUAREZ CRUZET, prefallecida; OSCAR RAMON INZAURRALDE DELALLANA; MILTON LUIS PIGOLA INZAURRALDE; ALBERTO INZAURRALDE BARRIOS; EDUARDO INZAURRALDE BARRIOS, herederos testamentarios de BLANCA DELIA MARTINEZ, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, a efectos de manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida bajo apercibimiento de tenérseles por repudiantes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código Civil.- Montevideo, 9 de diciembre de 2002.- Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5880 10/p 13562 Mar 27- Abr 09

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23er. TURNO.-

El Sr. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno, dispuso la yacencia de la sucesión de RAMONA MEDINA FICHA S 490 2002 haciéndose saber a los interesados. (Art. 429-2 del C.G.P.) Montevideo, 24 de Diciembre de 2002. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50957 Mar 25- Abr 07

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24to. TURNO
EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno dictada en los autos caratulados: "ROSAS de FREITAS María Ema" HERENCIA YACENTE - FICHA: 412 2002 S se cita, llama y emplaza a: todos los interesados a deducir sus derechos en autos sucesorios de MARIA EMA ROSAS DE FREITAS.- para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 25 de Octubre de 2002.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51144 Abr 03- Abr 23

VIGESIMOSEXTO TURNO

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Familia de 26o Turno, dispuso la apertura de la Herencia Yacente de MARIA GLORIA NANTES, Ficha 434 2002 S, haciéndose saber a todos los interesados. Montevideo, 25 de setiembre de 2002. Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50956 Mar 25- Abr 07

CERTIFICO HABER EXPEDIDO DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Familia de 26 Turno, en autos caratulados: "SILVEIRA, ANA BEATRIZ C ROBALLO, RICARDO ELOY", P. P. POTESTAD Y AUX. POBREZA, FICHA C 496 2002, se cita, llama y emplaza a RICARDO ELOY ROBALLO para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que el presente edicto goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza según lo dispuesto por auto 307 de fecha 19 02 2003. Montevideo, 11 de marzo de 2003 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50998 Mar 26- Abr 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

E D I C T O
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE VIGESIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la suscrita, Juez de Paz Departamental de 22° Turno, en autos caratulados "Menéndez Lafon, Alicia y Tabárez, Julio Darío" Acción Posesoria, Ficha 306 2002, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble empadronado con el número 162.379 sito en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Ayohuma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer.- Montevideo, 14 de marzo de 2003.- Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4200 10/p 13387 Mar 25- Abr 07

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 35° Turno, en autos caratulados "Núñez Gonzalo c Alvarez Dos Santos, Juan Alberto y Angrogne S.A. - Juicio Ejecutivo", Ficha 713 02, según Decretos números 3055 02 y 4310 02 del 12.09.02 y 2.12.02 respectivamente, se emplaza a Juan Alberto Alvarez Dos Santos y a Angrogne S.A para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de 90 días,

bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, seis de marzo de dos mil tres.- Esc. LOLA HUDEMA BESADA, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 13628 Mar 28- Abr 10

TRIGESIMOCTAVO TURNO

VARIOS

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 38°. Turno, en autos "AXA SEGUROS URUGUAY S.A. C GHEMI DURAN, ANDREA Y OTROS - ACCIDENTE DE TRANSITO" - Ficha 1132 2001, se cita, llama y emplaza a las co-demandadas de autos DANIELA GHEMI DURAN y MARYAM GHEMI DURAN, por el término de 90 días a fin de estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Montevideo, 10 de marzo de 2003. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 14020 Abr 02- Abr 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, en autos caratulados: "Asamblea de Copropietarios de la Torre 6 Block 8 Conjunto Habitacional Parque Posadas c Sucesores de María Josefina Ballerini - Ejecución de Hipoteca Recíproca" Ficha 784 2002, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de María Josefina Ballerini Guastadini, a estar a derecho en autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Montevideo, diecinueve de diciembre de 2002 Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 14106 Abr 03- Abr 23

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Señora juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos caratulados "BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. C PAZ CORREA GERARDO INTIMACION DE PAGO (FICHA 86 2003 se intima a los sucesores a cualquier titulo del Sr. GERARDO PAZ CORREA el pago de la suma U$S. 17.008.46 (diecisiete mil ocho dólares estadounidenses con cuarenta y seis centavos), por el término legal,- Artigas, 19 de marzo del año 2003.- ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
27) $ 3360 10/p 13756 Mar 31- Abr 11

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

"Se notifica a los Sres. AIDEM ELEINE LISTA Y WALTER GONZALEZ LISTA o sucesores a cualquier título o promitentes compradores, el Numeral 2º de la Resolución Nº. 107 94 de la Intendencia de Canelones, recaída en Expediente A168087 que dice:
"2°) Dese un plazo de 90 días para la regularización de las obras existentes en el padrón mencionado en el Numeral 1°".
27) (Cta. Cte.) 3/p 51174 Abr 04- Abr 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "RIOS, MARCELO C MALAGAMBA, MARIANELA. CESE DE PENSION ALIMENTICIA". Ficha Nº 435 2002; se cita, llama y emplaza a MARIANELA MALAGAMBA a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que este tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 18 de noviembre del año dos mil dos. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51043 Mar 28- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Paulino Benítez y otros. cesac. de condominio" Ficha 1938 A 2002. Se cita, llama y emplaza a Domingo Benítez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 20 de Diciembre de 2002. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
27) $ 3360 10/p 13763 Mar 31- Abr 11

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "IMC c Almar SRL. juicio ejec" Ficha 1654 A 2002. Se cita, llama y emplaza a Hortencia Rodríguez, representante de ALMAR SRL, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 3 de Diciembre de 2002. DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51003 Mar 26- Abr 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "CABALLERO MEDINA, MAYBE. RATIFICACION DE TENENCIA FA. 613 2002, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SR. Juan Adolfo VELA MARQUEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. MALDONADO, 14 DE MARZO DE 2003. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 3360 10/p 13640 Mar 28- Abr 10

EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE Pacífico Osvaldo PALADINI FA. 41 2003, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, VEINTE DE MARZO DE 2003. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 3360 10/p 14120 Abr 03- Abr 23

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS MAUR, Ficha 82 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 12 de marzo de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
27) $ 3360 10/p 13757 Mar 31- Abr 11

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR HORACIO FRANCO O FRANCO VACCARO, Fa. 12 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 13 de febrero de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
27) $ 3360 10/p 13978 Abr 02- Abr 22

PARTICION
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta, en autos caratulados: "CLAVIJO OLIVERA, ROMULO Y OTRA C SUCESORES DE OLIVERA GARCIA, MA. LUISA, PARTICION", Fa. 862 96, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores a cualquier título del causante JUAN EVANGELIO OLIVERA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Maldonado, 18 de febrero de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.

27) $ 4200 10/p 13979 Abr 02- Abr 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de ADOLFO WALTER SCHUVARZKOPF WEBER e HILDA WEBER - FICHA B 441 2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Febrero de 2003. DRA. ANA ONGAY, ACT. ADJ.

27) $ 3360 10/p 13393 Mar 25- Abr 07

EDICTO

Por disposición se la Sra. Juez Letrado de Primera Inatancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "EUFRACIA AUDELINA TORRES - HERENCIA YACENTE" Ficha B 301 98, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a estos autos a que comparezcan a deducir los mismos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles curador arts. 429 y sig. del C.G.P..- Paysandú 22 de octubre de 2002.- DRA. ANA ONGAY, ACT. ADJ.

27) $ 3360 10/p 14199 Abr 04- Abr 24

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: TERESITA LUCIA GERMAN BRITTOS FICHA 40 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 18 de Marzo de 2003..- CAROLINA VERCELLINO, ACTUARIA.

27) $ 3360 10/p 13569 Mar 27- Abr 09

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ANA MARIA DANTE CASTRO o ANA MARIA ROSA DANTE CASTRO FICHA 522 2002 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 3 de Diciembre de 2002. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

27) $ 3360 10/p 13776 Mar 31- Abr 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil de 5to. turno de Paysandú, dictada en los autos: "BENIA, RICARDO - DECLARACION JUDICIAL DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LABRANZA S.A. - A 23 2002- se hace saber: Que ha comparecido RICARDO BENIA COMAS a promover DECLARACION JUDICIAL DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE "LABRANZA S.A." con domicilio en 18 de Julio 1324 y Sarandi entre Solano Garcia (ex Nro. 4) y Ciudad de Young (ex Nro. 5) por lo que se cita, llama y emplaza por 90 dias a todos los accionistas de LABRANZA S.A. y a los SUCESORES DE LUIS ALBERTO ELOLA - SUCESORES DE HORACIO ELOLA - SUCESORES DE JULIO M. HITTA - SUCESORES DE RAMIRO ESTEFANELL - ANA ELOLA DE ESTEFANELL - JORGE ESTEFANELL - JULIA ELOLA DE BACCARO - SUCESORES DE DANIEL ELOLA - ESTELA HITTA - ADRIANA HITTA - MARIA INES HITTA - CARLOS BENIA ELOLA - BLANCA BENIA ELOLA - JUAN J. HITTA - ESTELA ELOLA DE ESTEFAN, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quién se continuaran los procedimientos. Paysandú 28 de mayo del 2002. ESC. CAROLINA VERCELLINO, ACTUARIA.

27) $ 8400 10/p 14200 Abr 04- Abr 24

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, se LLAMA y EMPLAZA a SUCESORES DE CONRADO MARIA FREDES BRITOS, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos caratulados: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC - C FREDES MINETTO, NELSON CONRADO; MINETTO FREDES, WALDEMAR ANTONIO; AQUINO MACHADO, RINA ISABEL Y LOS SUCESORES DE CONRADO MARIA FREDES BRITOS. JUICIO EJECUTIVO CAMBIARIO." (Ficha 510 2002 A-), dentro del término de noventa (90) dias bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.- Young, 19 de Diciembre de 2002.- Esc. Jesús Bicca, ACTUARIO.

27) $ 5040 10/p 13858 Mar 31- Abr 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4º Turno de Rivera, en autos: "DAMBORIARENA LUIS ALBERTO. CONCURSO VOLUNTARIO" Ficha 76 2003, por auto Nº 774 2003 de fecha 5 de marzo de 2003 se decretó el CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO, DEL SR. LUIS ALBERTO DAMBORIARENA. Se convoca a una Junta de Acreedores, que se celebrará el día 16 de Mayo de 2003, a las 13:00 horas. Se previene que los que comparezcan después de celebrada la Junta, tomarán el Concurso en el estado en que se encuentre. Se designó Síndico provisorio al Dr. Enrique Berger. Rivera, 21 de Marzo de 2003. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1512 3/p 14098 Abr 03- Abr 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Departamental de Rivera de Primer turno, en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL C TRAVEL SURF Y OTROS. Juicio Ejecutivo. Fa. A 618 2001", se CITA DE EXCEPCIONES a TRAVEL SURF Y O SUCESORES, propietarios del vehículo marca Subaru, modelo J.12, padrón Nº 9406, matrícula FRC 758, por el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Rivera 14 de Agosto del 2002. Esc. Dr. Ruben Saravia, JUEZ DE PAZ Dptal. 1er. T. Rivera.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51153 Abr 03- Abr 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "COELHO DUCASSE, GUILLERMO ARTIGAS Y OTROS - PARTICION JUDICIAL (P. SEP. Fa. B 210 86 hoy B 418 88) - FICHA A 1010 88", se cita y emplaza a: MARIA RITA y CARLA CAMPANELLA BIANCHI a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 60 (SESENTA) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto el día NUEVE de OCTUBRE de DOS MIL DOS.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

27) $ 5040 10/p 13396 Mar 25- Abr 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de

Salto, en autos caratulados: "BROU C FERRARI GALLINO, JUAN CARLOS Y OTRA. INTIMACION DE PAGO" Fa. 585 2002, y de acuerdo a lo dispuesto por auto No. 3528 2002 de fecha 17 de octubre de 2002, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede, la el Dr. Carlos Rubens Bordoli Etchamendi, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay, promoviendo Medidas Preparatorias de Intimación de Pago, en el plazo de tres días de la suma de U$S 89.275,86, más los intereses devengados a partir del 30 9 2002, costas y costos; contra los herederos de los señores Juan Carlos Ferrari Gallino e Hilda Luisa Pereyra; por lo que se los CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (art. 89 y 127.2 del C.G.P.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 21 de noviembre de 2002. DRA. Ma. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 8400 10/p 13870 Abr 01- Abr 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados: "COCARO URAN, ERIC ROBERTO.- Concurso Necesario" Fa. 26 2003, se hace saber que en estos autos se ha decretado el Concurso Civil Necesario de ERIC ROBERTO COCARO URAN.- Se convoca a los Acreedores para la Junta que tendrá lugar en esta Sede el día 10 de abril a las 14:00 horas.- SE PREVIENE: 1) los acreedores que comparezcan despues de celebrada la misma tomarán el concurso en el estado en que se encuentre; 2) la Junta de acreedores actuará presidida por el Síndico provisorio y con los acreedores que concurran y acrediten su calidad de tales antes del día de la celebración o con los documentos que se presenten en el propio acto y sean aceptados por el Síndico.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 20 de marzo de 2003.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.

27) $ 2016 3/p 14224 Abr 04- Abr 08

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE TACUAREMBO

Tacuarembó, 12 de Marzo de 2003
RESOLUCION Nº 0088
VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto Nº 027 de la Junta Departamental de fecha 27 de Febrero del corriente año, por el cual se otorga a todos los compradores en subasta pública de vehículos automotores,- cualquiera sea su categoría - la posibilidad de regularizar las deudas generadas por concepto de Tributo de Patente de Rodados, efectuando un pago contado, remitiéndose la totalidad de los recargos por mora y el 50% (cincuenta por ciento), de la multa por mora y de las demás partidas por morosidad, generados hasta el momento de realizarse la cancelación. Asimismo, para obtener el beneficio mencionado, los compradores deberán efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días de aprobado el remate, presentando constancia judicial auténtica del mismo. En no pago en dicho plazo hará exigible la totalidad de lo adeudado originalmente, con las multas y recargos correspondientes. No será de aplicación el presente régimen especial, cuando la Intendencia de Tacuarembó resuelva el cobro judicial del Tributo de Patente de Rodados adeudado.
EL INTENDENTE DE TACUAREMBO
RESUELVE
1º) Promúlguese el Decreto Nº 027 de la Junta Departamental de fecha 27 de Febrero del corriente año.
2º) Pase a la Dirección General de Hacienda para su conocimiento y posterior remisión de copia fotostática a todas las Juntas Locales y Junta Local Autónoma de Paso de los Toros.
3º) Cumplido, remítase por su orden a Oficina Legal y en forma inmediata a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas para su amplia difusión.
4º) Regístrese en el Decretero Municipal.
DR. EBER DA ROSA VAZQUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL - DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, SECRETARIO GENERAL.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51162 Abr 04- Abr 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDICTO.=

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos. "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY c a Trinidad García Gonzalez y Sergio Manuel Gonzalez. ENTREGA DE LA COSA" Fa. 5 2003 se CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los sucesores de TRINIDAD GONZALEZ Y SERGIO MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Tacuarembó, 11 de Febrero de 2003. Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.

27) $ 3360 10/p 13422 Mar 25- Abr 07

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos. "Chiappara Rodríguez, Nora Agustina y otros. Partición" Fa. 940 2002 se CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a CELIA CLEMENTINA CHIAPPARA RODRIGUEZ o sus SUCESORES, a comparecer a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Tacuarembó, 7 de Marzo de 2003. Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.

27) $ 3360 10/p 13423 Mar 25- Abr 07

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "DUTRA da SILVEIRA PAYRET, HECTOR MARIA Y LEITES PINTOS, IDE.- SUCESIONES.-", FICHA: 245 2002; se hace saber que se ha decretado la apertura de la Sucesión de IDE LEITES PINTOS; citándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer dentro del plazo de treinta días en forma sus derechos.- Tacuarembó, 27 de Marzo de 2003.- Esc. Gregorio Ríos Suanes.- Actuario.

27) $ 3360 10/p 14192 Abr 04- Abr 24

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros; en autos "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C SORIA DEMATTE, MAURICIO SANTIAGO - DAÑOS Y PERJUICIOS", Ficha 3 03; se cita llama y emplaza a MAURICIO SORIA DEMATTE a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.- Paso de los Toros, Febrero 19 de 2003.- Dra. Patricia Borges Marini. Juez de Paz Deptal.

27) $ 4200 10/p 14109 Abr 03- Abr 23

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "BANCO REPUBLICA C SARAVIA SILVA, CARLOS. EJECUCION DE PRENDA E HIPOTECA.", Fa. 321 2001A se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sucesores de CARLOS SARAVIA SILVA, y especialmente a sus hijos MAURO FERNANDO, APARICIO CARLOS, NAPOLEON, GUMERSINDO, CANDIDA Y CELESTE SARAVIA, para que comparezcan en autos, denuncien domicilio real y constituyan domicilio especial dentro del radio del Tribunal, por el término de 90 DIAS. EN FE DE ELLO, se expide el presente que se sella, signa y firma en la ciudad de Treinta y Tres, a los dieciocho días del mes de Diciembre de 2002.- TREINTA Y TRES, 18 DE DICIEMBRE DE 2002.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

27) $ 5880 10/p 13851 Mar 31- Abr 11

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

CARLOS MARIA DANTA TERRA, (Ficha: S 56 2003).
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14326 Abr 07- Abr 25 (0001)

VICENTE VITIRITTI CRESCENTE, (Ficha: S 28 2003).
Montevideo, 21 de febrero de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14343 Abr 07- Abr 25 (0002)

SEGUNDO TURNO

ROMAN ANGEL QUESADA DEL CASTILLO, (Ficha: S 4 2003).
Montevideo, 7 de marzo de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14384 Abr 07- Abr 25 (0003)

TERCER TURNO

HILDA LOEWENGARDT, (Ficha: 730 2002).
Montevideo, 5 de febrero de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2520 10/p 14368 Abr 07- Abr 25 (0004)

DOLORES RENEE FERREIRA, (Ficha: 158 2002).
EDICTO AUXILIADO DE POBREZA.
Montevideo, 18 de noviembre de 2002.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51199 Abr 07- Abr 25 (0005)

CUARTO TURNO

WALTER JOSE FERRE VIVALDO, (Ficha: 38 2003 A).
Montevideo, 28 de febrero de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14366 Abr 07- Abr 25 (0006)

OCTAVO TURNO

ROSA o ROSE CANCINO HERNANDEZ o ROSE HERNANDEZ CANCINO, o ROSE C. CANCINO de PATIÑO o ROSE C. PATIÑO, (Ficha: S 64 2003).
Montevideo, 19 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14381 Abr 07- Abr 25 (0007)

PURA GONZALEZ, (Ficha: S 734 2002).
Montevideo, 10 de febrero de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14386 Abr 07- Abr 25 (0008)

NOVENO TURNO

IRENE NIEVES, (Ficha: S 37 2003).
Montevideo, 27 de febrero de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14371 Abr 07- Abr 25 (0009)

DECIMO TURNO

MILCA AYUBI MARTIRENA, (Ficha: 79 2003).
Montevideo, 28 de marzo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2520 10/p 14325 Abr 07- Abr 25 (0010)

DECIMOCUARTO TURNO

DOLORES CEAN AÑON, (Ficha: 69 2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14380 Abr 07- Abr 25 (0011)

VICTORIA EUGENIA GAMBOA FERNANDEZ, (Ficha: 91 2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14385 Abr 07- Abr 25 (0012)

DECIMOQUINTO TURNO

LANARO CASSANELLO, EDUARDO TORIBIO, (Ficha: 86 2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14336 Abr 07- Abr 25 (0013)

DECIMOCTAVO TURNO

LIDIA CARMEN PRESA ALVAREZ, (Ficha: 151 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2002.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14379 Abr 07- Abr 25 (0014)

DECIMONOVENO TURNO

HECTOR RENE VIÑAS SOLARI, (Ficha: 57 2003).
13 de marzo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14358 Abr 07- Abr 25 (0015)

VIGESIMOPRIMER TURNO

TERESA MARIA BELLIZZI VIGILANTE, (Ficha: S 258 2002).
Montevideo, 10 de junio de 2002.
MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14342 Abr 07- Abr 25 (0016)

MIRTHA ESTHER LOPEZ AGUILAR, (Ficha: 399 2002 S).
Montevideo, 27 de agosto de 2002.
Dra. ANA GARCIA DA ROSA, Actuaria.
01) $ 2520 10/p 14369 Abr 07- Abr 25 (0017)

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUIS ALBERTO FERREIRA SANCHEZ, (Ficha: 39 2003 S).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14339 Abr 07- Abr 25 (0018)

BABILA YOLANDA COLOMBO FERRARIO, (Ficha: 58 2003 S).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14362 Abr 07- Abr 25 (0019)

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARLOS HORACIO BARRAGAN PASSARELLA, (Ficha: 82 2003 S).
Montevideo, 20 de marzo de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14383 Abr 07- Abr 25 (0020)

VIGESIMOSEXTO TURNO

JORGE SALVATORE RODRIGUEZ, (Ficha: 91 2003 S).
Montevideo, 28 de marzo de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14327 Abr 07- Abr 25 (0021)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ABRAHAM RADZELI o RADZELI CROMIL o CRONIC, (Ficha: 60 2003 S).
Montevideo, 2 de abril de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14323 Abr 07- Abr 25 (0022)

EUSTAQUIO GOYENECHE ACOSTA, (Ficha: 672 2002 S).
Montevideo, 3 de febrero de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14344 Abr 07- Abr 25 (0023)

MARIA FIDENCIA COELHO, (Ficha: 52 2003 S).
Montevideo, 21 de marzo de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14356 Abr 07- Abr 25 (0024)

JULIO CABALLERO ALBA, (Ficha: 5 2003 S).
Montevideo, 12 de febrero de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14382 Abr 07- Abr 25 (0025)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en

ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

WALTER JESUS MARTINEZ ACOSTA, (Ficha Civil: 80 2002 V).
Canelones, 10 de marzo de 2003.
Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 14311 Abr 07- Abr 25 (0026)

JUAN DOMINGO CALERO PERRONE, (Ficha Civil: 1 2003 V).
Canelones, 11 de marzo de 2003.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14312 Abr 07- Abr 25 (0027)

GLADY YOLANDA FRANCO MARCHESE, (Ficha Civil: 183 2002 V).
Canelones, 3 de febrero de 2003.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 14328 Abr 07- Abr 25 (0028)

CARLOS MARIA PATRON DIPACCE o DIPACCI, (Ficha Civil: 147 2002 V).
Canelones, 21 de octubre de 2002.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 14329 Abr 07- Abr 25 (0029)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA
SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS FERNANDEZ, (Ficha: 1288 01).
Ciudad de la Costa, 30 de noviembre de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 2520 10/p 14367 Abr 07- Abr 25 (0030)

CUARTO TURNO

WALTER SOROA GRUCCI o BRUCCI o CRUCCI, (Ficha: 3102 2002).
Ciudad de la Costa, 6 de diciembre de 2002.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 2520 10/p 14361 Abr 07- Abr 25 (0031)

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OSVALDO ALEJANDRO GIAGNONI TRAVERSO, (Ficha: 133 2003).
Colonia, 25 de marzo de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14307 Abr 07- Abr 25 (0032)

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EMA CONCEPCION CHIRILIANO MOREIRA, (Ficha: 95 2003).
Maldonado, 14 de marzo de 2003.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 14314 Abr 07- Abr 25 (0033)



Club Sol del Este II S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Conforme lo previsto por los artículos 21 y 22 del Estatuto Social el Directorio de Club Sol del Este II S.A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en primera convocatoria, el 2 de mayo 2003, a la hora 12:00 en la sede de Av. Roosevelt esq. De Los Proteos, Parada 12,5 de la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado, para considerar el siguiente orden del día:
1 - Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2 - Informe de la Comisión de Accionistas.
3 - Informe de la Administración, reestructuración y reingeniería de la Administración del Complejo e informe de la situación de Club Sol del Este S.A.
4 - Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y de pérdidas del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2002.
5 - Aprobación de lo actuado por el Directorio, en especial la ratificación de la rescisión del Convenio de Colaboración y Administración con Club Sol del Este II S.A. y las compensaciones convenidas por dicha rescisión.
6 - Acciones a tomar para solucionar la gran mora en el pago de las expensas.
7 - Consideración de la deuda acumulada y la muy preocupante situación financiera; Consideración de obras de mantenimiento, análisis de las posibles consecuencias e informe sobre las soluciones posibles.
8 - Ratificación y renovación del Contrato de Administración con GeCe Propiedades S.A.
9 - Elección de un nuevo Directorio y su remuneración.
10 - Elección de la Comisión de accionistas.
11 - Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
En caso de no alcanzarse el quórum requerido por los Estatutos, la Asamblea Ordinaria sesionará en segunda convocatoria el mismo día a la hora 14:00.
03) $ 3780 3/p 14317 Abr 07- Abr 09 (0034)

MOTOCICLO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de Mayo de 2003 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el local social de la Av Sayago 1385 de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Transformacion de Motociclo S.A. de Sociedad Anónima Abierta a Sociedad Anónima Cerrada de acuerdo al Art. 249 de la Ley 16.060
2. Designar 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea
NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo a los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas, y que pasada una hora de la señalada por esta convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.
03) $ 2268 3/p 14338 Abr 07- Abr 09 (0035)

PREDAL S.A.

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los Señores Accionistas a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria el día 22 de abril de 2003, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda y última convocatoria, en el local de la calle Colonia 966 Esc. 103, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2002.-
2) Aprobación y ratificación de todo lo actuado por los liquidadores hasta la fecha.-
3) Designación o reelección del órgano liquidador.-
4) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 1764 3/p 14351 Abr 07- Abr 09 (0036)

SOLFY S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 2003, en José Llupes 5823, Montevideo, a la hora 22:00 en primera convocatoria y 23:00 en segunda convocatoria a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1- Aprobación de la memoria, Balance Anual y distribución de resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 12 2002.
2- Viabilidad de la empresa y propuesta de soluciones
3- Designación de secretario y tres accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1260 3/p 14352 Abr 07- Abr 09 (0037)

ABAKO S.A.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Abako S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de abril de 2003 a la hora 14 en primera convocatoria y 15 en segunda convocatoria, en la calle Colonia 970 esc. 301 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Cese del depósito de acciones con el Cr. Vitali.
2) Ratificación de lo actuado por Directorio respecto a Kafer LTDA.
3) Designación de un accionista para firmar el acta.
El libro de asistencia se cerrará al comenzar el acto EL DIRECTORIO.
03) $ 1512 3/p 14377 Abr 07- Abr 09 (0038)

MOLINO CARMELO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de MOLINO CARMELO S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 2003, a las 15 horas en primera convocatoria y a la hora 16 en segunda convocatoria, en el local de la empresa, sito en la calle José Pedro Varela nº 605 de la ciudad de Carmelo, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de un accionista para firmar el acta.
2) Lectura del acta anterior.
3) Consideración de la memoria anual.
4) Informe de Sindicatura.
5) Consideración del Balance General. Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
6) Consideración de la gestión del Directorio.
7) Elección de Síndico titular y Suplente respectivo.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro correspondiente en las Oficinas de la Sociedad, con no menos de 48 horas de anticipación a la fijada para el comienzo de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
Carmelo, 27 de marzo de 2003.
03) $ 2772 3/p 14387 Abr 07- Abr 09 (0039)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

WALTER CABRERA ROSICH y MARIELLA ESTRADE IRIGARAY, (Ficha: 718 2001D).
Montevideo, 24 de diciembre de 2001.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14364 Abr 07- Abr 25 (0040)

QUINTO TURNO

CARLOS EDUARDO CASTRO y ANA SILVIA ROMAN PISANO, (Ficha: 668 2002).
Montevideo, 17 de diciembre de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 14341 Abr 07- Abr 25 (0041)

DECIMOPRIMER TURNO

GUSTAVO WALTER YOZZI NUÑEZ y GABRIELA CRISTINA VOLPI ORREGO, (Ficha: 61 2003 E).
Montevideo, 24 de marzo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 14354 Abr 07- Abr 25 (0042)

DECIMOCUARTO TURNO

ROBERTO FERNANDEZ PEREZ y BEATRIZ PELUFFO EVIA, (Ficha: 43 2003).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 14363 Abr 07- Abr 25 (0043)

VIGESIMO TURNO

JORGE DANIEL SCARONE de MELLO y ROSANA ALEJANDRA GATTO DIMITRIO, (Ficha: 490 2002).
Montevideo, 23 de setiembre de 2002.
Dra. Mabel Rodríguez Bonilla, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 14365 Abr 07- Abr 25 (0044)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FRANCISCO JORGE FIGUEROA GONZALEZ y SUSANA STELLA SARRAUTE FERNANDEZ, (Ficha: 71 2003 V).
Montevideo, 28 de marzo de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 14353 Abr 07- Abr 25 (0045)

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDEGAR SALINA y MARIA DE LOURDES BENITEZ CENTURION, (Ficha: 289 2002 D).
Montevideo, 20 de febrero de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 14340 Abr 07- Abr 25 (0046)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ARI DIAZ TRINDADE y NORMA TERESITA BOTTARO FINOZZI, (Ficha: A 22 2003).
Salto, 28 de febrero de 2003.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 14321 Abr 07- Abr 25 (0047)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JAVIER MELA MOREIRA y MARIA CAROLINA MIERES ULTRA, (Ficha: 300 2003).
Mercedes, 28 de marzo de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 14303 Abr 07- Abr 25 (0048)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

MERCES S.A.

Asamblea de fecha: 30 06 2001 resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 26 03 03, Nº 1770.
06) $ 990 1/p 14346 Abr 07- Abr 07 (0049)

SPARTANBURG S.A.

Asamblea de fecha: 31 08 2002: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 26 03 03, Nº 1769.
06) $ 990 1/p 14349 Abr 07- Abr 07 (0050)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ASSE S.S.A.E

"SERVICIOS DE SALUD DE ASISTENCIA EXTERNA - DIRECCION". Emplázase al Tecnico III Medico, Dr. Victor Ticozzi, cédula de identidad 1.701.205-6, a presentarse a sus tareas dentro del 3er. dia habil al desempeño de sus tareas, de no hacerlo se le tomara por abandono de cargo. Firmado: Dr. Hugo Guillén Director.
08) (Cta. Cte.) 3/p 51190 Abr 07- Abr 09 (0051)

ASSE. S.S.AE.

"SERVICIOS DE SALUD DE ASISTENCIA EXTERNA - DIRECCION". Emplázase a la AUXILIAR IV SERVICIO, Sra. Cambre Ana, cédula de identidad 1.699.198-4, a presentarse a sus tareas dentro del 3er. dia habil al des-

empeño de sus tareas, de no hacerlo se le tomara por abandono de cargo. Firmado: Dr. Hugo Guillén Director.
08) (Cta. Cte.) 3/p 51191 Abr 07- Abr 09 (0052)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "GODIÑO de los SANTOS, MARIA ISABEL - Incapacidad - Aux. de Pobreza", Ficha Nº 429 89S1 2001, se declaró a MARIA ISABEL GODIÑO de los SANTOS, en estado de Incapacidad y aceptó el cargo de Curadora Definitiva de la misma IVONNE ALTESOR. Montevideo, treinta y uno de marzo de dos mil tres.
ESTE EXPEDIENTE TIENE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51228 Abr 07- Abr 25 (0053)

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de º Turno en los autos caratulados "BURGUES ESCOBAL, KARINA ANDREA - INCAPACIDAD - Ficha V 333 98", se hace saber que por auto Nº 785 de fecha 17 3 1999 se declaró en estado de incapacidad a KARINA ANDREA BURGUES ESCOBAL y se le designó curador definitiv a su padre ENRIQUE BURGUES PEREIRA.
Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 26 de marzo de 2003. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51197 Abr 07- Abr 25 (0054)

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO::
Por disposición de la SRa. Juez Letrada de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados "BORCHE LENU SERGIO SENEN - INCAPACIDAD Y AUTORIZACION DE VIAJE" Ficha C 207 2000. Se hace saber a sus efectos que por auto Nº 3370 de fecha 22 de diciembre de 2000 se declaró en estado de incapacidad a SERGIO SENEN BORCHE LENU y se designó CURADOR PROPIETARIO a ROSA LENU LENU. El curador aceptó el cargo el día 19 de noviembre de 2001. Montevideo, 27 de noviembre de 2001 Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1799 10/p 14376 Abr 07- Abr 25 (0055)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



M.S.P. - A.S.S.E.
DIVISION RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DPTO. DE LICITACIONES Y COMPRAS
Avda. 18 de Julio 1892 - 1er. Piso - anexo A.- Tel/Fax. 408.87.80
CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS POR SISTEMA DE BANDEJAS

LICITACION PUBLICA Nº 15 03.
PRIMER LLAMADO - PERIODICA - PLAZA
6 DE MAYO DE 2003 - HORA: 11 y 30
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Dpto. de Licitaciones y Compras (Av. l8 de Julio l892, 1er. Piso, anexo A) de 9:15 a 16:30 hs.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor de los pliegos: $ 600 - (pesos uruguayos seiscientos).-
Montevideo, abril de 2003.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51229 Abr 07- Abr 07 (0056)

MINISTERIO DE TURISMO



MINISTERIO DE TURISMO
LICITACION PUBLICA Nº 01/2003

OBJETO: El Ministerio de Turismo convoca a participar del Llamado a Licitación Pública Nº 01 2003 para la concesión de la explotación del Parador y Camping en el Parque del Salto del Penitente (Dpto. de Lavalleja).
APERTURA: 22 de abril de 2003, Sala de Reuniones (Av. del Libertador 1409 entrepiso) hora 15:00.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 22 04 2003 a la hora 12:00 en el Dpto. de Licitaciones y Contrataciones o a la hora 15:00 en la Sala de Reuniones. No serán de recibo sino llegasen a la hora dispuesta para la apertura del acto.
ADQUISICION Y VALOR DEL PLIEGO: Dpto. de Licitaciones y Contrataciones de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas, previo pago en Tesorería del mismo (1er. Piso); $ 1.000 (mil pesos uruguayos) a partir del día 07 04 2003.
CONSULTAS, ACLARACIONES y SOLICITUD DE PRORROGAS: hasta el día anterior a la fecha de apertura por escrito ante División Administración (1er. piso).
12) (Cta. Cte.) 1/p 51182 Abr 07- Abr 07 (0057)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



I.M.M.
COMPRA: 113707/1
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIVISION ABASTECIMIENTOS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 113707 1
OBJETO: CONTRATACION DE 6000 HORAS DE SERVICIO DE DOS PALAS RETROEXCAVADORAS ZANJADORAS SOBRE ORUGAS CON MAQUINISTAS INCLUIDOS, 240 HORAS DE SERVICIO DE UN BULLDOZER CON MAQUINISTA INCLUIDO Y 3000 HORAS DE CAMION CON VOLCADORA CON CHOFER INCLUIDO.
APERTURA: 19 DE MAYO DE 2003 HORA 15:00
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 12:15 A 17:45 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 3550 (PESOS URUGUAYOS TRES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS)
REPARTICION SOLICITANTE: OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51225 Abr 07- Abr 07 (0058)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION Pública Nº 64/2003
P R O R R O G A

OBJETO: Explotación del predio ex-Parador Nelson con destino gastronómico, cultural y o de entretenimientos.
APERTURA: 25 de Abril de 2003. HORA 15:00.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 12:15 a 17:45 horas.
REPARTICION SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51227 Abr 07- Abr 07 (0059)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, abril 7 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939

de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GIULIANO FABIAN DOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2583 apto 605 y MARIA JOSE HORNOS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín Fierro. 2583 apto 605.
14) $ 255 3/p 1388 Abr 07- Abr 09 (0060)

OFICINA No. 2

IAN JOHNSTON, 32 años, soltero, profesor, británico, domiciliado en Gabriel Pereira 3285 203 y SONYA ABBIE NEALL, 29 años, soltera, profesora, inglesa R L, domiciliada en Gabriel Pereira 3285 203.
14) $ 255 3/p 1391 Abr 07- Abr 09 (0061)

OFICINA No. 5

PABLO GONZALEZ, 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Pilcomayo 5429-601 y JAYME MARIE STEINEN, 23 años, soltera, empleada, estadounidense.
14) $ 255 3/p 1383 Abr 07- Abr 09 (0062)

DANIEL ABELARDO GARCIA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Corumbé 4533 y VIVIANA PAOLA ROLDAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corumbé 4533.
14) $ 255 3/p 1384 Abr 07- Abr 09 (0063)

ANDRES HORACIO GIORDANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monterroso Lavalleja 2124-3 y FIORELLA GIOVANNINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monterroso Lavalleja 2124-3.
14) $ 255 3/p 1387 Abr 07- Abr 09 (0064)

OFICINA No. 6

GUSTAVO ADRIAN MENDIETA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr Abel Chifflet 4953 y CAROLINA ANGELA ITURRALDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Castro 4143.
14) $ 255 3/p 1385 Abr 07- Abr 09 (0065)

GUSTAVO LUIS MOREL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teófilo Collaso 2477 y MARIBEL TORRES, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Teófilo Collaso 2477.
14) $ 255 3/p 1386 Abr 07- Abr 09 (0066)

OFICINA No. 9

GERARDO DIEGO SEOANE, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Maldonado 1818 ap. 701 y LETICIA CARVALHO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cartajena No. 1625.
14) $ 255 3/p 1389 Abr 07- Abr 09 (0067)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANDRE SCHACHTER solicita la inscripción de la obra titulada "¡BOOM!".- Viviendo de la compra y venta de acciones, de su autoria. Montevideo 01 de abril del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 14305 Abr 07- Abr 25 (0068)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ROSANA TESSA GIMENEZ solicita la inscripción de la obra "ESTRATEGIAS EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO MATERNO INFANTIL", de su autoria. Montevideo 03 de abril del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 14310 Abr 07- Abr 25 (0069)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO FERNANDEZ IBAÑEZ solicita la inscripción de las siguientes Obras "LAS ESTACIONES" y "HOY ES UN HAIKU" de su autoria. Montevideo 27 de marzo de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 14322 Abr 07- Abr 25 (0070)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr Juez Letrado de Flia de 15° Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "FERRE CASTILLO, MONICA Y GERMAN; CASTILLO FERRE, ALEJANDRO Y ANA FERRE, GRACIELA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 695 2002, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
DE DEFUNCION DE:
1) Domingo Castillia, inscripta ante el oficial de Estado Civil de la 10ma. Seccion del departamento de MONTEVIDEO el día 3 de octubre de 1931, Acta N° 1546.
2) Fioravanti Castillo Di Giovani, inscripta en la Oficina N° 3 del departamento de Montevideo el día 1° de noviembre de 1994, Acta N° 1293 y
3) Fioravanti Domingo Castillo Garin, inscripta en la Oficina N° 3 del departamento de MONTEVIDEO el día 8 de agosto de 1989, Acta N° 869.
DE NACIMIENTO DE:
1) Fioravanti Castillo Di Giovani, inscripta ante el Juez de Paz de la 19° Sección del departamento de MONTEVIDEO el día 5 de setiembre de 1909, Acta N° 430
2) Fioravanti Domingo Castillo Garin, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 18° Sección del departamento de MONTEVIDEO el día 2 de febrero de 1946, Acta N° 491
3) Susana Aracely Castillo Garín, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 18° Sección del departamento de MONTEVIDEO el día 25 de febrero de 1949, Acta N° 934.
4) Mónica Claudia FERRE CASTILLO, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 8° Sección del departamento de MONTEVIDEO, el día 16 de diciembre de 1974, Acta N° 8557.
5) German Andrés FERRE CASTILLO inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la 8° Sección del departamento de MONTEVIDEO, el día 9 de mayo de 1978, Acta N° 875
6) Alejandro Domingo CASTILLO FERRE inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 3° Sección del departamento de MONTEVIDEO, el día 4 de febrero de 1975, Acta N° 205
7) Ana Carina CASTILLO FERRE, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 3° Sección del departamento de MONTEVIDEO, el día 27 de enero de 1978, Acta N° 161
8) María Jimena CASTILLO FERRE, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 3° Sección del departamento de MONTEVIDEO, el día 16 de setiembre de 1986 Acta N° 1463.-
DE MATRIMONIO:
1) Fioravanti Castillo Di Giovani con Susana Garin, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 10° Sección del departamento de MONTEVIDEO el día 17 de marzo de 1945, Acta N° 130.
2) Fioravanti Domingo Castillo Garin con Graciela Ferre, ante el Oficial de Estado Civil de la 14° Sección del departamento de MONTEVIDEO el día 5 de octubre de 1971, Acta N° 261_ y
3) Susana Aracely Castillo Garin con Enrique Luis Ferre, ante el Oficial de Estado Civil de la 16° Sección del departamento de MONTEVIDEO el día 23 de febrero de 1973, Acta N° 37.
La rectificación es en el sentido de establecer en el texto, y en el margen donde dice "CASTILLA" y o "CASTILLO" y o "CASTILLIA" debe decir "CASTIGLIA", por asi corresponder.- Montevideo, veinte de marzo de dos mil tres.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51231 Abr 07- Abr 25 (0071)

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "ESPINOSA LEGUIZAMO, REINA SURARMA, RECTIFICACION DE PARTIDAS" FICHA 46 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de "MATRIMONIO", de REINA

ESPINOSA de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, Acta Nº. 152 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª. Sección del Dpto. de Colonia, ya que en el cuerpo de la misma donde dice fecha de nacimiento de Reina Espinosa ocho de abril debe decir diez de abril por ser lo correcto.
La accionante es patrocinada por Defensoría de Oficio (Auxiliatoria de Pobreza). Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51192 Abr 07- Abr 25 (0072)

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: CAREGNANI, Gabriela Emilia RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA 51 2003", SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA: "DE DEFUNCION", de Cornelio CAREGNANI ACTA Nº. 24 del 13 09 1916, ANTE EL OFICIAL DEL ESTADO CIVIL, DE LA 7ma. SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, YA QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA DONDE DICE: "EL FINADO ERA HIJO LEGITIMO DE Serafino di BRUNELLO Y Doña MARGETI, María" DEBE DECIR: "EL FINADO ERA HIJO DE N.N. Y DE DOÑA Giovanna CARIGNANI" POR SER ESTO ULTIMO LO CORRECTO.- PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS. SE DECLARO A LA ACCIONANTE AUXILIADA DE POBREZA. COLONIA 31 DE MARZO DE 2003.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51193 Abr 07- Abr 25 (0073)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO

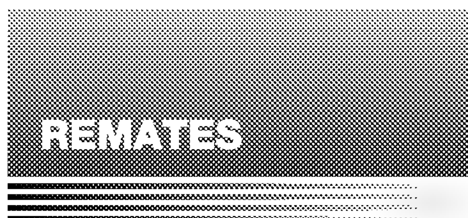
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta, en autos caratulados: "OLIVER PEREIRA, OLIVA, RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 636 2002, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de la sexta sección judicial de Maldonado de fecha 18 04 31, Acta Nº 21, correspondiente al Sr. OLIVA OLIVER PEREIRA, en el sentido que donde dice: "...comparece don TORIBIO OLIVERA...", debe decir: "...comparece don TORIBIO OLIVER..."; donde dice "...es nieta por línea paterna de don BELISARIO OLIVERA...", debe decir: "...es nieto por línea paterna de don BELISARIO OLIVER..."; en el margen donde dice: "OLIVERA, OLIVA", debe de decir: "OLIVER, OLIVA", y donde dice: "...nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima de...", debe decir: "...nació una criatura de sexo masculino que es hijo legítimo de...", por así corresponder. Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de las publicaciones legales. Maldonado, 25 de febrero de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51195 Abr 07- Abr 25 (0074)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "CHIAZZARO LOPEZ, ROBERTO CARLOS.- Rectificación de partida. Fa. Nº 299 2003", se hace saber que ante ésta Sede se han presentado ROBERTO CARLOS CHIAZZARO LOPEZ, promoviendo la rectificación de su partida de NACIMIENTO, Acta Nº 596, expedida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra. Secc. Jud. de Soriano el día 13 07 1972, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma "ETHEL", debe decir "ETEL" y donde dice "treinta años", debe decir: "veinte años", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 26 de marzo de 2003.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51189 Abr 07- Abr 25 (0075)



MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 04 2003 - HORA 14 Y 45
BASE: 3.635 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 780.616
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero RODOLFO LANGONE MICELI (MAT. 5456 - R.U.C. 214728950017 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal N° 101, empadronada individualmente con el número 187700 101, consta de una superficie de 57 mts. 13 dms. y forma parte del edificio sito en la 5ta. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Oficial N° 3 hoy Juan Sebastian Elcano N° 4161 y 4165, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 76 Serie 600 Nº 77356 a nombre de ELBA SARNIGUET CASTELLS.-
2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17 03 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 38.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integra el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. el precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 3.635. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 03 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51200 Abr 07- Abr 11 (0076)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 04 2003 - HORA 15
BASE: 3.776,48 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 811.000
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ANDRES SENDIC (MAT. 5459 - R.U.C. 212246240012 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal N° 002, empadronada individualmente con el número 93581 002, consta de una superficie de 76 mts. 56 dms. y forma parte del edificio sito en la 7ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cagancha N° 2066, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 71 Serie 500 Nº 7220 a nombre de MARIA ANTONIA CALDERON PEULA.-
2°) El bien se encuentra ocupado y según in-

formación del Registro correspondiente al 17 03 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) consignar en el acto de remate la suma de $ 30.000, en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 3.638,50. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 03 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51201 Abr 07- Abr 11 (0077)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 04 03 - HORA: 13.15
BASE: 2.206,42 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 473.828.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Castells (MAT. 5322 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 101, padrón individual 408747 101, con una superficie de 65 m 76 dm, que forma parte del edificio sito en la 19a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente al Sur Este a la calle Juan Ortiz N° 3153 Bis esquina Avda. Luis A. de Herrera y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 087 Serie 383 N° 357 a nombre de Rubens Alfredo Prezioso Pais y Alba Lucia De Leon Zabala.
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19 03 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 193.000 en concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R 2.912,81. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el BROU en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudaciones, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 27 de marzo de 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51202 Abr 07- Abr 11 (0078)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 04 03 - HORA: 13:45
BASE: 3.729,91 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 800.998
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Pérez Castellanos (MAT. 5351 - R.U.C. 213696270018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N° 1002, empadronada individualmente con el N° 117.218 1002, superficie 54 m. 57 dm., que forma parte del edificio sito en la 7a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Miguelete N° 2389 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 15840 a nombre de Ruben Manuel Artigas Galante y Olguita Payo Acuña.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19 03 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 53.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 3.729,91. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 de marzo de 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51203 Abr 07- Abr 11 (0079)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL SALTO - Uruguay 499 - 30 4 03 - HORA: 14
BASE: 1.513,39 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 325.001
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Pablo Berretta Chiara (MAT. 5331 - R.U.C. 160170700011), venderá en remate público, al

mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 1a. sección judicial de Salto, empadronado con el número 12.464, con una superficie de 278 mts. 35 dms. y frente a la calle Francisco Maciel 387 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 77 Serie 001 002 Nº 1105 a nombre de LUJAN MAGDALENA MARQUESI BRUN.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 3 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 62.000 en concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.229,43. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. SALTO. Montevideo, 31 3 03.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51204 Abr 07- Abr 11 (0080)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. RIVERA - Monseñor Viera 1091 - 30 4 03 - HORA: 14
BASE: 1.040,50 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 223.447
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gustavo Posada Luzardo (MAT. 4767 - R.U.C. 140070860012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal nº 001, que forma parte del edificio sito en la 10a. sección judicial de Rivera, empadronada individualmente con el número 3.517 001, con una superficie de 41 mts. 52 cms. y frente a la calle Dr. Armand Ugón 992, ciudad de Rivera y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 6747 a nombre de ZULMA SERTORI Y FRANCISCO CASTILLOS VIGNOLO.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 3 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 66.500 en concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 732,65. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. SUC. RIVERA. Montevideo, 31 3 03.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51205 Abr 07- Abr 11 (0081)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 04 03 - HORA: 14
BASE: 3.411,41 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 732.600
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alejandro Passadore (MAT. 5470 - R.U.C. 214685400010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal n° 301, que forma parte del edificio sito en la 14a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41.062 301, con una superficie de 49,04 mts. y frente a la calle Bulevar Manuel Herrera y Obes 4032 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 49416 a nombre de SEGUNDO CARLOS IBERO MOREIRA y TERESA FRANCISCA VIERA PATRIARCA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 3 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 38.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 3411,41. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 3 03.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51206 Abr 07- Abr 11 (0082)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 4 03 - HORA: 14
BASE: 4.921,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.056.873
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO

DEL URUGUAY, el martillero Gabriel Morales (MAT. 5475 - R.U.C. 214747870015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 404, empadronada con el N° 93.198 404, con un área de 62 m. 30 dm., que forma parte del edificio sito en la 19a. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Br. Artigas N° 2706 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 24.900 a nombre de Ademar Elbio FERRARO TORTEROLO y Pura SOSA RAMOS.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19 3 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 67.000.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2002 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 4.921,41. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejecución de Hipotecas y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 28 de marzo de 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51207 Abr 07- Abr 11 (0083)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 4 03 - HORA: 14:15
BASE: 6.455,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.386.289
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Patricia Radel (MAT. 5471 - R.U.C. 214747800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 303, empadronada con el N° 109.904 303, la cual consta de una superficie de 77 mts. 82 dms. y forma parte del edificio sito en la 15ta. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Patria N° 458. y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 121 Nº 25.797 a nombre de "SUEIRA LIMITADA".-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14 3 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 84.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2002 es de $ 214,75. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 6.455,36. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1° de enero y el 1° de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 28 3 03.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51208 Abr 07- Abr 11 (0084)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 4 03 - HORA: 14:15
BASE: 3.143,18 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 674.998.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ana Martinez (MAT. 5121 - R.U.C. 212784430019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 903, empadronada con el Nº 86.417 903, con un área de 47 m. 3 dm., forma parte del edificio sito en la 19a. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Altamirano N° 3237 esq. Br. Batlle y Ordoñez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 40.947 a nombre de Myriam Martha SASIA GARCIA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 3 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 49.500.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia lamisma se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 3.143,18.- La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 27 de marzo de 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51209 Abr 07- Abr 11 (0085)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 4 03 - HORA: 14:30
BASE: 1.894,29 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 406.799
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO

DEL URUGUAY, el martillero Diego Caimi Lambruschini (MAT. 5450 - R.U.C. 214599080011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal nº 002, que forma parte del edificio sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado individualmente con el número 176.022 002, con una superficie de 34 mts. 46 cms. y frente a Camino Maldonado 7330 bis y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 600 Nº 13151 a nombre de RAMON CARDOZO RODRIGUEZ y MARIA CLARA ARCE.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 3 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 desu Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 36.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.894,29. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 3 03.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51210 Abr 07- Abr 11 (0086)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 4 03 - HORA: 14:30
BASE: 2.503,83 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 537.698.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mónica Más (MAT. 5417 - R.U.C. 213532990018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 302, empadronada con el Nº 15.689 302, con un área de 46 m. 9 dm. que forma parte del edificio sito en la 6a. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Juan Manuel Blanes 1248 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 33.286 a nombre de Rafael Horaldo SILVA RODRIGUEZ y Elsa RODRIGUEZ DA SILVA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 3 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 110.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 4.231,98. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejelcución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 26 de marzo de 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51211 Abr 07- Abr 11 (0087)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 4 2003 - HORA: 15
BASE: 5.066,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1:087.939
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alvaro MATTOS SILVEIRA (MAT. 5462 - R.U.C. 214601230011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 104, empadronada individualmente con el Nº 29.074 104, con una superficie de 70 mts, 70 dms, y forma parte del edificio sito en la 15a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Av. Rivera 3058 esquina Mac Eachen y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 22.216 a nombre de CIVIA TARBUCHIN PAM y PERECH MEER YOCELS.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14 03 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 46.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia, se anunciara en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 5.066,07. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 27 03 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51212 Abr 07- Abr 11 (0088)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 04 03 - HORA: 14:45
BASE: 5.257,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.129.018

CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lidia Rufo (MAT. 5478 - R.U.C. 213838520019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 1001, empadronada individualmente con el Nº 71.264 1001, superficie 63 m. 22 dm, que forma parte del edificio sito en la 5a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle General Flores Nº 3754 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 137 a nombre de Luis William Copello Otton y María Gioconda Pinheiro da Cunha Amaral.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19 03 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 208.000 en concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 5.257,36. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Créditos y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 03 03.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51213 Abr 07- Abr 11 (0089)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MALDONADO - Arturo Santana 735 - 30 04 2003 -15 hs.
BASE: 4.164,48 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 894322
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Irene GAUCHER CASSONI (MAT. 4238 - R.U.C. 211865890011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 109 del Block A, del "Barrio Norte", empadronada individualmente con el Nº 2.577 A 109, con una superficie de 65 mts 81 dms., que forma parte del edificio sito en la 1a. Sec. Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad del mismo nombre, con frente a las calles Continuación Sarandi, 18 de Julio y Pública de 17 mts. y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 30832 a nombre de AURELIO OSORIO NUÑEZ y SANTA TERESA LLARENA CARDOZO.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24 03 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 96.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargaas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 4.164,48. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés 0,50% mensual, Tasa Efectiva Anual: 6,17%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-
7º) A los solos efectos de notificar a la acreedora (art. 87 de la Carta Orgánica) se hace constar que existe en el título de propiedad, una segunda hipoteca a favor de LAURIN SOCIEDAD ANONIMA
8º) Informes en Secc. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. MALDONADO. Montevideo, 26 03 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51214 Abr 07- Abr 11 (0090)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL PAYSANDU - TREINTA Y TRES 947 - 30 4 2003 - 15 Hs
BASE: 2.504,19 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 537.775

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Walberto MANNISE (MAT. 1003 - R.U.C. 120004310013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, ciudad del mismo nombre, empadronado con el Nº 12.664, con una superficie de 2.233 mts. 40 dmts., con frente a la calle Industrias 1419, entre las calles Cerrito y Guayabos y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 05262 a nombre de LUIS MARIA GONZALEZ LOMAZZI y MIRYAM BEATRIZ MARGALEFF BARCELO.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 03 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 38.500 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia, se anunciara en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. PAYSANDU. Montevideo, 27 03 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51215 Abr 07- Abr 11 (0091)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 4 2003 - HORA: 15
BASE: 4.782,70 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 1.027.085
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Nicolás REINO BERARDI (MAT. 5464 - R.U.C. 214749490015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada individualmente con el Nº 28.596 001, con una superficie de 74 mts. 21 dmts, que forma parte del edificio sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes 1490 entre las calles Demóstenes y Presidente Oribe y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de

los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 80021 a nombre de HUGO EDUARDO CASTELL PEREYRA y LILIAN AIDA BUDANO TORRES.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14 3 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 44.500 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia, se anunciara en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 4.782,70. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 24 03 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51216 Abr 07- Abr 11 (0092)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 04 03 - HORA: 15:00
BASE: 3844,50 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 825.606
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rodrigo Abasolo (MAT. 5481 - R.U.C. 214748820011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 402, empadronada individualmente con el Nº 8182 402, superficie 46 m. 75 dm., que forma parte del edificio sito en la 2a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Paraguay Nº 1024 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 83878 a nombre de Gisel Rosmarie Contreras Feola y Carlos Daniel Pintos Boscov.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19 03 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 43.000 en concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 3.644,56. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 03 03.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51217 Abr 07- Abr 11 (0093)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 4 2003 - HORA: 15:30
BASE: 5.210,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1:119.052
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Diego Passadore (MAT. 5469 - R.U.C. 214685400010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, empadronada individualmente con el Nº 180.271 501, con una superficie de 62 mts 37 dms, que forma parte del edificio sito en la 19a. Secoción Judicial de Montevideo, con frente a la calle Br. Artigas 3262, entre Cufre y Requena y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 69383 a nombre de EDUARDO FRANCISCO QUAGLIATA DEL PRETE.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14 3 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 33.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia, se anunciara en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 5.210,95. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 26 3 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51218 Abr 07- Abr 11 (0094)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 4 03 - HORA: 13:45

BASE: 2.970,81 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 637.981.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lucila Mañana (MAT. 5455 - R.U.C. 214743000016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 502, empadronada con el Nº 30.792 502, con un área de 60 m. 54 dm., que forma parte del edificio sito en la 15a. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Buxareo 1278 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 84.396 a nombre de Luis Alberto LOPEZ PALACIOS.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17 2 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 105.500.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75.- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 4.951,35. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.R.O.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 de marzo de 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51219 Abr 07- Abr 11 (0095)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 4 03 - HORA 14:00
BASE: 2.193,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 470.957.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Guzmán Fernandez (MAT. 5453 - R.U.C. 214738920013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 406 del block B, empadronada con el Nº 61.477 406 B, con un área de 63 m. 51 dm., que forma parte del edificio sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, con frente a Cno. Carrasco 4680, Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 1.420 a nombre de Walter Guillermo RAMIREZ TRUJILLO y María Gladys ALBES o ALVEZ.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17 2 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 352.500.- por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A. en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciará en el acto del remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.655,08. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa interés 0,1667% mensual, Tasa Efectiva Anual 2%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-
7º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3 de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que existe una segunda hipoteca a favor de Armando Val Gonzalez y Odila Valerde Trujillo.-
8º) Informes en Secc. Ejecución de Garantías y en Gerencia de Crédito y Recaudación, Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 31 de marzo de 2003. LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51220 Abr 07- Abr 11 (0096)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL SAN JOSE - 25 DE MAYO 600 - 29 04 2003 - HORA: 15
BASE: 2.970 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 637.808

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero DARIO CAMILO (MAT. 2983 - R.U.C. 170084980017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal Nº 301, empadronada individualmente con el número 7267 301, consta de una superficiede 56 mts. 15 dms., y forma parte del edificio sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de san José de Mayo, zona urbana, con frente a la calle Eusebio Vidal Nº 199, y también a la calle Gral. Rivera, por ser esquina, y que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 3274 a nombre de ALFREDO ANGEL y ANA MARIA CAMEJO PERERA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17 03 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) consignar en el acto del remate la suma de $ 86.500 en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, másel I.V.A. en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar elprecio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2003 es de $ 214,75. En caso de variar la equivalencia, se anunciara en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) Informes en Ejecución de Garantías, Fernández Crespo 1508 o en Suc. SAN JOSE. Montevideo, 31 03 03.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51221 Abr 07- Abr 11 (0097)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS
PRIMER TURNO
Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONCURSAL DE 1er. TURNO DICTADO EN AUTOS CARATULADOS "LENFIX S.A. Y EYOR S.A. - CONCURSO DE ACREEDORES LABORAL", FICHA 81 2001S1 2002, SE HACE SABER QUE EL DIA 25 DE ABRIL DE 2003, A LAS 15:00 HORAS, EN DURAZNO 1126, SE PROCEDERA POR INTERMEDIO DEL

MARTILLERO SERGIO FAIN, MATRICULA Nº 5328, R.U.C. 213918210016, ASISTIDO DE LA SRA. ALGUACIL, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y EN MONEDA NACIONAL, LOS SIGUIENTES BIENES: BIENES MUEBLES EMBARGADOS Y OCUPADOS EN AUTOS DE FOJAS 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 PARTE.
SE PREVIENE: 1- EL MEJOR POSTOR DEBERA CONSIGNAR, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O LETRA DE CAMBIO Y EN MONEDA NACIONAL EL 100% DE SU OFERTA EN EL ACTO DE SERLE ACEPTADA. 2- SERAN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS IMPUESTOS Y COMISION DEL REMATADOR QUE LA LEY PONE A SU CARGO (15,69%) A PAGAR EN EL ACTO. 3- QUE SERAN DE CARGO DEL VENDEDOR LA COMISION E IMPUESTOS DE VENTA DEL REMATADOR, O SEA 2,82%. 4- QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA DE ESTE JUZGADO, SAN JOSE 1132, PISO 6º. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES A LOS 5 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2003. Esc. ILEANA AGUIRREZABALA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 804 1/p 14330 Abr 07- Abr 07 (0098)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DECIMONOVENO TURNO
RUBEN BENECH

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 19 Turno, en autos Gutiérrez García, Bolívar y otra c Radiccioni Carrasco, José y otros, Ejecución de Hipoteca F. 352 01 se hace saber que el 28 de abril de 2003 a las 16.30 Hrs. en el local de Rincón 623, por el martillero Rubén Benech matrícula 253, ruc. 210295570016, presidido por la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor el siguiente inmueble, un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 3era. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 3110, zona urbana que según plano del Agrimensor, Pedro Gómez Antia de marzo de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro, el dos del mismo mes y año, con el No. 42652, tiene una superficie de 111,15 mts.2., teniendo 7,98 mts. al sureste con frente a la calle Cerrito 489 y 491 entre Misiones y Treinta y Tres. SE PREVIENE: 1) se desconoce el actual estado de ocupación del inmueble. 2) que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo en Dólares Estadounidenses o cheque certificado, en el acto de serle aceptada. 3) será por cuenta del comprador la comisión de este, para el martillero e impuestos, más el correspondiente a la Venta Forzada, (Ley 16.320 Art. 391), siendo un 4,08% y 2% respectivamente, del precio obtenido, más gastos de escrituración. 4) con cargo al expediente será la comisión e impuestos, parte vendedora siendo un 1,36%, del precio obtenido. 5) los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, San José 1132 piso 5to. Montevideo, 27 marzo de 2003 Escribana Lucía María Carballa, Actuaria.

20) $ 5360 5/p 14324 Abr 07- Abr 11 (0099)

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Segundo Turno, en autos caratulados "Banco Comercial S.A. c González Mármol José Elbio. Juicio Ejecutivo." (Ficha A Nº 244 98); se hace saber que el día 25 de abril de 2003 a la hora 16 en la Sede del Juzgado (Lecueder casi Dr. Herrera), el martillero Humberto Soto (Matrícula 4.906, RUC 160110320018), en diligencia presidida por la Señora Actuaria Adjunta, sacará a la venta en subasta pública al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($U 237.593,00), el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, empadronado con el Nº 5367, ubicado en la manzana 363 de la ciudad de Artigas, la. sección judicial del Dpto. de Artigas, señalada con el Nº 4 en el plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Artigas el 8 6 1960 con el Nº 1936, según el cual tiene una superficie de 540 mts. así deslindados: al Noroeste calle Manuel Freire; Suroeste fracción Nº 5; Sureste padrón 3401; y Noreste fracción Nº 3, todas del mismo plano. SE PREVIENE QUE: A) El remate se realizará en dólares estadounidenses. B) El mejor postor, deberá consignar como seña el 30% de su oferta. C) Que serán de su cuenta los gastos de comisión y tributos nacionales y departamentales que la ley pone a su cargo. D) Que los títulos y antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales, se expide el presente para que se efectúen tres publicaciones en el Diario Oficial y en uno local. Artigas, 21 de marzo de 2003. Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3216 3/p 14299 Abr 07- Abr 09 (0100)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL S.A. C ALFREDO DANIEL ARBIZA ARBIZA y Otra.- Juicio Ejecutivo." (FICHA C 168 02), se hace saber que el día 12 de Mayo de 2003, a la hora 15, se procederá por intermedio del rematador Sr. Fernando González, Matrícula Nº 4294, RUC 211923320014 asistido de la Sra. Alguacil en el local del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor en dólares norteamericanos del siguiente bien: AUTOMOVIL, marca Hyundai, año 1997, modelo Accent, padrón Nº 8955, Motor G 4 EHV186571, Chassis KMHVD11LPWU312005, Matrícula GA-2539. SE PREVIENE QUE: A) El mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20% de su oferta, así como la comisión más impuestos (16,69%). B) No fue proporcionada la correspondiente libreta municipal. C) El bien se remata en el estado en que se encuentra. D) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen dos publicaciones. Artigas, 31 de Marzo de 2003. Dr. JOSE MA. GOMEZ FERREYRA.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 1340 2/p 14298 Abr 07- Abr 08 (0101)

CANELONES
JUZGADO DE PAZ
SEGUNDA SECCION
FRANCISCO OLASCOAGA
Remate Judicial

EDICTO: Por Disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados "FIERRO ESPASANDIN, Rodolfo c FERREIRA ROLANDO, Mario José y POGGIO GONZALEZ, Silvia Leonor - EJECUCION PRENDARIA" Ficha: C 13 2002, se hace saber que el MIERCOLES 9 de ABRIL del 2003 a la hora 14:00 en las puertas del Juzgado, Lavalleja 75 de la ciudad de Santa Lucía, el REMATADOR FRANCISCO OLASCOAGA, Matrícula 4986, RUC 211630610019, en diligencia que será presidida por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el bien de autos: automóvil marca FORD, modelo CORCEL II LDO, año 1980, sedán, 4 cilindros, motor MO8659 a nafta, actualmente matrícula de Canelones AAV 230 y padrón 263.334 y antes matrícula de Montevideo 808.126 y padrón 287.119. SE PREVIENE QUE: A) El mejor postor deberá consignar acto seguido a la bajada del martillo y en efectivo el 30% en calidad de seña y el 16,69% por comisión al rematador, incluido impuestos. B) El automotor, previo pago del saldo del precio, deberá ser retirado dentro de las 24 horas siguientes al remate, y aceptado el mejor postor que se remata en las condiciones físicas actuales y sin reclamo ulterior alguno. C) Correrán por cuenta del comprador los gastos de titulación, honorarios, certificados y demás impuestos que correspondan. D) Será de cargo del demandado el pago del 2,82% por comisión del rematador. E) Se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación e información registral agregada, estando a disposición de los interesados en la Sede Judicial. F) Se desconoce la existencia de deudas por tributos municipales, como patente de rodados, multas, etc. que de existir serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Santa Lucía 28 de Marzo de 2003. Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ.

20) $ 2278 2/p 14345 Abr 07- Abr 08 (0102)

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1ra. Instancia de Rosario de 2do. Turno, en autos "BROU c SILVA, WALTER. JUICIO EJECUTIVO" (447 2000 A) se hace saber que el 10 abril 2003 hora 15 en Establecimiento sito en Ruta 1 Km. 171 Paraje Laguna de los Patos, el martillero Severino R. Camacho (Matr, 470

RUC 040004290010) con la asistencia del Alguacil del Juzgado de Paz Departamental de Colonia, venderá en subasta pública sin base, al mejor postor y en moneda nacional los siguientes bienes:
Un camión Ford mod. 1415, año 1996, motor diesel 6 cilindros, carga 11.000 kgs., padrón 9-6674, matrícula LE 3371.-
Se previene que: 1) Cada mejor postor deberá depositar en moneda nacional la totalidad de la oferta en el acto de serle aceptada y siendo de su cargo impuestos y tributos que la ley le impone, más comisión del rematador e IVA, transferencia municipal, título, deuda por patente y multas que pudieren adeudar. 2) Si el vehículo no está en condiciones de circular el adquirente deberá adecuarlo a las normas municipales, previo a la expedición de la documentación del caso.- Rosario, marzo 31 de 2003.- - ESC. FABIANA TURRA, Actuaria Adjunta.
20) $ 2211 3/p 14306 Abr 07- Abr 09 (0103)

FLORES
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Flores, en los autos caratulados: "ARTURO CUEVAS CACERES C JOSE LUIS OHOLEGUY Y OTRA. DEMANDA EJECUTIVA", Ficha 234 2001 se hace saber que el día 10 de abril de 2003 a la hora 15 en el Hall del Juzgado Letrado de Flores, sito en Dr. Herrera 691, se procederá por parte del martillero GERARDO SILVA, Matrícula 5356 RUC 060047380016 a la venta en remate público sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, o sea $ 626.610, del inmueble padrón rural 523 sito en la 11a. sección judicial de Soriano, con un área de 262 Has. 1798 mts.
SE PREVIENE: - Que el mejor postor deberá asignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, y el saldo a los 90 días. - Que serán de cargo del comprador la comisión y demás tributos que la ley pone de su cargo. - Que los antecedentes del bien se encuentran a disposición de esta Sede. - Que el bien se encuentra hipotecado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Trinidad, 1 de abril de 2003.- DRA. B. FRANCIA MENDY. JUEZ DE PAZ DPTAL. DE FLORES.
20) $ 804 1/p 14297 Abr 07- Abr 07 (0104)

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
QUINTO TURNO
REMATE JUDICIAL ALARQUIN LLANES MALDONADO

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en resolucion No. 2201 del 31 de mayo de 2002,- en autos caratulados "B.R.O.U. c CADEL S.R.L. Y OTROS. Ejecucion Hipotecaria" Ficha 7 2001 S 2 2001,- se hace saber que el proximo 25 de abril de 2003 a las 14 horas, en el Centro Español, sito en 18 de Julio y Arturo Santana en esta Ciudad de Maldonado,- por intermedio del Rematador Alarquin Llanes, Matricula 3762, RUC 150019140013,- asistido por el Alguacil de esta Sede,- se procedera a la venta en publica subasta sin base y al mejor postor en dolares norteamericanos, los siguientes bienes inmuebles: A) Unidad de propiedad Horizontal No. 013 y la cuota parte que en los bienes comunes le corresponde, de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento que se dira y al Reglamento de Propiedad del Edificio construido en el solar sito en la tercera seccion judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Piriapolis, zona urbana, empadronada con el No. 1.224 (padron matriz) se compone de una superficie de 2.364 metros 90 decimetros, con frente a las calles Atanasio Sierra y Tucuman.- La Unidad referida esta empadronada individualmente con el No. 1.224 013 y segun plano del Agrimensor Jose Luis Gonzalez, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el No. 5.777 el 4 de febrero de 1971, se ubica en Planta Baja a cota vertical mas 27 centimetros, se compone de un area de 83 metros 41 decimetros y le corresponde el uso exclusivo del Patio "E".- B) Unidad de Propiedad Horizontal 001, conforme a las disposiciones de la Ley 10.751 de acuerdo a normas de la Ley 14.261, concordantes y modificativas, y la cuota parte que en los bienes comunes le corresponden de acuerdo al Reglamento de Copropiedad, la cual forma parte del Edificio construido en un solar ubicado en la 3a, seccion judicial del Departamento de Maldonado, Ciudad de Piriapolis, zona urbana, padron matriz 1.348, manzana 472, que segun plano del Agrimensor Julio Costa de mayo de 1978, inscripto en la Direccion General de Catastro el 23 de junio de 1978 con el No. 4.429, se compone de una superficie de 169 metros, teniendo al Sureste 13 metros de frente a la calle Atanasio Sierra, distando el punto medio de la esquina formada con la calle nombrada y la calle Tucuman 25 metros 85 centimetros.- La unidad referida 001 tiene padron individual No. 1.348 001 y segun plano citado se ubica en Planta Baja y Subsuelo, con una superficie total de 127 metros 90 decimetros, discriminandose de la siguiente manera: Subsuelo a cota vertical menos 2 metros 9 centimetros, Sotano (parte A) 001 con una superficie de 40 metros 52 decimetros, Sotano (parte B) 001 con una superficie de 16 metros 94 decimetros.- Planta Baja a cota vertical mas cero metro 15 centimetros a mas cero metro 42 centimetros, salon 001 con una superficie de 70 metros 44 decimetros.- Le corresponde a esta Unidad el uso exclusivo del Patio B (bien comun).- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma,- en concepto de seña, en efectivo y o cheque certificado.- 2) Que los gastos de escrituracion y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, seran de cargo del adquirente.- 3) Que seran de cargo del mejor postor la comision e impuestos del Rematador 4,08% mas el 2% de Impuesto a las Ventas Forzadas Ley 16.320 art. 391, total 6,08% sobre el precio de venta.- 4) Que seran de cargo de los demandados la comision e impuestos de venta del Rematador 1,36%, mas el 1% de Impuesto Municipal, total 2,36% sobre el precio de venta.- 5) Que los titulos de propiedad de los bienes que se subastan, se encuentran en la Oficina Actuaria de esta Sede, donde podran ser examinados por los interesados.- Y a los efectos legales se realicen 5 publicaciones.- Maldonado, 24 de marzo de 2003.- ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 12060 5/p 14316 Abr 07- Abr 11 (0105)

SEPTIMO TURNO
REMATE JUDICIAL ALARQUIN LLANES MALDONADO.-

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Septimo Turno de Maldonado en resolucion No. 317 de 11 de febrero de 2003,- en autos caratulados "BROU C CREDITOR LTDA. Y OTROS. Juicio Ejecutivo" Ficha 245 2001,- se hace saber que el proximo 25 de abril de 2003, a las 16 horas, en el local de Centro Español, sito en calles 18 de Julio y Arturo Santana de esta Ciudad de Maldonado,- por intermedio del Rematador Alarquin Llanes, Matricula 3762 RUC 150019140013,- asistido de la Alguacil de esta Sede,- se procedera a la venta en publica subasta, sin base y al mejor postor, en dolares americanos, del siguiente bien inmueble: Una fraccion de terreno ubicada en la primera seccion judicial del Departamento de Maldonado,- zona rural, empadronado con el No. 7.354, antes en mayor area con el No. 117;- que segun plano del Agrimensor Carlos A. Rodriguez de junio de 1960, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el No. 2213 el 15 de junio de 1960, tiene una superficie de 2 hectareas 3760 metros 35 decimetros y se deslinda asi: al Suroeste 80 metros de frente a Camino Vecinal "Al Portezuelo" (hoy Camino Antonio Lussich); al Noroeste 346 metros 50 centimetros lindando con la fraccion 19 padron 7370; al Noreste 64 metros 20 centimetros lindando con la fraccion No. 26 padron 7370; al Sureste 330 metros confinando con parte de la fraccion No. 27 padron 10.759, y con la fraccion No. 30 padron 9290, todos del mismo plano.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar el 25% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en concepto de seña, en efectivo y o cheque certificado.- 2) Que los gastos escrituracion, certificados e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, seran de cargo del adquirente.- 3) Que seran de cargo del mejor postor la comision e impuestos del Rematador 4,08% mas el 2% de Impuesto a las Ventas Forzadas Ley 16.320 art. 391, total 6,08% sobre el precio de venta.- 4) Que seran de cargo de la demandada la comision e impuestos de venta del Rematador 1,36%, mas el uno % de Impuesto Municipal, total 2,36% sobre el precio de venta.- 5) Que los titulos de propiedad y antecedentes del bien que se subasta, se encuentran de manifiesto, a disposicion de los interesados, en la Oficina Actuaria de esta Sede.- Y a los efectos legales se efectuan tres publicaciones.- Maldonado 21 de marzo de 2003.- ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 4623 3/p 14315 Abr 07- Abr 09 (0106)

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Pri-

mera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "CAVALLERO DALIA, GERMAN C COLMAN VALDES, CARLOS WASHINGTON. Juicio ejecutivo. Fa. Nº 1088 2000" se hace saber que el día 22 de abril del 2003, a la hora 15.00 en puertas de éste Juzgado, sito en calle 18 de Julio Nº 360, el Sr. Rematador CYRO GAVARONE, matrícula 1444, R.U.C. 180020840017, sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de la mitad de su valor de tasación que luce a fojas 27 de autos y al mejor postor: RETROESCAVADORA MARCA JCB, numeración en cabina 2D 66259 3-384 B 168523 Tractor Serial 3497, MOTOR Nº 86K 936 2512. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponda. 2) Se desconoce el estado actual del bien a rematar. Se autorizan 3 publicaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 19 de marzo del 2003. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 2211 3/p 14304 Abr 07- Abr 09 (0107)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"KENT S.R.L."

Contrato: 27 12 2002
Inscripción: No. 223 el 14 01 2003.
Socios: Inés Kent Charlín y Alejandro Kent Charlín
Capital: $ 30.000, aportando la suma de $ 15.000 cada socio.
Objeto: Industrialización y comercialización de bienes y artículos en general prestación de servicios, distribuciones y o representaciones y especialmente transporte para terceros
Plazo: 30 años a contar de 1 01 2003.
Administración: Alejandro Kent Charlín
Domicilio: Mercedes.

22) $ 1980 1/p 14302 Abr 07- Abr 07 (0108)

"MAIMEC S.R.L" cesion

contrato: 3 2 2003
inscripción: Registro Personas Jurídicas Sección Comercio No 708 14 2 2003
cedentes: Oscar Ariel García Neves y Alejandra Mariela Camia Espinosa
cesionarios: Ernesto Ubaldo Walikowski Costabel, Alvaro Mederos Gonzalez, Fredy Ricardo Barreto Rivoir, y Jose Luis Marrero Lemes, c u 5 cuotas de capital.

22) $ 1485 1/p 14308 Abr 07- Abr 07 (0109)

CESION DE CUOTAS DE OSIBAL LTDA.-

Punta del Este, 28 de diciembre de 2002.-
1.- CEDENTE: RICHWAY S.A.
CESIONARIO: OLIVIER JEAN DENIS DUPERRIN - 25 cuotas
EDUARDO FRANCISCO AISPURU - 24 cuotas
2.- CEDENTE: SIGFRIDO CARIO MANRIQUE
CESIONARIO: EDUARDO FRANCISCO AISPURU - 1 cuota
ADMINISTRACION: Olivier Jean Denis Duperrin
Y Eduardo Francisco Aizpuru
Indistinta.-
Registro Público y General de Comercio Nº 44 el 3 01 03.

22) $ 1980 1/p 14318 Abr 07- Abr 07 (0110)

BASE V LIMITADA

Contrato: 22 12 02
Inscripción: Nº 10.585
Socios: Patricio Rafael Alvarez y Jacqueline Schwartz
Capital: $ 30.000 en 100 cuotas aportado por Patricio Rafael Alvarez 20 cuotas y Jacqueline Schwartz 80 cuotas
Administración: Jacqueline Schwartz
Plazo: 30 años
Objeto: Comercialización prendas de vestir
Domicilio: Montevideo.

22) $ 1485 1/p 14331 Abr 07- Abr 07 (0111)

EL ESTUDIANTE S.R.L. CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 28 03 03.-
Inscripción: Reg. Nal. Comercio Nº 1883 01 04 2003.-
Cedentes: Tabare Barreto Comas (cede 50) y María del Huerto Araujo Gonzalez (cede 50).-
Cesionarios: VICTOR HUGO MESA REDES (adquiere 50) y SANTIAGO MESA REDES (adquiere 50).-
MODIFICACION: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Victor Hugo Mesa Redes y Santiago Mesa Redes, en forma indistinta con las mas amplias facultades.

22) $ 1980 1/p 14335 Abr 07- Abr 07 (0112)

EFREDA LIMITADA CESION CUOTAS

Contrato: 20 12 02.
Inscripción: Nº 70.
Cedentes: Juan González y Ana M. Nappi.
Cesionarios: Aldo Mulattieri y María Borges.
Cuotas: el total.

22) $ 990 1/p 14359 Abr 07- Abr 07 (0113)

RIO MIÑO LTDA. CESION - MODIFICACION

FECHA: 18 02 03
INSCRIPCION: Nº 1279 2003.
CEDENTES: Juan Carlos, Daniel Agustín, María Gabriela Cambón Lamas (totalidad).
CESIONARIO: Mª del Carmen Lamas Calvo (12,5 CUOTAS)
MODIFICACION: Capital $ 18.000.oo.

22) $ 990 1/p 14360 Abr 07- Abr 07 (0114)

CAMALEON S.R.L.

28 octubre 2002.
Inscripción: 9377 2002.
Socios: BETTINA IAVECCHIA (administradora) (99 cuotas); MIREYA BRUZZONE (1).
Objeto: Alquiler de disfraces, compra y venta de vestimenta.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 990 1/p 14373 Abr 07- Abr 07 (0115)

"BIC S.R.L."

Contrato: 19 03 2003.
Inscripción: Nº 1683 2003.
Socios: ADRIAN y GREGORIO BABAT BURCATOVSKY (50 cuotas c u).
Capital: $ 16.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Gastronomía, Restaurante, Rotisería; importar y exportar todo tipo de mercaderías y bienes; industrializar, comercializar todo tipo de materias primas.
Plazo: 20 años.
Administración: Indistinta.

22) $ 1485 1/p 14374 Abr 07- Abr 07 (0116)

"K Y C S.R.L."

Contrato: 11 03 2003.
Inscripción: Nº 1538 2003.
Socios: JAVIER KAMPLIN FELGUEIRAS (50 cuotas); MARCOS CHIESA ESPINOSA (50).
Capital: $ 16.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte y logística, reparaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; importar, exportar; comprar, vender, gravar todo tipo de mercaderías y bienes; representaciones, consignaciones, comisiones; comercio mayorista o al detalle.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Javier Kamplin.

22) $ 1980 1/p 14375 Abr 07- Abr 07 (0117)

INTERCAMBIOS S.R.L.

Contrato: 19 Marzo 2003.
Inscripción: Nº 1666 el 21 03 2003.
Socios: CARMINE MARIO VENTRE ORISTANIO (99 cuotas)
CARMEN CANOURA SANDE (1 cuota)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Comercialización, importación, exportación, producción de artesanías, libros, obras de arte en general. máquinas, productos. Edición, publicación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carmine Ventre Oristanio.

22) $ 1485 1/p 14378 Abr 07- Abr 07 (0118)

VARIOS

MONTEVIDEO
PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO
Unidad Centralizada de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado
AVISO DE PRORROGA
LLAMADOS PARA ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS SEGUN DECRETO 428/002

Se comunica a los Sres. oferentes que el llamado Nº 8 03: Películas Radiográficas, cuya apertura estaba prevista para el día 8 del corriente mes, fue prorrogado para el día 21 de abril a la misma hora y en el mismo lugar.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51230 Abr 07- Abr 07 (0119)

BANCOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 02 DE ABRIL DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,895000
BRASIL	REAL	1000	3,258000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,566500
JAPON	YEN	3600	118,970000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,378700
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,076700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	9,880	9,980
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,780	8,880
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	28,880	28,930
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	28,900	28,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	28,900	28,950

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 51194 Abr 07- Abr 07 (0120)

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Banco de Previsión Social

Notifíquese que se realizó la liquidación del Subsidio por Desempleo de los siguientes trabajadores:
C.I.. 3.413.681-5 - Leonardo Velazco - exp. 2001 16499
C.I. 4.017.799-0 - Leonardo Barboza - exp. 2001 42851
C.I. 1.739.107-4 - Tamara Rodriguez - exp. 2001 83734
C.I. 1.849.443-3 - Jorge Da Rosa - exp. 2000 70278
C.I. 1.478.135-5 - Nelida Rodriguez - exp. 2001 109521
SECCION SUBSIDIO POR DESEMPLEO



27) (Cta. Cte.) 3/p 51222 Abr 07- Abr 09 (0121)

ENTES
OSE
O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

NOTIFICACION: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado OSE notifica al Sr. Ruben Ariel De Los Santos Pintos CI 3.472.609-6, que con fecha 5 de marzo del corriente por R D 302 03 aprobó la liquidación de deuda del suscriptor moroso en el pago de los servicios prestados por éste Organismo por un monto total de $ 3.836,77 (tres mil ochocientos treinta y seis con setenta y siete centésimos), perteneciente al Ciclo 80 Nº Cta. 282939-8. Asimismo se dispuso que una ver firme dicha Resolución respecto del suscriptor, la Oficina Jurídica Notarial inicie los trámites del juicio ejecutivo por el importe referido más los acrecimientos por conceptos de multas y recargos fijados por el Dec. Ley 14950, art. 91, 92, 94 y concordantes del Código Tributario. Las publicación deberá cumplirse por tres días hábiles y consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51196 Abr 07- Abr 09 (0122)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
División Salud y Programas Sociales

En virtud que no ha sido posible ubicar a los titulares del bien padrón 50529, sito en la calle Millan 5042 y 5050 se realizan las publicaciones según las normativas vigentes. Se solicita la limpieza y desratización dadas las malas condiciones higienicas - sanitarias del lugar, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51226 Abr 07- Abr 09 (0123)

MINISTERIOS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 27 03 2003 en el asunto 63 2000, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de LORYSER S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de cobre, plata, plomo, oro y zinc, afectando a los predios padrones Nº 1149, 1256, 1283, 1358, 1361, 1362, 2379, 2547, 2612, 4328, 4599, 5545, 6720, 6721, 6722, 8889, 7331, 7878, 8810, 8811, 8812, 8813 y 1349 (p) todos de la 6ª Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Rivera, en un área de 2403 hás. 5926 m2.-
Esc. Mónica Carnelli Migues, CENTRO - DOCUMENTACION Y TRAMITE.

27) $ 588 1/p 14300 Abr 07- Abr 07 (0124)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Circular: Nº 24
SUMA: DESINVESTIDURAS DE ESCRIBANAS
AC
Ref: D 205 1994
Ref.: D 637 1996
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
Se hace saber que la Suprema Corte de Justicia dispuso desinvestir temporariamente para el ejercicio de la profesión de escribana a las Sras. Margarita Aurora VAZQUEZ AVEDAÑO (Resolución Nº. 25 de fecha 17 de febrero de 2003) y Sandra Beatríz PRIETO MARCUCCI (Resolución Nº. 77 de fecha 14 de marzo de 2003).
En ambos casos, las Sras. Escribanas renunciaron voluntariamente al ejercicio de su profesión.
Sin otro motivo particular saluda
DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ, PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51224 Abr 07- Abr 07 (0125)

VARIOS

Se denuncia pérdida del Libro de Actas de Asambleas y Directorio de "UBALIR S.A.". Conforme art. 53, ley 16.871, se realiza esta publicación.

27) $ 168 1/p 14337 Abr 07- Abr 07 (0126)

BRONOR S.A.

A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 53 DE LA LEY 16.871, SE COMUNICA EL EXTRAVIO DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTORIO DE BRONOR S.A.
EL DIRECTORIO.

27) $ 168 1/p 14355 Abr 07- Abr 07 (0127)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, dictada en autos: AIRENOR S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 274 2001, según lo dispuesto por Providencia Nº 582 del 19 3 2003, se convoca a nueva Junta de Acreedores (arts. 26 y 27 de la Ley 2230), que se celebrará en esta Sede, sita en la calle San José 1132 Piso 6º, el día 23 de abril a la hora 14:00, debiendo hacerse presentes con una antelación de media hora a efectos de acreditar su condición de tales ante la Sede.
Se hace saber que: a) los documentos presentados por la deudora, así como el informe de la sindicatura podrán ser examinados en la oficina, b) las deliberaciones tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista (art. 27 de la Ley 2.230).
Y a los efectos legales se hacen estas publica-

ciones, sin cargo art. 18 Ley 17.292. Montevideo, treinta y uno de marzo del año 2003. ESC. Edith BAYGORRIA, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51198 Abr 07- Abr 09 (0128)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: RODRIGUEZ, UBERLIN, NELI, LINDOLFO, NELES RUBEN, EDEGAR Y MA. SILVIA, POSESION NOTORIA DE HIJOS NATURALES, ficha 386 2002 V, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES DE EULOGIO RODRIGUEZ TECHERA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 21 DE MARZO DE 2003. GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
27) $ 3360 10/p 14372 Abr 07- Abr 25 (0129)

JUZGADO LETRADO
DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de 14º Turno, en autos caratulados: "PINO CORBO CESAR C VILAS MARIA ANGELICA.- LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL" Fa. 237 99S4 2002, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días a la Sra. María Angélica Vilas bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, once de diciembre de dos mil dos. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) $ 4200 10/p 14135 Abr 07- Abr 25 (0130)

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO
EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE Héctor Rodolfo POLICASTRO FA. 68 2003, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, DIECIOCHO DE MARZO DE 2003. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 3360 10/p 14313 Abr 07- Abr 25 (0131)

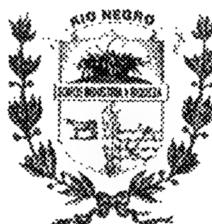
TERCER TURNO
APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta dispuso la apertura de la sucesión de ENO MATTIUSSI CISILINO, Ficha 81 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 11 de marzo de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
27) $ 2520 10/p 14319 Abr 07- Abr 25 (0132)

QUINTO TURNO

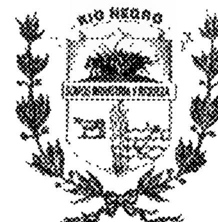
EDICTO:
Por disposición de la SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE MALDONADO, DICTADA EN LOS AUTOS SANCHEZ, JUANA C CLUB CAROLINO DE BOCHAS, "EJECUCION DE SENTENCIA", FICHA 298 97S1 2000, se hace saber que el 24 de Abril de 2003 a la hora 15 en las puertas de la sede, Sarandí casi Ledesma de la ciudad de Maldonado, por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matr. 2209, RUC: 100021990014, asistido del Sr. Alguacil, se procederá a la venta sobre la base de U$S. 20.000, equivalente a 2 3 de la tasación del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 21 de la ciudad de San Carlos, 2a. sección judicial del Dpto. de Maldonado, padrón 2.502, antes en m á. 288, con superficie de 741 ms2 con 90 dms., que se deslinda: Al Norte ms. 25 de frente a calle Carlos Reyles; Al Este ms. 30,50 también de frente por ser esquina calle Rocha; Al Sur ms. 23,65 con terreno de Nicomedes Gómez, y al Oeste ms. 30,50 con Suc. Emilio Píriz.- Se previene: a): Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en caracter de seña en el acto de serle aceptada; b): Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, y todo otro gasto que la ley imponga, así como la comisión de compra e impto, IVA. e impto a V forzada, totalizando 6,78% del precio resultante; c): Que serán de cargo del expte. la comisión de venta e imptos, más impto. Dptal. (2,36%); d): Que la documentación del bién se encuentra agregada en el expte., donde podrá ser examinada por los interesados. Maldonado 24 de Marzo de 2003. ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 6720 5/p 14320 Abr 07- Abr 11 (0133)

RIONEGRO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO



SERIE H Nº 6348
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
Teléfonos (056) 2 3261/5
Fax (056) 2 2216
e-mail imrn@adinet.com.uy
-LICITACION ABREVIADA Nº 2/2003-

OBJETO: Adquisición de: Materiales Eléctricos para el mantenimiento de la red de alumbrado público.-
APERTURA: 23 de Abril de 2003.-
HORA: 15.00
LUGAR: Oficina de Compras de la I.M.R.N.
VALOR DEL PLIEGO $ 200 (pesos uruguayos doscientos)
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.-
FRAY BENTOS: Depto. Jurídico Mpal. (I.M.R.N.) Avda. 25 de Mayo y 18 de Julio.- De Lunes a Viernes de 13.00 a 19.00 hs. Tel. (056) 23261 Int. 112-
YOUNG: Junta Local de Young.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51183 Abr 07- Abr 07 (0134)

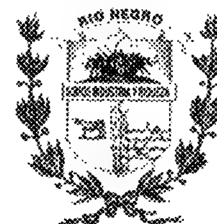


SERIE H Nº 6356

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Teléfonos (056) 2 3261/5
Fax (056) 2 2216
e-mail imrn@adinet.com.uy
-LICITACION ABREVIADA Nº 3/2003-

OBJETO: Adquisición de: Artículos para Oficina.-
APERTURA: 23 de Abril de 2003.-
HORA: 17.00
LUGAR: Oficina de Compras de la I.M.R.N.
VALOR DEL PLIEGO $ 200 (pesos uruguayos doscientos)
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.-
FRAY BENTOS: Depto. Jurídico Mpal. (I.M.R.N.) Avda. 25 de Mayo y 18 de Julio.- De Lunes a Viernes de 13.00 a 19.00 hs. Tel. (056) 23261 Int. 112-
YOUNG: Junta Local de Young.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51184 Abr 07- Abr 07 (0135)



SERIE H Nº 6364

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Teléfonos (056) 2 3261/5
Fax (056) 2 2216
e-mail imrn@adinet.com.uy
-LICITACION ABREVIADA Nº 4/2003-

OBJETO: Adquisición de: Productos de Limpieza-
APERTURA: 24 de Abril de 2003.-

HORA: 15.00
LUGAR: Oficina de Compras de la I.M.R.N.
VALOR DEL PLIEGO $ 200 (pesos uruguayos doscientos)
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.-
FRAY BENTOS: Depto. Jurídico Mpal. (I.M.R.N.) Avda. 25 de Mayo y 18 de Julio.- De Lunes a Viernes de 13.00 a 19.00 hs. Tel. (056) 23261 Int. 112-
YOUNG: Junta Local de Young.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51185 Abr 07- Abr 07 (0136)

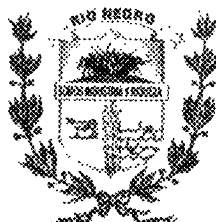


SERIE H Nº 6372

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Teléfonos (056) 2 3261/5
Fax (056) 2 2216
e-mail imrn@adinet.com.uy
-LICITACION ABREVIADA Nº 5/2003-

OBJETO: Adquisición de: Pinturas, esmaltes y cemento portland.-
APERTURA: 24 de Abril de 2003.-
HORA: 17.00
LUGAR: Oficina de Compras de la I.M.R.N.
VALOR DEL PLIEGO $ 200 (pesos uruguayos doscientos)
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.-
FRAY BENTOS: Depto. Jurídico Mpal. (I.M.R.N.) Avda. 25 de Mayo y 18 de Julio.- De Lunes a Viernes de 13.00 a 19.00 hs. Tel. (056) 23261 Int. 112-
YOUNG: Junta Local de Young.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51186 Abr 07- Abr 07 (0137)



SERIE H Nº 6380

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Teléfonos (056) 2 3261/5
Fax (056) 2 2216
e-mail imrn@adinet.com.uy
-LICITACION ABREVIADA Nº 6/2003-

OBJETO: Adquisición de: Elementos de desgaste y baterías.-
APERTURA: 25 de Abril de 2003.-
HORA: 15.00
LUGAR: Oficina de Compras de la I.M.R.N.
VALOR DEL PLIEGO $ 200 (pesos uruguayos doscientos)
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.-
FRAY BENTOS: Depto. Jurídico Mpal. (I.M.R.N.) Avda. 25 de Mayo y 18 de Julio.- De Lunes a Viernes de 13.00 a 19.00 hs. Tel. (056) 23261 Int. 112-
YOUNG: Junta Local de Young.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51187 Abr 07- Abr 07 (0138)



SERIE H Nº 5809

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Teléfonos (056) 2 3261/5
Fax (056) 2 2216
e-mail imrn@adinet.com.uy
-LICITACION ABREVIADA Nº 7/2003-

OBJETO: Adquisición de: Pan chico y Galleta de campaña.-
APERTURA: 25 de Abril de 2003.-
HORA: 17.00
LUGAR: Oficina de Compras de la I.M.R.N.
VALOR DEL PLIEGO $ 200 (pesos uruguayos doscientos)
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.-
FRAY BENTOS: Depto. Jurídico Mpal. (I.M.R.N.) Avda. 25 de Mayo y 18 de Julio.- De Lunes a Viernes de 13.00 a 19.00 hs. Tel. (056) 23261 Int. 112-
YOUNG: Junta Local de Young.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51188 Abr 07- Abr 07 (0139)

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Rocha (LASCANO), en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY C CASTRO PEDETTI;- DOMINGO Y VELAZQUEZ CONTRERA:- ALCADIO.- JUICIO EJECUTIVO.- (Fa. C 24 2001)",- se hace saber que por providencia No. 94 de fecha 18 de Marzo de 2002;- se ha dispuesto CITAR DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO LEGAL;- al Sr. DOMINGO CASTRO PEDETTI.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Lascano, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dós.- DRA. ANA RELOBA PEREIRA, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51223 Abr 07- Abr 25 (0140)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ODILFORM S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria del 16 12 97 se redujo capital integrado a U$S 300.000. Documentación a disposición de acreedores en 25 de Mayo 455, piso 4. Plazo para oposición: 30 días.
28) $ 14850 10/p 14333 Abr 07- Abr 25 (0141)

CERAMICAS CASTRO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: agencias de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, elementos relacionados a la seguridad, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, Forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 2.300.000, 100 años; Montevideo.
Transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Centro Cueros Limitada con sede en Montevideo.
Inscripción: 17.3.2003, 1487.
28) $ 4950 1/p 14334 Abr 07- Abr 07 (0142)

FLODDEN S.A.

Aumento de Capital a: $ 100.000.000.- (cien millones de pesos uruguayos).
Registro: 25 03 03, Nº 1711.
28) $ 990 1/p 14347 Abr 07- Abr 07 (0143)

Ase-pak S.A.
(Ex - MONTSUR S.A.)

Denominación Actual: Ase-pak S.A.
Registro: 21 03 03, Nº 1650.
28) $ 990 1/p 14348 Abr 07- Abr 07 (0144)

FORMULA RESUMIDA DE ESTADOS CONTABLES

Denominación: CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al ....30 ..... de ... setiembre .... de .....2002.
En $ uruguayos
ajustados por inflación: no.-

ACTIVO	$	
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	2222750	
Inversiones Temporarias	5905372	
Créditos	39657258	
Bienes de Consumo	15667516	
Otros Activos Corrientes	4442905	67895801
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos a Largo Plazo	0	
Bienes de Uso	164130180	
Intangible	5770131	
Nominal	13328713	183229024
TOTAL ACTIVO		251124825
Cuentas de Orden y Contingencias		0

PASIVO Y PATRIMONIO	$	
PASIVO CORRIENTE		
Deudas con Proveedores	126780033	
Deudas Financieras	17512002	
Deudas con Organismos del Estado	7714191	
Deudas Diversas	63372182	
Previsiones corrientes	0	215378408
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas a Largo Plazo	37430614	
Previsiones no corrientes	0	37430614
TOTAL PASIVO		252809022
PATRIMONIO		
Capital	4325772	
Ajustes al Patrimonio	177964920	
Reservas	9423321	
Resultados Ejercicios Anteriores	-158991570	
Resultados del Ejercicio	-34406640	-1684197
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO		251124825
Cuentas de Orden y Contingencias		

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha .1º de marzo de 2003 ...... y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha ..... 13 de enero de 2003.
Decreto 388/2002 del 8/10/2002

Dr. Martin Dersarkisian
DIRECTOR
Div. Servicios de Salud
M.S.P.

Aviso Nº 14357 continúa en página 2944-C

DIKANAS S.A.

Asamblea del 01/07/02 aumentó el Capital Social a: U$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones).
Registro: 20/02/03, Nº 1067.
28) $ 990 1/p 14350 Abr 07- Abr 07 (0146)

URUMET SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Constitución: 04/02/2003
Inscripción Registro: Nº 1804 el 27/03/2003.
Capital: $ 650.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: OBJETO. A) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de carne, construcción y subsidiarios, cueros, extractivas, frutos del país, madera, máquinas, mecánica, metalúrgia, minería, minerales en general inclusive la investigación, explotación y su beneficio y obras de ingeniería, públicas o privadas, papel, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, valores mobiliarios; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros; D) Actividades agropecuarias, arboricultura, forestación y reforestación, inclusive industrialización y comercialización de leche y sus derivados y matanza de reses, por cuenta propia o de terceros. Exploración y explotación de recursos minerales, prospección de recursos minerales y en general toda actividad minera en todas sus etapas; E) Elaboración de proyectos y cálculos y la ejecución de obras civiles e industriales por cuenta propia o de terceros; F) Participación en otras sociedades y prestación de servicios de consultoría en área administrativa, inclusive en sectores contables y de procesamiento de datos; G) Montajes industriales e instalaciones de máquinas y equipamientos para un sistema de exploración y explotación de recursos minerales y para una industria de transformación; caldera pesada para industria mecánica y construcción de hornos para industria siderúrgica.
28) $ 5940 1/p 14370 Abr 07- Abr 07 (0147)

REFORMAS

BATIPLAY S.A.

Reforma de Estatutos

Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 7/11/02 y 20/11/02 reforman los arts. 1, 2, y 3.
Art. 1º NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO. Los citados constituyen una Sociedad Anónima, regida por la Ley 16.060, para la que adoptan la denominación de BATIPLAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años

Denominación: CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el ... 30.... de .. setiembre ....de 2002
En $ uruguayos
ajustados por inflación: no-.

	$	
Ingresos Operativos		
Cuotas afiliados	277688461	
Tasas moderadoras	53018148	
Otros	34488060	365194669
Gastos Operativos		
Remuneraciones y cargas sociales	-182983004	
Bienes Consumidos	-82927839	
Servicios consumidos	-66202721	
Gastos mantenimiento	-3350340	
Gastos funcionamiento	-34982060	
Amortizaciones	-6046256	
Otros gastos operativos	0	-376492220
Resultado Operativo		-11297551
Ingresos no operativos	35195485	
Gastos financieros	-38578480	
Otros gastos no operativos	-19726094	
Resultado no Operativo		-23109089
Resultado Neto		-34406640

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha .1º de marzo de 2003 ......y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha .....13 de enero de 2003.
Decreto 388/2002 del 8/10/2002

M.S.P - Visado

Dr. Martin Dersarkisian
DIRECTOR
Div. Servicios de Salud
M.S.P.

OSCAR H. PEREYRA
CONTADOR PUBLICO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $24⁰⁰ 004330

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $24⁰⁰ 004330

28) $ 11490 1/p 14357 Abr 07- Abr 07 (0145)

desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Art. 2º: "Su objeto es realizar inversiones en general de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060, pudiendo desarrollar actividades relacionadas y vinculadas con inversiones en el país y en el exterior, en empresas públicas, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras"
Art. 3º: El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1.oo (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 2.686.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos ochenta y seis mil). Los títulos accionarios contendrán las formalidades prescriptas por el artículo 300 de la Ley 16.060. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago.
Inscripción 30/12/2002 con el Nº 10800.
28) $ 6435 1/p 14332 Abr 07- Abr 07 (0148)

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.